MEMORIA ...

Chile. Ministerio de Hacienda

Digitized by Google

HC191
.N6

Digitized by Google

STANFORD UNIVERSITY
FEB 1985
STACKS
LIBRARIES

Digitized by Google

Digitized by Google

MEMORIA DE HACIENDA.

Digitized by Google

Digitized by Google

MEMORIA

DEL

MINISTERIO DE HACIENDA

PRESENTADA AL

CONGRESO NACIONAL

POR

El Ministro del Ramo

EN

1883

SANTIAGO DE CHILE.

IMPRENTA DE LA REPÚBLICA, DE JACINTO NUÑEZ.

1883.

Digitized by Google

Digitized by Google

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 de la Constitucion del Estado, procédese a dar cuenta de la situacion de la Hacienda Pública durante el año próximo pasado.

ENTRADAS I GASTOS.

I.

Las entradas ordinarias i eventuales en el año de 1882, ascendieron a la cantidad de cuarenta millones ciento siete mil doscientos nueve pesos setenta i siete centavos ($ 40.107,209.77), como se demuestra por el cuadro siguiente que las dá a conocer, en detalle, comparadas con las habidas en 1881.

Núm. 1.—Estado comparativo de las entradas ordinarias i eventuales que ha tenido la República, en los años que se espresan.

	1881.	1882.	AUMENTO EN 1882.	DISMINUCION EN 1882.
ADUANAS.				
Derechos de internacion	$ 15.387,597 89	18.884,195 19½	3.496,597 30½	
Id. de esportacion	977,582 85	1.335,080 83	357,497 98	
Id. de esportacion de salitre i yodo	5.678,456 15	8.297,339 89	2.618,883 74	
Id. de almacenaje	156,984 86	187,399 55½	30,414 69½	
Id. de faro i tonelaje	76,044 79	104,283 57	28,238 78	
Id. de muelle i dársena	145,196 73	267,706 74	122,510 01	
Comisos i multas	3,182 71	4,204 59	1,021 88	
Total de entradas de aduanas	22.425,045 98	29.080,210 37	6.655,164 39	
TESORERÍAS.				
Derechos de peaje	17,902 33	20,386 53	2,484 20	
Arriendo de fundos fiscales	22,045 45	34,741 76	12,696 31	
Venta de bienes nacionales	592,931 18	422,307 11	.....	170,624 07
Descuentos para montepío	15,125 79	11,940 64	.....	3,185 15
Multas	1,940 29	10,802 15	8,861 86	
Privilejios esclusivos	1,050	1,200	150	

Digitized by Google

Intereses i descuentos	164,077 85	120,248 61	....	43,829 24
Producto de telégrafos	61,670	97,357 84	35,687 84	
Id. de la Casa de Moneda	449,746 54	134,473 40	.....	315,273 14
Id. de la Colonia de Magallánes	105	.....	.....	105
Contribucion sobre haberes	798,015 59	826,744 24	28,728 65	
Herencias ábintestato	867 04	37 25	.....	829 79
Contribucion sobre herencias	74,974 40	160,188 16	85,213 76	
Id. sobre minas	2,580	4,125	1,545	
Donaciones para caminos	1,041 60	1,617 30	575 70	
Depósitos pasados a Rentas Jenerales	26,015 99	54,684 77	28,668 78	
Instituto Nacional	2,725	23,751 80	21,026 80	
Reintegros	2,270 26	12,229 64	9,959 38	
Venta de salitres	828,356 57	.....	.....	828,356 57
Arriendo de las salitreras del Toco	90,000	.....	.....	90,000
Id. de estacas de salitres	1,000	.....	.....	1,000
Derechos por elaboracion de salitre	.....	27,492 97	27,492 97	
Venta de guano	222,499 10	264,283 34	41,784 24	
Regalía por esportacion de guano por cuenta de los tenedores estranjeros de bonos peruanos	568,217 09	365,291 75	.....	202,925 34
Donativos de guerra	1,494 65	.....	.....	1,494 65
Contribucion de guerra	2.167,486 40	243,115 90	....	1.924,370 50
Venta de papel sellado	240,140 90	270,806 04	30,665 14	
Id. de estampillas de impuesto	133,823 16	134,165 27	342 11	
A la vuelta	6.488,102 18	4.241,991 47	335.882 74	3.581,993 45

Conclusion del estado comparativo de las entradas ordinarias i eventuales que ha tenido la República, en los años que se espresan.

	1881.	1882.	AUMENTO EN 1882.	DISMINUCION EN 1882.
De la vuelta.....	6.488,102 18	3.241,991 47	335,882 74	3.981,993 45
Timbres..	35,156 14	74,356 75	39,200 61	
Recaudacion del impuesto agrícola.....	1.054,309 08	1.025,083 54	.....	29,225 54
Id. de alcabalas.	709,453 93	795,172 41	85,718 48	
Id. de patentes	376,133 64	485,064 86	108,931 22	
Id. de imposiciones.....	360	80	.....	280
Total de las entradas de tesorerías...	8.663,514 97	5.621,749 03	569,733 05	3.611,498 99
CORREOS.				
Venta de estampillas postales.....	280,066 61	356,098 31	76,031 70	
Arriendo de casillas..	3,208 78	11,825 60	8,616 82	
Producto de cartas multadas.....	22,536 27	8,681 57	.....	13,854 70
Id. del Jiro Postal.....	3,476 30	1,873 10	.....	1,603 20
Total de las entradas de correos.....	309,287 96	378,748 58	84,648 52	15,457 90

FACTORÍA JENERAL DEL ESTANCO.				
Venta de especies estancadas.....	617,891 35	.....	.....	617,891 35
FERROCARRILES.				
Producto del ferrocarril del norte.....	2.137,104 35	2.411,577 70	274,473 35	
Id. del id. del sur.....	2.265,039 52	2.612,249 59	347,210 07	
Id. de la Maestranza del ferrocarril del norte.....	16,663 04	2,678	.....	13,985 04
Id. de la id. del id. del sur.....	173 84	266 50	92 66	
Total de las entradas de ferrocarriles...	4.418,980 75	5.026,771 79	621,776 08	13,985 04
RESÚMEN.				
Entradas de Aduanas.....	22.425,045 98	29.080,210 37	6.655,164 39	
Id. de Tesorerías.....	8.663,514 97	5.621,749 03	.....	3.041,765 94
Id. de Correos.....	309,287 96	378,478 58	69,190 62	
Id. de la Factoría Jeneral del Estanco..	617,891 35	.....	.....	617,891 35
Id. de Ferrocarriles.....	4.418,980 75	5.026,771 79	607,791 04	
Total de las entradas ordinarias i eventuales.	36.434,721 01	40.107,209 77	7.332,146 05	3.659,657 29
		36.434,721 01	3.659,657 29	
Aumento líquido en 1882.....	.....	3.672,488 76	3.672,488 76	

II.

Ha habido en 1882 un aumento de $ 3.672,488.76 sobre las entradas ordinarias i eventuales de 1881.

La renta de Aduanas ha superado en $ 6.655,164 39 a la de 1881, i las entradas ordinarias percibidas por Tesorerías, en su mayor parte, han tenido aumento sobre las del año anterior, ascendiendo el total de este exceso a la cantidad de $ 569,733.05.

La renta de Correos que en 1881 alcanzó a pesos 309,287.96, en 1882 ha producido $ 378,478.58, o sea un excedente de $ 69,190.62.

Los ferrocarriles han tenido tambien un aumento de $ 607,791.04, pues en 1881 las entradas ascendieron a $4.418,980.75, i en 1882 a $ 5.026,771.79.

No ha sucedido lo mismo respecto de las entradas eventuales, las que, por su naturaleza especial, han sufrido una diminucion de $ 3.611,498.99, en la forma siguiente:

Venta de bienes nacionales.....	$	170,624 07
Descuentos para montepio.....		3,185 15
Intereses i descuentos.....		43,829 24
Producto de la Casa de Moneda.....		315,273 14
Id. de la colonia de Magallanes.....		105
Herencias abintestato.....		829 79
Venta de salitres.....		828,356 57
Arriendo de las salitreras del Toco...		90,000
Id. de estacas de salitre.....		1,000
Regalía por esportacion de guano....		202,925 34
Donativos de guerra.....		1,494 65
Contribucion de guerra.....		1.924,370 50
Recaudacion del impuesto agrícola...		29,225 54
Imposiciones.....		280
	$	3.611,498 99

Entre las entradas eventuales que han sufrido diminucion, llama la atencion la de la Casa de Moneda. El menor producto habido proviene de que en 1882 se ha acuñado únicamente moneda de nueve décimos fino, i en 1881 se amonedó la cantidad de $ 1.584,551 en piezas de cinco décimos, dándose como producto de la Casa la diferencia de lei entre las pastas finas i las de cinco décimos.

El Impuesto Agrícola ha tenido una diminucion de $ 29,225.54, que, en su mayor parte, proviene de haberse recaudado en 1881 recibos correspondientes al año anterior.

La diminucion sufrida en las demas entradas eventuales, su naturaleza misma las esplica.

De lo espuesto, resulta que en nuestras entradas ordinarias, haciendo abstraccion de las eventuales, que, por su procedencia especial, no pueden tomarse como base de comparacion, han tenido un aumento efectivo de $ 7.332,146,05, lo que es altamente satisfactorio; i mas todavía, si se tiene presente el aumento progresivo que en los últimos años se viene operando en nuestras rentas.

III.

Las entradas estraordinarias han ascendido a la cantidad de $ 1.849,825.68, como lo demuestra el cuadro siguiente, que las compara con las de la misma naturaleza de 1881.

Entradas estraordinarias.

	1881.	1882.	AUMENTO EN 1882.	DISMINUCION EN 1882.
Emision fiscal de papel-moneda...	2.000,000	.....	.....	2.000,000
Empréstito del 6% Lei de 14 de enero 1882	.....	951,100	951,100	.....
Redencion de censos.....	576,543 64	898,725 68	322,182 04	.....
Total de las entradas estraordinarias....	2.576,543 64	1.849,825 68	1.278,282 04	2.000,000
	1.849,825 68	.....	.....	1.278,282 04
Disminucion líquida en 1882	726,717 96	.....	.....	726,717 96

Sumando las entradas ordinarias i estraordinarias dan un total de $ 41.957,035.45.

IV.

Los gastos ordinarios i estraordinarios en el mismo año, ascendieron a la cantidad de $ 41.620,137.52, o sea $ 336,897.93 ménos que las entradas.

El Balance de Caja que sigue dará a conocer el estado del Erario Nacional en 31 de Diciembre de 1882.

Digitized by Google

DEBE.				HABER.		
				GASTOS.		
Existencia del año anterior...	.....	.....	19.136,769 50	Ordinarios i estraordinarios con cargo al Presupuesto Jeneral	18.800,050 62	
				Estraordinarios conforme a leyes especiales	22.820,086 90	41.620,137 52
				Invertido en la compra de materiales para la Casa de Moneda i de otros no consumidos.....	177,354 14	
ENTRADAS.				Diferencia por la conversion a lei de 9 décimos fino de las pastas de plata que existian en la Casa de Moneda en fin de 1881 para la acuñacion de moneda feble.	243,434 19	
Ordinarias i eventuales.....	40.107,209 77			Pagado sus créditos a varios acreedores al Balance de 1881	32,087 86	452,876 79
Estraordinarias..	1.849,825 68	41.957,035 45				
				EXISTENCIA PARA 1883.		42.073,014 31
				Dinero del Fisco, en Caja	832,750 79	
				Id. en depósito perteneciente a particulares	2.050,403 95	
Saldo a favor de varios acreedores en 31 de diciembre de 1882.....	2.691,549 99½			Disponible en los Bancos	560,347 75	
				En depósito en la Casa de Moneda...	6.064,271	
					9.507,773 49½	
				En pastas de oro i plata en la Casa de Moneda.....	338,164 76	
				En letras por cobrar.....	201,447 51	
Por dinero de particulares depositado en arcas fiscales...	728,306 08	3.419,856 07½	45.376,891 52½	" Operaciones pendientes. - Entregado a buena cuenta a las comisarías del Ejército	12.393,260 95	22.440,646 71½
			64.513,661 02½			64.513,661 02½

Digitized by Google

V.

El Presupuesto de gastos para 1882 i los créditos suplementarios acordados por el Congreso Nacional ascendieron a la suma de $ 25.710,807.02.

Segun el Balance de Caja que antecede, de esta cantidad se ha invertido solamente $ 18.800,050.62, quedando sin inversion un remanente de $ 6.910,756.40.

El menor gasto se encuentra distribuido, en su mayor parte, en las partidas siguientes:

Ministerio del Interior		$ 576,000
Id. Relaciones Esteriores i Colonizacion		65,000
Id. Justicia, Culto e Instruccion		90,000
Id. Hacienda		
Intereses del empréstito de 1877.	$ 220,500	
Id. id. de 1876.	27,500	
Id. de papel moneda recibido a interes en la Casa de Moneda..	613,000	
Retiro de papel-moneda..	1.000,000	
Intereses de censos	163,000	
Id. al Banco Nacional	97,000	
Pérdida en el cambio	686,000	
Menor gasto en otras partidas...	123,000	$ 2.930,000
Ministerio de Guerra		1.264,000
Ministerio de Marina		1.930,000
Dique de Talcahuano		106,000
Suma		$ 6.961,000

Hai unas pocas partidas para obras públicas i gastos variables que han quedado escedidas, pero el total sin invertir se reduce a la cantidad indicada.

Digitized by Google

VI.

Los gastos estraordinarios en obras públicas, con cargo al Presupuesto jeneral, fueron los siguientes:

En nuevas construcciones del Ferrocarril de Curicó a Angol.....	$	94,415 61
En la construccion del edificio para la maestranza del Ferrocarril de Santiago a Valparaiso.....		64,156 56
En estudios, presupuestos i planos para la prolongacion del Ferrocarril del Sur hasta Valdivia.....		10,888 08
En el Muelle Fiscal i obras de defensa de Valparaiso.....		453,771 28
En la reconstruccion de la 5.ª seccion de almacenes fiscales de Valparaiso.....		99,953 41
En reparaciones hechas en los almacenes de pólvora de la Aduana de dicho puerto.		8,617 82
En obras nuevas efectuadas en el Ferrocarril entre Santiago, Maule i ramal de la Palmilla.....		81,589 54
Id. id. en el id. de Maule, Talcahuano i Angol.....		26,225 23
Suma.....	$	839,617 53

VII.

Ademas de los $ 18.800,050.62 que importan los gastos efectuados con cargo al Presupuesto jeneral, entre los cuales figura $ 1.000,000 por amortizacion de la emision de papel moneda, se invirtió la cantidad

de $ 22.820,086.90 en gastos estraordinarios fuera del Presupuesto, con cargo a las leyes que han autorizado gastos de guerra i otras como sigue:

Con cargo a las leyes de guerra, incluyéndose $ 306,583.35 por parte del costo que demandará la cañonera en construccion *Nueva Esmeralda*	$ 16.167,398	42
En compra de carros, locomotoras, estudios i planos para el Ferrocarril de Curicó a Angol. Lei de 5 de noviembre de 1881 i de 5 de enero de 1882.....	249,181	93
En indemnizacion a los damnificados en el motin que tuvo lugar en la Colonia de Magallanes. Lei de 23 de enero de 1881.....	80,000	
En la formacion de la matrícula de fundos rústicos. Lei de 2 de setiembre de 1880.....	39,886	78
En sueldos i gratificaciones a los tenientes de ministros. Lei de 12 de enero de 1882.....	45,117	67
En sueldos i viáticos a los visitadores de oficinas fiscales. Lei de 12 de enero de 1882.....	13,205	03
En pago de los empréstitos del 8°/₀ de 1876 i 1877. Lei de 14 de enero de 1882	6.174,700	
En el pago de intereses i costo de bonos del empréstito emitido en 1882. Leyes de 14 de enero de 1882.....	49,724	25
En el pago de las pensiones concedidas por el Congreso. Leyes de 25 de agosto i 9 de setiembre de 1882.	872	82
Suma.....	$ 22.820,086	90

Se han pagado ademas $ 32,087.86 por créditos en contra del Estado, suma que se quedó debiendo en fin de 1881; $ 177,354.14, invertidos en materiales i otros gastos, i finalmente $ 243,434.79, que resultó de pérdida en la Casa de Moneda en la conversion a lei de nueve décimos fino de las pastas de plata que quedaron existentes en fin del año anterior para la fabricacion de moneda feble

Sumados los gastos, con las otras inversiones de 1882, tenemos la cantidad de $ 42.073,014.31; i habiendo ascendido el total de los recursos de que se pudo disponer a $ 64.513,661.02½, ha quedado un remanente para 1883 de $ 22.440,646.71½

Entradas i gastos probables para 1883.

I.

Para liquidar la existencia que quedó en fin de 1882 i determinar el saldo efectivo fiscal, disponible, con que debe darse principio a las operaciones de 1883, debemos tomar en cuenta que, de los $ 22.440,646.71½ que figuran como existencia en fin de dicho año, hai que rebajar las cantidades siguientes: $ 2.050,403.95, pertenecientes a particulares por depósitos constituidos en arcas nacionales; $ 2.691,549.99½ por créditos en contra del Estado i a favor de varios acreedores; i finalmente $12.393,260 95. de operaciones pendientes, de los cuales casi la totalidad ha sido entregada a buena cuenta a las Comisarías del Ejército; suma que en su mayor parte debe estar consumida, i que si se hace figurar como existencia, es porque aun no se termina la liquidacion de las cuentas de los gastos de guerra.

Digitized by Google

Efectuadas estas deducciones tendremos un saldo efectivo fiscal, disponible, para dar principio a las operaciones de 1883 de $ 5.305,431.82

II.

Para calcular el ejercicio financiero de 1883 tenemos, en primer lugar, el saldo efectivo de $ 5.305,431.82. Las entradas ordinarias i estraordinarias, que en el primer cuatrimestre del presente año, han alcanzado a $ 13.456,092.87, como se ve por el cuadro siguiente, que las demuestra comparadas con las percibidas en el mismo período del año anterior:

Digitized by Google

Resúmen de las entradas ordinarias en el primer cuatrimestre de 1883 comparadas con las de 1882.

	1882	1883	AUMENTO.	DIMINUCION.
Aduanas	$ 7.262,004 99	$ 8.682,788 86	$ 1.420,783 87	.....
Tesorerías	784,929 87	920,791 40	135,861 53	.....
Ferrocarriles	1.912,439 99	2.345,933 47	433,493 48	.....
Correos i Telégrafos	127,170 29	140,942 93	13,772 64	.....
Impuestos cobrados ántes por la Factoría Jeneral	1.260,050 53	1.330,581 40	70,530 87	.....
Suma	$ 11.346,595 67	$ 13.421,038 06	$ 2.074,442 39	.....
ENTRADAS ESTRAORDINARIAS.				
Redencion de censos	$ 138,701 38	35,054 81	.....	103,646 57
Empréstito interior 6% de 1882	951,100 00	.....	.....	951,100 00
Suma de entradas estraordinarias	1.089,801 38	35.054 81	.....	1.054,746 57
Id de id ordinarias	11.346,595 67	13.421,038 06	2.074,442 39	.....
Suma de entradas ordinarias i estraordinarias	12.436,397 05	13 456,092 87	2.074,442 39	1.054,746 57

Digitized by Google

III.

Ha habido así un aumento de $ 2.074,442.39 sobre las entradas ordinarias del año anterior.

Las estraordinarias, bajo cuya clasificacion figura la de redencion de censos, han disminuido en $ 103,646 57.

IV.

Tomando por base el rendimiento que han tenido nuestras rentas en el primer cuatrimestre, se puede calcular que la entrada ordinaria en el presente año será de $ 44.915,000, como sigue:

Aduanas i muelle	$ 30.000,000
Ferrocarriles	6.500,000
Casa de Moneda	100,000
Correos i telégrafos	450,000
Venta de bienes nacionales	200,000
Arriendo de propiedades id	35,000
Peaje	20,000
Contribucion sobre haberes mobiliarios	900,000
Id sobre herencias	150,000
Impuesto agrícola	1.160,000
Id patentes	450,000
Id de alcabalas e imposiciones	700,000
Id de papel sellado, timbres i estampillas de impuesto	500,000
Venta de guano	3.600,000
Intereses i descuentos	100,000
Otras rentas	50,000
Total	$ 44 915,000

Digitized by Google

V.

Las entradas estraordinarias pueden estimarse en $ 1.100,000, como sigue: $ 500,000 por contribucion de guerra impuesta al enemigo; 200,000 que indudablemente ingresarán en Caja por redencion de los censos que se transfieran al fisco, i $ 400,000 producto de la venta de la cañonera *Arturo Prat.*

Sumadas las entradas ordinarias i las estraordinarias, tendremos una entrada total de $ 46.015,000.

Unida esta suma a la cantidad de $ 5.305,431.82 a que asciende la existencia fiscal, disponible, que quedó en fin de 1882, se obtendrán $ 51.320,431.82, monto total de recursos de que se podrá disponer en el presente año para atender al servicio del Presupuesto jeneral votado por el Congreso Nacional, que asciende a la cantidad de $ 43.967,112.57; i en el que se ha consultado los gastos ordinarios i estraordinarios de la Nacion, incluyéndose, tambien, el gasto que pueda demandar la ocupacion de los territorios del enemigo.

A los $ 43.967,112.57 que importa el Presupuesto de gastos para el presente año, debe agregarse $ 220,000, mayor gasto que demandará la reorganizacion de las Oficinas de Hacienda i aumento de sueldo en las oficinas de las Aduanas; i $ 250,000 pagados a cuenta de la deuda de los bancos, de 1878. Este aumento hará subir el gasto total autorizado a $ 44.437,112.57.

Por otra parte, no todas las partidas del presupuesto de este año serán invertidas. Entre las que no tendrán inversion, puede estimarse una economía de $ 3.207,500, que se distribuye como sigue:

DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

Por intereses al 5% sobre los $ 250,000 en que se han disminuido las obligaciones a favor de los bancos.....	$ 12,500	
La sesta parte del interes, por todo el año, de las mismas obligaciones por estar consultado el pago a razon de 6% anual, siendo que la prórroga del plazo obtenido por un año mas, es al interes del 5%.....	35,000	
Mitad de la suma consultada para la amortizacion de la Emision Fiscal de que no se hará uso.....	1.000,000	
Para intereses sobre avances en la cuenta corriente con el Banco Nacional de Chile.....	80,000	
Para pérdida en el cambio de las remesas a Europa para las diversas atenciones del servicio en el esterior.....	530,000	
Para la conclusion del muelle fiscal i obras de defensa de Valparaiso....	200,000	
Para la construccion de una sala de avalúos i otras oficinas de la Aduana de Valparaiso...	100,000	
Para el retiro de moneda feble..	450,000	2.407,500

DEL MINISTERIO DE MARINA.

Para la construccion del dique de Talcahuano.....	$ 400,000	
Para gastos estraordinarios de guerra.....	$ 400,000	800,000
		$ 3.207,500

VI.

Reuniendo las cifras anteriores resulta:

Existencia disponible en 31 de diciembre de 1882.....	$ 5.305,431 82	
Entradas ordinarias calculadas para 1883.....	44.915,000	
Id estraordinarias.....	1.100,000	
Suma.....	$ 51.320,431 82	

GASTOS.

Presupuesto de 1883.	$ 43.967,112 57	
Mayor gasto que demandará la reorganizacion de las oficinas de Hacienda i aumento de sueldo a los empleados de Aduanas.....	220,000	
Pago de empréstito..	250,000	
	$ 44.437,112 57	
No se invertirá.....	» 3.207,500	
Total de gastos....		$ 41.229,612 57
Saldo para 1884.....		$ 10.090,819 25

VII.

En el Presupuesto vijente se han consultado por primera vez las cantidades necesarias para todos los gastos del servicio exijidos por las operaciones bélicas, de manera que la última autorizacion especial otorgada por el Congreso, fué la de fecha 28 de diciembre de 1882

Digitized by Google

por $ 34.000,000. Con esa suma, las cantidades votadas se elevan a $ 68.000,000 que se estimó bastante para todos los gastos extraordinarios de guerra efectuados hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

La liquidacion de las diversas cuentas que deben cargarse a estas autorizaciones se prosigue con actividad a fin de terminarla en el presente año, que fué el plazo fijado por la lei.

Presupuesto calculado para 1884.

I.

Desde luego puede calcularse que la renta ordinaria en 1884 será igual a la calculada para el año en ejercicio, sin mas variacion que la diminucion de $ 1.000,000, que se cree prudente hacer en las entradas de Aduanas; $ 400,000, en que se reducirá la contribucion mobiliaria, si fuere aprobado por el Congreso el proyecto de lei sobre modificacion de la misma; $ 150,000 por venta de papel sellado, timbre i estampillas de impuesto. Finalmente, debe aumentarse en $ 900,000, que ingresarán en arcas fiscales, a mas de la cantidad consultada para el presente año, por cuenta de la venta de un millon de toneladas de guano.

Resumiendo estas modificaciones, puede estimarse que para el año de 1884 las entradas ordinarias de la Nacion ascenderán a $ 44.365,000.

Unida esta suma a los $ 10.090,819.25 que importa el saldo sobrante, que resultará en fin de 1883, se obtiene la suma de recursos de que se podrá disponer para atender a los gastos durante el año de 1884.

Digitized by Google

II.

El proyecto de Presupuestos de gastos para 1884 importa la cantidad de $ 46.536,550.69, distribuida en la forma siguiente:

Ministerio del Interior.....	$	10.316,555 22
» de Relaciones Esteriores i de Colonizacion.....	»	575,270 20
» de Justicia, Culto e Instruccion Pública.....	»	3.062,948 07
» de Hacienda.....	»	12.118,810 85
» de Guerra.....	»	15.950,854 11
» de Marina.....	»	4.512,112 24
Total.....	$	46.536,550 69

Comparada esta cantidad con la votada por el Congreso nacional para el ejercicio de 1883, resulta un mayor gasto de $ 2.569,438.12.

Esta diferencia se reparte en los diferentes ministerios de la manera siguiente:

En el Ministerio del Interior $ 1.896,511.93, habiéndose aumentado i disminuido varias partidas, cuya modificacion principal consiste en haberse consultado la cantidad de $ 2.500,000 para la construccion de nuevas líneas férreas, autorizada por lei de 20 de enero de 1883, i suprimido la cantidad de $ 1.045,000, que en 1883 se consultó para la adquisicion de equipo para los ferrocarriles.

En el de Relaciones Esteriores i de Colonizacion se ha elevado su valor en $ 88,750, siendo la modifica-

cion mas trascendental el aumento de $ 100,000 para fomento de la colonizacion.

El presupuesto del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública, está aumentado en $ 28,372.40.

El presupuesto del Ministerio de Hacienda, propone un mayor gasto de $ 1.003,918.55, siendo las siguientes las principales modificaciones que contiene:

Se ha estimado en $ 445,232.60 el mayor gasto que impone la reorganizacion de las Oficinas de Hacienda i el aumento de sueldo a los empleados de Aduanas; para el restablecimiento de la amortizacion de la deuda nacional se consultan $ 1.771,085; por otra parte se ha disminuido por la supresion del ítem en el presupuesto de 1883, que consultaba la cancelacion i pago de intereses del empréstito del 8 % de 1865 en $ 1.171,248; i finalmente, se ha reducido en $ 80,000 la suma consultada en el presente año para construcciones fiscales.

El presupuesto del Ministerio de Guerra ha disminuido solamente en $ 600,073.70, no obstante de haberse consultado para gastos de guerra $ 1.000,000, en lugar de $ 6.000,000, que figuran en el presupuesto del presente año; pero, en cambio, se han introducido partidas que consultan la cantidad de $ 4.209,408 para gratificacion i rancho del Ejército, que en el presente año se han deducido de la referida partida.

Finalmente, el presupuesto del Ministerio de Marina ha superado al del presente año en $ 151,958.94, por diversos gastos que ha habido necesidad de aumentar sobre los consultados en el presupuesto vijente.

DEUDA PUBLICA.

I.

La deuda esterior de la nacion no ha recibido variacion alguna, en el último año, limitándose las operaciones sobre ella al servicio puntual de los intereses en las épocas respectivas.

Para poder estimar con exactitud el monto i composicion de la cantidad que constituye la actual deuda esterior, basta observar el cuadro siguiente, que indica las condiciones en que fueron levantados los diversos empréstitos i los saldos que aun quedan vijentes:

Digitized by Google

Deuda esterior del Estado.

TIPOS DE LA DEUDA I DE SUS AMORTIZACIONES.	CONTRATADA EN:	DEUDA PRIMITIVA.	SERVICIO ANUAL.		AMORTIZADO HASTA DICIEMBRE 31 DE 1882.	ESTADO DE LA DEUDA EN DICIEMBRE 31 DE 1882.
			Interes	Amortizacion		
Del 3% de interes i 1% de amortizacion acumulativa,.	1842	$ 3.782,500	$ 26.130	$ 125,070	$ 2.911,500	$ 871,000
Id. 4½% de interes i 1% de id. id.....	1858	7.774,000	208,125	219,445	3.149,000	4.625,000
Id. 7% de interes i 2% de id. id.....	1866	5 604,600	239,435	264,979	2.184,100	3.420,500
Id. 6% de interes i 2% de id. id.....	1867	10 000,000	397,590	402,410	3.373,500	6.626,500
Id. 5% de interes i 1% de id. id.....	1870	5.063,500	208,475	95,335	894,000	4.169,500
Id. 5% de interes i 2% de id. id.....	1873	11.382,500	498,100	298,675	1 420,500	9.962,000
Id. 5% de interes i 2% de id. id.....	1875	9.500.000	259,775	161,775	4.304,500	5.195,500
		$ 53.107,100	$ 1.837,630	$ 1.567,689	$ 18.237,100	$ 34.870,000

Digitized by Google

II.

Sabe el Congreso que en el año entrante se vence el plazo por el cual se suspendió el pago de la amortizacion ordinaria en la deuda esterna e interna, por lo cual en el proyecto de presupuestos para 1884 se consulta la cantidad necesaria para restablecerla; siendo $ 1.567,689 destinados a este servicio de la deuda esterna.

Todos los empréstitos esteriores tienen su fondo de amortizacion acumulativa; i como algunos de ellos cuentan ya largos años de existencia, la proporcion en que se encuentra la cuota destinada a la amortizacion, con el saldo de capital, no baja de 2¼ % i se eleva en el mas antiguo a 14½, correspondiendo en el conjunto a 4½ %.

Esta circunstancia manifiesta que habria conveniencia en acometer, en un momento oportuno, la conversion de varios de nuestros empréstitos en uno que, a la vez que nos imponga ménos servicio de intereses, disminuya tambien el fondo de amortizacion.

Pero si la situacion jeneral de las finanzas del Estado se conservára en el pié sólido en que se ha encontrado en los dos últimos años, i las condiciones del cambio fueran favorables, o bien si las negociaciones del guano nos dejáran algun sobrante en el esterior, nada podria ser mas conveniente a los intereses fiscales como destinar el excedente de nuestras entradas a cancelar los empréstitos mas gravosos de los que constituyen la deuda esterior de la República.

Digitized by Google

III

Si en época anterior hubo momentos en que no era posible proporcionar al Estado los recursos que necesitaba para obras públicas u otros gastos, sino usando de su crédito en el esterior, hoi el ensanche considerable que han tomado las negociaciones mercantiles i el desarrollo de la riqueza pública, i, mas que todo, los cuantiosos recursos que para las operaciones militares el país ha proporcionado sin mayor dificultad ni sérias perturbaciones, nos demuestran que se podria ir trasladando, a medida que el cambio internacional se afirmára, por parcialidades, nuestra deuda esterna a interna.

Jeneralmente hablando, las deudas esternas son elementos mui perturbadores en la marcha jeneral del mercado de un país. Al internar los capitales se siente una actividad i bienestar efímero, que se torna en tirantez i restriccion, a medida que se hace necesario enviar de retorno los fondos para el servicio de las deudas contraidas.

Si aprovechando las circunstancias favorables apuntadas, pudiéramos reducir nuestra deuda esterna, aun cuando fuera con un aumento equivalente de la interior, habríamos realizado una feliz operacion.

La esperiencia de lo que ha sido nuestra situacion económica, en la época de la guerra activa, nos convencerá mas todavía de las ventajas de tener en el interior las deudas nacionales.

La diferencia favorable en el cambio al trasladar a Chile las crecidas sumas que hemos pedido en diversas ocasiones al mercado europeo, creo que, en término medio, no podrá estimarse en mas de 5 %; entre tanto que

Digitized by Google

hoi, aun cuando volvamos a tener en circulacion la moneda de plata de buena lei, que puede estimarse en 38 peniques, el gravámen que impondrá la traslacion a Europa de los intereses i la amortizacion no bajará de 25 %.

Es verdad que la depreciacion de la plata en el mercado ingles, en el año de 1873, es la causa principal de ese fenómeno, pero aun sin esa circunstancia el premio del cambio se habria conservado en 8 o 10 %.

No se ha tomado en consideracion el réjimen de papel moneda, con lo cual el premio para la traslacion de fondos a Europa llegó a elevarse, en 1879, a mas de 90 %.

Tampoco se ha tomado en cuenta las pérdidas de intereses i las comisiones que exijen las deudas esteriores, i que no hai que pagar en el servicio de los empréstitos internos. Lo repito, considero de grande utilidad para el país que pudiéramos reducir nuestra deuda esterior, aun cuando fuera aumentando relativamente la interna.

IV.

El valor de la deuda esterior en los últimos años se encuentra consignado en el cuadro que sigue:

Deuda esterior.

AÑOS.	TOTALES.
1869	$ 23.238,720
1870	27.843,000
1871	27.079,500
1872	26.282,000
1873	36.818,500
1874	35.689,000
1875	40.168,000
1876	38.809,000
1877	37.400,500
1878	35.903,000
1879	34.870,000
1880	34.870,000
1881	34.870,000
1882	34.870,000
1883	34.870,000

Casi todos los empréstitos, cuyos saldos suman la cifra indicada, fueron contratados para destinar su producto a la construccion de ferrocarriles.

Comparando el monto de la deuda esterior con el valor de los ferrocarriles del Estado, encontraremos que esta última cantidad excede a la primera en mas de cinco millones de pesos. Hasta el 31 de diciembre último el valor que, segun su costo, representan los ferrocarriles, puede estimarse como sigue:

Línea de Valparaiso a Santiago	$ 17.878,200
» de Santiago a Curicó	» 9.298,924
» de Curicó a Angol	» 8.198,818
» de Chillan a Talcahuano	» 4.795,904
Suma	$ 40.171,846

Ahora, si hubiéramos de estimar el rendimiento de los ferrocarriles por la proporcion en que han crecido sus entradas en los últimos años, resultaría que, en tiempo no lejano, las utilidades líquidas bastarían para el servicio de intereses i amortizacion de la deuda esterna.

V.

La deuda interior ha esperimentado reducciones considerables en el último año. Tan pronto como se estableció el equilibrio del presupuesto de gastos públicos, se ha empezado a destinar el excedente de nuestras entradas a la amortizacion de la deuda nacional.

Sabe el Congreso que la deuda interior de Chile se clasifica en tres categorías: 1.° Saldo de los empréstitos levantados en diversas ocasiones por medio de emisiones de bonos a interes fijo, i con un fondo de amortizacion destinado a retirar semestralmente los bonos en circulacion; 2.° Los censos transferidos a arcas fiscales, cuyo capital nominal se elevaba en 31 de diciembre de 1882 a $ 15.163,143, en su mayor parte, al 4 % de interes; i 3.° El papel moneda emitido con motivo de la guerra perú-boliviana, i que alcanzó en el año anterior a su máximum de $ 28.000,000, de los cuales 16.000,000 son destinados a la circulacion, i el resto que puede depositarse en arcas fiscales a un interes no mayor de 5 % anual.

En resúmen, el monto de la deuda interna, al terminar el año 1880, se distribuia como sigue:

Por empréstitos.....	$ 20.753,050
Por censos (nominal).....	» 12.621,636
Por papel moneda.....	» 26.000,000
Total.....	$ 59.374,686

La deuda por papel moneda fué aumentada en 1881 por una emision de $ 2.000,000, i reducida en 1882 en un millon, habiendo por lo tanto esperimentado un aumento en los dos años últimos de un millon.

Los censos han aumentado, hasta el 31 de diciembre de 1882, en $ 2.541,506 nominales, i no han podido ser disminuidos por la naturaleza de estos créditos. El mayor gravámen anual que impone el aumento en los censos es de cien mil pesos.

VI.

En las deudas por empréstito es donde se han verificado fuertes amortizaciones, hasta dejarlas reducidas próximamente a la mitad de lo que eran hace dos años; puesto que hoi solo se elevan a $ 10.966,250, de los cuales $ 2.800,000 ganan el interes de 3 % anual, i su valor efectivo solo podria estimarse en la mitad de esa cifra.

Las deudas canceladas en el año de 1882 son: 1.° la contratada con motivo de la venta de sitios de la calle de Blanco, i el saldo del empréstito de 1877, ambas del 8% i pagadas en marzo; 2.° el empréstito a dos años de plazo, contratado en 1880 por dos millones de pesos i que venció en diciembre; i por último, en el mismo mes se retiró de la circulacion un millon de pesos en papel moneda, cargando su valor a los dos millones que con ese objeto consultaba el presupuesto.

Aun cuando el estado de la Caja habria permitido el retiro de los dos millones, se creyó conveniente no hacer la operacion por el total; por cuanto en enero vencia una deuda flotante por $ 3.750,000, que bien podia suceder que los acreedores no hubieran querido renovarla; i, en fin, porque la prudencia aconsejaba tener aconseja

una reserva cuantiosa para el caso que las operaciones bélicas la hicieran necesaria.

En los primeros dias del año en curso venció el ya citado empréstito por $ 3.750,000, al 5%, que garantiza las emisiones de los bancos en conformidad al contrato de 1878. Casi todos los contratantes renovaron sus respectivas cuotas, al mismo interes de 5% anual i por un año de plazo prorogable, por acuerdo de las partes, si no se da aviso en contrario treinta dias ántes del vencimiento. Solo fué cobrada la cuota por 250,000 pesos, correspondiente al ex-Banco Consolidado, quedando en consecuencia reducida esta deuda a $ 3.500,000.

Mas tarde, el 1.° de mayo, se venció el término en que debia quedar estinguido el empréstito contratado en 1865 al 8%. El saldo de $ 1.126,200 que habia en circulacion, fué cancelado el dia de su vencimiento.

VII.

El resúmen de las operaciones efectuadas en la deuda interna, i que se acaban de indicar, se encuentra condensado en el cuadro siguiente:

ESTADO demostrativo de la

CLASIFICACION.	Contratada en:	Deuda primitiva.	Estado de la deuda en 31 de diciembre de 1880.	Aumento en 1881.	Diminucion en 1881.
EMPRÉSTITOS.					
Del 3% de interes i ½ % de amortizacion trimestral: deuda reconocida hasta la fecha	.....	$ 4.261,325	$ 2.801,150	.....	.....
Id. 6% de id. i 4% de id. anual: deuda Meiggs, F. C. de Santiago a Quillota	1863	2.300,000	874,000	.....	.....
Id. 8% de id. i 3% de id. anual acumulativa	1865	3.000,000	1.126,200	.....	.....
Id. 6% de id. i 1% de id. anual id., F. C. de San Fernando a Curicó	1867	1.398,000	1.068,000	.....	.....
Id. 6% de id i 1% de id. anual id., id. de Llaillai a San Felipe	1872	757,000	679,000	.....	.....
Id. 6% de id. i 2% de id. anual id, id. de Rancagua a San Fernando	1873	1.628,500	1.187,000	.....	1.187,000
Id. 6% de id. i 2% de id. anual id., acciones del F. C. de Santiago a San Fernando	1873	1.252,865 80	1.098,000	.....	.....
Id. 8% de id. i 4% de id. anual id., venta de sitios de la calle Blanco	1876	711,000	684,000	.....	.....
Id. 8% de id. i 2% de id. anual id., Empréstito Nacional	1877	5.719,200	5.540,700	.....	.....
Id. 5,6% de id. a dos años de plazo	1880	2.000,000	2.000,000	.....	.....
Id. 5% de id. a un año de plazo: conversion de la del 79, valor $ 3.960,000	1881	3.750,000	3.750,000	.....	.....
Id. 6% de id. i 1% de amortizacion anual acumulativa. Lei de enero 14 de 1882	1882	951,100	.....	.....	.....
Sumas	.....	27.728,990 80	20.753,050	.....	1.187,000
EMISION FISCAL.					
Papel-moneda, depositado en la Casa de Moneda, interes máximo 5%	1879	12.000,000	12.000,000	.....	.....
Id. id	1880	14.000,000	14.000,000	.....	.....
Id. id	1881	2.000,000	.....	2.000,000	.....
CENSOS.					
Redimido al interes de 0,367 hasta 9%	.....	.....	12.621,636 85	1.003,101 69	.....
		55.728,990 80	59.374,686 85	3.003,101 69	1.187,000

Digitized by Google

Deuda Pública Interior de Chile

Aumento en 1882.	Diminucion en 1882.	Aumento en 1883.	Diminucion hasta 1.° de mayo de 1883.	Estado de la deuda en 1.° de mayo de 1883.	SERVICIO ANUAL. Intereses.	SERVICIO ANUAL. Amortizacion.
					$	$
.....	.....	.....	.....	2.801,150	84,034 50	21,306 50
.....	.....	.....	.....	874,000	52,440	92,000
.....	.....	.....	1.126,200	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	1.068,000	64,080	33,780
.....	.....	.....	.....	679,000	40,740	12,250
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	1.093,000	65,580	34,649 25
.....	634,000	.....	.....	.....	.....	.....
.....	5.540,700	.....	.....	.....	.....	.....
.....	2.000,000	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	250,000	3.500,000	175,000	.....
951,100	.....	.....	.....	951,100	57.066	9,511
951,100	8.174,700		1.376,200	10.966,250	538,940 50	203,496 75
.....	1.000,000	.....	.....	11.000,000	550,000	.....
.....	.....	.....	.....	14.000,000	.....	.....
.....	.....	.....	.....	2.000,000	.....	.....
1.538,404 90	.....	72,865 01	.....	15.236,008 45	620,408 53	.....
2.489,504 90	9.174,700	72,865 01	1.376,200	53.202,258 45	1.709,349 03	203,496 75

VIII.

Si se establece comparacion entre los aumentos i diminuciones habidos en la deuda interna, por empréstitos i papel moneda, desde noviembre de 1881 hasta el 1.° de mayo de 1883, se obtiene una reduccion, en el capital, de $ 10.786,800, lo que corresponde a una diminucion de $ 780,652 anuales, por intereses. En esta forma:

	Capitales.	Intereses.
Nov. de 1881, emp. 1861–6%...	$ 1.187,000	$ 71,220
Marzo de 1882, » 1876–8%...	634,000	50,720
Marzo de 1882, » 1877–8%...	5.540,700	443,256
Diciemb. de 1882, » 1880–5/6%.	2.000,000	119,926 50
Diciemb. de 1882, » 1879–5%...	1.000,000	50,000
Enero de 1883, » 1881–5%...	250,000	12,500
Mayo de 1883, » 1865–8%...	1.126,200	90,096
Sumas.....	$ 11.737,000	$ 837,718 50
Aumento, empréstito de 1882—6%..	951,100	57,066
Diminucion efectiva.....	$ 10.786,800	$ 780,652 50

En consecuencia de lo anterior, el total de la deuda interior por capital e intereses en 1.° de mayo de 1883, se descompone como sigue:

	Capitales.	Intereses.
Empréstitos	$ 10.966,250	538,940 50
Papel moneda depositado	11.000,000	550,000
Id. id. en circulacion	16.000,000	
Censos en arcas fiscales.....	15.163,143 44	620,408 53
Total	$ 53.129,393 44	$ 1.709.349 03
La cantidad destinada a la amortizacion anual, es de.....		203,496 75
Lo que dá como servicio anual de toda la deuda interna del Estado.....		$ 1.912,845 78

Digitized by Google

A cuya cifra habria que agregar los dos millones que anualmente se consultan para retirar el papel moneda.

IX.

El cuadro que sigue da a conocer el monto de la deuda interna, clasificada segun su categoría, al fin de cada uno de los últimos catorce años, i la cifra calculada al concluir el año actual, supuesto el retiro de un millon de pesos en papel moneda.

Estado demostrativo de la Deuda Pública de Chile el 31 de diciembre de los años que se espresan.

DEUDA INTERIOR.

AÑOS.	EMPRÉSTITOS.	CENSOS: VALOR NOMINAL.	EMISION FISCAL.	TOTALES.
1869.....	$ 8.975,700	$ 7.710,403	.....	$ 16,686,103
1870.....	8.786,600	7 945,148 95	.....	16.731.748 95
1871.....	8.518,175	7.873,116 75	.....	16.391,291 75
1872.....	8.991,675	7.932,264 36	.....	16 923 939 36
1873.....	11 331,350	8.185,802 32	.....	19 517,152 32
1874.....	10.929,600	8,226,674 26	.....	19 156,274 26
1875.....	10 509,600	8,293,541 38	.....	18,803,141 38
1876.....	13.780,875 (a)	8.307,502 53	.....	22,088,377 53
1877.....	16,003,324	8,337,644 58	.....	24.340,969 58
1878.....	18.963,050	8,349,442 35	.....	27 312 492 35
1879.....	19 320 550	8,397,325 92	12.000,000	39 717,875 92
1880.....	20.753,050	12.621,636 85	26.000,000	59 374,686 85
1881.....	19.562,050	13.624,738 54	28.000,000	61.190,788 54
1882.....	12 342.450	15.163,143 44	27.000,000	54.505,593 44
1883.....	10.966,250	15.236,008 45	26.000,000	52,202,258 45

(a) Incluyendo $ 3.000,000 de vales del tesoro.

Digitized by Google

X.

De lo que precede resulta, que la deuda interna i esterna i su servicio se clasifica del modo siguiente el 1.° de mayo de 1883:

	Capital.	Intereses.	Amortizacion.
Esterna.....	$ 34.870,000	$ 1.837,630	$ 1.567,689
Interna.....	» 53.129,393.14	» 1.709,349.03	» 203,496.75
Total.....	$ 87.999,393.44	$ 3.546,979 03	$ 1.771,085.75
Amort.....		» 1.771,085.75	
Pérdida en el cambio $ 3.415,319 $^{m}/_{m}$		» 1.000,000	
Servicio total.....		$ 6.318,064.78	

Digitized by Google

Reorganizacion de Oficinas de Hacienda.

I.

En la Memoria del año anterior se manifestaba la necesidad de una reorganizacion jeneral en las oficinas de Hacienda, a fin de ponerlas al nivel de los otros ramos de la administracion, tanto para que el manejo de los caudales públicos sea perfectamente correcto, como para tener preparada la base en que descansen las reformas futuras de nuestro réjimen tributario.

Para que la planteacion de cualquiera reforma financiera sea provechosa, es preciso que su ejecucion sea fácil; i esto solo se consigue teniendo oficinas bien organizadas, i un personal competente i adiestrado en su servicio. De este modo las reformas no producen perturbacion i se implantan con mas seguridad.

Una buena organizacion de oficinas trae, como consecuencia lójica, una buena contabilidad que permita hacer un mejor servicio administrativo, i estudiar oportunamente el movimiento financiero para apreciar la necesidad de variar o disminuir el impuesto, ya sea mejorando el sistema rentístico, ya suprimiendo aquellas contribuciones innecesarias o de difícil percepcion.

II.

Obedeciendo a estos principios de buena administracion, i conforme al órden de ideas desarrolladas en la anterior Memoria, el Congreso ha prestado su aprobacion al proyecto, que es hoi la lei de 20 de enero, organizando las oficinas del Tesoro i Contabilidad; la que

Digitized by Google

reforma la planta i dotacion de las Aduanas, i la que organiza la Casa de Moneda; faltando todavía uno relativo a organizar la Contaduría Mayor, que será materia de otro proyecto de lei que se presentará próximamente.

III.

La primera de las leyes de 20 de enero ya citada establece dos órdenes de oficinas: la Direccion del Tesoro i sus dependencias, que centraliza la administracion, reparte i aplica los fondos para satisfacer las obligaciones del Estado por medio de las tesorerías; i la Direccion de Contabilidad, que ejerce funciones interventoras en todas las oficinas encargadas de administrar fondos nacionales, que prepara la recaudacion de los impuestos i lleva la contabilidad jeneral de la Hacienda Pública. Ambas desempeñan funciones importantes que les son propias, i que estan bien definidas: aquélla desempeña las funciones de cajero, ésta las de contador de la Nacion.

En órden a la percepcion de rentas, la Direccion del Tesoro recibe el encargo de dirijir i vijilar la recaudacion que ejecutan las tesorerías; i la Direccion de Contabilidad forma los roles i prepara los documentos que sirven para ejecutarla; los entrega a la Direccion del Tesoro formándole cargo, i despues le toma cuenta del resultado.

Con relacion a los gastos, la Direccion de Contabilidad toma razon de las leyes i decretos que los ordenan, i confronta despues el pago que la Direccion del Tesoro haya efectuado por medio de las tesorerías.

Respecto al manejo de fondos en otras oficinas, que

Digitized by Google

no sean directamente dependientes de la Direccion del Tesoro, ésta tiene la facultad de fijarles las épocas en que deban entregar en las tesorerías las entradas que perciben, i la Direccion de Contabilidad tiene la mision de llevarles cuenta de su jestion.

En órden a contabilidad, la Direccion de este nombre tiene la obligacion de centralizar las cuentas de todas las oficinas fiscales de la República, para llevar la cuenta jeneral de la Hacienda Pública i presentar en las épocas oportunas el correspondiente balance.

IV.

Este sistema llena una necesidad primordial e imprescindible en un buen réjimen financiero, cual es regularizar el servicio, concentrando todas las operaciones, de modo que se pueda conocer en cualquier momento el estado de la situacion fiscal.

Tiene sobre el réjimen actual la ventaja de que, una vez implantado, admite un desarrollo lato i regular, sin perturbacion en su marcha uniforme, i en su fiscalizacion inmediata, de que aquél no es susceptible.

Aunque se aumente el número de oficinas, todas converjen al centro comun de donde reciben directamente sus instrucciones, i la unidad de accion no se quebranta. Si hai recargo de trabajo material, todo gravita sobre la oficina central, donde es fácil dominarlo.

Si se nota en alguna oficina falta de exactitud en las operaciones, de puntualidad en el envío de las cuentas o de regularidad en el servicio, la accion fiscalizadora se ejerce oportunamente por medio de la Inspeccion fiscal, auxiliar poderoso de la Direccion central.

V.

Las atribuciones propias del servicio que a cada Direccion confiere la lei, en términos jenerales, necesitaban una distribucion conveniente entre la planta de empleados asignada a cada una. De aquí la necesidad de dictar un reglamento orgánico que las comprenda a todas, i despues reglamentos internos para cada oficina, derivados de aquél.

El proyecto de reglamento destinado a señalar i distribuir las operaciones que competen a las oficinas directivas de la Contabilidad i del Tesoro, ha sido formulado por una comision de funcionarios nombrada por decreto de 30 de enero último; i ha sido estudiado despues con la detencion i esmero que exijia una disposicion, que, si bien reglamentaria en la forma, abarca en realidad casi todo el sistema de administracion fiscal, en cuanto a la distribucion, percepcion e inversion de fondos, a la vez que a la regularidad, buen réjimen i pronta fiscalizacion de las cuentas.

Para alcanzar el resultado que se propone la lei de 20 de enero de este año, habia que detallar con toda precision las funciones de todos i de cada uno de los empleados encargados de este vasto servicio, deslindando las atribuciones i responsabilidades que les afecten. Era necesario trazar, siguiendo los preceptos de la lei, el plan i método especial que debe seguirse por cada oficina, en el modo de desempeñar su cometido, a fin de que concurrieran todas al mismo propósito, señalando las obligaciones i deberes que incumben a cada uno de sus empleados.

Esta tarea ha impuesto naturalmente una labor con-

Digitized by Google

siderable; pero está ya completada, i en breve se espedirá este reglamento, que abarca todo el servicio, desde las tesorerías departamentales hasta las dos direcciones del Tesoro i de la Contabilidad. Para el propio gobierno de estas oficinas centrales, encargadas de dar impulsion a la vez que dirijir todo el movimiento fiscal administrativo en sus menores detalles, i a fin de hacer espedito el manejo de sus operaciones esternas, se las ha dividido en secciones

La Direccion del Tesoro se compone de tres secciones, denominadas de fondos, de especies, de correspondencia i archivo; i la de Contabilidad de cinco, que son la de contabilidad, de impuestos, de crédito público, de inspeccion i de correspondencia i archivo.

Descargados de este modo los directores de una i otra oficina de una parte de las responsabilidades, haciéndolas gravitar sobre los jefes de secciones o contadores primeros, pueden consagrarse con mas libertad a los estudios i atenciones que demanda el servicio jeneral i concertado de las altas funciones que les encarga la lei. La direccion interna, la exactitud i la vijilancia de las operaciones confiadas a las secciones, corren a cargo del sub-Director, quien viene a ser el vínculo de union en las relaciones del jefe superior con los empleados subalternos. Reglamentados detalladamente los deberes i atribuciones de cada uno de éstos, segun la esfera de accion que les están trazados, hai la necesaria unidad en el conjunto como en las ramificaciones, para que todos cooperen al mismo i armónico propósito.

VI.

Decretada la reglamentacion de las oficinas, vendrá la eleccion i el nombramiento del personal competente

para su propio desempeño. Entra en los propósitos del Gobierno proceder primero al nombramiento de la planta de ambas direcciones e instalarlas convenientemente, refundiendo en ellas las oficinas existentes, que deberán suprimirse o incorporarse a las nuevas al implantar la lei; i en seguida, proceder al nombramiento de los tesoreros i a la transformacion de las actuales tenencias de ministros en tesorerías, para que entren a funcionar conforme al nuevo réjimen. Una vez instaladas éstas, habrá que proceder a liquidar todas las operaciones pendientes, a fin de operar un verdadero balance de la Hacienda Pública, descartando todas aquellas cuentas que no tienen atinjencia directa con la marcha regular de las nuevas oficinas, i solucionándolas de un modo conveniente a los intereses fiscales i equitativo para los demas interesados.

VII.

La implantacion de esta lei presentará, indudablemente, dificultades de diverso jénero, ya por la eleccion del personal, ya por la equitativa distribucion de las tareas, sobre todo en la instalacion de las oficinas; ya, en fin, por el aprendizaje obligado que el nuevo método que se adopte tendrá que imponer a los empleados. Todo esto obligará a proceder con mucho tino i no con la rapidez que sería de desear; pero al fin con un poco de constancia i labor se llegará a superarlas.

VIII.

Las leyes que reformaron las Aduanas i la Casa de Moneda obedecen al mismo principio. Se han reorgani-

Digitized

zado las oficinas i secciones de cada ramo, i se ha reformado la planta i dotacion de empleados, nivelándolos con los otros de la administracion.

En la reforma de la Casa de Moneda se ha tratado de limitarla a su único i verdadero rol de taller de amonedacion, quitándole todas aquellas funciones hetereojéneas, con escepcion de las que le han sido conferidas por leyes especiales que no han sido derogadas, como son el depósito de efectos públicos, el rejistro de la emision de los bancos, etc.

Ultimamente, por decreto de 11 de mayo, se dictó el Reglamento orgánico del establecimiento, derivado de las reglas jenerales de la lei de 20 de enero último.

IX.

Las tres leyes de reorganizaciones de oficinas de Hacienda, de que se ha hablado, obedecen a la idea de uniformar las condiciones de los empleados en dos puntos esenciales: las fianzas i las jubilaciones. Para las primeras se ha dispuesto que todos los empleados de Hacienda las rindan por una cantidad igual al sueldo de uno o de dos años, estableciendo así una regla uniforme que dé garantías de responsabilidad para el caso de hacerla efectiva, sin tener que consultar disposiciones especiales; i en las segundas se ha establecido que, para los efectos de la jubilacion, solo se tomará en cuenta el 75% de la renta.

Esta rebaja está basada en un principio de equidad: en jeneral los sueldos se han aumentado, de manera que el 75% representa, con corta diferencia, el sueldo anterior sobre el cual habia derecho a jubilar.

Digitized by Google

X.

Como complemento de la reorganizacion jeneral de las oficinas de Hacienda, queda la reforma de la Contaduría Mayor, exijida imperiosamente por la situacion actual. Reorganizadas las otras oficinas quedaria la obra incompleta, si no se le diera a la Contaduría Mayor una nueva organizacion, que permita llevar al dia el exámen i fenecimiento de las cuentas, imprimiendo oportunamente el sello de la verdad i exactitud a las operaciones de las otras oficinas, o pronunciando sus fallos en época oportuna para que reciban exacto cumplimiento.

Las mismas razones que en el año pasado se hacia valer en apoyo de la necesidad de la reforma de esta oficina, militan hoi, i con mayor urjencia, desde que cada momento que pasa aumenta progresivamente el recargo de cuentas atrasadas que pesa sobre ella.

I esto es obvio: basta recordar que la Contaduría Mayor fué creada en una época en que el presupuesto, i por consiguiente las cuentas sujetas a su juzgamiento, eran la vijésima parte de lo que es al presente, para convencerse de que la reforma de esta oficina es, no solo necesaria, sino imprescindible.

El Gobierno se ha preocupado de este asunto con la atencion que su importancia requiere, i despues de estudiado convenientemente cree solucionarlo, proponiendo al Congreso un proyecto de organizacion sobre las siguientes bases:

Creacion de una Corte de Cuentas que las examine en primera i segunda instancia dentro de un plazo dado. Este tribunal principiará con las cuentas nuevas de las oficinas reorganizadas.

Creacion de una comision especial encargada de fallar tambien, dentro de un plazo dado, todas las cuentas atrasadas.

Separar de la Corte de Cuentas aquellas atribuciones que no son peculiares de su carácter judicial, i que las leyes últimamente dictadas han conferido a las Direcciones de Contabilidad i del Tesoro.

Dotar a este tribunal de la planta de empleados suficiente para que llene debidamente sus funciones.

XI.

Finalmente, i para completar la obra, quedaria por hacer un Código de administracion de Hacienda, que dé a todas la oficinas reorganizadas la norma a que deban ajustar sus procedimientos.

Con esto habríamos conseguido reformar de un modo estable nuestro réjimen financiero.

ADUANAS.

I.

En el año de que se da cuenta, ha sido no menos rápido el desarrollo adquirido en el movimiento comercial, pues ha superado al año 1881 en $ 15.995,177. Este progreso viene sucediéndose sin interrupcion, desde 1879 de una manera mui notable, desde que empezó a desaparecer el entorpecimiento producido por la última crísis económica, como se advierte en la siguiente demostracion:

Año	Monto	Aumento	Tanto por ciento
En 1878	$ 63.929,075		
En 1879	» 65.416,184	$ 1.487,109	2.32
En 1880	» 87.195,718	» 21.779,734	33.29
En 1881	» 108.878,163	» 21.682,245	24.86
En 1882	» 124.873,340	» 15.995.177	14.69

Por estas cifras se observará que el comercio internacional de la República casi se ha duplicado en los últimos cuatro años; i que, si no ha sido uniforme el crecimiento anual, siempre causa un mejoramiento real i permanente, aparte de las circunstancias accidentales que han impulsado su marcha.

II.

El movimiento comercial de los últimos dos años comparados entre sí, ha sido como sigue:

INGRESO

	1882	1881
Por mar.....	$ 51.441,372	$ 45.203,888
» tierra.....	» 2.060,842	» 1.770,043
Totales.....	$ 53.502,214	$ 46.973.931

EGRESO

Productos de la minería....	$ 56.137,670	$ 47.145,757
» de la agricultura	» 11.638,413	» 9.967,780
» diversos.....	» 313,083	» 370,394
Artículos nacionalizados...	» 997,674	» 1.459,651
» en tránsito..:.....	» 1.092,779	» 1.378,373
Numerario.....	» 1.191,507	» 1.582,277
Totales.....	$ 71.371,126	$ 61.904,232

Como se observará por los guarismos anteriores, miéntras el comercio marítimo ha tomado un vuelo estraordinario, el terrestre, que representa principalmente el de tránsito, decae rápidamente tanto en la importacion como en la esportacion.

III.

Son demasiado obvias i conocidas las causas del decaimiento del comercio de tránsito que ántes mantenia-

Digitized by Google

mos con la República Arjentina, i que lleva tendencias a anularse, pues en 1881 estaba ya reducido a una cifra insignificante. Aun la internacion de ganados vacunos manifiesta igual decadencia, lo que se atribuye a falta de retornos i dificultades del cambio.

En cuanto al tránsito para la República de Bolivia, si bien se halla interrumpido por la situacion bélica en la parte del sur, es bien activo en estos momentos por la vía de Tacna, a pesar de la reagravacion que sufren las mercaderías despachadas de ese punto, a consecuencia de las medidas que el Gobierno se ha visto forzado a adoptar por exijencias esclusivas de las operaciones militares. Restablecida la paz, hai muchos motivos para esperar que éste vuelva con mas vigor, porque, miéntras el tráfico terrestre en la República Arjentina depende de causas jeográficas o del desarrollo interno de ese pais, nuestro comercio con la de Bolivia está llamado, por la naturaleza misma de las cosas, a restablecerse en condiciones ventajosas para ambas naciones.

La marcha del comercio de tránsito, sin incluir el que existe actualmente por Arica i Tacna, ha sido en los últimos cuatro años como sigue:

En	1878	de	$ 3.413,895
»	1879	»	» 1.172,654
»	1880	»	» 472,123
»	1881	»	» 1.378,373
»	1882	»	» 1.092,779

IV.

En vista de las consideraciones ántes espuestas, se vendrá en cuenta de que no es posible recomendar por ahora medidas lejislativas o de otro jénero, que tiendan a restablecer el comercio de tránsito, puesto que su postracion actual depende de circunstancias anormales unas, i otras naturales; pero este mismo hecho nos está manifestando que debemos fomentar de preferencia, i por todos los medios posibles, la tendencia de espansion que lleva nuestro comercio hácia la costa norte del Pacífico. En este sentido, todo sacrificio que se hiciese sería recompensado ámpliamente. A este fin concurren la lei de 20 de enero último, que abolió el impuesto de faro i tonelaje; la construccion de muelles de embarque i desembarque en nuestros puertos, las exenciones a favor del comercio de cabotaje, i, en jeneral, todo lo que tienda a mejorar nuestras bahías i abaratar los consumos marítimos i abastecimientos navales.

V.

Con no ménos urjencia se imponen los trabajos i mejoras en nuestros muelles i medios de movilizacion económica de las mercaderías, los diques, arsenales, faros i demas obras públicas que ensanchen i aseguren las conveniencias naturales de nuestra costa para la navegacion i la fácil reparacion i aprovisionamiento de las naves.

VI.

El comercio especial, o sea la importacion i la esportacion, alcanzó el último año a ..... $ 120.712,678
i en 1881 fué de 100.090,673

resultando a favor de 1882..... $ 20.622,005

Se divide en esta forma:

	1882.	1881.	Aumento.
Importacion.....	$ 50.434,331	$ 39.364,814	$ 10.869,517
Esportacion.....	70.278,347	60.525,859	9.752,488
Totales...	$ 120.712,687	$ 100.090,673	$ 20.622,005

A fin de poder apreciar este progreso comercial, en la internacion i esportacion, desde ántes de la guerra, conviene reunir los años como sigue:

Año.	Monto.	Aumento.
En 1878 de	$ 57.017,870—	$ 1.976,615
» 1879 »	» 65.452,447—	» 8.434,577
» 1880 »	» 81.811,970—	» 16.359,523
» 1881 »	» 100.090,673—	» 18.278,703
» 1882 »	» 120.712,678—	» 20.622,005

VII.

La renta que ha producido a la Nacion este comercio, ha sido la siguiente:

Digitized by Google

1882.....	$	24.018,595
1881.....		19.437,409

lo que dá una diferencia a favor del primero de..... $ 4.581,186, que equivale a un aumento de 23.57 %.

En estas cifras se comprenden solo las Aduanas bajo el réjimen nacional, es decir, desde Arica al sur de la República. Comprendiendo la del Callao i dependencias, el resultado sería como sigue:

1882.....	$	29.080,210
1881.....		22.425,045
Diferencia.....	$	6.655,165

En las entradas ántes dichas, está incluido naturalmente el producto del salitre i del yodo, que fué como sigue:

En 1882	$	8.297,340
» 1881		5.678,456
Diferencia	$	2.618,884

De manera que descartada esta entrada de las ordinarias de Aduana, tendríamos que éstas habrian sido de $ 15.721,255.

VIII.

Comparando estas entradas con las del año que precedió a la guerra hasta 1882, se obtiene este resultado:

Digitized by Google

Año.	Entradas.	Aumento.	Tanto por ciento.
En 1878.....	$ 6.188,126	.....	.....
» 1879.....	6.845,731	$ 657,605	10.62
» 1880.....	10.791,705	3.945,974	57.64
» 1881.....	19.437,409	8.645,704	80.11
» 1882.....	24.018,595	4.581,185	23.57

IX.

Las entradas de Aduanas en el año pasado, se descomponen, por ramos, como sigue:

Internacion.....	$ 11.802,499 67
Décimo adicional.....	639,343 24
Esportacion.....	609,607 93
Almacenaje i muellaje.....	182,202 52
Faro i tonelaje.....	71,907 49
Comisos i multas.....	4,531 11
Recargo por cambio.....	1.493,844 77
Esportacion de salitre.....	7.592,334 85
Total.....	$ 24.018,595

El análisis de la composicion de las entradas de Aduana, sujiere varias reflexiones de que conviene tomar nota.

El Estado, en primer lugar, posee en Valparaíso un fuerte capital empleado en almacenes, obras de defensa marítima i muelles, que le producen un interes mui reducido representado por el derecho de almacenaje i muellaje; pero, en cambio, favorece con ello

el comercio de depósito i tránsito, que ha vuelto a recuperar la importancia que tuvo en años atras i, es de esperar, conserve para en adelante, mediante a lo módico de los cargos, i a reformas como las que ha introducido la última lei de 20 de enero, que modificó este impuesto i abolió el de faro i tonelaje. Actualmente no dan ya abasto los grandes edificios fiscales para la cantidad de bultos depositados, i ha sido preciso procurar arbitrios para el pronto despacho.

Con la mejora del cambio en el año anterior, se ha reducido ese impuesto indirecto en $ 1.847,743, que es lo que importa la diferencia en el recargo respecto a 1881. Mientras en este año éste representaba un 17% de las entradas, esta proporcion ha bajado, en 1882, a 6%.

El décimo adicional ha contribuido a la renta con poco mas de un 2 %; la esportacion en 2%; el almacenaje como con ¾ %; el salitre con algo mas de 31½ %. El total proporcional, por ramos, dá una diferencia de cerca de un 11 % sobre 1881, que estuvo en igual proporcion respecto al año precedente, pero solo a consecuencia del recargo de cambio que alcanzó a producir hasta $ 3.341,588.

El lugar preferente de las Aduanas, en cuanto a rendimientos, fué como sigue:—Valparaíso, Iquique, Antofagasta, Arica, Pisagua, Coquimbo, Talcahuano, Taltal, Tocopilla, Coronel, Valdivia, Caldera, Carrizal Bajo, Chañaral, Puerto Montt, Ancud i Constitucion.

Por último, hai que notar que el término medio de la recaudacion aduanera, tomando en cuenta sus gastos ordinarios, llega a poco mas de 4 %, o en otros términos, para recaudar veinticuatro millones se ha invertido en sueldos, etc., cerca de un millon de pesos.

Digitized by Google

X.

El año en curso lleva apariencias de ser, en cuanto a rentas de Aduanas, no ménos productivo que el pasado. En el primer cuatrimestre, hablando siempre de Arica al sur, alcanzó la entrada a $ 6.682,751, lo que arroja un excedente, sobre iguales meses del año de 1882, de $ 907,825.

Hai que notar, empero, que enero, febrero, marzo i abril han sido por lo comun los mas escasos o ménos rendidores del impuesto; pues, en el último año, este primer cuatrimestre no representa mas del 24 % de la produccion anual. Si no ocurren circunstancias imprevistas, la Administracion del ramo calcula que este año sobrepase al anterior en $ 3.774,089.

XI.

De las cifras ántes espuestas, resulta que el consumo de mercaderías estranjeras en el país va creciendo en una proporcion, que, si bien es halagadora, porque manifiesta bienestar en todas las clases sociales, supone por otra parte, una fuerza de produccion estraordinaria i con la cual no se puede contar siempre para equilibrar, nuestra importacion con la esportacion. Muchos de los mismos artículos que produce nuestro suelo i escasa industria, se internan todavía en cantidades considerables, a pesar del subido derecho que pagan a su entrada en nuestro territorio.

La alza moderada que impuso a la internacion la lei de 6 de julio de 1878, no ha limitado en manera al-

guna el consumo, ni ha producido efectos mui sensibles la pequeña discriminacion a favor de aquellos artículos, que se creía iban a fomentar la industria nacional. Tampoco ha influido notablemente en dicho fomento la proteccion incidental, que el réjimen de curso forzoso habia podido prestarle, encareciendo aparentemente las mercaderías i productos estranjeros. Esto aparecerá confirmado mas adelante en la esposicion del estado económico del país.

Puede asentarse hoi, que no ha bastado para limitar el consumo el alza de los derechos aduaneros; i siendo exacta esta apreciacion, se deduciria de ella, que no existe por ahora motivo fundado para disminuir este impuesto que, no puede llamarse elevado, para el que rije en los otros países de América. La manera de cobrarlo, o los elementos que entran en la formacion de nuestra tarifa de avalúo, es otra circunstancia que debe tomarse tambien en cuenta para estimar como equitativa esta contribucion.

Si hubiera fundamentos para descargar algun tanto el gravámen que impone dicha lei, éste no podia ser otro sino en el sentido de eximir o rebajar los derechos que pesan actualmente sobre algunos artículos adaptables, o que se emplean en las industrias del país, ya implantados o que se implantaren con alguna probabilidad de éxito. Esta clase de proteccion negativa o indirecta, por medio de la liberacion de la materia prima, no heriria intereses jenerales ni particulares, i puede servir de estímulo a la fabricacion nacional, como ha resultado ya respecto a las industrias, que usan el acero en barras o en planchas, el fierro en lingotes i barras i algunos otros hoi libres de derechos.

XII.

La Direccion de la estadística comercial, hoi anexa a la Superintendencia de Aduanas, exije un mejoramiento que preocupa vivamente al Gobierno.

Las cifras estadísticas, tan importantes para estudiar operaciones mercantiles, como para apreciar la situacion económica del país, pierden su importancia, cuando se publican un año despues de aquél a que corresponden.

Se estudia por eso los medios de llegar a la publicacion oportuna de la estadística comercial.

Tambien es necesario establecer de un modo definitivo que los precios de las mercaderías esportadas se fijen en moneda metálica; porque, si la importacion la espresamos en pesos que valen 38 peniques, i la esportacion en pesos de a 34 peniques, como sucede ahora, es indudable que ésta arrojará un excedente nominal.

En la estadística correspondiente al año 81, el jefe de la oficina ha tomado en cuenta esta circunstancia, como tambien la del valor de las monedas esportadas, con lo cual el excedente de veinte millones se redujo a cuatro.

XIII.

En los primeros meses del año actual se han dictado importantes reformas en el ramo de Aduanas.

La lei del 20 de enero reformó el plan de sueldos i la planta de empleados de todas las Aduanas de la República.

La Aduana de Valparaiso es la que ha sufrido modificaciones de mas importancia, en relacion con las nuevas necesidades administrativas del servicio aduanero,

que, en los últimos años, ha tomado un desarrollo estraordinario. Los sueldos han sido aumentados en armonía con las necesidades impuestas por el estado económico del país.

La nacion paga ahora los servicios de los empleados de Aduanas con retribuciones tan satisfactorias como las que se pueden obtener en el comercio o industria; por consiguiente, se dispone ahora de los medios para que las Aduanas estén dotadas de un personal escojido, que mejorará notablemente su servicio.

Con el aumento de sueldos se ha puesto fin, radicalmente, a las gratificaciones por trabajos estraordinarios, que habian llegado a hacerse crónicas, como un medio de auxiliar la escasa dotacion de los empleados.

XIV.

Desde algunos años se viene estudiando los medios de simplicar nuestro complejo sistema de impuestos aduaneros, a fin de reducirlos, gradualmente, al menor número posible, sin disminuir su rendimiento.

Consecuente con este propósito la lei del 20 de enero, al establecer el derecho de muelle, refundió en éste, el de tonelaje; i estableció para el del almacenaje, la base única del valor de la mercadería, en reemplazo de las cuatro bases que ántes habia: el peso, el volúmen, la capacidad i el valor.

Este nuevo i sencillo procedimiento ha empezado a dar sus buenos resultados en la práctica, simplificando, mui ventajosamente, los cálculos para las operaciones de almacenaje i liquidacion de pólizas.

Digitized by Google

XV.

La Tarifa de Avalúos que, segun el art. 66 de la Ordenanza de Aduanas, debe ser revisada anualmente, habia permanecido sin modificacion desde 1879 hasta fines de 1882. No se habia creido conveniente reformarla, miéntras existieran las probabilidades de fluctuaciones mui sensibles en el valor de la moneda corriente.

Afirmado el valor de nuestro billete fiscal en una estimacion que fluctúa entre $34\frac{1}{2}$ i $36\frac{1}{2}$ peniques, se ha creido que ha llegado la ocasion de revisar la tarifa, fuera del peligro de que sus avalúos puedan diferir notablemente de los cambios probables, dentro de uno o dos años.

Con este objeto se nombró una comision de empleados de aduana para que redactara un proyecto preparatorio; i se le recomendó que, hasta donde fuese posible, adoptara, para los avalúos de la nueva tarifa, la base del peso bruto.

El proyecto preparatorio fué entregado a una comision de intelijentes i esperimentados comerciantes de Valparaiso, quienes formularon el proyecto definitivo.

El Gobierno lo aprobó i mandó rejir desde 1.° de julio próximo.

La base del peso bruto, para fijar el avalúo de las mercaderías, introduce una reforma de trascendental importancia en el réjimen económico de nuestra renta aduanera. Viene a implantar las siguientes conveniencias:

Se facilita el reconocimiento de las mercaderías, sin ocasionar deterioros a los objetos delicados;

Se evita las ocultaciones en la medida de las piezas, o en el número de objetos contenidos en los bultos.

Digitized

Se simplifica mui notablemente las operaciones de avalúos; porque la tarifa antigua comprendia 5,242 partidas, que en la actual han sido reducidas a 2,314, por medio de agrupaciones mas comprensivas de las muchas sub-clasificaciones ántes existentes.

Los muestrarios, tan difíciles de formar completos, desaparecen como indispensables en la nueva tarifa; porque con la base del peso bruto los avalúos apénas exijen muestras típicas, que ántes eran 266.

La Comision ha procedido cautelosamente, para evitar que la nueva base no altere los precios corrientes; de suerte que puede esperarse, fundadamente, que, por razon del procedimiento adoptado para fijar los avalúos, no sufrirá modificaciones sensibles el rendimiento de las Aduanas.

XVI.

La Memoria del año anterior hacia presente que se sentia la necesidad de trascendentales reformas en el ramo de Aduanas, a fin de darle toda la enerjía, unidad i consistencia de un ramo bien organizado. Una parte de esas reformas se han realizado con éxito feliz.

Quedan todavía por emprenderse muchas otras modificaciones de importancia, tendentes a modificar las tramitaciones que, sin ser una garantía para el fisco, son una molestia i pérdida de tiempo para los comerciantes.

Si bien han desaparecido, en jeneral las pérdidas o sustracciones de bultos de los almacenes de depósitos, merced a la mayor vijilancia administrativa, su contabilidad necesita reformarse, a fin de hacer efectiva la fiscalizacion en todo momento.

Digitized by Google

El Resguardo exije una organizacion que lo coloque en aptitud de hacer eficaces sus operaciones de vijilancia en el servicio marítimo.

El cuerpo de Vistas debe instalarse en condiciones que permitan la fácil comunicacion de todos ellos entre sí i con su jefe, para establecer la uniformidad en los avalúos, tan importante en una correcta percepcion del impuesto, como para su equitativa i leal distribucion entre los diversos importadores de un mismo artículo.

Muchas de estas modificaciones exijirian la reforma de la Ordenanza de Aduanas i su Reglamento; i siendo esta una materia en que, no pocas veces, lo que se concibe en teoría no corresponde a los resultados prácticos, se puede estimar como acto de cordura no precipitar los cambios en nuestra lejislacion aduanera, sino prepararse detenidamente con estudios atentos, a fin de no acometer reformas sin la seguridad completa de que las modificaciones dictadas no exijirian, en breve plazo, nuevas transformaciones perjudiciales a la estabilidad requerida en una organizacion administrativa, tan ligada con el progreso mercantil e industrial del país.

XVII.

La mayor parte de los edificios en que funcionan las Aduanas i los muelles fiscales que existen en los puertos exijen una reparacion radical. Es tambien necesario construirlos en los puntos donde no los hai. Con este objeto se presupone para el próximo año $ 250,000 i el Gobierno piensa encomendar a injenieros esperimentados la formacion de los presupuestos i planos que re-

Digitized by Google

quieran los trabajos, i encargar a personas competentes su ejecucion, consultando así una economía bien entendida, el acierto en las obras que se emprendan i las condiciones de solidez i de seguridad que aconsejen la esperiencia.

Ha llamado igualmente la atencion del Gobierno, la forma i condiciones con que se otorgan a los particulares los permisos para construir muelles en los puertos, i deseoso de estimular i uniformar estos permisos i de someterlos a bases jenerales que sean conocidas de antemano por los interesados, sin perder por esto de vista el interes fiscal i el buen servicio público, dictará en breve un decreto que regle el procedimiento en esta materia i fije los términos en que se otorgará en lo sucesivo toda concesion que se acuerde.

Digitized by Google

CASA DE MONEDA.

I.

Este establecimiento ha recibido mejoras de alguna consideracion en su réjimen i material, sobre todo, en la parte referente a la Fundicion i Fielazgo, que permitirán efectuar las delicadas labores que están encomendadas a estas secciones con mas economía i perfeccion. Desde luego, con las reformas que se vienen implantando de tiempo atras, se nota una diminucion en las mermas o pérdidas de esas operaciones, las que irán bajando a medida que se perfeccionen los procedimientos científicos i se mejoren los métodos empleados en la amonedacion.

II.

Se ha llevado a cabo recientemente, con mui buen éxito, el primer ensaye que se ha hecho de la refundicion de la moneda divisionaria de cinco décimos de fino, aleándola con pastas finas, a fin de acuñar pesos fuertes de nueve décimos. Con este resultado se espera que no habrá obstáculos para llevar adelante el propósito que tuvo en vista la lei de 28 de diciembre último, esto es, el retiro gradual de la moneda feble ántes dicha por medio de su aleacion con plata pura, convirtiendo así todo el excedente de moneda divisionaria en tipos de fina lei, con la menor pérdida posible para el fisco.

Miéntras llega la época deseada en que nuestro pa-

pel moneda alcance al valor del peso fuerte, este procedimiento, aunque paulatino i lento de por sí, suministra el medio mas económico i seguro para ir retirando esta moneda divisionaria. Ha sido, por tanto, empeño decidido del Gobierno habilitar la Casa de Moneda para operaciones de amonedacion rápidas i en grande escala, en vista de las emerjencias probables que se divisan de una alza del billete fiscal, que traerá seguramente a la acuñacion una buena cantidad de pastas de plata de que ha carecido en el último tiempo.

III.

Por lo demas, los trabajos de amonedacion en este establecimiento no han sido mui activos durante el año último, lo que se esplica fácilmente por el estado del cambio internacional, que ha hecho mas ventajosa para los productores de metales su esportacion al estranjero. En 1882 se ha acuñado solo $ 1.833,142, siendo casi toda esta suma en pesos fuertes, a escepcion de $ 137,520 en oro (cóndores), $ 34,938 30 en moneda divisionaria (décimos i medio décimos) i $ 12,138.02 en moneda de vellon.

Esta misma circunstancia ha ocasionado que las rentas de la Casa, o sean sus ganancias netas, hayan sido, en este período mas escasas, o mas bien nulas, si se tomara en cuenta las pérdidas que le ha traido la conversion a monedas de nueve décimos de fino de las pastas que se habian destinado a piezas de cinco décimos. Descontando esta diferencia, que no es imputable por cierto a su administracion, siempre resultaria un rendimiento a su favor, en el último año económico, de $ 68,557.82.

La pérdida que arroja la conversion ántes dicha de

$ 174,876.97, no es mas que una simple devolucion de valores que se habian sustraido a la moneda de buena lei, al transformarla en moneda divisionaria de curso forzoso, i hacen parte de las ganancias i pérdidas que nos ha impuesto ese réjimen.

IV.

Como las operaciones de la Casa de Moneda no están reducidas a las que son propias de un establecimiento de esta clase, sino que corre ahora con varias incumbencias, como el rejistro i firma de cédulas hipotecarias, la emision bancaria i fiscal, los depósitos a plazo de papel moneda i otras que le han impuesto leyes especiales, sus labores toman proporciones considerables, pues el movimiento de su tesorería ha alcanzado, en el año último, a unos dieziseis millones de pesos.

Esto hacia indispensable la formacion de un reglamento detallado que estuviera conforme con la reorganizacion que le dió la lei de 20 de enero último,
nizara al mismo tiempo con otras modificaciones orgánicas que ha introducido en las oficinas de hacienda otra lei de igual fecha.

A este propósito corresponde el Reglamento dictado por decreto de fecha 11 de mayo último, en el que se han establecido los deberes i atribuciones que incumben a las diversas secciones de la Casa de Moneda a cada uno de sus empleados.

EMISION FISCAL.

I.

El papel moneda ha entrado en su período de contraccion, pues, en dos años seguidos, no se ha hecho uso de este recurso supremo, i se tiende, mas bien, a reducir su circulacion por amortizaciones periódicas. Toda la emision fiscal está representada por billetes, debida i prolijamente rejistrados i anotados, i bajo un sistema de contabilidad que permite abarcar todo su movimiento a primera vista. La calidad i perfeccion del grabado es tal, que no han ocurrido ni tentativas sérias de falsificacion, que habria sido, por otra parte, fácil de descubrir desde el primer momento.

II.

Como es sabido, el total de las emisiones autorizadas alcanzó a la suma de $ 28.000,000; pero habiéndose amortizado un millon de pesos, por decreto de 26 de diciembre del año último, de los dos presupuestos para ese objeto en el dicho año, tenemos que la reduccion obtenida sobre el total de esa deuda pública es como sigue:

Suma de emision autorizada.....	$ 28.000,000
Destruida por decreto de 26 de diciembre.....	1.000,000
Retirado (en mayo) con el producto metálico de Aduanas.....	72,034
Total de esta deuda actual.....	$ 26.927,966

o sea una diminucion de $ 1.072,034.

Digitized by Google

Pero esta reduccion importa no solo un descargo de responsabilidad, sino tambien una economía real; porque debiendo retirarse de los depósitos todas las sumas amortizadas, conforme a la lei de 28 de diciembre pasado, el fisco paga interes ahora solo sobre $ 10.927,966.

III.

Se ha hecho tambien una reduccion mui considerable en la cuenta de intereses por depósito, mediante al plan adoptado por decreto de 14 de julio de 1882, de que se dió cuenta en la Memoria de ese año. En la actualidad hai depositados en la Casa de Moneda por la Tesorería Jeneral cinco i medio millones de pesos, o sea mas de la mitad del total admitido.

IV.

La reserva constituida en esta forma, podrá servir como de base para las evoluciones posteriores, que nos permitan apresurar el momento de la convertibilidad metálica del papel moneda. Entra en el propósito del Gobierno acometer esta ardua empresa, si sobrevienen circunstancias favorables, que están dentro de las probabilidades comunes.

No se ocultan las dificultades i embarazos que oponen a esta medida el estado de guerra i la situacion incierta de las negociaciones de paz. Pero, aun subsistiendo aquélla, la operacion podria efectuarse sin riesgo grave, si el cambio llegara a colocarse a no ménos de treinta i ocho peniques por peso, de un modo firme i estable.

V.

Obsta contra ello, es verdad, la internacion escesiva de mercaderías estranjeras i la estension que toman los consumos nacionales, lo que contraresta notablemente la tendencia a una balanza mercantil favorable para el país, i que pudiera impedir la corriente emigratoria de nuestra moneda fina de plata.

Este es el inconveniente mas sério con que podíamos tropezar, desde luego; pero, suponiendo que fuéramos favorecidos por una buena cosecha de cereales en este año, que se aumentara ademas la produccion minera, i que tuviéramos, por consiguiente, una esportacion bastante superior a la de los años anteriores, el problema se simplificaria, i contaríamos con un elemento más a favor de esta idea.

VI.

El mejoramiento jeneral de la industria interna contribuiria asímismo de una manera eficaz para resistir al choque de la reaccion, que tendria que operarse, al contraerse los valores que el curso forzoso ha ensanchado proporcionalmente. La esperiencia de otros paises, que han estado en igual estado anormal, tiende a manifestar que esta contraccion, tan temida en los precios de las cosas, no se efectúa rápidamente, si es que se realiza. En los Estados Unidos se ha observado así, que léjos de decaer los salarios i el valor de los productos, se han mantenido a una altura quizá superior al que rejia durante el curso forzoso ántes de 1880.

Sea como fuere, la mira capital que debemos tener en vista, es mantener el cambio en un punto que no descienda de treinta i ocho peniques por peso, i que mas bien supere ese mínimun. ¿Podremos obtener una alza semejante de un modo fijo i constante? No es mui aventurado asegurarlo, si las rentas i el desarrallo industrial i productivo del país no son entorpecidos por causas imprevistas.

VII.

Llevándose a feliz término el contrato actual de esplotacion de guano, se puede esperar, con alguna certeza, que el Gobierno no necesitará de trasladar fondos a Europa. Al contrario, podríamos contar con tener allí una reserva en oro, la cual sería de un valor inapreciable para las evoluciones de la futura conversion. Reduciendo los gastos esteriores, dentro de la mas estricta economía, habríamos hecho un avance sério hácia el objetivo deseado.

Si la seguridad nacional lo permite, podríamos postergar algunas contrucciones i obras que demanden gastos crecidos en el esterior. La terminacion del muelle fiscal de Valparaiso, que era uno de los trabajos que nos obligaban a ocurrir a mercados europeos, ha cesado; i el país posee ahora equipo i material de guerra más que suficiente para proveer a eventualidades adversas.

VIII.

No es ménos necesario para la realizacion de esta idea, la reduccion de los gastos públicos en el interior; pues, exajerando éstos, llegaríamos a absorber con ello la

Digitized by Google

reserva indispensable para las operaciones de convertibilidad, i habría que dar de mano a esta empresa o aplazarla por algunos años. El pensamiento estriba cabalmente sobre la base de un presupuesto equilibrado i un superavit de consideracion. Faltando esta condicion, no hai otro medio posible de alcanzarlo que no sea el de los empréstitos esteriores, que aliviarian momentáneamente nuestra situacion financiera, comprometiendo el porvenir rentístico i económico del país.

Sin embargo, el plan aquí bosquejado lijeramente, no hai que perderlo de vista: está basado en conjeturas que no carecen de algun fundamento; pero sería mui aventurado predecir, ni aun insinuarlo, que se realizara en todas sus partes i en breve tiempo. Los elementos indispensables para ello, no están a la mano, i se subordinan a contingencias mas o ménos probables.

IX.

Honraría, con todo, sobre manera al país i levantaría nuestro crédito el acometimiento, en las condiciones indicadas, de una obra que otras naciones poderosas no han podido emprender sino después de largos años de paz i reorganizacion de sus finanzas. Sin embargo, no debe arredrarnos la tarea, desde que existen las siguientes circunstancias a nuestro favor: el uso moderado i prudente que hemos hecho del curso forzoso; las ventajas que trae consigo nuestra posicion de vencedores; el equilibrio de nuestro presupuesto, sin apelar a recursos estraordinarios; i la balanza del comercio internacional que se inclina a nuestro favor, i pesará más en ese sentido indudablemente, en este año, con la esportacion del guano.

Digitized by Google

X.

La situacion industrial i económica del país es mas bien satisfactoria, como aparece de la esposicion que se hace en otra parte de esta Memoria. Nuestras instituciones de crédito son manejadas con prudencia i discrecion. La emision bancaria se ha limitado por acuerdo espontáneo de sus directores. Uniendo la circulacion de los Bancos con la del Estado, apénas llegarán ámbas a veinte i dos millones; i esta suma es, al parecer, la estrictamente necesaria para las transacciones públicas i privadas de la República i del territorio ocupado.

Para emprender esta operacion sería preciso contar naturalmente con el concurso de todas las instituciones de crédito del país. No hai que dudarlo que se contará con su cooperacion, sin necesidad de apelar a medidas que ocasionan mas bien alarmas infundadas i peligrosas para el buen resultado del propósito mismo que se persigue.

XI.

Otra de las condiciones necesarias para el éxito de la convertibilidad, consiste en que no se haga preciso retirar sino una parte del papel moneda i de las emisiones bancarias. Esto implica la confianza pública en la solidez de nuestros bancos, i nada hace presumir que ésta sea turbada.

Por el contrario, el billete fiscal i el bancario ocupan ahora un lugar firme i seguro, desde que su empleo se ha hecho una necesidad para las transacciones. La moneda de plata no haria mas que llenar el vacío que se

Digitized by Google

haga en la circulacion, por el retiro paulatino de aquél. El papel fiduciario subsistirá, como ha subsistido, en todos los países que han pasado del réjimen de curso forzoso al metálico.

No hai motivo fundado para que no sucediera lo mismo entre nosotros. Todo deja prever, al contrario, que continuará el uso del billete, que presta mas comodidad para los negocios i movimiento de fondos.

XII.

La autorizacion lejislativa para la circulacion de la moneda feble debe terminar en breve. Habría sido ocasion oportuna i feliz para poner término con ella al réjimen de papel moneda; pero no podemos lisonjearnos de arribar tan pronto a un resultado semejante, desde que no se ha cumplido aun la base fundamental para esta transicion, cual es la igualacion del valor del billete con el peso fuerte.

Hai, por otra parte, estudios mui sérios que acometer ántes de lanzarnos con firmeza en el terreno de la convertibilidad. El curso de los acontecimientos, despues de trascurrido un año o ménos, podrá decidirnos a ello. Miéntras tanto, cuenta el Gobierno con que será secundado poderosamente por el Congreso en las medidas que proponga con ese objeto; siendo, la principal de ellas, una prudente economía en los gastos públicos, a fin de no quebrantar, i si es posible ensanchar, la reserva hoi disponible en billetes fiscales, a fin de poder transformarla en el momento dado en moneda o pastas metálicas.

CONTRIBUCION MOBILIARIA.

I.

Este impuesto, basado en los mejores principios de economía política sancionados por nuestra misma Constitucion, iba perdiendo su importancia, en cierto modo, a causa de algunas cláusulas oscuras o de difícil aplicacion. En cuatro años de vijencia, ni las decisiones de los tribunales ni las instrucciones o decretos administrativos, han podido poner en concordancia algunas de sus disposiciones.

Sin embargo, la renta que ha producido al Erario Nacional, aunque comparativamente reducida en su monto, ha contribuido en gran manera a salvar la situacion por que ha atravesado el país. Fundado, como lo está, en bases de conveniencia i equidad, ha hallado aceptacion i se encuentra, puede decirse, casi del todo arraigado en nuestros hábitos financieros. La modesta cuota que impone sobre los capitales movilizados, ha hecho aceptable esta contribucion en esa parte.

II.

No ha sucedido lo mismo respecto a la imposicion sobre las rentas privadas. Sus efectos, en este sentido, han sido incompletos i faltos de equidad. Dado el asombroso vuelo que ha tomado la industria i el comercio en estos últimos años, no es posible suponer que el enorme movimiento de ciento veinte i cuatro millones que repre-

Digitized by Google

senta el comercio internacional únicamente, pueda ser manejado con solo seis millones de sueldos de empleados, como el que hai declarado en rentas.

El hecho es que, aparte de los empleados públicos que no podian escapar a las prescripciones de la lei, no se ha cumplido fielmente la proyectada distribucion del impuesto sebre las rentas privadas. Las escepciones introducidas en el testo de ella, han servido como un refujio para muchos sueldos importantes. Amparándose en que los contratos de prestacion de servicios eran al dia o por semana, ha bastado para eximir al mayor número de contribuyentes rentados.

III.

Esta situacion hacia desigual i odiosa esta contribucion, dando motivo a que se eludiera, a ménos de haber entrado en un sistema de pesquisas, a mérito de la interpretacion administrativa de la lei; i no habria sido posible restablecer su espíritu, violentando la letra de ella. Este camino era peligroso i contrario a nuestra lejislacion civil, a la vez que estaba en abierta pugna con nuestros hábitos i costumbres sociales.

Por este medio, o apelando a declaraciones lejislativas, no se habria hecho, por otra parte, mas que comprometer el buen éxito del resto ya establecido i en práctica, sin inconvenientes graves. El estado anormal en que aun vivimos, no permite que el Erario se desprenda del rendimiento que le produce ahora, aunque él no sea mui lucrativo. Dada la situacion, parecia una inconsecuencia abolir o comprometer la existencia de esta contribucion, cuando hai exijencias i créditos, que no son aplazables, sin daño de los intereses nacionales.

Digitized by Google

IV.

Aunque estos fundamentos no bastaran para mantener este impuesto en nuestro sistema tributario, deben pesar con fuerza las consideraciones de justicia para con la jeneralidad de nuestros conciudadanos ménos favorecidos por la fortuna. Si el gravámen ha de caer con preferencia sobre los capitales formados o adquiridos, i éste es de económica i fácil percepcion, i debe pagar el que tiene adquirida su subsistencia mas bien que el que batalla por ganarla, es difícil entónces encontrar gabelas que mejor se adapten a las circunstancias de cada uno.

En el preámbulo del proyecto de reforma sometido al exámen i aprobacion del Congreso, se consignan las bases principales de la reforma de la lei de 20 de mayo de 1879. Parece innecesario reiterar aquí los propósitos que han guiado al Gobierno al pedir su modificacion. Estando ya gravada la propiedad agrícola en una proporcion no del todo satisfactoria talvez para el bien entendido interes nacional, la contribucion sobre el capital mobiliario se impone por necesidad; así como debia, en toda lójica, pagar tributo nacional la propiedad urbana.

Implantando leyes de esta especie, es la única manera regular i propia de mejorar el sistema tributario de la Nacion, haciendo desaparecer otras gabelas inconvenientes e injustas en su esencia.

Digitized by Google

SALITRE.

I

Consecuente el Gobierno con los principios de equidad a que ha obedecido en todas las cuestiones que el estado de guerra con las repúblicas del Perú i Bolivia ha suscitado, i que afectaban intereses de terceros i particularmente de neutrales, dictó, como se sabe, el decreto de 28 de marzo de 1882, mediante el cual se propuso, por una parte, resolver el problema económico sobre la propiedad e industria salitreras del territorio de Tarapacá, i satisfacer por otra las obligaciones contraidas por el gobierno del Perú, con motivo de la espropiacion practicada en una considerable cantidad de establecimientos salitreros del mencionado territorio.

No obstante los derechos privilejiados consiguientes al estado de guerra i consagrados por la victoria, el Gobierno renunció a toda participacion en el valor de aquellos establecimientos, destinándolo esclusivamente al pago de las obligaciones o certificados emitidos por el gobierno peruano, i solo se reservó el derecho establecido sobre la esportacion del salitre.

Con arreglo a las disposiciones del citado decreto, han sido rescatadas hasta la fecha, mediante la entrega i cancelacion de los respectivos certificados, veintisiete oficinas salitreras, que representan un valor de (S. 6.096,600) seis millones noventa i seis mil seiscientos soles.

Algunas de estas oficinas han sido rescatadas con posterioridad al plazo designado por el decreto de 28 de marzo. Pero el Gobierno ha consentido este rescate en

atencion a la mente de aquel decreto i a la dificultad, por no decir imposibilidad, de obtener por otro medio un precio superior al contratado por el gobierno del Perú al tiempo de verificar la compra-venta de las salitreras aludidas.

II.

En setiembre del año próximo pasado, i en conformidad al mismo recordado decreto de 28 de marzo, fueron subastadas en Valparaiso i en Iquique dieziocho oficinas salitreras, que importaron en conjunto, la suma de (S. 1.844,755) un millon ochocientos cuarenta i cuatro mil setecientos cincuenta i cinco soles.

Muchas otras oficinas han quedado, entre tanto, sin enajenarse. De ellas hai diezinueve que continúan en poder de antiguos contratistas de elaboracion de salitre, los cuales trabajan hoi dia por su cuenta, solo con la obligacion de abonar al Estado los derechos de esportacion i la cuota de 25 centavos por cada quintal de salitre, a título de arrendamiento. Estas oficinas representan un valor de (S. 3.461,082 20) tres millones cuatrocientos sesenta i un mil ochenta i dos soles veinte centavos.

Quedan por último, en poder del Estado, custodiadas por él, pero no esplotadas, sesenta i nueve oficinas, que representan un valor de (S. 8.688,465) ocho millones seiscientos ochenta i ocho mil cuatrocientos sesenta i cinco soles.

El valor de estos establecimientos se refiere al precio estipulado en los contratos de compra-venta celebrados con el gobierno del Perú.

En vez de abrir nuevos remates para enajenar las

Digitized by Google

oficinas que no tuvieron postores en el remate de setiembre último, el Gobierno ha creido mas prudente diferir todavía por algun tiempo la enajenacion, a fin de obtener mejor precio de venta, i aumentar así en lo posible el fondo que debe servir para el rescate de los certificados, que aun gravan el valor de algunas de las referidas oficinas.

Los datos que se acaban de esponer, se resúmen en la siguiente:

Clasificacion de las oficinas salitreras, con espresion de la cantidad en que han sido vendidas.

NÚMERO DE OFICINAS.	1.ª série OFICINAS PAGADAS CON CERTIFICADOS.	CANTIDAD EN QUE HAN SIDO VENDIDAS.
		Soles cts.
27	Oficinas rescatadas.....	6.096,600
18	Oficinas subastadas.....	1.844,755
19	Oficinas tenidas por el Estado i esplotadas por contratistas.....	3.461,082 20
69	Oficinas tenidas por el Estado i actualmente paralizadas.....	8.688,465
		20.090,902 20
	2.ª série	CANTIDAD EN QUE HAN SIDO OFRECIDAS EN VENTA I TASADAS.
19	Oficinas que no alcanzaron a venderse.....	1.618,000

III.

Aparte de los diversos grupos de establecimientos salitreros de que se acaba de hacer mérito, i que son los comprendidos en el decreto de 28 de marzo de 1882, hai otras oficinas que se han conservado en poder de

Digitized by Google

particulares, que han acreditado títulos de propiedad sobre ellas, i manifestado ademas que, habiéndolas ofrecido en venta al gobierno del Perú, el contrato no llegó a consumarse.

Las oficinas de esta categoría llegan a diezinueve, con un valor de S. 1.618,000, segun las tasaciones practicadas en la época en que se trató de verificar su venta al gobierno peruano.

IV.

Hai, por último, ciertas oficinas cuya propiedad es problemática, i acerca de las cuales el Gobierno se ha abstenido de toda resolucion definitiva, miéntras no reuna las informaciones i datos que puedan ilustrar su juicio en órden a los verdaderos propietarios de dichas salitreras.

Es indudable que no pocos de los establecimientos de esta clase sufrieron largas interrupciones en sus trabajos, mucho ántes de la ocupacion de Tarapacá por las armas de la República. Otros fueron habilitados, probablemente con el único objeto de ofrecerlos en venta al gobierno del Perú, i no habiéndose verificado ésta, quedaron en la inaccion.

¿Cayeron en despueble estas oficinas, volviendo, en consecuencia, al dominio del Estado? Un decreto de aquel mismo gobierno así lo dispuso. Sin embargo, habiéndose suscitado dudas sobre la lejitimidad de dicho decreto i no pudiéndose proceder a su aplicacion sin las precauciones con que las leyes ampáran la propiedad individual, el Gobierno se ha creido en el deber de no dar paso definitivo en este delicado asunto, sino despues de estudiarlo con la debida atencion.

V.

Entre tanto queda por resolverse una cuestion de primordial importancia para la industria salitrera, i es la referente a su constitucion i réjimen legal.

Despues de las profundas alteraciones introducidas por el gobierno del Perú en el réjimen de esta industria, i despues de las vicisitudes que lo han modificado sustancialmente bajo el imperio de nuestras armas, no ha quedado ningun cuerpo de disposiciones coordinadas al que se pueda decir que obedece el movimiento i desarrollo de la industria salitrera de Tarapacá. I lo mismo sucede con la industria salitrera del territorio que se estiende al sur de aquel departamento hasta el grado 24.

El supremo decreto de 28 de julio de 1877, mediante el cual nuestro Gobierno intentó organizar la misma industria en la República, contiene apénas un réjimen embrionario, que, por punto jeneral, equipara la esplotacion de los depósitos de salitre, borax i otras sales, a la esplotacion de las minas metálicas; si bien, por otra parte, subordina la propiedad de aquellos yacimientos a la propiedad del suelo, en conformidad con lo dispuesto por el inciso 2.° del art. 1.° del Código de minería.

Así, pues, son denunciables, segun el recordado decreto, los salitrales, los depósitos de boratos i de otras sales análogas situados en terrenos públicos. Los adjudicatarios de esta clase de yacimientos están en la obligacion de esplotarlos, dentro de un tiempo fijo i bajo condiciones determinadas, so pena de perder sus pertenencias.

¿Conviene este jénero de disposiciones al desarrollo normal de la industria a que ellas se refieren? ¿Es útil

para la riqueza del país i del Estado otorgar pertenencias de salitres i de boratos, etc., a quienesquiera que las demanden? ¿O sería de mas jeneral i mas sólido provecho el adjudicar al descubridor de las enunciadas sustancias una parte proporcionada, dejando al Estado la propiedad de lo demas i la facultad de enajenarlo a título oneroso, cuando lo tenga por conveniente?

¿Débese, por último, reconocer el derecho de denuncio por despueble o falta de trabajo de las pertenencias salitreras i de boratos, etc., o dar a sus propietarios, ya un derecho igual al del propietario del suelo o, por lo ménos, el derecho de esplotar o nó sus pertenencias en un largo período de tiempo?

Cuestiones son éstas que, relacionándose inmediatamente con la constitucion i porvenir de la industria salitrera, llaman vivamente la atencion del Gobierno i sobre las cuales será necesario dictar las resoluciones que se consideren justas i convenientes.

Datos importantes sobre este asunto se encuentran consignados en el informe del Jefe político de Tarapacá que se acompaña entre los anexos.

VI.

Bajo el réjimen en cierto modo provisional a que ha sido sometida la industria salitrera, desde el territorio de Tarapacá al sur, el producto de esta industria ha marchado en jeneral en un aumento progresivo, a causa de los grandes trabajos emprendidos por la mayor parte de los establecimientos situados en aquel territorio.

El máximum de produccion de salitre bajo el réjimen peruano en 1878, fué de 7.000,000 de quintales españo-

Digitized by Google

les. Entre tanto, bajo el réjimen de libertad de produccion establecido por el Gobierno de la República, la elaboracion i esportacion del salitre, durante el año próximo pasado, excedieron de 10.500,000 quintales, no obstante el impuesto que grava la esportacion del espresado artículo.

Merece considerarse, que el impuesto de esportacion que hoi grava los salitres i que algunos han considerado excesivo e inconveniente para la industria salitrera, no ha sido obstáculo para el desarrollo de esta industria, desde que, con él i a pesar de él, la elaboracion del salitre ha continuado en progreso i el precio del artículo se ha mantenido en una cifra relativamente moderada i aun baja.

Un resultado de esta especie solo se esplica por los grandes progresos industriales realizados en el arte de producir el referido artículo.

VII.

Hé aquí ahora los cuadros que representan la cantidad i valor del salitre i yodo esportados en 1881 i 82, i los respectivos derechos percibidos por el Estado:

SALITRE

PUERTOS	1881				1882			
	KILÓGRAMOS.	VALORES.	DERECHOS.	RECARGO.	KILÓGRAMOS.	VALORES.	DERECHOS.	RECARGO.
Pisagua.....	23.822,706	$ 1.429,362	$ 381,163	$ 51,426	112.759,585	$ 6.771,948	$1.804,249	$ 130,262
Iquique	193.155,603	11.569,337	2.992,656	735,023	271.114,898	15.186,043	4.337,838	320,567
Tocopilla ...	8.755,316	612,754	140,085	31,959	10.188,751	701,500	188,493	14,783
Antofagasta	70.552,933	4 973,982	840,972	194,264	53.479,189	3.530,626	755,746	54,089
Taltal.....	61.819,315	4.306,351	205,620	27,337	41.804,122	2.508,247	502,263	38,609
Totales...	358.105,873	$ 22.891,786	$4.560,496	$1.040,009	489.346,545	$ 28.698,364	$7.588,899	$ 558,310

YODO.

PUERTOS.	1881.				882.			
	KILÓGRAMOS.	VALORES.	DERECHOS.	RECARGO.	KILÓGRAMOS.	VALORES.	DERECHOS.	RECARGO.
Iquique.....	143,936	$2.111,693	$ 86,362	$ 17,099	205,824	$3.090,885	$ 123,494	$ 9,487
Tocopilla.....	.....	.....	.....	.....	9,623	144,345	5,773	385
Antofagasta.....	56,129	841,935	33,677	8,452	48,534	728.010	29,120	2,244
Totales...	200,065	$2.953,628	$ 120,039	$ 25,551	263,981	$3.963,240	$ 158,387	$ 12,116

VIII.

No obstante el considerable aumento habido en la esportacion de 1882, se ve que las esportaciones verificadas en el mismo año por los puertos de Antofagasta i Taltal, representan una cantidad menor que la esportada en 1881. Ha habido, en efecto, una merma en la produccion de los establecimientos que embarcan sus productos en los espresados puertos. I la causa de esta declinacion se percibe fácilmente, considerando el movimiento de reorganizacion que se ha operado durante el último año en los establecimientos salitreros de Tarapacá, que como es notorio, disfrutan pertenencias de caliche abundantísimo i de subida lei, tienen a su servicio fuertes capitales i medios de trasporte espedito, i gozan todavía algunas de ellas la ventaja de estar próximos a los puertos i lugares de embarque.

Natural es, pues, que las empresas salitreras que no se encuentran en condiciones tan ventajosas como las de Tarapacá, hayan paralizado sus faenas o reducido su produccion. Este es el resultado lójico del jiro i desenvolvimiento de la industria bajo el réjimen de la competencia i de la libertad. Por lo demas, dentro de la lójica de este mismo réjimen, pueden las empresas salitreras que hoi sobrellevan una situacion difícil, abrigar la espectativa de cambiar su condicion i de alcanzar considerables provechos, mediante el mejoramiento industrial i el empleo de otros recursos que impulsen el progreso de la produccion.

Entre estos recursos, el de las vías de comunicacion i trasporte es uno de los mas importantes i eficaces.

El Gobierno ha mirado i acojido con particular interes

toda tentativa encaminada a facilitar a los distritos salitreros de la República el trasporte de sus productos.

Taltal cuenta ya con un ferrocarril. Desgraciadamente algunos defectos de construccion, que han dado oríjen a frecuentes siniestros, han retardado la época en que las salitreras de Taltal debian sacar grandes ventajas de aquella línea.

Es sensible que los empresarios a quienes se otorgó privilejio para la construccion del ferrocarril de Aguas Blancas, no hayan todavía dado principio a esta obra.

Por lo demas, el resultado jeneral de la produccion salitrera, en el año próximo pasado i en lo que va corrido del presente, revela un impulso progresivo de gran trascendencia para la riqueza del país, para el aumento i regularidad de su comercio esterior i para las rentas fiscales.

Los 4.893,465 quintales métricos de salitre esportados en 1882, representan en la balanza de nuestro comercio esterior la suma de 28.698,364 pesos i han dado al fisco una entrada de 7.588,899 pesos fuertes.

IX.

El Congreso ha sido ya informado de las dificultades i protestas a que ha dado oríjen el cobro en las salitreras del Toco, de una mensualidad de diez mil pesos ($ 10,000), conjuntamente con el derecho comun de esportacion.

Los antecedentes de este asunto se relacionan con una série de contratos que conviene recordar brevemente.

En marzo de 1876 el gobierno de Bolivia cedió a don Juan G. Meiggs la esplotacion de los salitrales del

Digitized by Google

Toco, inclusos los que mas adelante cayeren en despueble, por veinte años, mediante el pago de diez mil pesos ($ 10,000) mensuales.

Segun el contrato ajustado con el gobierno de Bolivia, los salitres del Toco quedaron libres de todo derecho de esportacion, i las mercaderías que la empresa importara para su consumo no debian pagar derechos de importacion durante la vijencia del contrato.

Meiggs, haciendo uso de la facultad que le otorgaba una de las cláusulas del contrato, celebró un arreglo en 1876 con el gobierno del Perú, en virtud del cual traspasó a éste todos los derechos que le daba el contrato de arrendamiento ajustado con el gobierno de Bolivia, al mismo tiempo que todas las obligaciones contraidas.

Posteriormente Meiggs traspasó su contrato a terceros, que estaban en posesion cuando sobrevino la ocupacion por las armas de la República de esta parte del territorio boliviano, i el fisco entró a percibir la suma de diez mil pesos ($ 10,000) mensuales que la empresa se habia obligado a pagar al gobierno de Bolivia.

Habiéndose dictado mas tarde la lei que impuso a los salitres derecho de esportacion, se estendió tambien ese impuesto al Toco; i los salitres de esa zona pagaron durante veintiseis meses, tanto la antigua mensualidad como el impuesto jeneral establecido por la lei.

El Gobierno, en vista de las repetidas protestas hechas por el representante de las salitreras del Toco, i tomando en consideracion que con el doble cobro se habia creado una situacion demasiado gravosa para la esplotacion del salitre, no trepidó en suspender la mensualidad por decreto de 1881, disponiendo que se pagase veinticinco centavos por cada quintal métrico de salitre esplotado.

Las protestas del poseedor se sucedieron, i obedeciendo el Gobierno a un principio de equidad, i deseando adoptar una resolucion definitiva sobre este asunto, se apresuró a someter al exámen de la Comision consultiva de guanos i salitres—que ha mostrado dilijente celo en las cuestiones encomendadas a su estudio—las solicitudes que se habian elevado sobre el particular, en las cuales se indicaba por el solicitante, que aunque se creía con derecho a las concesiones acordadas mediante el pago de los diez mil pesos, no estaria él distante de aceptar un arreglo, con tal que tuviera como base primordial, la devolucion de las mensualidades que se le habian cobrado, renunciando en ese caso a las exenciones que debia gozar en la importacion de mercaderías i en la esportacion de salitres.

La Comision consultiva, en vista de estos antecedentes i tomando en cuenta que se exijia la mensualidad sin que fuera posible conceder las franquicias i exenciones que emanaban del mismo contrato, i persiguiendo tambien el propósito de someter todos los salitres a una lei comun, se pronunció en el sentido de que no era justo el cobro conjunto de las mensualidades i del impuesto sobre la esportacion, e informó recomendando la aceptacion de un arreglo equitativo.

Reconociendo el Gobierno el espíritu de justicia que habia sujerido las indicaciones formuladas por la Comision consultiva, i deseando igualar la condicion de los establecimientos salitreros, celebró la transaccion que consta en el decreto de mediados de mayo próximo pasado, por la cual el empresario limita su esplotacion a solo cuarenta estacas que deberá amparar, conforme a las disposiciones que se dicten, renuncia a todas las exenciones a que creía tener derecho i se le reintegra de una

Digitized by Google

parte de las mensualidades pagadas. Este pago se hará pero solo con derechos de esportacion de salitre, en cuanto ellos puedan exceder de lo que corresponda a diez mil quintales por mes. Es de suponer que con el réjimen en ella establecido, en que se consulta el interes individual i el del Estado, la industria radicada en ese litoral, no ha de encontrar en adelante tropiezo alguno en la marcha de sus operaciones.

X.

Para que se comprenda la marcha que lleva esta industria hasta la fecha en que se da cuenta, se acompaña el cuadro siguiente, que demuestra la esportacion de salitre en el último cuatrimestre comparada con la del mismo período del año anterior:

Digitized by Google

CUADRO COMPARATIVO de la esportacion de Salitre al estranjero por los puertos de la República, durante el primer cuatrimestre de los años 1882 i 1883.

PUERTOS ESPORTADORES.	1882.				1883.			
	KILÓGRAMOS.	VALORES.	DERECHOS.	RECARGO.	KILÓGRAMOS.	VALORES.	DERECHOS.	RECARGO.
Pisagua.....	26.700,888	1,602,053	427,214	30,328	44 865,694	2.691,942	717,854	43,817
Iquique.....	72.924,801	3.808,079	1.166,797	82,972	74.912,985	3.745,646	1.198,607	76,278
Tocopilla	3.169,401	221,758	58,633	2,995	3.411,339	238,794	63,007	4,142
Antofagasta ...	15.190,254	1.002,557	213,686	14,903	17.949,540	1.076,972	234,238	15,644
Taltal	13.817,218	829,033	124,747	8,063	9.276,308	463,465	158,302	10,949
Total....	131.802,562	$7.463 480	$1.991,077	$ 139,261	150.415,816	$8.216,819	$2.372,008	$ 150,830

Digitized by Google

GUANOS.

I.

En la Memoria del año anterior se alcanzó a dar cuenta del resultado de la venta de un millon de toneladas de guano, por propuestas públicas, en conformidad al decreto de 9 de febrero del mismo. Se espuso entónces, asímismo, los antecedentes i consecuencias de esta negociacion, i las ventajas que de ella se derivaban, tanto para el país como para los tenedores estranjeros de bonos peruanos.

La adjudicacion del contrato de venta que se hizo al proponente favorecido, señor Miguel Baille, por decreto de 19 de octubre de 1882, fué transferido después a la Compañía Financiera i Comercial del Pacífico, en virtud de instrumentos constituidos en debida forma; i esta trasferencia fué aceptada por decreto de 9 de febrero del presente año, i reducida a escritura pública en seguida. Dicha Sociedad constituyó luego su representante legal en ésta; i vencidas algunas dificultades, que sobrevinieron al principio, se procedió a las negociaciones referentes a la manera i forma de llevar a efecto el contrato.

II.

Las propuestas para la esplotacion, carguío i embarque del guano vendido, fueron abiertas el 22 de noviembre del año pasado; i con el informe prévio de la comision designada para el exámen de aquéllas, se adjudicó el contrato respectivo al señor Julio Lynch, por decreto de 24 del mismo mes i año.

Digitized by Google

A fines del mes de enero del año actual, se presentó el adjudicatario ántes citado declarando que transferia al señor Guillermo F. Houstons los derechos i obligaciones adquiridos por él en el contrato de esplotacion. Sin modificar las garantías constituidas por el cedente ni la responsabilidad que le afectaba, se aceptó tambien esta transferencia por decreto de 31 de enero del año en curso.

III.

Las condiciones bajo las cuales se celebró el contrato de esplotacion i carguío del millon de toneladas del guano vendido, han sido poco ménos favorables i ventajosas para el Gobierno i los tenedores de bonos peruanos, que la adjudicacion de venta ántes aludida. Al precio neto de ocho chelines diez peniques por cada tonelada de guano limpio, estraído, trasportado i embarcado, ellas importan una reduccion pequeña, al parecer, sobre el convenio que rejía cuando la esplotacion corría a cargo de los tenedores de bonos; pero, en realidad, hai una economía bastante considerable, si se toma en cuenta que el contratista actual no disfruta el beneficio de comisiones de fletes i otras ventajas anexas al contrato ántes dicho.

Añadiendo al valor de gastos fijos o *forfait* de £ 2.19.10 por cada tonelada, segun la adjudicacion a Baille, lo que importa la estracion, carguío i embarque, conforme al contrato de que se da cuenta, resulta que la colocacion de una tonelada de guano en los mercados de ultramar, cuesta al Gobierno de Chile solo £ 3.8-8, cuya suma no habria sido suficiente para cubrir, ni con mucho, el solo trasporte, descarga i comision etc. de la misma cantidad

por el mas ventajoso convenio celebrado ántes por el gobierno del Perú.

IV.

Dadas estas circunstancias, no hai motivo para dudar que se ha obtenido la mayor utilidad posible de la negociacion del guano; i que hemos logrado, en un tiempo relativamente corto, solucionar uno de los mas complejos i confusos problemas económicos de esta parte de la América. Esta obra de lejítima satisfaccion se ha podido realizar con el concurso de varios cooperadores hábiles i prácticos, que han prestado al Gobierno la mas desinteresada colaboracion en estos asuntos.

No hai, por lo demas, para qué desarrollar las consecuencias que se desprenden del resultado financiero de este negociado. El dá mayor firmeza i solidez a nuestro crédito esterior, i consolida en el interior nuestra situacion comercial i económica, procurando al país los medios de arrancar de sus hombros las cargas que le ha impuesto la guerra, i contribuyendo tambien a la pronta convertibilidad del papel moneda.

V.

La ejecucion cabal i segura de los contratos de venta, esplotacion i carguío del millon de toneladas de guano, ha demandado al Gobierno una atencion i labor considerables. No existiendo datos exactos de los procedimientos que se emplean en esas operaciones, se creyó necesario hacer una inspeccion personal sobre el terreno mismo en que se llevan a cabo.

Como era natural sucediera en una empresa de tal magnitud, ha habido tropiezos e inconvenientes de alguna importancia para instalar debidamente los trabajos. Tambien era de esperar que, a pesar del estudio i prolijidad con que se redactaron las cláusulas que habian de servir de base a estos contratos, han ocurrido casos e incidentes no previstos, que ha sido preciso allanar o solucionar sin perjuicio fiscal. El buen espíritu de que han estado animados los contratistas o sus representantes, han facilitado el allanamiento de estas dificultades. Es grato reconocer que ellos han procurado dar cumplimiento leal a sus obligaciones.

VI.

Actualmente hai en esplotacion i carguío dos depósitos ó covaderas, que son: Guanillos i Lobos Afuera. Pronto se empezará a esportar asímismo el de Pabellon de Pica. Hai completos i dados a la mar dieziseis cargamentos, que conducen 21,220 toneladas, i no ménos de veinte buques completando su carga.

Habiendo entrado en vijencia el contrato de venta el 4 de febrero i el del carguío el mismo dia, los trabajos de esplotacion i carga se emprendieron en época oportuna; pero como los muelles, aparatos i elementos de embarque no se encontraban en buen estado, ha sido preciso repararlos o construir otros nuevos.

Procediendo este Ministerio con equidad, no ha obligado a los contratistas a completar en los primeros meses el número de toneladas que reza en sus contratos. Sin embargo, está dispuesto a exijir el entero de las cantidades que falten dentro del presente año.

VII.

La forma de los pagos de los cargamentos de guano espedidos i el ajuste de las condiciones bajo las cuales deberia determinarse el ensaye de las muestras de ese artículo, así como el modo de formar estas últimas, han sido algunos de los puntos mas difíciles de arreglar.

Aunque el art. 9.° del decreto de 9 de febrero ántes citado, dispone que no puede despacharse cargamento alguno, sin la prévia liquidacion i pago de su importe, era materialmente imposible practicar esa operacion—sobre todo la del ensaye—cuando se carecia de los medios de ejecutarla en el lugar del embarque, donde escasean los recursos, o no hai elementos de determinacion a la mano i que ofrezcan todas las garantías de exactitud. Este proceder habria sido oneroso, si no impracticable, para ámbas partes.

En el convenio celebrado entre este Ministerio i el representante autorizado de la Compañía Financiera i Comercial del Pacífico, i aprobado por decreto de 3 de abril de este año, se estableció que los ensayes se verificaran sobre muestras escrupulosamente tomadas i cuarteadas en el lugar mismo del embarque, bajo condiciones bien detalladas, procediendo los ensayadores respectivos independientemente i poniéndose de acuerdo al tiempo de comparar los análisis. Un tercero debe intervenir en los casos de discordancia en las leyes obtenidas.

Miéntras se practica esta liquidacion, se ha aceptado por decreto de 20 de marzo último la propuesta hecha por el mismo contratista, sin novar por eso el contra-

to, que podian despacharse desde Guanillos los buques cargados de guano, arreglándose el precio de este abono provisionalmente al tipo de seis libras por tonelada.

Se han encontrado algunos inconvenientes para la perfecta i pronta ejecucion de este convenio, a causa de la insuficiencia i falta de elementos para la preparacion de las primeras muestras i los ensayes; pero estos obstáculos estarán subsanados en breve, contándose ya con ensayadores diestros i espertos en esta materia, ántes desconocida entre nosotros, al ménos en la escala en que hoi se practica.

En cuanto al pago del precio estipulado en el contrato, se ha celebrado tambien un arreglo conveniente para los contratantes. El jiro de las letras se hace con puntualidad, i su aceptacion i pago en Europa están suficientemente garantidos.

VIII.

Para el buen órden i exacta contabilidad de las operaciones relativas a los contratos de venta, esplotacion i carguío de guano, se ha puesto a cargo de todas ellas al Ministro de la Tesorería Fiscal de Valparaiso. La peculiaridad de esta clase de negociados hacia necesario una contabilidad especial i concentrada en una sola oficina, sin perjuicio de la fiscalizacion respectiva. Tal es lo que se ha propuesto el decreto de 20 de marzo último, que no solo establece esa contabilidad especial, sino que dispone que todos los gastos que la negociacion exija se carguen a la misma cuenta i no al presupuesto de la Nacion, pues es necesario deducir todos los gastos ántes de calcular la participacion que corresponde a los tenedores de bonos peruanos.

Hecha la liquidacion semestralmente, llegará el momento de abonar a las rentas nacionales la mitad del saldo líquido.

Por último, se ha dictado un reglamento para la administracion de las guaneras de Tarapacá i otro para las de Lobos Afuera, pues la distancia que separa estos puntos hacia difícil organizar una sola direccion. Se observan los resultados prácticos de estas disposiciones para modificarlas o mantenerlas segun los casos.

IX.

Como el Gobierno habia recibido la parte que le correspondia en el contrato celebrado en comun con el de Bolivia, en la venta de cincuenta mil toneladas de guano de los depósitos de Mejillones, faltando una corta cantidad para el entero de dicha suma, se ha permitido al contratista de ese abono complete el número indicado en el respectivo convenio. Este entero ha sido terminado a principios del corriente año.

El guano de esa covadera es de una calidad especial, i ha quedado punto ménos que agotado con la última estraccion. El Gobierno ha escluido debidamente dicho depósito del contrato jeneral, i se propone dedicar para la agricultura del país la cantidad que pueda restar; pues, se cree, que esta clase de abonos es la mas adaptable para el cultivo de las tierras del sur de Chile.

ESTADO ECONOMICO DEL PAIS.

I.

Para completar el cuadro que brevemente se ha trazado sobre la Hacienda pública de la nacion, es conveniente presentar, en sus líneas principales, el estado del comercio i la industria nacional.

El valor de la moneda corriente, que en el año de 1881 fluctuó entre 10% i 38% de descuento, con relacion a nuestro peso fuerte de plata, en el año próximo pasado descendió hasta 4 ½%, no excediendo de 10% sino en el mes de junio. En término medio, la depreciacion en 1882 fué solo de 7 ½% , i se ha conservado próximamente en esa misma cifra en los meses corridos del año actual. Considerado nuestro peso fuerte de plata equivalente a 38 peniques, el valor de la moneda corriente ha fluctuado entre 34 ½ i 36 ½ peniques por peso. Accidentes, que no es fácil esplicar, han hecho descender nuevamente, en los meses del año actual, el cambio sobre Lóndres de 36 ½ hasta 34 ½ peniques por peso.

No necesitando el Gobierno entrar a pedir letras en el mercado para atender al servicio público en el esterior, hai motivos fundados para creer que el cambio internacional mejorará, elevando así el valor de la moneda corriente.

La cantidad de moneda circulante, en sus diversas clasificaciones, puede calcularse en la forma siguiente:

En la misma época se elevó tambien el tipo de interes en los préstamos, fijándose en 6 i 7 por ciento anual.

III.

El comercio jeneral de la República en 1882, alcanzó a $ 124.873,340, que se descompone como sigue, comparado con idénticas cifras correspondientes a 1881.

COMERCIO JENERAL.

INGRESO.

	1881.	1882.	1882. AUMENTO.	1882. DISMINUCION.
Por mar	$ 45.203,888	$ 51.441,372	$ 6.237,484	.....
Por tierra	1.770,043	2.060,842	290,799	.....
Total	$ 46.973,931	$ 53.502,214	$ 6.528,283	.....

EGRESO

Comercio de tránsito		1.378,373	1.092,779	.....	285,594
Esportacion nacional	Minería	47.145,757	56.137,670	8.991,913	....
	Agricultura	9.967,780	11.638,413	1.670,633	.....
	Numerario	1.582,277	1.191,507	.....	390,770
	Diversos artículos	370,394	313,083	.....	57,311
Esportacion nacionalizada		1.459,651	997,674	.....	461,977
Total		$ 61.904,232	$ 71.371,126	$ 10.662,546	$ 1.195,652

Lo que dá una diferencia a favor del año último de $ 15.995,157.

IV.

Es mas considerable el incremento que ha tenido en el último año, el comercio especial, que comprende la importacion i la esportacion.

Las cifras siguientes manifiestan la importancia de este comercio en los últimos cinco años:

Años.	Importacion.	Esportacion.
1878	$ 25.322,011	$ 31.695,859
1879	» 22.794,608	» 42.657,839
1880	» 30.163,421	» 51.648,549
1881	» 39.564,814	» 60.525,859
1882	» 50.434,331	» 70.278,347

La simple inspeccion de los guarismos anteriores demuestra que, en el corto período de cuatro años, el comercio especial se ha duplicado, tanto en la importacion como en la esportacion, siendo el aumento, en el último año, de 20 por ciento sobre el total (1).

Aun cuando los datos espuestos comprenden tambien una parte de los territorios ocupados militarmente, sin embargo, ellos atestiguan que el comercio nacional ha recibido un crecido ensanche en el período a que ellos se refieren.

V.

Nuestro comercio jeneral, que en 1873 llegó a 92 millones, habia venido declinando en constante progresion, durante varios años consecutivos, hasta bajar a 63 mi-

(1) Conviene tener siempre en cuenta que las importaciones se aprecian por la tarifa de aduanas, o sea en pesos fuertes, i las esportaciones en moneda corriente. Los artículos bélicos no están incluidos en la importacion.

llones de pesos en 1878. Solo en 1881 alcanzó a igualar, i aun a sobrepujar, al antiguo período de floreciente prosperidad.

Por el resultado obtenido en 1882, i que ha venido gradualmente formándose desde 1880, podemos esperar, fundadamente, que para lo sucesivo la cifra ordinaria de nuestro comercio no bajará de cien millones, salvo perturbaciones imprevistas de alguna situacion escepcional.

Si de la cifra total del comercio jeneral, 125 millones en números redondos, deducimos los 35 millones que aproximativamente corresponden al comercio de los territorios de Antofagasta i Tarapacá, nos quedan solo 90 millones, cifras análogas a las que teníamos en 1873.

Estos datos demuestran que lo que hemos conseguido, respecto de nuestros antiguos ramos de riqueza, es reconstituir nuestra situacion económica, profundamente quebrantada durante los años comprendidos entre 1874 i 1879.

VI.

De todas las naciones con las cuales cultivamos relaciones comerciales, la Gran Bretaña figura próximamente con la mitad del total. En el año 1881 esta nacion representaba el 45% de las importaciones i 70% en las esportaciones. Esta preponderancia del comercio ingles se mantiene desde los primeros años de la República. Formando el conjunto de las importaciones i esportaciones, desde 1844 hasta 1881, o sea un período de treinta i ocho años, tenemos que el total de las importaciones ha sido de..... ..... $ 823.419,000
i las esportaciones..... » 925.855,000
cuya distribucion por naciones i la proporcion por ciento que le corresponde en el total, es la siguiente:

	NACIONES.	ESPORTACION.	RANGO %	IMPORTACION.	RANGO %
1	Gran Bretaña....	$536.000.000	58,—	$326.000,000	40, —
2	Perú.....	120.000,000	13.—	54.000,000	6,—
3	Francia	66.000,000	7,—	153.000.000	19,—
4	Estados Unidos.	54.000,000	6,—	57.000.000	7,—
5	Bolivia	33.000,000	4,—	13.000.000	2,—
6	Alemania.....	26.000,000	3,—	81.000,000	10,—
7	California.	14.000,000	1,50	9.000,000	1,—
8	Uruguai.....	14 000,000	1,50	2.000,000	0,20
9	Australia	11.000,000	1.—	100,000	.....
10	Brasil	8.000,000	0,70	23.000,000	3,
11	Ecuador.	7.000,000	0,60	5.000,000	0,60
12	Rep. Arjentina...	5.000,000	0,40	42.000,000	5,—
13	Colombia.....	5.000,000	0.40	3.000,000	0 30
14	Polinesia.....	3.000,000	0,30	1.000,000	0,10
15	Centro América.	2.000,000	0,20	5.000,000	0,60
16	China.....	2.000,000	0.20	5.000,000	0,60
17	C. B. Esperanza.	2.000,000	0 20	.....	.....
18	Béljica.....	2.000,000	0.20	18.000,000	2,—
19	España.....	900,000	0.08	11.000,000	1,—
20	Italia	400,000	0,03	6.000,000	0.70
21	Holanda.....	200,000	0,02	4.000,000	0,40
22	Méjico	300 000	0,03	2.000,000	0,20
22	Rancho i varias.	14.055,000	1,64	3.319,000	0,30
		925.855,412	100,—	823.419,000	100,—

El cuadro anterior pone tambien de manifiesto que las naciones que conservan con Chile un comercio de esportacion sensiblemente mayor que el de importacion, son: Gran Bretaña, Perú, Bolivia, California, Uruguai, Australia, Ecuador i Colombia. Por la inversa, las que tienen un comercio de importacion que supera a los artículos nacionales que llevan de retorno son: Francia, Estados Unidos, Alemania, Brasil, República Arjentina, Centro América, China, Béljica, España, Italia, Holanda i Méjico.

Digitized by Google

VII.

Para poder apreciar la proporcion en que ha aumentado el comercio internacional en el período comprendido entre 1844 i 1881, es conveniente comparar entre sí lo que corresponde al año comun, tomando el término medio en cada decenio de la importacion i esportacion reunidas. En el cuadro que sigue se compara tambien esa cifra con la poblacion media del país, en la época a que se refiere.

AÑOS.	IMP. I ESP. MEDIA POR AÑO.	CORRESPONDE POR HABITANTE.	AUMENTO %
1844—1853—10	$ 21.000,000	$ 19	...
1855—1863—10	39.000,000	27	90
1865—1873—10	57.000,000	31	46
1875—1881— 8	73.000,000	35	28

Este cuadro manifiesta que en el período de 38 años casi se ha cuadruplicado el comercio internacional, lo que equivaldria a una duplicacion cada veinte años. Aunque, en el último período, ha habido circunstancias estraordinarias que han impulsado el desarrollo comercial, tambien es verdad que el aumento en los períodos anteriores, autoriza la conclusion indicada.

VIII.

Es conveniente examinar, aunque sea en sus carácteres mas jenerales, el comercio de importacion, a fin de conocer cuáles son los artículos que principalmente constituyen los diez millones de aumento en este comer-

cio. A pesar de que no está terminada la estadística comercial del último año, los datos hasta ahora conocidos permitirán apreciar, en jeneral, las condiciones de la importacion.

Los artículos introducidos en los últimos años pueden clasificarse, en números redondos, como sigue:

CLASIFICACIONES.	VALORES OFICIALES.		1881	
	1880	1881	DIMINUCION.	AUMENTO.
Artículos alimenticios.....	6.100,000	8.000,000	.....	1.900,000
Tejidos	8.300,000	11.000,000	....	2.700,000
Materias primas.....	3.700,000	4.700 000	.....	1.000.000
Vestuario i objetos de uso personal.....	1.950,000	2.900,000	.....	950,000
Máquinas i herramientas...	2.825,000	3.800,000	.....	975,000
Menaje i artículos de uso doméstico.....	1.460,000	2.400,000	.....	940,000
Locomocion i telégrafo.....	530,000	800,000	.....	270,000
Vinos i licores.....	560,000	1.100,000	.....	540,000
Rapé i tabaco..	870,000	440,000	430,000	
Ciencias i artes.....	400 000	500,000	.....	100,000
Drogas.....	300,000	420,000	.....	120,000
Artículos diversos.....	3.005,000	3.940.000	....	935,000
	30.000,000	40.000,000	430.000	10.430,000

Aun cuando no se puede disponer, hasta este momento, de la estadística comparada de 1881 con la de 1882, hai datos fundados para establecer que el aumento de la importacion en 1882 ha obedecido, en sus diversos componentes, a una proporcionalidad análoga a la observada entre 1880 i 1881.

La simple inspeccion del cuadro precedente manifiesta que la mitad del aumento, o sea próximamente cinco millones, corresponde únicamente a los artículos alimenticios i a los tejidos. De la otra mitad, cerca de tres millones pertenecen a los artículos de menaje i uso personal i a los vinos diversos, quedando con aumentos de un millon de pesos las materias primas, i de una cifra inferior las máquinas i herramientas.

Estas cifras corroboran tambien la observacion poco satisfactoria que se hizo en la anterior Memoria, que, entre los artículos importados, no son los que reciben mayor incremento, los que se introducen para ser transformados por nuestra industria, o los que sirven de ausilio directo al progreso industrial del país, como son las máquinas, herramientas o materias primas.

IX.

El estudio sobre el progreso i composicion de la esportacion nos hará conocer la marcha de la produccion nacional en las diversas ramas de su industria.

Los artículos esportados pueden clasificarse en cuatro categorías, que son: salitre, minerales, productos de la agricultura i artículos varios. La comparacion de las esportaciones en los últimos dos años, segun la clasificacion indicada, se resume en el siguiente cuadro:

	1881	por ciento	1882	por ciento
Salitre i yodo.	$ 25.800,000	43	$ 32.600,000	46
Minerales.....	» 19.400,000	32½	» 23.500,000	34
Guano.....	» 1.800,000	3		
Agricultura...	» 10.000,000	16½	» 11.600,000	16½
Varios.....	» 3.000,000	5	» 2.600,000	3½
Total.....	» 60.000,000	100	» 70.300,000	100

Digitized by Google

Este cuadro manifiesta que, próximamente, la mitad de la esportacion corresponde al salitre, mas del tercio del total a otras producciones de la minería, i a la agricultura e industrias anexas casi todo el resto; pues, los artículos varios, con inclusion de la esportacion de mercaderías nacionalizadas, escasamente llega a tres millones.

De la produccion del salitre se ha ocupado especialmente esta Memoria. Resta solo dar a conocer la manera cómo concurren a nuestro comercio las demas producciones mineras i agrícolas.

Conviene tener presente, al establecer la proporcionalidad de estas cifras, que una parte mui considerable de las producciones agrícolas, próximamente ocho millones de pesos, se destinan al comercio de cabotaje i se consumen en los territorios de Tarapacá i Antofagasta. Así es que, en esa cantidad, las esportaciones del salitre reemplazan a nuestra esportacion agrícola.

X.

Los $ 23.500,000 de la esportacion de minerales en 1882 se descompone en seis artículos principales como sigue:

	1881	1882	Aumento
Cobre.....	$ 16.300,000	$ 17.600,000	$ 1.300,000
Plata.....	» 1.800,000	» 3.900,000	» 2.100,000
Carbon.....	» 630,000	» 741,000	» 111,000
Borato de cal....	» 628,000	» 862,000	» 234,000
Otros minerales...	» 92,000	» 397,000	» 305,000
	$ 19.450,000	$ 23.500,000	$ 4.050,000

En el aumento de mas de cuatro millones de pesos

figura la plata con mas de un 50%; pero no debe considerarse en su totalidad como mayor produccion, por cuanto en 1881 una buena parte de la produccion de plata no se esportó, sino que se introdujo a la Casa de Moneda para la elaboracion de la moneda divisionaria.

XI.

La produccion del cobre que en los últimos años se ha conservado fluctuando cerca de $ 16.000,000, se ha elevado en este año último a mas de diezisiete. Este resultado ha podido obtenerse, no por una mayor riqueza o abundancia en los distritos mineros, pues nuestros mas afamados minerales están en el período de disfrute i algunos en el de agotamiento, sino por perfeccionamientos en los medios de esplotacion i preparacion mecánica de los minerales.

Hé aquí la distribucion de la esportacion del cobre por provincias, con relacion a los puertos de embarque:

	1881	1882
Coquimbo	$ 5.200,000	$ 5.900,000
Atacama	5.000,000	4.800,000
Concepcion (Lota)	4.000,00	4.500,000
Valparaiso	1.800,000	1.900,000
Tocopilla		500,000
Total	$ 16,000,000	$ 17.600,000

El cobre se esporta en diversos estados, formando un total en 1882 de 44,500 toneladas métricas de metal fino, las cuales se especifican como sigue:

Cobre en barra.....	36,700	toneladas.
Ejes.....	7,100	»
Minerales.....	700	»
Total.....	44,500	»

XII.

Ocupa tambien un lugar preferente, entre las producciones minerales, el carbon de piedra, no solo por contribuir con sumas que pasan de $ 600,000 en el comercio de esportacion, sino, mui principalmente, porque bien pudiera decirse que el verdadero barómetro del progreso industrial de un país está en la cantidad de carbon de piedra que necesita para sus consumos.

Los establecimientos carboníferos de Lota i Coronel continúan produciendo próximamente 400,000 toneladas anuales, de las cuales la cuarta parte se consume en la navegacion a vapor en nuestras costas, i el resto se destina a las diversas industrias nacionales que necesitan este combustible.

No es solo carbon chileno el que se consume en el país: se interna en cantidades de consideracion del esterior. En los años de 1877 a 79 no alcanzó la importacion anual a 100,000 toneladas; pero en los dos años últimos, ha llegado a 200,000.

La esplotacion de carbon en Lota representa, próximamente, la mitad de la produccion nacional.

Hé aquí un estado de la esplotacion, en Lota, en los últimos diez años:

	ton. métr.		ton. métr.
1873.....	114,000	1878.....	181,000
1874.....	141,000	1879.....	130,000
1875.....	164,000	1880.....	180,000
1876.....	187,000	1881.....	197,000
1877.....	182,000	1882.....	252,000

De estas cantidades, una buena parte se consume en el establecimiento de fundicion de minerales de cobre que existe en ese puerto i que en el año anterior ha producido mas de cien mil quintales métricos de cobre en barra, representando un valor que excede de pesos 4.000,000. La esplotacion de carbon en todos los establecimientos de Coronel en el mismo período de diez años ha sido de 1.150,000 toneladas métricas.

XIII.

Tambien ha aumentado en importancia, como artículo de retorno, el borato de cal, que se esplota en la provincia de Atacama. La cantidad esportada en los últimos tres años i su valor se encuentran a continuacion:

1880.....	645,000 klg.	$ 129,000
1881.....	3.140,000 »	628,000
1882.....	4.312,000 »	862,000

XIV.

La esportacion de productos de la agricultura se ha elevado en 1882 a $ 11.670,000, lo cual equivale a un aumento de 17 por ciento sobre el año anterior que no alcanzó a diez millones de pesos.

De la suma indicada corresponde a la esportacion de trigo i harina $ 8.000,000; habiendo sido el valor correspondiente en 1881, solo de $ 6.500,000, lo cual manifiesta que casi todo el aumento en la esportacion agrícola del último año, que fué de $ 1.670,000, se debe al trigo i a la harina.

Entre los demas productos agrícolas que sirven de artículos de retorno, en 1882, los principales son:

Digitized by Google

Suelas.....	$ 1.085,000
Lana.....	400,000
Cueros.....	290,000
Miel.....	232,000
Frejoles.....	207,000
Nueces.....	192,000
Algarrobillo.....	151,000
Cebada.....	120,000
Animales vacunos.....	100,000
Linaza.....	100,000

Entre los artículos cuyo incremento merece llamar la atencion se encuentran los siguientes:

	1881.	1882.
Suelas.....	$ 323,000	$ 1.085,000
Linaza.....	5,600	100,600
Tabaco.....	1,800	31,700

Si se quisiera comparar la produccion de la agricultura en los últimos años, sería necesario tomar en cuenta, para ese cálculo, que las estracciones por cabotaje, que hoi se hacen para Tarapacá i Antofagasta, se estimaban anteriormente entre las esportaciones.

En el año 1881 en que el comercio de cabotaje no ha sido tan activo como en el siguiente, los productos de la agricultura introducidos en Tarapacá i Antofagasta excedieron de $ 6.600,000.

XV.

La produccion de trigo en los últimos diez años, estimada segun los datos reunidos por la oficina de estadística, se encuentra en el cuadro siguiente:

Produccion de trigo en el decenio de 1873 a 1882.

AÑOS	EQUIVALENTES	
	Hectólitros	Kilógramos
1873	6132,173	459.900,000
1874	4.757,274	356.800,000
1875	5.188,156	389.100,000
1876	4.599,848	345.000,000
1877	3.993,713	299.600,000
1878	3.643,727	273.300,000
1879	4.999,392	375.000,000
1880	5.484,930	411.400,000
1881	4.785,993	359.000,000
1882	5.658 659	424.400,000
Totales	49.243,845	3,696.500,000

Ahora, si se quiere estimar este importante producto agrícola, bajo el punto de vista del comercio esterior, conviene comparar las cifras del estado que sigue, en el cual se encuentran las cantidades de trigo i harina esportadas en el último decenio:

Esportacion de trigo i harina desde 1873 a 1882.

AÑOS	TRIGO	HARINA	SUMAS
	Kilógramos	Kilógramos	Kilógramos
1873	111.532,000	26.805,000	138.337,000
1874	159.259,000	38.736,000	197.995,000
1875	82.707,000	23.642,000	106.349,000
1876	84.714,000	14.506,000	99.220,000
1877	69.515,000	10.946,000	80.461,000
1878	37.564,000	12.453,000	50.017,000
1879	142.183,000	13.531,000	155.714,000
1880	138.778,000	11.419,000	150.197,000
1881	89.669,000	18.938,000	108.607,000
1882	129.058,000	15.625,000	144.683,000
Sumas	1,044.979,000	186.601,000	1,231.580,000

La observacion de las cifras anteriores manifiesta que, si bien es verdad que la esportacion de estos artículos ha superado en el año de 1882 en 36.000,000 de kilógramos, ha sido, sin embargo, inferior en 54 millones, a la esportacion correspondiente en 1874, que fué el año de mayor esportacion en trigo i en harina.

Si se comparan separadamente las columnas del anterior cuadro, tenemos que la esportacion de harina ha disminuido, de 1881 a 1882, en 3.300,000 kilógramos, al mismo tiempo que el trigo aumentaba en 39.300,000 kilógramos.

XVI.

Ha sido objeto de preferente atencion para nuestros agricultores, el mayor i mas perfeccionado cultivo de la vid. La produccion de vinos i licores, en los últimos años, ha aumentado considerablemente.

El estado que sigue, da a conocer la produccion de las diversas clases de licores en los últimos años:

Produccion.—Vinos i licores desde 1873 a 1882.—(En litros.)

AÑOS.	VINO I MOSTO.	BURDEOS.	CHICHA.	CHACOLÍ.	AGUARDIENTE.
1873.....	32.131,688	1.418,474	23.563,409	21.458,295	4.340,976
1874.....	24.451,142	2.437,786	26.963,174	19.668,207	4.135,432
1875.....	29.658,617	2.377,258	22.685,530	21.552,121	5.153,749
1876.....	26.511,720	2.733,536	29.978,089	20.044,152	5.092,902
1877.....	22.507,325	2.955,378	22.305,991	20.024,726	4.616,357
1878.....	24.701,685	1.118,973	22.647,311	18.340,156	5.055,394
1879.....	21.796,483	2.990,062	19.486,059	19.319,070	4.554,139
1880.....	19.454,716	3.650,861	27.154,091	28.059,418	5.277,625
1881.....	20.509,994	3.505,239	19.998,458	15.665,915	6.385,422
1882.....	28.233,835	3.660,889	22.042,239	17.267,736	6.017,562

Es verdad que los vinos chilenos no figuran en el cuadro de nuestro comercio esterior, sino por $ 60,000 en 1881; pero en cambio domina, en una vasta escala, en los consumos interiores. Ademas, en el comercio de cabotaje es donde principalmente se notan los progresos que ha hecho en Chile la industria vinícola.

Hé aquí las cantidades que corresponden al comercio de cabotaje de vinos i licores en los años que se espresan:

1861.....	1.400,000	litros	$ 198,000
1871.....	2.400,000	»	» 500,000
1881.....	10.400,000	»	» 2.763,000

La composicion de las cifras correspondientes al último año es como sigue:

Vinos.....	6.500,000	litros	$ 1.537,000
Aguardientes.....	2.800,000	»	» 1.000,000
Chicha.....	1.100,000	»	» 154,000
	10.400,000		$ 2.691,000

Próximamente la mitad de las cantidades indicadas se introducen en la rejion minera del norte, segun se ve a continuacion:

Atacama.....	1.500,000	litros.
Atofagasta.....	750,000	»
Tarapacá.....	2.600,000	»
Suma.....	4.850,000	»

No está solo espresado en la cantidad el progreso de la industria vinícola, sino mui principalmente en la calidad. En la última esposicion de vinicultura en Burdeos concurriéron varias de nuestras marcas nacionales,

Digitized by Google

i obtuviéron un lote bastante honroso en el certámen internacional.

Nuestros vinos obtuviéron cuatro medallas de oro, siete de plata, siete de cobre i cinco menciones honrosas.

XVII.

Otra de las producciones nacionales que, aunque importante, no figura en el comercio esterior, sino en el de cabotaje, es la cerveza.

La marcha de este comercio se puede apreciar en las cifras siguientes:

1871.....	300,000 litros	$ 105,000
1881.....	6.000,000 »	800,000

De esta última cantidad corresponde a la produccion de Valdivia 2.300,000 litros con valor de $ 226,000.

XVIII.

Para poder estimar la influencia que solamente el trigo, en sus diversas formas, ejerce en nuestro comercio esterior i de cabotaje, puede servir de punto de comparacion el año de 1881, en que, como se ha dicho, la cosecha fué solo mediocre. Reuniendo las cantidades i valores de ámbos comercios tenemos:

Trigo en grano.....	103.000,000	klg.	$ 5.400,000
Trigo en polvo (harina).....	56.200,000	»	5.000,000
Trigo en pasta (galletas fideos)	2.000,000	»	400,000
	161.200,000	»	$ 10.800,000

Aquí es del caso manifestar la importancia que tienen las rejiones mineras del norte para el consumo de la

produccion agrícola. De las cantidades anteriores, las estraidas por cabotaje para el litoral del norte, son las siguientes:

Tarapacá.....	4.900,000	klg.
Antofagasta.....	4.500,000	»
Atacama.....	8.500,000	»
Coquimbo.....	6.800,000	»
Total.....	24.700,000	»

De los $ 59.000,000 a que ascendió el cabotaje del año 1881 corresponden 33.000,000 a la zona minera comprendida desde Coquimbo hasta Pisagua.

Se calcula que esta zona consume 15.000,000 de pesos de los productos de la agricultura i sus industrias anexas.

XIX.

Ademas de los productos que hemos indicado como importantes en el cabotaje, hai varios otros que figuran en notable escala, i de los cuales conviene tomar nota, porque los datos de nuestra esportacion no son suficientes para formarse ni siquiera una idea aproximada de la magnitud de la produccion nacional.

Para aproximarse a una cifra mas cercana a la realidad es necesario estudiar el comercio del cabotaje.

Hé aquí sus artículos mas importantes, despues de los ya indicados:

Carbon de piedra.....	$	2.774,000
Cebada.....		1.265,000
Madera.....		1.263,000
Animales vacunos, etc.....		1.200,000
Calzado.....		1.120,000
Pasto seco.....		730,000

Papas	355,000
Jabon	278,000
Quesos	278,000
Frejoles	274,000
Cáscara de lingue	265,000
Tabaco del país	135,000
Aves domésticas	88,000

XX

Es conveniente presentar aquí algun antecedente de la influencia que el libre cultivo del tabaco ha tenido en nuestra produccion.

En los años que precedieron a la abolicion del estanco la importacion del tabaco i cigarros excedió de $ 700,000, i con el aumento considerable que posteriormente han tenido las importaciones, se puede calcular que en el año 1881 el valor del tabaco i cigarros internados i consumidos habria pasado de 900,000 pesos. Sin embargo, el consumo se ha hecho:

1.° con existencias que quedaron del estanco...	$	217,000
2.° con tabaco, cigarros i cigarrillos importados		300,000
3.° tabaco chileno (saldo)		383,000
	$	900,000

XXI.

Los productos de la apicultura figuráron, hasta el año de 1859, en nuestras importaciones, alcanzando frecuentemente a mas de $ 50,000. La competencia que la industria chilena sostuvo en el mercado, dió por resultado, no solo la paralizacion de las internaciones, sino que la miel i la cera han entrado a servir como artículo de retorno en cantidades de alguna importancia.

En 1882 la esportacion de estos artículos fué la siguiente:

Miel	1.500,000 kilg.	$ 230,000
Cera	70,000 »	62,000
	1.570,000 kilg.	$ 292,000

XXII.

En la anterior Memoria se dió cuenta del estado de progreso industrial que se notaba en la provincia de Valdivia, que, por las condiciones de su suelo, no es de las mas favorecidas de la República. Hoi, en vista de las cifras de la estadística de 1882, puede corroborarse ese estado verdaderamente satisfactorio.

La estraccion puede estimarse como sigue:

Suelas.....	$ 1.613,000
Cerveza.....	263,000
Aguardientes.....	260,000
Carne i cecina.....	190,000
Calzado.....	43,000

De las provincias centrales se han introducido, en el mismo año, a Valdivia cueros de animales para prepararlos en las curtidurías, por valor de $ 437,000.

XXIII.

En las provincias del centro i algunas del sur, se ha ensayado en los últimos años el cultivo de la beterraga sacarina. Los resultados obtenidos han sido favorables.

Segun los análisis hechos en la estacion agronómica de la Quinta Normal, la cantidad de azúcar, con relacion al peso de la beterraga i la pureza relativa del jugo, son

Digitized by Google

iguales, i talvez superiores, a las mas altas leyes obtenidas en Francia i Alemania, respecto de sus beterragas cultivadas con el esmero propio de una larga práctica en esa clase de labores.

El Ministerio ha seguido con interes aquellos estudios i está resuelto a contribuir, con toda la cooperacion que esté a su alcance, para fomentar el establecimiento de una industria que, como la de la fabricacion de azúcar de beterraga, está llamada a crear una nueva fuente de riqueza para la produccion nacional i a disminuir el consumo del azúcar estranjero, cuya importacion en 1881, figura con la importante suma de $ 3.924,437.

SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA.

I.

La Sociedad Nacional de Agricultura ha continuado, como en los años anteriores, prestando su valioso concurso a este Ministerio para la realizacion de las medidas tendentes al fomento de los intereses agrícolas del país i a la organizacion administrativa de los impuestos que los gravan.

Bajo la direccion de esta Sociedad han quedado completamente concluidos los trabajos de la inscripcion i avalúo de los fundos rústicos, gravados por la lei de 2 de setiembre de 1880.

Dictada la lei de 5 de enero de 1883, que dejó exentos de la contribucion agrícola a los fundos cuya renta anual avaluada no alcanza a 25 pesos, quedaron reducidos a 19,890 los fundos matriculados, segun la lei de 2 de setiembre, con una renta anual calculada en $ 1.298,452, a la cual corresponde un impuesto de $ 116,860, cuya percepcion principió a efectuarse en abril último.

Los fundos exentos del pago de la contribucion, por bajar de 25 pesos su renta anual, pasan de 70,000 i representan un impuesto anual de $ 54,465.

II.

El Instituto Agrícola continúa su marcha satisfactoria. En los dos últimos años han principiado a conocerse prácticamente sus buenos resultados.

Cuenta en la actualidad este establecimiento con 70 alumnos i 65 oyentes.

Los cursos, que ántes eran bienales, se han convertido, últimamente, en anuales, tanto para que no se aglomeraran muchos alumnos en un mismo curso, como para facilitar el estudio a los jóvenes dedicados a la profesion de injenieros agrícolas.

Se han creado las clases de Fisiolojía i de Anatomía comparadas, i la de Lejislacion Rural, que comenzará en poco tiempo más.

La enseñanza práctica ha sido atendida con particular esmero. Los alumnos i profesores han hecho importantes escursiones agrícolas en el valle central de nuestro territorio, en la parte comprendida desde Santiago hasta Angol i Collipulli.

Estas escursiones, realizadas con mui buenos resultados, tuvieron por objeto especial el reconocimiento jeneral de los suelos i climas, el estudio de las principales industrias agrícolas, tales como viticultura, vinicultura, destilacion, etc.

Han obtenido sus títulos tres injenieros agrícolas. Uno de éstos ha marchado a Europa comisionado para estudiar allí la agricultura i las industrias anexas que puedan introducirse en Chile.

Han partido tambien al estranjero otros dos alumnos con el objeto de perfeccionar sus estudios agrícolas. El primero de éstos que ha marchado con sus estudios concluidos está ausiliado con un sueldo del Estado, con la obligacion de servir durante nueve años de profesor en el Instituto agrícola, a su vuelta de Europa.

La Biblioteca continúa mejorando su condicion material, mediante la encuadernacion de sus obras mas importantes. Se ha dado principio a la formacion de un catálogo, con una clasificacion apropiada a la enseñanza

del establecimiento, i se continúan los pedidos anuales de libros a Europa.

La coleccion de instrumentos i máquinas agrícolas es todavía relativamente incompleta; pero cada año se hacen nuevas adquisiciones, i se persigue con constancia el propósito de dar una dotacion completa a la seccion de la Quinta destinada a la enseñanza práctica, para que los alumnos puedan disponer de todos los elementos de de demostracion i aplicacion.

Es oportuno recomendar a la consideracion del Congreso el pronto despacho del proyecto de lei pendiente que fija las facultades i atribuciones del Ministerio de Hacienda, en lo que se relaciona con la enseñanza agrícola. Hai varias medidas importantes sobre este asunto que solo esperan la promulgacion de la lei para dictarse. Por lo demas, el proyecto es sencillo i está en armonía con el jiro especial i práctico que todas las naciones han dado a esta enseñanza.

III.

La Estacion agronómica continúa ocupándose provechosamente en dar a los alumnos del Instituto una enseñanza práctica de química aplicada a la agricultura i sus industrias. Presta tambien importantes servicios en trabajos de interes jeneral i en análisis químicos por cuenta de particulares.

El salon para las clases i el laboratorio han sido instalados convenientemente. Se está terminando la instalacion de un gasómetro acumulador, con cuyo ausilio se podrán utilizar algunos aparatos para obtener los ensayes con mas rapidez i precision.

El Director de la Estacion agronómica se trasladó al

norte, a principios del año actual, i se ocupó en el estudio de los guanos i salitres.

Dada la importancia que los guanos tienen en nuestras rentas nacionales i la que tendrán, en un porvenir no mui lejano, en la produccion agrícola del país, la Estacion agronómica está llamada a prestar mui notables servicios, haciendo el análisis que determinen el mérito relativo de los diversos depósitos.

IV.

Con un éxito favorable al desarrollo de la agricultura nacional, tuvo lugar, en octubre último, el concurso agrícola que la Sociedad celebra anualmente.

Fué mui satisfactorio observar en esta esposicion, esclusivamente chilena, un numeroso grupo de animales importados, en que se descubrian tipos casi perfectos de la mejor raza de animales vacunos.

La repeticion anual de estos concursos está llamada a tener una considerable influencia de la riqueza agrícola de Chile.

El gobierno tiene un marcado interés en fomentar estas esposiciones; i de acuerdo con la Sociedad de Agricultura ha determinado que los 2,500 pesos que la lei de presupuestos consulta para premios, sean distribuidos en esta forma:

Para medallas i diplomas para los concursos...	$	1,000
Premios en dinero para caballos del país.....	»	800
Objetos de arte para premios por animales importados.....	»	700
Total.....	$	2,500

V.

Los datos de la estadística agrícola recojidos hasta hoi, son mui deficientes, por la escasez de ausiliares intelijentes i retribuidos para la recoleccion.

Con el objeto de formar una estadística completa i exacta de la agricultura nacional, el proyecto de presupuestos para 1884 consulta la cantidad de $ 10,000. Igual cantidad será necesario consultar, para este mismo objeto, en los presupuestos del año subsiguiente.

Para dar la mas acertada inversion a estas cantidades, el Ministerio se ha puesto al habla con la Sociedad de Agricultura, i se ha convenido en que la ESTADÍSTICA AGRÍCOLA DE CHILE se formará sobre las siguientes bases:

La obra estaria dividida en cuatro partes.

1.ª—LA DESCRIPCION DEL TERRENO: superficie i calidad; número i clase de los edificios que contenga;

2.ª—LAS FUERZAS PRODUCTORAS: número i jornal de los operarios; número i clase del material agrícola; número i clase de los animales domésticos; sus producciones.

3.ª—LOS CULTIVOS I SUS PRODUCTOS: arboledas i huertos; chácaras; potreros con pastos naturales o artificiales; viticultura.

4.ª—LAS INDUSTRIAS AGRÍCOLAS: vinicultura; apicultura; lechería; selvicultura; molinería; frutas secas i conservadas.

El Ministerio estudia con interes los medios mas acertados para que se recojan con la mas satisfactoria exactitud los datos que ha de constituir la ESTADÍSTICA AGRÍCOLA DE CHILE.

VI.

La última revision del avalúo de la renta de los fundos rústicos se mandó hacer por la lei del 18 de junio de 1874: corresponde fijar en el año entrante las bases sobre las cuales deberá efectuarse la revision.

El Gobierno se propone ejecutar ese importante trabajo, aprovechando el concurso que la Sociedad de Agricultura pueda prestarle para avaluar i rejistrar los fundos que deben inscribirse en el rol. Distribuyendo oportunas instrucciones, se puede esperar, fundadamente, que las diversas comisiones avaluadoras procederán con uniformidad para apreciar la renta agrícola a fin de conseguir que la matrícula de este impuesto se forme con la proporcionalidad determinada en nuestra Constitucion, i conforme a los principios de la mas estricta justicia.

Sería oportuno aprovechar la ocasion que se presente, con la revision del impuesto agrícola, para hacer desaparecer la contribucion de alcabala de nuestro sistema rentístico.

Es este último, un impuesto condenado bajo el punto de vista económico; tiene el doble inconveniente de cobrarse en el momento mas inoportuno i ser un obstáculo para la trasmision i division de la propiedad.

RESUMEN.

I.

Por las pájinas anteriores habrá podido el Congreso apreciar, aunque someramente, el estado de la Hacienda nacional i sus espectativas para el porvenir, al propio tiempo que la situacion de las principales industrias i el continjente que ellas proporcionan al Erario público. Tambien habrá podido conocer cuáles han sido las atenciones primordiales del Ministerio en el último año i los propósitos que ha perseguido en sus tareas.

En la Memoria del año anterior manifestaba la conveniencia de no proceder con precipitada lijereza a introducir reformas en nuestro sistema tributario, a pesar de que reconocía los defectos de muchos de nuestros impuestos i la necesidad de suprimir algunos de los existentes; sin que ésto importára de ningun modo, el propósito de permanecer estacionarios, o el de conservar un réjimen cuya mejora es aconsejada por nuestro bienestar económico i por el progreso de nuestras instituciones.

Consecuente con estos propósitos, se ha atendido de preferencia a la reforma de las oficinas de Hacienda, cuya reorganizacion se hacia sentir con tanto mas imperio, cuanto está mas vinculado a ellas el estudio inmediato de los problemas económicos que se presentan, la indicacion de los elementos para la correcta recaudacion de los impuestos i el arbitrio de los medios para la equitativa distribucion de las contribuciones.

Dotadas las oficinas del personal necesario para llevar al dia todas sus labores, con empleados que reunan las condiciones de laboriosidad, honradez i competencia indispensables, remunerados los servicios que se prestan con relacion a su importancia i responsabilidad, se cuenta con los elementos fundamentales para llevar a cabo reformas fructuosas al Erario nacional i para introducir paulatinamente mejoras en el órden administrativo que se vienen imponiendo desde tiempo há como una necesidad ineludible.

II.

Estos propósitos del Gobierno han sido felizmente atendidos por el Congreso, i al terminar las sesiones estraordinarias del año anterior, quedaron aprobadas las leyes de Aduanas, de Contabilidad, de Tesorerías i de la Casa de Moneda, todo lo cual ha dado al Ministerio materia para importantes labores.

En breve la lei de Aduanas estará planteada en todas las oficinas a que ella se refiere, i puede asegurarse que producirá los benéficos resultados que ya se han podido comprobar en las oficinas donde ha sido posible cumplirla desde el primer momento.

Se ha dictado el reglamento para la Casa de Moneda, i está ya concluido el que deberá rejir en la Contabilidad i Tesorerías.

III.

Tambien llegó a sancionarse como lei el proyecto que presentó el Ejecutivo, destinado a organizar la esplotacion del Muelle fiscal de Valparaiso, i en la actualidad se prepara el reglamento para su servicio.

Esta lei, aunque estableció un impuesto, éste fué tan moderado que apénas alcanzará a compensar los gastos que demanda la esplotacion. En cambio, el comercio tendrá las facilidades i la economía que le proporciona una obra para cuya terminacion el Gobierno no ha omitido esfuerzos ni sacrificios, aun en medio de las complicadas i urjentes obligaciones con que le distraia de aquellas labores la situacion bélica del pais.

IV.

En obsequio tambien del comercio, i constante el Gobierno en sus propósitos de simplificar nuestro sistema tributario, propuso al Congreso, i éste aceptó, la supresion del impuesto de faro i tonelaje, i transformó en otro mui sencillo i expedito el complicado de almacenaje.

En conformidad a la lei aprobada en el año anterior se ha reformado la Tarifa de avalúos, rectificando los aforos de las mercaderías con arreglo a su precio efectivo en el mercado, i tomando, en cuanto es posible, por base de las operaciones el peso de los artículos en vez de su medida, innovacion que importa, junto con un ahorro considerable de tiempo en los despachos de Aduana, el establecimiento de un principio jeneral que servirá para uniformar los procedimientos aduaneros.

V.

Se han dictado tambien varias disposiciones encaminadas a la mejor i mas fácil percepcion de las rentas, principalmente de las de Aduanas, que está basada en una Ordenanza en que es conveniente reformar muchos de sus preceptos i cuyo estudio preocupa vivamente la

Digitized by Google

atencion del Ministerio; pero que por su alcance, delicadeza i estension, requiere mas largo tiempo del que hasta ahora le han dejado disponibles los variados e importantes trabajos que corren a su cargo.

VI.

Se ha propuesto asímismo la reforma de la lei sobre los haberes mobiliarios, suprimiendo la cuota que pagan los empleados públicos i particulares i gravando capitales hoi exentos del impuesto.

VII.

El contrato de venta de un millon de toneladas de guano, celebrado en conformidad al decreto de 9 de febrero de 1882, las bases para las propuestas, las condiciones i reglas para la explotacion de las covaderas, la organizacion del servicio administrativo que ha tenido que establecerse i las medidas que con estos objetos se han dictado, así como las instrucciones que han debido darse para las muestras i ensayes, han exijido al Ministerio una buena parte de tiempo i de trabajo, que bien se explica si se toma en cuenta la importancia de esa negociacion, las consecuencias que ella tendrá en nuestras fuentes de entradas i el hecho de ser completamente nuevo para nuestra República el monopolio de ese abono.

No ménos atencion i cuidado que la cuestion del guano ha requerido la constitucion de la propiedad salitrera, sobre cuya materia se han expedido las resoluciones a que se ha aludido anteriormente.

VIII.

En lo relativo a gastos, es verdad que el presupuesto ha aumentado considerablemente; pero debe tenerse mui en cuenta que una parte notable de él la absorbe el Ejército i la Marina, que consumen el cincuenta por ciento de la renta de la Nacion, comprendiéndose en esos desembolsos el costo de la ocupacion definitiva de Arauco i las recompensas i monte píos que era un acto de justicia i de gratitud asignar a los que en la presente guerra han sabido llenar cumplidamente sus deberes.

Contribuyó a elevar sensiblemente esa suma el aumento de sueldo al Ejército, acordado en el año anterior, i que fué considerado como una necesidad preferente, sobre todo en el de los individuos de tropa que solo ganaban once pesos mensuales. Esta lei ha impuesto a la nacion un mayor gasto de $ 1.636.000 anuales.

Aunque tambien se ha atendido al mejoramiento de los sueldos de algunos funcionarios que estaban escasamente remunerados, la Administracion ha podido, sin embargo, no solo realizar sus propósitos, de no hacer uso del crédito nacional, sino aun de reducir considerablemente la deuda pública.

IX.

A pesar de esto, se han hecho todos los gastos sin recurrir a nuevos impuestos, iniciando al mismo tiempo la reforma de nuestro sistema administrativo por medio del aumento en el sueldo de los empleados i de la creacion de oficinas o de empleos indispensables, atendiendo a la conclusion de importantes obras iniciadas o es-

tableciendo otras que sirvan al desarrollo de la riqueza nacional o de fuente de entradas para el Erario, i dejando todavía el ejercicio financiero un excedente, que en los dos últimos años puede estimarse en dieziocho millones de pesos.

De este sobrante mas de diez millones se han invertido, como queda dicho anteriormente, en reducir nuestra deuda; i dos millones quinientos mil se destinan para construir en el año entrante ferrocarriles en el sur de la República.

Debe tambien tomarse en cuenta que, sin perjuicio del sobrante de que ya se ha hecho mérito, se ha invertido un millon de pesos en el equipo de los ferrocarriles, una suma no inferior a setecientos mil pesos, empleada en la conclusion del muelle fiscal de Valparaiso i mas de un millon de pesos en otras obras públicas de importancia.

X.

La Administracion ha perseguido invariablemente el propósito de no hacer gasto alguno que no esté perfectamente justificado, pero sin perjudicar la marcha expedita del servicio público, senda por la cual continuará guiando sus procedimientos hasta el dia en que pueda ver retirado de la circulacion el papel moneda, que en horas angustiosas para el pais hubo necesidad de emitir. Restablecida la circulacion metálica, con lo cual llenaremos un compromiso sério a que está obligada la Nacion, tendrá el pais un elemento fijo en sus transacciones comerciales, i los negocios no estarán espuestos a las oscilaciones i vaivenes que les hace esperimentar ahora el papel moneda; nuevos horizontes se abrirán

para la riqueza pública i particular; i llenado este deber, que el Gobierno considera como primordial, llegará la hora de proponer la modificacion, sobre bases ajustadas a los preceptos constitucionales i económicos, de algunas contribuciones que no deben existir tal como se encuentran, limitándonos entre tanto a reemplazar los impuestos ya indicados por otros que sean mas equitativos i mas practicables.

Santiago, junio 10 de 1883.

P. L. Cuadra.

Digitized by Google

DOCUMENTOS.

MEMORIA

DE LA

CONTADURIA MAYOR.

Santiago, mayo 10 *de* 1883.

La Contaduría Mayor debe conforme a su instituto, examinar i juzgar en primera instancia todas las cuentas que procedan de la administracion, recaudacion o inversion de la Hacienda pública, cumplir los otros deberes que le impone i ejercer las atribuciones que le confiere. Cumpliendo con estos deberes i conforme a las instrucciones contenidas en la nota de V. S., fecha 9 de marzo último, espongo que:

En los once meses trascurridos desde el 16 de mayo de 1882 al 15 de abril último, se han recibido en la Contaduría noventa i ocho cuentas rendidas por las diferentes oficinas que administran fondos fiscales, i ciento ochenta i ocho que han remitido los particulares a quienes se ha entregado fondos para un determinado objeto.

De las cuentas de oficinas han estado en movimiento en los dichos once meses doscientas ochenta i siete, de las cuales hai todavia ciento sesenta i nueve en poder de los empleados, que deben contestar los reparos; treinta i tres están fenecidas por haberse dado cumplimiento a todas las decisiones, i ochenta i cinco se tramitan, requiriendo a los responsables para que hagan los reintegros correspondientes, segun se manifiesta en el cuadro adjunto signado con el núm. 1. En este cuadro no se ha incluido la revision del fallo que pronunció el Contador nombrado por S. E. el

Presidente de la República, para examinar las cuentas de la Municipalidad de Puchacai, correspondientes a los años de 1860 a 1877. Por la sentencia dada por la Contaduría se ordenó el reintegro de seis mil setecientos ochenta i tres pesos sesenta i nueve centavos ($ 6783 69), de los cuales cuatro mil cuarenta i siete pesos noventa i cinco centavos ($ 4047 95) corresponden a fondos municipales i el resto a instruccion primaria.

En virtud de los indicados fallos ha entrado ya en arcas fiscales la suma de doce mil novecientos noventa i tres pesos quince centavos ($ 12,993 15).

Aunque lo hecho en cuanto al exámen i juzgamiento de las cuentas excede mucho a lo ejecutado en años anteriores, la Contaduría conoce que podia haber ido mas adelante si hubiera estado en su mano remover los muchos embarazos que dificultan su accion. Espondré algunos de ellos:

Sucede con frecuencia que los decretos supremos que ordenan pagos o gastos imputables a las partidas de eventuales, variables o imprevistos, se trascriben a las oficinas pagadoras sin los requisitos de «toma de razon» «i refrendacion» que son indispensables, segun el supremo decreto de 2 de Setiembre de 1868, para que sean de abono a las oficinas públicas. Sin ellos se ejecutan los pagos, i con este defecto se agregan a la cuenta como comprobantes. La Contaduría, en lugar de condenar al empleado que por ignorancia u otra causa pagó indebidamente, suspende la decision del reparo i le concede un término prudente para que obtenga la aprobacion suprema del gasto. Esta aprobacion que de ordinario es sencillo conceder si es justa o negar en caso contrario, particularmente si se trata de gastos mandados hacer por las autoridades gubernativas de los diversos departamentos, se demora semanas i aun meses, con manifiesto perjuicio del juzgamiento de las cuentas. El año de 1882, por ejemplo, al fallar los reparos que produjo el exámen de las cuentas del Ferrocarril del Norte, se suspendió la decision de algunos que se referian a gastos de mucha importancia, hechos, segun los examinadores, fuera de las facultades del Superintendente, i se concedió tiempo a este jefe para que obtuviera la aprobacion suprema; han pasado mas de seis meses i esa aprobacion no ha sido concedida ni negada, apesar de haberla soli-

citado el Superintendente i de haber pedido el que suscribe que se resolviera la solicitud afirmativa o negativamente. El juicio miéntras tanto continúa paralizado.

La Ordenanza de la Contaduría concede el recurso de apelacion en todos aquellos casos que la decision importa mas de veinticinco pesos, i como el Tribunal Superior de Cuentas que debe conocer en segunda instancia, no puede reunirse con la regularidad que conviene al servicio de la Contaduría, resulta otra demora para el fenecimiento de las cuentas.

En cuanto a las cuentas particulares, que son aquellas que rinden los encargados de la inversion de una suma de dinero en un objeto determinado, solo diré que es mui crecido el número de las que llegan a la Contaduría. En los once meses de que trato, se han recibido ciento ochenta i ocho que juntas con las doscientas cincuenta que estaban sin examinarse el 15 de mayo del año último, hacen un total de cuatrocientas treinta i ocho, de las cuales solo se han fenecido, por dar preferencia a las de oficinas, ciento treinta i tres, que representan un valor de ochocientos noventa i seis mil cuatrocientos sesenta i nueve pesos cuarenta i seis centavos ($ 896,469 46), como se manifiesta en el cuadro adjunto signado con el núm. 2.

El exámen de estas cuentas está reducido a revisar las partidas de que constan i a comprobar sus operaciones, exijiendo que se pongan las estampillas correspondientes en los documentos que adeudan contribucion de papel sellado; en cuanto al fondo del negocio a que ella se refiere, nada puede hacerse, porque ordinariamente se ejecutan las obras sin presupuesto i la Contaduría no tiene conocimiento del valor de los materiales que se emplean ni de los jornales que se pagan en el lugar del trabajo. Por eso para obviar los inconvenientes que trae consigo este modo de proceder, disponia la lei de 22 dediciembre de 1875, en el núm. 12 del art. 41, que a los Tesoreros correspondia exijir de los funcionarios o personas particulares a cuya disposicion se hubiere mandado poner alguna cantidad determinada, que les rindieran las respectivas cuentas de inversion. Los Tesoreros están mas en contacto que la Contaduría Mayor con los funcionarios o personas particulares de su distrito i a poca costa pueden adquirir los conocimientos

necesarios para hacer un exámen concienzudo, sin perjuicio del que hará despues la Contaduría cuando ejecute el de la cuenta de la Tesorería en que las particulares vendrán incorporadas como comprobantes.

Corresponde asimismo a la Contaduría Mayor tomar razon de cuantas disposiciones gubernativas tengan relacion con la Hacienda pública. En cumplimiento de este precepto, se han anotado en los libros respectivos, durante los once meses de que doi cuenta, diezisiete mil cuatrocientos dieziseis decretos, comprendiendo en este número los títulos.

Corresponden al Ministerio del Interior	.....	1,743
— al de Relaciones Esteriores	.....	205
— al de Justicia, Culto e Instruccion Pública	.	1,445
— al de Hacienda	.....	2,647
— al de Guerra	.....	5,696
— al de Marina	.....	1,340
— a títulos de todos los Ministerios	.....	4,340

Para cumplir con lo dispuesto en el núm. 7 del art 3.° de la Ordenanza de la Contaduría, he dirijido a S. E. el Presidente de la República, por el respectivo Ministerio, las representaciones que han sido necesarias cuando, a mi juicio, se ha decretado contra la lei o cuando se ha mandado imputar un gasto a partida del presupuesto que no correspondia o que no tenia los fondos suficientes para cubrirlo. En los casos en que por un nuevo decreto se ha mandado tomar razon del objetado, se ha hecho sin demora. No he tenido ocasion de dar cuenta al Congreso de las antedichas representaciones, conforme a lo dispuesto en el núm. 9 del art. 3.° citado, porque oportunamente lo han hecho los señores Ministros, como lo espuso el señor Ministro de Justicia, contestando el cargo que por este motivo se hizo al Contador Mayor en la Honorable Cámara de Diputados; i porque en los otros casos, en que las observaciones hechas a supremos decretos se fundaban en falta de fondos, no se les ha dado curso.

Se han anotado ciento cinco sentencias definitivas sobre causas de Hacienda.

Se ha hecho mensualmente con toda regularidad la visita de

corte i tanteo, conforme a lo dispuesto por el núm. 10 del art. 3.° de la Ordenanza.

En desempeño del deber que impone al Contador Mayor el núm. 12 del recordado art. 3.°, se han despachado, en el tiempo que comprende esta Memoria, mil ochocientos sesenta i nueve informes, esto es, cuatro veces más que, en los doce meses que comprendió la Memoria del año anterior, segun se manifiesta en el detalle contenido en el cuadro signado con el núm. 3.

En este lugar debo hacer presente que, cuando he encomendado alguno de estos trabajos a los Contadores de planta de la Oficina o a los de la Comision que examina las cuentas rezagadas, me han prestado su intelijente cooperacion, i que sin el ausilio asíduo i perseverante del secretario, no habria podido llegar a donde he alcanzado en tan pesada tarea. Este estraordinario trabajo procede de la lei de recompensas.

La correspondencia con las otras oficinas ha sido este año, el de la Memoria, mas activa que en el anterior; se han dirijido dos mil doscientas sesenta i cinco notas. El aumento proviene, de haberse estendido a las oficinas establecidas en territorio peruano, del mayor número de cuentas que se ha examinado i del desarrollo que han tomado los negocios públicos.

La Contaduría Mayor tiene tambien el deber de exijir, que los empleados que han de rendir fianza, las otorguen i renueven cuando los fiadores hayan dejado de ser solventes.

Con motivo de la renovacion de las fianzas de los empleados, que segun la lei de 7 de enero de 1881 reemplazaron a los Administradores de Estanco, este ramo del servicio ha tenido un movimiento estraordinario, pues, se trataba no solo de la calificacion i aceptacion de los fiadores, sino tambien de dar las instrucciones convenientes para que las escrituras en que debian hacerse constar las fianzas tuvieran las cláusulas exijidas por la lei; consecuencia de la atencion constante con que se ha tratado este asunto, es que todos ellos hayan renovado sus fianzas.

En tiempo oportuno se remitieron los dieziocho mil boletos de patentes, pedidos por el Factor Jeneral para el espendio del año próximo pasado, i actualmente están listos los veinte mil pedidos para el año actual.

Son mui pocas las oficinas que están atrasadas en la rendicion de sus cuentas; se les ha pedido que las rindan a la mayor brevedad i no dudo que lo harán, aunque algunas han dado como fundamento del retardo las muchas ocupaciones con que están recargadas i la falta de empleados.

Signado con el núm. 4 adjunto un cuadro que contiene el personal de empleados de esta oficina i el de la Comision examinadora de cuentas rezagadas, con especificacion del tiempo que cada uno tiene servido i de las fechas de sus primero i último nombramientos.

Habiendo espuesto ya el aumento estraordinario que han tenido las labores de la Contaduría en los últimos once meses, he demostrado tambien que todos sus empleados han desempeñado sus deberes en la medida de sus fuerzas, pues sin su contraccion al trabajo no se habria conseguido atender a tan recargado servicio. Su asistencia al despacho a las horas designadas por el reglamento ha sido ejemplar, aunque no han faltado algunas pocas pero notables escepciones.

Respecto de los trabajos ejecutados por la Comision Examinadora de cuentas rezagadas, reitero en todas sus partes lo espuesto en mi nota núm. 1,592, fecha 4 de octubre del año último, i que en copia autorizada adjunto a la presente, i sobre los ejecutados con posterioridad a dicha fecha agrego la nota que me han dirijido los Contadores que la forman.

Dios guarde a US.

José Santos Lira.

Al señor Ministro de Hacienda.

Santiago, octubre 4 *de* 1882.

Observando el mismo órden en que están consignadas las preguntas que US. ha tenido a bien hacer a esta Contaduría, paso a contestarlas.

A la 1.ª pregunta. La actual comision de la Contaduría Mayor, encargada de examinar las cuentas atrasadas, se compone de cuatro contadores primeros i cuatro oficiales auxiliares, i son los mismos que se designan en los ítems 3 i 4 de la partida 2.ª del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

A la 2.ª Gozan los contadores primeros el sueldo anual de dos mil pesos, i es el asignado por la lei a los de su clase, i los oficiales auxiliares gozan de quinientos pesos cada uno.

A la 3.ª Hai en dicha comision dos empleados jubilados, que por haber sido largo tiempo jefes de distintas oficinas, i por creérseles con los conocimientos teóricos i prácticos suficientes, fueron solicitados desde el principio por los antecesores de US., los señores don Ramon Barros Luco i don Rafael Sotomayor, para formar parte de la citada comision; i a uno de ellos se hizo venir de una de las provincias del sur, lugar de su domicilio, despues de haber sido atendidas i aceptadas las condiciones que impuso. Los interesados conservan los documentos que comprueban lo espuesto. Gozan ademas del sueldo ya indicado la pension de sus respectivas jubilaciones que son de mil ochocientos pesos ($ 1,800) uno i mil trescientos cincuenta pesos ($ 1,350) otro.

A la 4.ª La actual comision principió a funcionar en abril de 1873; fué nombrada a consecuencia de una nota que pasó al Gobierno una comision encargada de proponer las medidas mas eficaces para facilitar i terminar el exámen de las cuentas atrasadas de la Contaduría Mayor, i despues de una interrupcion como de dos años, se restableció por supremo decreto de 30 de abril de

1877, teniendo a la fecha siete años i algunos meses de existencia.

Desde agosto de 1880, que es cuando se integró la comision i se nombraron los cuatro oficiales auxiliares a fin de dar cima a todo el trabajo atrasado, se invierte en el pago de ella la suma anual de diez mil pesos ($ 10,000), i ántes de esta fecha el gasto fué mucho menor, porque uno de sus miembros salió varias veces a desempeñar distintas comisiones conferidas por el Supremo Gobierno, i porque otros pasaron a ejercer empleos permanentes.

El valor de lo gastado hasta la fecha, sin incluir la pension de jubilacion, que ya se ha indicado, por ser del todo inconexo una cosa con otra, asciende a treinta i seis mil quinientos veinticuatro pesos noventa i seis centavos ($ 36,524 96). Esta suma restada de la de ciento veintisiete mil setecientos noventa i seis pesos cuarenta i nueve centavos ($ 127,796 49), que es el valor total de los alcances líquidos provenientes de los juicios de las cuentas examinadas por la Comision en los siete años i meses i fallados en primera i segunda instancia, da una diferencia de noventa i un mil doscientos setenta i un pesos cincuenta i tres centavos ($ 91,271 53) a favor de los intereses fiscales, cantidad que deberia aumentarse en un 10 por ciento a lo ménos, como el resultado de sesenta cuentas examinadas tambien por la Comision i que ahora no se han considerado por haberse traspapelado unas i por hallarse otras sin decidir i sin contestacion a los reparos.

Todos estos datos están probando con sus guarismos que, los trabajos ejecutados por la Comision en el tiempo indicado de los siete años i meses, han sido fructuosos i están probando tambien la constancia i competencia de sus miembros, pues el número de reparos puestos a quinientas treinta i ocho cuentas examinadas por ella i la considerable suma a que ascienden los reparos, no solo han producido los ciento veintisiete mil setecientos noventa i seis pesos cuarenta i nueve centavos ($ 127,796 49) de alcances líquidos sino tambien muchas reglas, instrucciones i advertencias a los jefes de las oficinas, para uniformar sus procedimientos i para que sean conformes a las leyes i decretos supremos.

El entero en arcas fiscales durante los siete años i meses asciende a cincuenta i cuatro mil cincuenta i tres pesos veintidos

centavos ($ 54,053 22), i si esta suma no es igual a la de ciento veintisiete mil setecientos noventa i seis pesos cuarenta i nueve centavos ($ 127,796 49) de los alcances líquidos declarados por los fallos de primera i segunda instancia, proviene de que ante los Tribunales de Justicia se sigue, por la diferencia que hai entre una i otra cantidad las jestiones necesarias, a escepcion de unos seis a ocho mil pesos ($ 8,000) mas o ménos, que un solo fiador de los empleados responsables ha solicitado pagar de una sola vez luego que se haya hecho la correspondiente liquidacion, la cual se está trabajando por la Comision i de consiguiente el entero será mui luego.

Quizás es aquí conveniente hacer saber, que el atraso de los trabajos de la Contaduría Mayor viene desde años mui atras, i que desde 1827 i 1828 para adelante, ya el Supremo Gobierno tomó el arbitrio de nombrar comisiones para el exámen i fenecimiento de las cuentas atrasadas. Los supremos decretos de 13 i 19 de julio de 1827 i 7 de diciembre de 1828 dan testimonio de esta circunstancia. En el dia i a consecuencia de los trabajos ejecutados en los últimos años, i principalmente desde que se integró la Comision con el personal que ahora tiene, han disminuido notablemente las cuentas atrasadas de las oficinas establecidas, i prueba de ello es el número de las que se han examinado, que como se ha dicho, asciende a quinientos treinta i ocho, con inclusion de ciento que pertenecen a la clase de cuentas particulares. Pero de temer es, señor Ministro, que por las nuevas oficinas que se han creado i por el crecimiento de operaciones en las ya existentes, aumenten año por año las cuentas atrasadas si no se reforma la actual planta de empleados de esta Contaduría.

No obstante lo que queda espuesto con relacion a los punto que abraza la 4.ª pregunta, la relacion que sigue manifiesta a la simple vista los datos pedidos.

Cuentas examinadas de oficinas establecidas.....	438
Cuentas particulares.....	100
	538

Digitized by Google

Valor de los reparos.....	$	493,561 15
Valor de los alcances líquidos.....	»	127,796 49
Entrado en arcas fiscales.....	»	54,053 22
Gastado en el pago de la Comision.....	»	36,524 96
Diferencia entre lo gastado i el valor de los alcances líquidos.....	»	91,271 53
Diferencia entre lo enterado en arcas fiscales i lo gastado en el pago de la Comision	»	17,528 26

Hai que advertir respecto de la cantidad enterada en arcas fiscales, que en ella está comprendida la suma de dieziocho mil cuatrocientos veintinueve pesos cincuenta i siete centavos($ 18,429 57), condonada por lei de 2 de octubre de 1880 al administrador de correos de Valparaiso, don Rafael García Reyes.

A la 5.ª i última pregunta. Se acompaña una relacion que manifiesta por oficinas hasta qué fecha se hallan examinadas las cuentas de cada una de ellas; debiendo advertirse que muchas de esas cuentas aun no han recibido el auto de fenecimiento por faltarles varios requisitos indispensables de tramitacion.

De todos los datos que se han consignado en la presente nota le sería fácil a esta Contaduría presentar estados detallados, caso que US. así lo creyese conveniente.

Puedo haber descendido a pormenores que, para muchos estarán de mas, pero que a mi juicio, son necesarios, porque contribuyen a poner en claro la verdad i desvanecer rumores infundados.

Dios guarde a US.

José Santos Lira.

Al señor Ministro de Hacienda.

Conforme con el que se encuentra copiado en el libro de oficios núm. 24 de esta Contaduría Mayor.—Santiago, mayo 4 de 1883. —*Jorje Fernandez C.*

Santiago, mayo 2 *de* 1883.

Señor Contador Mayor:

Desde el mes de octubre del año próximo pasado hasta el 15 de abril último, la Comision encargada del exámen de las cuentas rezagadas de la Contaduría ha hecho los trabajos que a continuacion se espresan:

Cuentas de Jiros Postales.

Las del año 1878, decididas.
Las del año de 1879, examinadas.

Cuentas de la Tesorería Fiscal de Valparaiso.

Las del año de 1869, fenecidas.
Las del segundo semestre de 1870, fenecidas.
Las de todo el año de 1872, fenecidas.

Tesorería Jeneral.

Las del segundo trimestre de 1875, examinado un mes.

Tesorería Principal de Arauco.

Las del tercero i cuarto trimestres de 1876, falladas.

Aduana i Tesorería unidas del Tomé.

Las del tercero i cuarto trimestres de 1878, falladas.

Aduana i Tesorería unidas de Caldera.

Las del segundo i tercer trimestres de 1881, examinadas.

Digitized by Google

Tesorería de Injenieros Civiles.

Liquidadas las cuentas de la responsabilidad del ex-tesorero don Emilio Herrera Bustamante. Los alcances líquidos pasados al Promotor Fiscal.

Tesorería i Aduana unidas de Coquimbo.

Las del primer trimestre de 1881, falladas.

Tesorería i Aduana unidas de Chañaral.

Las del segundo, tercero i cuarto trimestres de 1880, decididas habiendo recaido auto de fenecimiento sobre las del segundo.

Las del primero, segundo i tercero de 1881, decididas.

Antofagasta i Caracoles.

Diez cuentas mensuales de la Gobernacion de Antofagasta i Subdelegacion de Caracoles, fenecidas.

Aduana de Arica.

Las del tercer trimestre de 1880, las del primero i tercero de 1881 i las del primero de 1882, al terminar el exámen.

Direccion de los trabajos hidráulicos de Talcahuano.

Dieziseis cuentas mensuales falladas i con auto de fenecimiento.

Dios guarde a US.

J. Isidro Salas.—R. Guzman.—Baldomero de la Cruz.—Camilo Renard.

Al señor Contador Mayor.

Digitized by

Digitized by Google

Núm. 1.—Cuadro que manifiesta el estado en que se encuentra el exámen i juzgamiento de las cuentas rendidas a la Contaduría Mayor, en 15 de abril de 1883.

CUENTAS.	FENECIDAS.	EXAMINADAS.		EN EXÁMEN.	SIN EXAMINAR.
		Decididos los reparos.	Contestándose los reparos.		
Aduana del Callao					
Id. de Arica				2.80 a 2.82.	
Id. de Iquique					
Id. de Antofagasta					Desde 4 marzo 1879 a 4.80.
Id. de Taltal					2.81 a 2.82.
Id. de Chañaral	Hasta 4.80.	1.81	2 i 3.81		4.81 a 4.82.
Id. de Caldera	Id. 4.80		1 a 3.81	4.81 a 3.82	4.82.
Id. de Carrizal-Bajo	Id. 3.80	1 a 4.81	4.80 i 1.82	2 i 3.82	4.82.
Id. de Coquimbo	Id. 4.78–1 i 3.79–3.80	2 i 4.79–2.80–1.81	1 i 4.80–2 i 3.81	4 81 i 1.82	2 i 3.82.
Id. de Valparaiso	Id. 4.70 i 1.73 a 1.74	2 i 3.74		4.74	1871–1872–1.75 a 3.81.
Id. de Constitucion	Id. 2.65–1 i 2.70–1 a 3.73 i 1.74 a 3.80	3.65 a 4.69			3.70 a 4.72–4.73–4.80 a 2.82
Id. de Tomé	Id. 4.63–1865–1.71 a 1.74–4.74 a 1.76–3.76 i 2.77	1864–1.66 a 4.70–2 i 3.74–2 i 4.76–1 i 1.77 i 1 a 4.78	3.77.		
Id. de Talcahuano	Id. 1.79	2.79	3.79½ a 2.80		3.80 a 1.82.
Id. de Coronel	Id. 1 i 4.78 a 4.79				2 i 3.78–1.80 a 4.82.
Id. de Corral	Id. 2.78	3.78	4.78 i 1 a 3.79	4.79	1.80 a 2.81.
Id. de Melipulli	Id. 3 76 i 1.77 a 1.79		2 i 3.79	4.79	1 80 a 4.82.
Id. de Ancud	Id. 4.79–2 i 4.80–1.81 i 2.82	1 i 3 80 i 2.81 a 1.82			3 i 4.82.
Tesorería Fiscal de Valparaiso	Id. 1866–1869–1 i 2.70–1.71 a 4.73	2 i 3.67–1 a 4.68 i 3 i 4.70	1 i 2.67 i 1 a 4.75		1 a 4.74–1.76 a 4.81.
Id. Jeneral	Id. 1858–1865 i 1866	1859 i 1861	1860–1.62 a 4.64 i 1.67 a 4.75		1.76 a 4.81.
Id. de Injenieros Civiles	Id. 4.61–1 a 3.64–2.65–3 i 4.71–1.78–3 i 4.78–1 a 3.79–2 i 3.80	1.62 a 4.63–1.64–1, 3 i 4.65–1.66 a 2.71–1 a 4.72–2.73 a 2.78–1.79 i 1 i 4.80.			

Digitize

Id. de la Casa de Moneda.....	Id.	4.78.....	.....	.....	1 a 4.79.....	1 a 4.80.
Id. de Beneficencia.....	Id.	4.79.....	.....	.....	.....	1 a 4.80.
Id. del Hospital de S. Vicente	Id.	4.82	.....	.....		
Id. de la Penitenciaria.....	Id.	4.74 i 1.76 a 4.80...	1 a 4.75.....	.....	1 a 4.82.	
Id. de Angol.....	Id.	4.67–1869–1.73 a 2.76 i 1.77 a 1.80.....	1868–1.71 a 4.72 i 3 i 4.76.	1870 i 1.81.....	2.80.....	3 i 4.80–2.81 a 4.82.
Liceo de la Serena.....	Id.	3.79.....	.....	.....	.....	4.79 a 1.82.
Id. de Valparaiso.....	Id.	3.65–1868–1.70 a 4.74–1.77 a 4.79.....	1 a 4.66.....	.....	.....	1867–1869–1.75 a 4.76–1.80 a 4.82.
Instituto Nacional.....	Id.	4.67.....	1868–1.72 a 4.77.....	1.78 a 4.81.....	.....	1.69 a 4.71 i 1 a 3.82.
Escuela de Artes i Oficios.....	Id.	1.51–1.63 a 4.78....	1.74 a 4.76.....	2.51 a 4.62–1.77 a 4.78		
Id. Normal de Preceptores.....	Id.	2.79.....	.....	.....	.....	3.79 a 3.82.
Liceo de Curicó.....	Id.	4.79.....	.....	.....	.....	1.80 a 4.81.
Id. de Talca.....	Id.	1.72–4.76 a 4.80....	1.63 a 4.71.....	.....	.....	1.81 a 4.82.
Id. de Concepcion	Id.	4.65–1866–1.69 a 4.71 i 1.75 a 4.77.....	1.67 a 4.68–1.72 a 4.78.....	1 a 4.74–1878.....	.....	1.79 a 4.82.
Id. de los Anjeles.....	Id.	4.79.....	1.80 a 4.81.....	.....	.....	1 a 4.82.
Ferrocarril entre Santiago i Valparaiso	Id.	4.77.....	1 a 4.78.....	.....	.....	1.79 a 4.82.
Id. entre Santiago i Maule.....	Id.	4.77.....	.....	.....	.....	1.78 a 4.82.
Factoría Jeneral del Estanco.....	Id.	4.76.....	1 a 4.77.....	1 a 4.78.....	1 a 4.79.....	1 a 4.80.
Direccion Jeneral de Correos (Jiros postales).....	Id.	4.43.....	1.78 a 4.78.....	1 a 4.79.....	.....	1.44 a 4.72 i 1.80 a 4.81.
Inspeccion de Telégrafos.....	.....	.....	1.72 a 4.74.....	.....	.....	1.75.
Caja del Crédito Hipotecario.....	Id.	4.68.....	1.69 a 4.77.			

NOTA.—Los números 1, 2, 3 i 4 que preceden al año i que van divididos por un punto, significan trimestres de cuentas.

Contaduría Mayor, abril 16 de 1883.

JOSÉ SANTOS LIRA.

NUM. 2.

Cuentas particulares examinadas i fenecidas por la Contaduría Mayor desde el 16 de mayo de 1882 al 15 de abril de 1883.

FECHA DEL AUTO DE FENECIMIENTO.	OBJETO DE LA CUENTA.	VALOR.
1882 Mayo 24	Rancho a la tropa que guarnecia a Tocopilla	$ 878 97
» » 24	Esploracion de los boquetes de cordillera	2,300
» » 27	Gastos del alumbrado público i policía urbana de Antofagasta.	1,341 70
» » 27	Gastos hechos en la subdelegacion de Caracoles durante el mes de abril de 1882	1,269 14
» » 29	Id. id. id., por febrero de id......	227
» Junio 15	Almacenes Fiscales de Valparaiso, por junio i julio de 1881.......	6,581 51
» » 16	Hospitales militares de la frontera, por mayo a diciembre de 1881.	5,902 61
» » 23	Gastos de escritorio de la Intendencia de Atacama, por el año de 1880............................	182 05
» » 24	Id. de la Biblioteca Nacional por el año de 1880....................	812 67
» » 26	Id. de alumbrado i policía de Antofagasta, por mayo de 1882...	1,438 20
» » 26	Id. de la subdelegacion de Caracoles, por id.......................	1,242 40
» Julio 1.°	Apertura del Camino de los Riscos..................................	1,404 03
» » 8	Gastos de la Biblioteca Nacional, por el año de 1881...............	911 74
» » 10	Reparaciones de caminos en la provincia de Talca...............	2,676 52
» » 11	Construccion del segundo galpon Lazareto de la Maestranza......	2,000
» » 12	Traslacion de un galpon del Lazareto del Salvador al de la Maestranza..................................	1,700
	Al frente	....

Digitized by Google

FECHA DEL AUTO DE FENECIMIENTO.	OBJETO DE LA CUENTA.	VALOR.
	Del frente.....	.....
1882 Julio 25	Gastos de equipo del ejército en el tercer trimestre de 1881.....	39,946 20
» » 25	Id . en la Maestranza de Artillería.....	27,907 69
» » 27	Reparacion del puente del rio Vergara	4,231 79
» Agost. 3	Gastos estraordinarios del liceo de Rancagua, en el año 1878.....	239 91
» » 3	Id. id. del id., en el año de 1879.	196 38
» » 10	Gastos de equipo del ejército, por el cuarto trimestre de 1881.....	50,964 47
» » 22	Reparaciones en el cuartel de artillería de Valparaiso.....	1,040
» » 22	Compra de portamosquetones.....	922 50
» » 23	Id. de herraduras.....	1,035
» » 23	Gastos hechos en los prisioneros de guerra en Copiapó, por noviembre de 1880.....	192 15
» » 23	Gastos de escritorio de la Comandancia de Armas de Valparaiso.	60
» » 24	Reparacion de caminos de Nacimiento	670
» Setb. 1.°	Gastos hechos en la Maestranza de Artillería para confeccion de trescientas mochilas.....	1,050
» » 14	Gastos de los prisioneros de guerra, por noviembre i diciembre de 1881.....	2,279 64
» » 14	Gastos de la Maestranza de Artillería, por los meses de junio i julio de 1881.....	9,247 34
» » 25	Gastos de escritorio de la Intendencia de Rancagua, por el año de 1881.....	200
» » 26	Pasajes libres del Ministerio de la Guerra pagados al Ferrocarril de Copiapó.....	1,105 43
» Oct. 5	Gastos de instalacion de la escuela núm. 2 de Lebu.....	80
	A la vuelta.....	.....

Digitized by Google

FECHA DEL AUTO DE FENECIMIENTO	OBJETO DE LA CUENTA.	VALOR.
	De la vuelta.....	.....
1882 Oct. 20	Compra de varios útiles para las oficinas del Cuartel Jeneral del Ejército del Centro.....	200
» » 20	Construccion de doscientos estanques para saquetes de pólvora.	700
» » 20	Gastos de los prisioneros de guerra, por mayo de 1881.....	3,011 74
» » 20	Id. de la Casa de Convalescientes i Hospital de Nuestra Señora del Cármen, por marzo, abril i mayo de 1881.....	9,542 50
» » 20	Gastos de la Maestranza de Artillería, por marzo, abril i mayo de 1881.....	12,000
» » 20	Compra de útiles de escritorio para la Mayoría del batallon Miraflores	155
» » 20	Reparacion de los salones de la Comandancia Jeneral de Armas de Santiago.....	2,759 40
» » 25	Reparacion de caminos en Illapel.	1,600
» » 27	Equipo del ejército, por el primer trimestre de 1882	83,698 54
» Nob. 2	Utiles para los coches de Gobierno	60
» » 3	Gastos de escritorio del Resguardo de Constitucion, por los años de 1880 i 1881.....	96
» » 3	Id. de la Tesorería Fiscal de Valparaiso, por el año de 1880...	500
» » 4	Reparacion de la casa del Guarda-almacenes de pólvora de Santiago.....	1,124 60
» » 4	Reparacion del edificio del Resguardo de Chañaral.....	165 50
» » 10	Gastos de la enfermedad i funerales del capitan de fragata, don Manuel J. Orella.....	484 24
» » 10	Gastos de escritorio de la Intendencia de Santiago, por el año de 1879.....	200
	Al frente	.....

Digitized by Google

FECHA DEL AUTO DE FENECIMIENTO.	OBJETO DE LA CUENTA.	VALOR.
	Del frente	.....
1882 Nob. 10	Reparaciones en las oficinas telegráficas.....	2,411 75
» » 15	Ausilio a los variolosos de Nacimiento.....	200
» » 15	Reparaciones en el edificio del Lazareto de Lebu.....	500
» » 15	Reparaciones de las líneas i útiles telegráficos.....	2,321 75
» » 18	Gastos de escritorio de la Aduana de Chañaral, por el año de 1881.	100
» » 18	Reparacion en el edificio de la Aduana de Tocopilla.....	200
» » 23	Gastos de escritorio de la Intendencia de Valparaiso, en el año de 1882.....	200
» » 23	Reconocimientos practicados en la línea del Ferrocarril entre Pelequen i Peumo.....	600
» » 23	Ausilio al Asilo de la Patria.....	1,000
» » 25	Construccion de la batería «San Antonio» en Valparaiso.....	871
» » 28	Arreglos de la sala que ocupa en la Contaduría Mayor la Comision Examinadora de cuentas rezagadas.....	600
» Dic. 2	Reparacion en el Lazareto de Casablanca	2,000
» » 7	Sostenimiento de un piquete de policía volante en Arauco.....	351 35
» » 12	Construcion de la Iglesia de San Miguel Arcanjel.....	5,113 05
» » 13	Arreglo de los salones que ocupa la Inspeccion Jeneral del Ejército..... ..	1,800
» » 13	Gastos de escritorio de la Aduana de Carrizal Bajo, en los años de 18 0 i 1881.....	300
» » 13	Reparaciones en el Lazareto del Salvador.....	1,530 85
	A la vuelta.....	.....

FECHA DEL AUTO DE FENECIMIENTO.	OBJETO DE LA CUENTA.	VALOR.
	De la vuelta.....	.....
1882 Dic. 13	Compra de muebles para la Gobernacion de Nacimiento.....	100
» » 13	Reparacion del camino denominado «Lo Gallardo».....	89 50
» » 13	Id. del id de Combarbalá.....	800
» » 13	Gastos de la Legacion de Chile en Estados Unidos de Norte América	5,161 44
» » 14	Compra de medicinas para la Dispensaría de Putaendo.....	200
» » 14	Id. id. id.....	204 42
» » 15	Conservacion del material de guerra de las baterías de Valparaiso	1,131 90
» » 21	Colocacion de fusiles en los arsenales de marina de Valparaiso.	447 90
» » 22	Gastos de escritorio de la Aduana de Chañaral i Resguardos de Paposo i Pan de Azúcar, por el año de 1880.....	148
» » 22	Gastos de escritorio de la Aduana de Constitucion, por el año de 1880	150
» » 23	Reparacion de caminos en Arauco.....	425 81
» » 23	Id. de id entre Quillota i Limache.....	500
» » 23	Confeccion de planos de los puentes de Calera, Melipilla i Coelemu.....	48
» » 26	Reparaciones en la Cárcel de Talca.....	500
» » 26	Gastos de la Biblioteca de Instruccion Primaria	200
» » 26	Gastos de instalacion de la escuela núm. 28 de niñas de Santiago...	300
» » 27	Id. del Asilo de la Patria, por marzo de 1882.....	1,000
» » 27	Id. id. id., abril de id.....	1,000
	Al frente.....	.....

FECHA DEL AUTO DE FENECIMIENTO.	OBJETO DE LA CUENTA.	VALOR.
	Del frente.................	....
1882 Dic. 29	Manutencion de los prisioneros de guerra, junio de 1881...........	3,028 60
» » 30	Compra de medicinas para la Dispensaría de Putaendo...........	300
» » 30	Gastos del Lazareto del Salvador durante el primer trimestre de 1882..............................	640 65
» » 30	Id. de la Biblioteca de Instruccion Primaria......................	200
1883 Enero 2	Gastos hechos por la Direccion de los trabajos hidráulicos de Talcahuano desde agosto de 1880 a junio de 1881	164,729 34
» » 13	Manutencion de los prisioneros de guerra, por febrero de 1882...	788 09
» » 13	Gastos del Lazareto del Salvador durante el segundo trimestre de 1882	1,676 63
» » 13	Id. imprevistos del Liceo de Linares en el año de 1881...........	100
» » 13	Id. de escritorio de la secretaría de la Corte de Apelaciones de Concepcion, por el año de 1881.	100
» » 13	Gastos de la Maestranza Jeneral de Artillería, por febrero a junio de 1881............................	12,208 11
» » 16	Gastos estraordinarios del Liceo de Ancud en el año 1881......	408
» » 16	Compra de muebles para el juzgado de letras de Talca.........	398
» » 16	Reparacion de la escuela núm. 1 de hombres de Lebu............	200
» » 16	Estancias causadas por el Ejército de la Alta Frontera en el tercer trimestre de 1874.........	1,456 75
» » 16	Apertura de caminos en la montaña de Curaco.................	613
» » 16	Gastos de los hospitales de Angol i Collipulli........................	465 32
» » 19	Id. del hospital de sangre de la Esposicion..........................	4,000
	A la vuelta	....

FECHA DEL AUTO DE FENECIMIENTO.	OBJETO DE LA CUENTA.	VALOR.
	De la vuelta.....	.....
1883 Enero 26	Construccion de la iglesia parroquial de Cutum.....	1,000
» » 26	Arreglo del local que ocupan las escuelas núms. 2 i 3 de las subdelegaciones de Cogotí i Quilitapia.....	250
» » 26	Gastos de la Biblioteca de Instruccion Primaria.....	200
» Febr. 1.°	Compra de muebles para el Resguardo de Constitucion.....	209 50
» » 2	Compra de dos estantes i colocacion de gas en el juzgado del crimen de Talca.....	200
» » 9	Reparacion de la casa del Liceo de Valdivia.....	80
» » 10	Id. de la escuela mista núm. 7 de los Andes.....	86
» » 10	Construccion de lugares i cañería de desagüe en la Comandancia Jeneral de Armas de Valparaiso	2,913 50
» » 12	Reparaciones en la Casa de Correccion de mujeres de Santiago.....	1,000
» » 13	Reparaciones en la cárcel de la Union	846
» » 14	Gastos de las Dispensarías de San Vicente de Paul i de San José durante el año 1879.....	1,367 67
» » 20	Gastos imprevistos del Liceo de Linares, por los años de 1876 a 1880.....	475
» » 24	Gastos de hijuelacion de los terrenos de Angol.....	500
» » 27	Id. id. id. id	1,000
» Marzo 5	Id. de la Maestranza Jeneral de Artillería	3,860
» » 8	Compostura de caminos en la provincia de Aconcagua.....	5,867
» » 10	Gastos de escritorio de la Oficina de Tramitacion.....	90
	Al frente	.....

FECHA DEL AUTO DE FENECIMIENTO.	OBJETO DE LA CUENTA.	VALOR.
	Del frente.....	.....
1883 Marzo 17	Gastos de la Direccion del muelle fiscal i defensas de Valparaiso desde julio de 1881 a marzo de 1882.....	170,725 79
» Abril 4	Reparacion del camino denominado «Los Litres».....	2,177 90
» » 4	Id. id. norte de Talca.....	1,107 58
» » 4	Id. id. Colin de id.....	1,895 36
» » 4	Id. de los id. de Mariposas i Pacillos.....	700 35
» » 4	Id. id. id.....	898 80
» » 4	Gastos hechos por don Federico Stuven en la comision que se le confirió	1,000
» » 4	Reparacion de los caminos de Lebu i Arauco.....	3,327 70
» » 4	Gastos de escritorio de la Intendencia de Llanquihue, por el año de 1882.....	100
» » 4	Id. de id. de la id. de Santiago...	100
» » 4	Id. de id. de la id. de Atacama, por el año de 1882.....	150
» » 4	Reparaciones en el edificio del Congreso Nacional.....	1,100
» » 4	Id. id de la Imprenta Nacional...	405
» » 9	Muelle Fiscal i defensas de Valparaiso desde abril a agosto de 1882.....	180,488 54
	Total.....	$ 896,469 46

Contaduría Mayor, abril 16 de 1883.

José Santos Lira.

NUM. 3.

Cuadro que manifiesta el número de informes espedidos por la Contaduría Mayor desde el 16 de mayo de 1882 hasta el 15 de abril de 1883, con especificacion del Ministerio a que pertenecen.

Ministerio del interior.....	58
Id. de Relaciones Esteriores	...
Id. de Justicia, Culto e Instruccion Pública....	23
Id. de Hacienda	69
Id. de Guerra	1,623
Id. de Marina.....	96
	$ 1,869

Contaduría Mayor, abril 16 de 1883.

JOSE SANTOS LIRA.

NUM. 4.—Nómina de los empleados de la Contaduría Mayor, con especificacion de la fecha de sus primeros i últimos nombramientos i del tiempo que han servido hasta el 15 de abril de 1883.

EMPLEOS.	NOMBRES.	NOMBRAMIENTOS.		TIEMPO SERVIDO.		
		Fecha del primero.	Fecha del último.	Años.	Meses.	Dias.
Contador mayor.....	Don José Santos Lira.....	.....	28 Marzo 1877	6	.....	19
Id. primero....	» G. Adolfo Plaza.....	3 Diciembre 1856	5 Noviembre ... 1880	26	4	12
Id. id.....	» Tomas Middleton.....	14 Abril 1857	27 Julio..... 1881	26	.....	2
Id. id.....	» Antonio Jara.....	8 Abril 1861	14 Febrero..... 1882	22	.....	8
Id. id.....	» José Luis Fernandez.....	6 Noviembre ... 1846	22 Agosto 1882	36	5	10
Id. segundo....	» Hilarion Concha.....	4 Enero..... 1860	14 Setiembre. ... 1875	23	3	2
Id. id.....	» Manuel Novoa.....	26 Enero..... 1859	6 Febrero 1880	24	2	20
Id. id.....	» Antonio P. 2° Vergara.....	14 Marzo..... 1870	5 Noviembre... 1880	13	1	2
Id. id.....	» José A. Bustamante.....	18 Mayo. 1872	10 Diciembre.... 1881	10	11	8
Id. id.....	» José Luis Achurra.....	21 Abril 1873	10 Diciembre.... 1881	9	11	25
Id. id.....	» Ricardo Miller.....	26 Diciembre.... 1862	30 Marzo 1883	20	3	19
Id. id.....	» Amador Ramirez.....	14 Febrero..... 1871	22 Agosto..... 1882	12	2	2
Id. id.....	» Dáfiro Puelma.....	14 Junio..... 1875	22 Agosto..... 1882	7	10	2
Archivero primero....	» Facundo Hernandez.....	8 Abril 1861	6 Febrero..... 1880	22	.....	8
Id. segundo...	» J. Ramon Garai.....	21 Mayo. 1872	22 Agosto..... 1882	10	10	24
Oficial de fé.....	» Jorje Fernandez C.....	11 Julio..... 1873	22 Agosto..... 1882	9	9	5
Id. de número....	» Arturo Harbin.....	11 Diciembre.... 1873	4 Setiembre..... 1877	9	4	5
Id. id.....	» Florencio Echavarria	1.° Julio 1878	30 Setiembre..... 1878	4	9	15
Id. id.....	» Ruperto Caballero.....	1.° Julio 1878	24 Marzo 1880	4	9	15
Id. id.....	» Juan B. Valenzuela.....	30 Setiembre..... 1878	13 Setiembre..... 1879	4	6	16
Id. id.....	» Alejandro Cuevas.....	13 Setiembre..... 1879	27 Mayo..... 1881	3	7	2

Oficial de número.....	Don Juan B. Vasquez.....	16 Abril. 1880	8 Octubre..... 1880	2	11	29
Id. id.....	» Pedro Carvajal.....	16 Abril..... 1880	5 Noviembre... 1880	2	11	29
Id. id.....	» Ramon Aldunate.....	8 Octubre..... 1880	27 Mayo. 1881	2	6	8
Id. id.....	» José I Fuentes.....	8 Octubre..... 1880	10 Diciembre..... 1881	2	6	8
Id. id	» Ignacio Cruz.....	27 Mayo 1881	22 Agosto..... 1882	1	10	18
Id. id	» José Villalon.....	27 Mayo..... 1881	22 Agosto..... 1882	1	3	17
Id. id	» Víctor Contreras	7 Enero..... 1882	22 Agosto..... 1882	1	2	18
Id. de pluma.....	» J Raimundo del Rio.....	9 Julio..... 1879	5 Noviembre... 1880	3	9	7
Id. id	» Juan N. Zamudio.....	3 Noviembre... 1880	10 Diciembre..... 1881	2	5	4
Amanuense.....	» Mariano Calvo,.....	21 Junio. 1878	.....	4	9	25
Ausiliar.....	» Eleodoro Ortiz de Zárate.....	27 Setiembre..... 1882	.....	.....	6	19
Id	» Enrique Silva.....	27 Setiembre 1882	.....	.....	6	19
Id	» Ricardo Labarca.....	7 Octubre..... 1882	.....	.....	6	8
Portero.....	» Belisario Gonzalez.....	7 Noviembre... 1881	.....	1	5	8
Id. ausiliar.	» Modesto Villar.....	7 Noviembre... 1881	.....	1	5	8

Comision examinadora de cuentas rezagadas.

Contador 1.° ausiliar.	Don José I Salas.....	.....	15 Abril..... 1873	9	11	28
Id. id	» Roman Guzman.....	.....	17 Abril..... 1873	9	11	28
Id. id.....	» Camilo Renard.....	.....	19 Noviembre... 1880	2	5	26
Id. id.....	» Baldomero de la Cruz.....	.....	28 Octubre..... 1880	2	5	17
Oficial de núm. ausil.	» Elías Elizondo.....	.....	8 Octubre..... 1880	2	6	7
Id. id	» Ramon Chavarria.....	.....	19 Noviembre... 1880	2	4	26
Id. id.....	» Ramon Salas.....	....	30 Julio..... 1881	1	8	15
Id. id.....	» Eduardo Espinosa.....	.....	11 Octubre..... 1882	.....	6	4

Contaduría Mayor, abril 16 de 1883.

José Santos Lira.

MEMORIA

DEL

FACTOR JENERAL DEL ESTANCO.

Santiago, mayo 17 de 1883.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a US. del movimiento que han tenido durante el año 1882, los impuestos que corren a cargo de la Factoría Jeneral.

El total de las recaudaciones asciende a 2.621,886 pesos 26½ centavos, con un gasto de 49,629 pesos 6½ centavos, que se descompone como sigue:

En sueldos de empleados i otros gastos...	$ 14,245 96
En comisiones pagadas por la recaudacion de impuestos.....	35,383 10½
	$ 49,629 06½

La comparacion entre las recaudaciones en el año de que doi cuenta i las que tuvieron lugar en el año 1881, acusa un aumento notable en todos los ramos, como se ve en el siguiente cuadro:

	1881.	1882.	AUMENTO.	DISMINUCION.
Papel sellado.....	$ 239,649 45	$ 254,873 35	$ 15,223 90	.....
Estampillas postales.....	143,887 92	10,028 51	.....	$ 133,859 41
Id. impuesto	133,823 16	137,204 79	3,381 63	.....
Patentes	334,961 17	361,468 1	26,506 84	.....
Alcabalas.....	727,301 34	809,611 60	82,310 26	.....
Imposiciones.....	360	2,670 91	2,310 91	.....
Impuesto agrícola.....	1.054,309 8	1.044,658 46	.....	9,650 62
Contribucion de haberes.	1,367 23	1,370 63	3 40	.....
	$ 2.635,659 35	$ 2.621,886 26	$ 129,736 94	$ 143,510 3

La disminucion que se nota en la venta de estampillas postales, procede de que la Direccion Jeneral de Correos corrió con la recaudacion i venta de este artículo casi todo el año 1882, habiendo vuelto a ser espendidas por la Factoría a fines de diciembre del mismo año.

La disminucion que acusa la recaudacion del impuesto agríco

la, procede de haberse recaudado en el año 1881 algunos saldos atrasados de este impuesto.

PAPEL SELLADO.

El aumento de 15,223 pesos 90 centavos que se nota en este ramo, puede estimarse como resultado de la marcha progresiva del comercio. Debido al celo de los señores ministros del Tesoro, encargados de la preparacion del papel sellado, ha mejorado la calidad del papel empleado, así como la impresion del sello que lo autoriza.

ESTAMPILLAS DE IMPUESTO.

El aumento de 3,381 pesos 63 centavos que acusa este impuesto, puede parecer insignificante; pero es de esperar que mejore a medida que se aplique con mas regularidad la lei que lo rije.

PATENTES.

Este impuesto produjo 26,506 pesos 84 centavos mas que en el año 1881.

Si la lei que lo rije hubiera sido reformada en sentido mas económico, su rendimiento habria sido mas notable. Hai industrias i profesiones que no están actualmente gravadas i otras que pueden soportar mayor contribucion.

De todo ello he hablado ya a US. estensamente en memorias anteriores.

ALCABALAS E IMPOSICIONES.

A 82,310 pesos 26 centavos o sea 11.32 por ciento sobre el año anterior, asciende el aumento de alcabalas. Este aumento es tanto mas notable si se toma en consideracion que el año 81 superó al 80 en casi 13 por ciento.

Este resultado que parece aumentar cada dia, me obliga nuevamente a llamar la atencion de US. a la reforma de la lei respectiva en el sentido que tuve el honor de indicar a US. en la memoria del año anterior, pues ella importaria mayor beneficio fiscal a la vez que facilitaria la transaccion de pequeñas propiedades.

El producto de las imposiciones, aunque superior al del año 81, es bien insignificante, pues solo asciende a 2,670 pesos 91 centavos. Sobre este impuesto no puede hacerse cálculo alguno, pues depende de la voluntad de aquel que quiera establecerlas.

IMPUESTO AGRÍCOLA.

Este impuesto sujeto a rol deberia producir anualmente la misma suma. Pero sucede que siempre quedan algunos contribuyentes rezagados que cubren su cuota con intereses despues de la época legal del pago.

Por eso se ve que no siempre produce la misma suma anual.

El avalúo últimamente practicado de los fundos que no pagaban este impuesto asciende a 116,860 pesos 68 centavos, i se cobra actualmente por primera vez con alguna regularidad.

Una nueva revisiva de este impuesto se hace sentir, pues se nota que muchos fundos no pagan la contribucion que debieran.

La liquidacion del estanco está, puede decirse, concluida; ascendiendo actualmente el saldo por cobrar a 29,829 pesos 42 centavos.

Las cuentas de los administradores que lo adeudan fueron remitidas por órden de US. a los ajentes fiscales para su cobro.

El balance jeneral que se acompaña bajo el número 1, manifiesta en conjunto el movimiento de los ramos de entrada con que corre el estanco.

El anexo número 2, demuestra los enteros hechos por los tenientes de ministros en las diversas tesorerías del Estado durante el año de que doi cuenta, ascendiendo dichos enteros a la suma de 2.568,529 pesos 78 centavos.

El número 3, manifiesta los saldos en poder de los tenientes de ministros en 31 de diciembre del 82 i que aun no habian enterado en Tesorería. Esos saldos ascienden a 48,593 pesos 62 centavos.

El cuadro núm. 4, es el balance de la liquidacion, el cual arroja el saldo de que ya he hablado a US.

J. Mateo Fábres.

Al señor Ministro de Hacienda.

Digitized by Google

Núm. 1.—Balance jeneral de la Factoría Jeneral, en 31 de diciembre de 1882.

DEBE.			HABER.		
A Gastos, anexo núm. 1.		$ 14,245 96	Producto total de la venta de papel sellado.	$ 254,873 35	
COMISIONES.			Id. id de estampillas postales.....	10,028 51	
A Papel sellado.....	$ 6,766 73		Id. id. de id. de impuesto	137,204 79	
» Estampillas de impuesto.....	2,654 93		Id. id. de patentes.....	361,468 01	
» Patentes.....	4,318 05		Id. id. de impuesto agrícola.....	1.044,658 46	
» Impuesto agrícola....	11,250 72½		Id. id. de imposiciones.	2,670 91	
» Alcabalas.....	10,392 67	35,383 10½	Id. id. de alcabalas.....	809,611 60	
PRODUCTO LÍQUIDO.			Id. id. de contribucion de haberes.....	1,370 63½	2.621,886 26½
A papel sellado.....	248,106 62		Ganancias i pérdidas...		14,245 96
» Estampillas postales.	10,028 51				
» Id. de impuesto.	134,549 86				
» Patentes.....	357,149 96				
» Impuesto agrícola....	1.033,407 73½				
» Alcabalas	799,218 93				
» Imposiciones.	2,670 91				
» Contrib. de haberes.	1,370 63½	2.586,503 16			
		$ 2.636,132 22½			$ 2.636,132 22½

DEMOSTRACION.

EXISTENCIA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1881.			Por Importe del impuesto agrícola recaudado en 1882.....	.....	$ 1.044,658 46
A Impuesto agrícola....	$ 364 65		» Enteros en Tesorerías, anexo núm. 2.	.....	2.568,529 78
» Varios deudores.....	15,810 67		» Abonos por impuesto agrícola, decretos supremos fechas 22 de abril i 14 de junio del año de 1882.	.....	36
» Reintegros	896		» Varios acreedores al balance de 1881....	62,053 06	
» Deudores corrientes..	1		» Reintegros.....	2,744 61	64,797 67
» Saldos de tenientes de ministros.....	44,990 35	62,062 67	EXISTENCIAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1882.		
» Producto líquido en 1882.....	.....	2.586,503 16	Por Impuesto agrícola..	392 15	
» Impuesto agrícola...	.....	1.044,721 96	» Varios deudores....	13,320 08	
» Varios acreedores al balance de 1882...	.....	61,285 93	» Saldos de tents. de MM. Anexo N.° 3..	48,593 62	62,305 85
			» Ganancias i pérdidas	.....	14,245 96
		$ 3.754,573 72			$ 3.754,573 72

V.° B.°—FÁBRES. Factoría Jeneral, Santiago, marzo 24 de 1883. JULIO PRADO.

NUM. 2.

Enteros hechos por los tenientes de ministros en las siguientes Tesorerías, en el año 1882.

Tesorería de	Iquique.....	36,570 27
Id.	de Tocopilla.....	1,370 54
Id.	de Antofagasta.....	13,150 87
Id.	de Taltal	5,455 75
Id.	de Chañaral.....	2,574 92
Id.	de Caldera.....	42,388 01
Id.	de Carrizal	21,940 78
Id.	Coquimbo.....	119,867 46
Id.	de Valparaiso	516,333 90
Id.	Jeneral.....	1.333,032 94
Id.	de Constitucion.....	108,531 44
Id.	de Talcahuano.....	227,109 51
Id.	de Coronel	37,282 88
Id.	de Angol	63,177 08
Id.	de Valdivia	21,044 29
Id.	de Llanquihue	15,327 14
Id.	de Chiloé.....	3,236 20
Id.	de la Serena	135 80
	Total.....	$ 2.568,529 78

Factoría Jeneral, Santiago, abril 2 de 1883.

JULIO PRADO.

V.° B.°—FABRES.

NUM. 3.

Saldos en cuenta corriente de los tenientes de ministros que se espresan, en 31 de diciembre de 1882.

Aduana de Antofagasta.....	.....	$	2,729
Fernando García	Copiapó		61 92
Francisco Olivares	Freirina		1,726 63
Cesáreo Gallo	Vallenar.....		220 37
Manuel Herreros M.....	Serena		510 97
Aduana de Coquimbo.....	.....		228 34
Francisco Lamas	Combarbalá.....		6 51
Francisco de P. Fabres.....	Ligua.....		215 56
Buenaventura Luco.....	Putaendo		41 92
José N. Tocornal.....	Andes		15
Ernesto Popelaire.....	Limache		43 31
Ramon Castro.....	Casablanca.....		3 86
Seccion de impuestos... ...	Santiago		1
Salustio Figueroa.....	Victoria		49 72
Miguel Portales.....	Melipilla		523 42
José G. Olmos	Rancagua.....		29,895 99
Hermenejildo Vicuña	Caupolican		139 05
Columbano Recabarren	Talca.....		20 58
Andres Bello D.....	Linares.....		44 68
Miguel J. Lois.....	Cauquénes.....		1,120 12
Manuel D. Cordovez.....	Parral.....		209 87
Diego Campos	Itata.....		916 40
José M. Valdes.....	San Cárlos		2,699 82
Roberto Roa.....	Coelemu		395 75
Javier Jarpa.....	Chillan.....		05
Belisario Enriquez.....	Puchacai.....		1,579 87
Manuel Aldunate.....	Concepcion.....		9 60
Oscar Perez de Arce.....	Arauco.....		148 94
Francisco Prat.....	Laja		741 24
Quintiliano Hermosilla.....	Lebu.....		3,551 84
J. Primitivo Cárter	Mulchen		184 41
José O. Cortes	Angol		131 27
Alfredo Perez de Arce.....	Cañete		264 20
Gregorio Gonzalez.....	Carelmapu		72
Juan J. Prudant.....	Illapel.....		176 54
Total	.....	$	48,593 62

Factoría Jeneral, Santiago, abril 2 de 1883.

JULIO PRADO.

V.° B.°—FABRES.

NUM. 4.

Balance Jeneral de la liquidacion de especies estancadas en 31 de diciembre de 1882.

DEBE.				HABER.			
A saldos de especies estancadas en 31 de diciembre de 1881.....	.....	$	56 86¼	Por Producto de intereses de banco.....	.....	$	20 11
» Intereses de banco...	.....		20 11	» Importe de la existencia de especies estancadas en 31 de diciembre de 1882	.....		56 86¼
		$	76 97¼			$	76 97¼

DEMOSTRACION.

EXISTENCIA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1881.				Por Enteros en tesorerías	.....	$	7,715 07
A especies estancadas..	$	56	86¼	» Reintegro: varios abonos mandados por el Supremo Gobierno.....	.....		3,167 11½
» Deudores morosos...		388,190	33½				
» Caja.....			04				

Digitized by Google

» Fábrica de Santiago.		52		» Varios acreedores al balance de 1881			2,143 31
» impuesto agrícola insoluto	3,098	84					
» Catastro insoluto	1,801			EXISTENCIA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1882.			
» Factoría Jeneral	58,084	98					
» saldos de ex-administradores de estanco	41,547	62½	487,780 17¼	Por Especies estancadas	$ 56	86¼	
				» Deudores morosos	383,004	41½	
» Producto líquido en 1882			20 11	» Fábrica de Santiago		52	
» Varios acredores al balance de 1882			366 64½	» Catastro insoluto	1,801		
» Tenencia de Ministros de Parral			12	» Caja		01	
				» Factoría Jeneral	57,362	36½	
				» Saldos de ex administradores de Estanco	29,829	42	
				» Impuesto agrícola insoluto	3,098	84	475,153 43¼
			$ 488,178 92¾				$ 488,178 92¾

Factoría Jeneral, Santiago, abril 18 de 1883.

V.° B.°—FABRES.

JULIO PRADO.

MEMORIA

DEL SUPERINTENDENTE

DE LA CASA DE MONEDA.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dar cuenta a US. de los trabajos de amonedacion que se han ejecutado en esta Casa durante el año 1882 i de las diversas operaciones que, por leyes especiales o por decretos del Supremo Gobierno, corren a cargo de esta Superintendencia.

PASTAS METÁLICAS.

La existencia en pastas metálicas que pasaron del año 1881 al de 1882, como se manifiesta en el cuadro número 1, que va anexo, fué en oro de cinco mil quinientos treinta i cuatro pesos setenta i nueve centavos ($ 5,534 79) i en plata de veinte i seis mil novecientos setenta i nueve pesos ochenta i tres centavos ($ 26,979 83).

MONEDA ACUÑADA.

El oro acuñado en el año de 1882 alcanzó a ciento treinta i siete mil quinientos veinte pesos.....	$	137,520 00
La plata acuñada llegó a un millon seiscientos ochenta i tres mil cuatrocientos ochenta i cuatro pesos treinta centavos.....		1.683,484 30

La moneda de vellon que se trabajó en igual período ascendió a doce mil ciento treinta i ocho pesos dos centavos.....	12,138	02
El total acuñado, fué en consecuencia, de un millon ochocientos treinta i tres mil ciento cuarenta i dos pesos treinta i dos centavos...	$ 1.833,142	32

Comparando este producto con el obtenido en 1881, que fué de tres millones ciento cuarenta i nueve mil novecientos siete pesos cincuenta i cuatro centavos, ($ 3.149,907.54), resulta un saldo a favor de este último año de un millon trescientos dieziseis mil setecientos sesenta i cinco pesos veintidos centavos ($ 1.316,765.22); pero debe advertirse que en este saldo figura un millon quinientos ochenta i cuatro mil quinientos cincuenta i un pesos ($ 1.584,551) elaborados en moneda divisionaria de cinco décimos de fino (0.5), que reducidos, como es justo, a la lei permanente de nuestro réjimen monetario, darian solo una diferencia de seiscientos ochenta i dos mil novecientos cuarenta i cuatro pesos ochenta i dos centavos ($ 682,944.82).

El movimiento habido en la compra de pastas metálicas, así como en su acuñacion, en los años de 1881 i 1882, es el siguiente:

COMPRADO.	1881.	1882.	DIFERENCIA A FAVOR DE 1881.	DIFERENCIA A FAVOR DE 1882.
Oro en pasta	$ 115,390 50	$ 139,965 23		$ 24,574 73
Plata en id	2.449,284 87	1.466,812 14	982,472 73	
	$ 2.564,675 37	$ 1.606,777 37	$ 982,472 73	$ 24,574 73
ACUÑADO.				
Oro	125,280	137,520		12,240
Plata.—Pesos fuertes	1.420,244	1.648,446		228,202
Id. —Con lei de $^{9}/_{10}$ fino:				
Monedas de 5 centavos	13,211 55		13,211 55	
Con lei de $^{5}/_{10}$ fino:				
Monedas de 20 centavos	1.281,642 20		1.281,642 20	
Id. de 10 id	218,583	23,270 90	195,312 10	
Id. de 5 id	84,325 80	11,767 40	72,558 40	
Moneda de vellon:				
De 1 centavo	3,184 83	4,923 08		1,738 25
De 2 id	3,436 16	7,214 94		3,778 78
	$ 3.149,907 54	$ 1.833,142 32	$ 1.562,724 25	$ 245,959 03

MONEDA DIVISIONARIA.

Como manifesté a US. en la Memoria del año pasado, la moneda divisionaria con lei de cinco décimos de fino (0.5), que se habia fabricado en el establecimiento desde junio de 1879 hasta fines de 1881, en los tipos de cinco, diez i veinte centavos, ascendia a cuatro millones doscientos setenta i un mil seiscientos cuarenta i un pesos quince centavos ($ 4.271,641 15). En el año 1882 se ha aumentado esa suma con la de treinta i cinco mil treinta i ocho pesos treinta centavos ($ 35,038 30) elaborados en quintos i décimos, de modo que el total de moneda divisionaria que se ha echado a la circulacion alcanza a cuatro millones trescientos seis mil seiscientos setenta i nueve pesos cuarenta i cinco centavos ($ 4.306,679 45), segun se comprueba por el cuadro siguiente:

AÑOS.	5 CENTAVOS.	10 CENTAVOS.	20 CENTAVOS.	TOTAL.
1879	$ 45,777 40	$ 126,766 40	$ 1.014,688 20	$ 1.187,232
1880	80,252 95	70,484 80	1.369,120 40	1.499,858 15
1881	84,325 80	218,583	1.281,642 20	1.584,551
1882	11,767 40	23,270 90	.....	35,038 30
	$ 202,123 55	$ 439,105 10	$ 3.665,450 80	$ 4.306,679 45

Para completar los cuatro millones quinientos mil pesos ($ 4.500,000) autorizados por leyes especiales, restaba la cantidad de ciento noventa i tres mil trescientos veinte pesos cincuenta i cinco centavos ($ 193,320 55); pero como no convenia aumentar las emisiones de moneda feble, i ya estaban satisfechas las necesidades que el comercio i la industria tuvieron de este medio circulante para facilitar sus transacciones durante la época de la guerra, se

Digitized by Google

ha suspendido la acuñacion de moneda divisionaria i se han destinado las pastas adquiridas con aquel propósito a la elaboracion de pesos fuertes. Como era natural, esta operacion que aconsejaban el buen crédito de nuestro sistema monetario, así como la mejoría gradual del cambio, la mayor estabilidad de los negocios i la prevision de abusos posibles, dió por resultado una pérdida de doscientos cuarenta i tres mil cuatrocientos treinta i cuatro pesos setenta i nueve centavos ($ 243,434 79) al convertir la pasta de cinco décimos (0.5) por la de nueve décimos (0.9) fino. Pero esta considerable disminucion en los rendimientos de la Casa en el año de 1882, no puede ser estimada como una pérdida efectiva; ella solo importa una rectificacion de valores en las existencias que quedaron del año anterior en las oficinas de labor i que habian sido apreciadas en lei de cinco décimos (0.5); ella seria en último caso una devolucion de los beneficios estraordinarios que en los tres años corridos de 1879 a 1881 habia percibido la casa con la acuñacion de moneda feble.

Como en una época próxima será menester que se proceda al retiro de la moneda divisionaria, i como el Congreso ha votado ya la suma de quinientos mil pesos ($ 500,000) con el fin de facilitar su recoleccion i conversion a moneda fuerte, se han iniciado las operaciones de refundicion, mezclando pastas de subida lei con la acuñada del tipo de veinte centavos, i conocida la proporcion de la pérdida que deja la aliacion, se seguirá repitiendo el mismo procedimiento en la medida que permitan las alteraciones del cambio i la adquisicion de pastas metálicas.

Debo sin embargo llamar la atencion de US. a los obstáculos que impedirán por algun tiempo la refundicion inmediata i el consiguiente retiro de la moneda divisionaria. Es evidente que miéntras el cambio no llegue a treinta i ocho peniques, los pesos fuertes conservarán un premio que estimule poderosamente su esportacion; i en tal caso, la medida de recojer la emision feble dejaria al pais sin medio circulante metálico, produciendo gravísimas perturbaciones.

La vuelta al réjimen antiguo exije una situacion económica que no ha llegado todavia.

La escasez de pastas metálicas, que se nota en el año de que doi

cuenta i en el actual, revela tambien que no es el momento de la conversion. La plata emigra al estranjero como artículo de retorno, i encuentra sin duda colocacion mas ventajosa en los mercados europeos que en el nuestro. Carecemos pues, de pastas finas en cantidad suficiente para la refundicion total de la moneda divisionaria, i por otra parte no podríamos evitar que la nueva con lei de nueve décimos (0.9) se esportase en el acto de entrar a la circulacion.

El papel de curso forzoso, así como la moneda feble en circulacion, no pueden desaparecer sino paulatinamente, en proporcion directa con el aumento de nuestras entradas, con el desarrollo i consolidacion del crédito, con la prosperidad del comercio, de las industrias i de todas las fuentes de la riqueza pública. Por eso es tiempo ya de preocuparse en el estudio de los medios mas adecuados para solucionar con buen éxito el complicado problema de efectuar la conversion del papel-moneda i de la plata divisionaria en valores ménos espuestos a depreciaciones violentas.

Para concluir con esta materia, creo conveniente llamar la atencion de US. al cuadro anexo número 2, en que se detalla la cantidad de moneda divisionaria que existia en los bancos de emision el 31 de diciembre de 1882. Comparando el total de un millon cuatrocientos setenta i seis mil cuatrocientos treinta i un pesos ochenta i siete centavos ($ 1.476,431 87) con el que existia en igual fecha del año 1881, aparece una diminucion de ciento veintitres mil quinientos sesenta i ocho pesos trece centavos ($ 123,568 13), que se esplica por el incremento de las transacciones al por menor.

GANANCIAS I PERDIDAS.

Las entradas de la Casa por compra de pastas metálicas, diferencias de leyes en rieles i cizalla, por premio en la venta de pesos fuertes, beneficios en las amonedaciones, etc., alcanzaron a ciento ochenta i un mil seiscientos cuarenta pesos veintisiete centavos ($ 181,640 27), i las pérdidas i gastos, figurando en primer término la diferencia por la conversion a pasta de nueve décimos (0.9) de la que se habia destinado a moneda de cinco décimos (0.5)

Digitized by Google

de que he hablado anteriormente, llegó a la cantidad de trescientos cincuenta i seis mil quinientos diezisiete pesos veinticuatro centavos ($ 356,517 24). Ha habido un saldo en contra de la Casa de ciento setenta i cuatro mil ochocientos setenta i seis pesos noventa i siete centavos ($ 174,876 97); pero si se eliminase, como parece equitativo, la partida referente a la conversion de la pasta feble, resultaria un beneficio de sesenta i ocho mil quinientos cincuenta i siete pesos ochenta i dos centavos ($ 68,557 82).

MERMAS.

Con el objeto de apreciar las mermas en el oro i plata que se elaboran en las oficinas de la Fundicion i del Fielazgo, se han formado los estados anexos números 3, 4, 5 i 6, que comprenden un período de veinticuatro años, a contar desde 1858. Esos cuadros demuestran que ha ido reduciéndose la pérdida que se sufre en estas labores, a medida que se perfeccionan los procedimientos científicos i se mejoran los elementos que se emplean en la amonedacion. Durante los primeros doce años, que abrazan los cuadros números 3 i 5, la merma media en el oro por cada mil quilógramos fué, en la Fundicion, de 1.45242 cien milésimas, i en la Fielatura de 0.80718 cien milésimas, al paso que en el segundo período la merma media solo alcanzó, en la oficina de Fundicion, a 0.79899 cien milésimas, i en el departamento del Fielazgo llegó a 0,11314 cien milésimas.

A igual observacion se prestan los cuadros números 4 i 6 relativos a mermas en la plata elaborada, siendo éstas, en la seccion de Fundicion i en el primer período de doce años, de 1.8697 diez milésimas, i en la seccion del Fielazgo, de 1,4226 diez milésimas. La pérdida en el segundo período, como se ve en estos cuadros, se redujo en la Fundicion a 1.0694 diez milésimas, i en el departamento del Fielazgo a 1.0869 diez milésimas.

Confio en que las reformas que se están implantando en las oficinas de labor, disminuirán considerablemente estas mermas para lo futuro.

MONEDA DE VELLON.

En el año de que doi cuenta, se ha emitido en moneda de vellon la suma de doce mil ciento treinta i ocho pesos dos centavos ($ 12,138 02), siendo de ésta siete mil doscientos catorce pesos noventa i cuatro centavos ($ 7,214 94) en piezas de dos centavos, i cuatro mil novecientos veintitres pesos ocho centavos ($ 4,923 08) en piezas de un centavo. Aunque esta cantidad excedió casi en el duplo a la fabricada en 1881, se sintió en los últimos meses una carencia digna de atencion en esta clase de moneda, i en especial de la de medio centavo, que demandaban las empresas de ferrocarriles urbanos i los negocios al menudeo. Con este motivo manifesté a US. en nota de 31 de enero último que, independientemente de las medidas tomadas para subvenir a la necesidad reclamada, convenia crear una unidad monetaria intermedia entre el medio décimo de plata i el centavo de vellon, que sirviese para facilitar las transacciones en la compra i venta de artículos alimenticios. Una pieza de valor de dos i medio centavos, que contuviese 80 por ciento de cobre i 20 por ciento de níquel, fomentaria los pequeños negocios i se usaria como medio de cambio en ciertas empresas de acarreo, haciendo desaparecer las fichas, que se prestan a numerosos abusos. Ella tendria ademas la ventaja de ser un estímulo para el ahorro en las clases pobres, i de poderse llevar con mas comodidad que usando dos o tres monedas de vellon, como pasa en la actualidad.

ORO I PLATA COMPRADOS POR LA CASA DE MONEDA DESDE 1772 HASTA 1882.

En la Memoria del año anterior i con el objeto de iniciar una reseña histórica de la marcha i desarrollo progresivo de la Casa de Moneda, acompañé un cuadro que detallaba las amonedaciones, beneficios i pérdidas realizados desde 1852 hasta 1881. Continuando ese estudio, que estimo de importancia, acompaño ahora bajo el número 7 de los documentos anexos, un estado jeneral del

Digitized by Google

oro i de la plata comprados por el Establecimiento, desde su fundacion en 1772 hasta el presente. Se desprende de él que el oro en pasta adquirido en ciento diez años, importó sesenta i cinco millones quinientos sesenta i dos mil cuatrocientos dieziocho pesos ochenta i siete centavos ($ 65.562,418 87), i la plata, en igual lapso de tiempo, treinta i siete millones cuatrocientos catorce mil setecientos treinta i ocho pesos dieziseis centavos ($ 37.414,738 16). Es sensible que, por falta de datos estadísticos, no pueda saberse con exactitud el monto de las importaciones de oro i plata acuñados i en barra, i que se ignore asimismo el valor de las esportaciones de estos metales en la época que abraza el estado a que me refiero. La Oficina de Estadística, que es la fuente autorizada que pudiera consultarse, no ha dado aun a luz las cifras referentes a esta materia, por cuya razon carecemos de un punto seguro de partida para apreciar la produccion del oro i de la plata de las minas.

EMISION DE LOS BANCOS.

El movimiento que han tenido las emisiones de los bancos en el año último, aparece del cuadro número 8. El número de billetes rejistrados alcanzó a ciento treinta i tres mil doscientos ochenta i cinco ($ 133,285), que representan un valor de un millon doscientos cuarenta i cuatro mil doscientos cincuenta pesos ($ 1.244,250). En igual período se han destruido por la incineracion seiscientos treinta i ocho mil ochocientos setenta i siete i medio billetes ($ 638,877½), que forman un valor de un millon novecientos setenta i ocho mil quinientos sesenta i un pesos ($ 1.978,561), como puede verse en el cuadro número 9. Comparando estas cifras con las correspondientes del año 1881, se observa un aumento en el valor de las emisiones de seiscientos cincuenta i cuatro mil trescientos pesos ($ 654,300), i una disminucion en los billetes destruidos de doscientos ochenta i ocho mil novecientos treinta i siete pesos ($ 288,937).

La cantidad en billetes de banco que se ha rejistrado en la Casa de Moneda hasta el 31 de diciembre de 1882, asciende a once millones ochocientos ochenta i siete mil veintitres pesos

($ 11.887,023); de éstos, estaban en circulacion la suma de nueve millones cuatrocientos un mil trescientos cincuenta i tres pesos ($ 9.401,353), i existian en las arcas de los bancos en calidad de reserva dos millones cuatrocientos ochenta i cinco mil seiscientos setenta pesos ($ 2.485,670), como se comprueba por los cuadros núms. 10 i 11. Debe agregarse la emision de los bancos que se hallan en liquidacion, i que en el mismo lapso de tiempo, ha sido de trescientos cincuenta i un mil ciento veintinueve pesos ($ 351,129), como se ve en el cuadro núm. 12, con lo cual resultaria un total circulante en papel fiduciario de nueve millones setecientos cincuenta i dos mil cuatrocientos ochenta i dos pesos ($ 9.752,482). Comparada la cantidad total rejistrada, que ha sido de doce millones doscientos treinta i ocho mil ciento cincuenta i dos pesos ($ 12.238,152) con la correspondiente de 1881, aparece una disminucion de quinientos sesenta i seis mil trescientos cincuenta i tres pesos ($ 566,353).

EMISION DE LA CAJA HIPOTECARIA.

El número de cédulas de la Caja Hipotecaria que se han rejistrado i firmado en la Casa de Moneda, llegó a dos mil quinientos cinco, representando un valor de dos millones doscientos nueve mil cuatrocientos pesos ($ 2.209,400). Estas emisiones se efectuaron en tipos de 100, 200, 500 i 1,000 pesos i en las séries 4.ª del 6 por ciento i 2.ª de 5 por ciento, como se detalla en el cuadro núm. 13. Parangonando este movimiento con el correspondiente de 1881, que fué de cinco millones cuatrocientos ochenta i siete mil ochocientos pesos ($ 5.487,800), resulta una menor emision de tres millones doscientos setenta i ocho mil cuatrocientos pesos ($ 3.278,400).

EMISION DEL BANCO GARANTIZADOR DE VALORES.

Los billetes del Banco Garantizador de Valores, que se anotaron i firmaron en la Casa de Moneda, ascendieron al número de dos mil setecientos treinta i cuatro, con un valor de dos millones trescientos treinta i cinco mil quinientos pesos ($ 2.335,500) en

las séries 4.ª del 6 por ciento i 3.ª del 5 por ciento i en los tipos de 100, 500 i 1,000 pesos. Como el valor de iguales billetes rejistrados en 1881 fué de tres millones trescientos sesenta i nueve mil seiscientos pesos ($ 3.369,600), resulta tambien una disminucion de un millon treinta i cuatro mil cien pesos ($ 1.034,100), como se demuestra por el cuadro núm. 14.

DEPÓSITOS A PLAZO DE PAPEL MONEDA.

Para dar cumplimiento a la lei de 19 de Agosto de 1880, que autorizó el depósito a interes en arcas fiscales por la suma de doce millones de pesos ($ 12.000,000), se abrió en la Tesorería de esta Casa una cuenta especial en que se han ido anotando las cantidades ofrecidas, con sus plazos, tasas de interes i fechas de vencimiento. El cuadro anexo núm. 15 abraza el movimiento completo que ha tenido esta cuenta desde el 16 de octubre de 1880 en que se verificó el primer depósito hasta el año de 1882 inclusive i de él se desprende que el total de intereses pagados en los tres años asciende a un millon cuarenta i dos mil cuatrocientos noventa i ocho pesos cincuenta i seis centavos ($ 1.042,498 56).

La práctica ha manifestado que la escala de intereses que fijó la lei citada en relacion con los períodos de plazo, a que se hiciese el depósito, no se encuentra siempre de acuerdo con la tasa de aquellos que abonan los bancos, resultando de aquí un perjuicio para el Estado, que no hai motivo fundado que lo justifique. Cuando se dictó la lei de 19 de agosto de 1880, que tuvo por objeto contener las emisiones inconsideradas que pudieran hacerse del papel moneda, se tomó como tipo el interes que en aquella época abonaban los bancos; pero habiendo cambiado las circunstancias, conviene que se reforme la disposicion legal, redactando en otra forma sus artículos 2.° i 3.°, para que se establezca el principio de que el Fisco abonará por estos depósitos el mismo interes que paguen los bancos.

REGLAMENTO DE LA CASA DE MONEDA.

Desde que me hice cargo, a fines de marzo del año último, de la Superintendencia, comprendí la necesidad de un reglamento

que señalase las atribuciones i deberes de los empleados que se ocupan en las distintas secciones de este establecimiento. La Ordenanza dictada para la Casa de Moneda de Méjico i mandada adoptar para la de Chile, por Real Cédula de 11 de noviembre de 1775, era de todo punto deficiente e inadecuada para satisfacer las exijencias actuales del servicio.

El desarrollo tan considerable de la riqueza pública, ha causado en todas las labores de la Casa un aumento de trabajo, que solo puede apreciarse comparando el movimiento de su Tesorería en los últimos treinta años; así se observa que en el año de 1853 el resultado jeneral de las operaciones fué de dieziseis millones quinientos veintiocho mil ochocientos sesenta i seis pesos noventa i un centavos ($ 16.528,866 91), i en 1882 alcanzó a ciento doce millones novecientos once mil doscientos once pesos sesenta i nueve centavos ($ 112.911,211 69).

Despues de algun tiempo dedicado al estudio de esta materia, presenté a US. el trabajo que, recientemente i en vista de la nueva organizacion dado a la Casa de Moneda, ha tenido a bien aprobar el Supremo Gobierno como reglamento para el servicio de esta Casa.

REPARACIONES QUE SE EFECTÚAN EN EL ESTABLECIMIENTO.

Habia tambien, como se espuso en la Memoria anterior, necesidad de efectuar algunas reformas en casi todas las secciones del Establecimiento, para dar ensanche i mayor impulso a las operaciones de amonedacion, i para reparar, asear i amueblar algunas de las oficinas que se hallaban en mal estado.

Con este objeto, i despues de la inspeccion prolija que US. mismo hizo de los talleres i de las salas destinadas a oficinas, se aprobó el presupuesto de los gastos que exijian dichas reparaciones i cuyo total asciende a once mil quinientos pesos ($ 11,500).

Con esta suma se están ejecutando los trabajos desde marzo del corriente año, i espero que con las mejoras que se obtendrán, la Casa de Moneda mejorará considerablemente su servicio i se aumentarán las fuerzas productoras en las secciones de labor, de

modo que se consiga elaborar casi el doble de las pastas que hoi se benefician.

Oportunamente daré cuenta a US. de la inversion que reciban esos fondos.

CUENTAS RENDIDAS A LA CONTADURÍA MAYOR.

Me es satisfactorio espresar a US. que las cuentas jenerales de la Casa, que no se habian remitido a la Contaduría Mayor para su exámen desde 1879, se encuentran ya terminadas. Con ésto, los trabajos de contabilidad se han puesto al dia i las operaciones pueden ejecutarse con mayor espedicion.

OFICINA DE EMISION FISCAL.

Los trabajos que se han ejecutado en esta seccion, segun el informe de su jefe, son los siguientes:

VALES DEL TESORO.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes que autorizaron el papel moneda, se procedió a sustituir por billetes fiscales de 1000, 100, 50, 20, 10, 5, 2, i 1 pesos, los veintiocho millones de pesos ($ 28 000,000) en vales del Tesoro del tipo de mil pesos ($ 1,000) cada uno que se habian emitido; pero esta operacion ordenada por decreto supremo de 12 noviembre de 1881 ha tenido que ejecutarse lentamente, a causa de los embarazos que ofrecia la recoleccion i canje de los vales en las Tesorerías i Oficinas Fiscales.

Para apresurar la realizacion de esta importante medida, fué menester celebrar un arreglo con el Director del Banco Nacional de Chile, a virtud del cual este Establecimiento por sí o por medio de sus sucursales, se encargó de recibir i retener los vales del Tesoro para cambiarlos oportunamente por los billetes del Estado.

Merced a este convenio se ha obtenido el resultado que sigue:

	DEBE	HABER
Vales emitidos.....	$ 28.000,000	
Id. incinerados	.....	$ 11.767,000
Id. cancelados i facturados...	.....	15.184,000
Id. destruidos por amortizacion, segun decreto Supremo de 26 de diciembre de 1882.....	.....	1.000,000
Id. que no se han presentado al canje.....	.....	49,000
	$ 28.000,000	$ 28.000,000

Aparece de este cuadro que faltan aun por recojerse cuarenta i nueve vales, no obstante que han trascurrido diez i siete meses desde que se anunció por avisos en los diarios el retiro de esta clase de títulos. Debe suponerse que una parte de ellos habrá desaparecido por accidentes fortuitos.

EMISIONES FISCALES.

En el año de 1882 se han efectuado dos emisiones de billetes; la primera autorizada por decreto de 12 de febrero, fué de quinientos mil pesos ($ 500,000), de los cuales doscientos mil pesos ($ 200,000) se tomaron del tipo de cinco pesos ($ 5) i trescientos mil pesos ($ 300,000) del tipo de diez pesos ($ 10); i la segunda emision, dispuesta por decreto de 16 de mayo del mismo año, ascendió a ocho millones de pesos ($ 8.000,000) del tipo de mil pesos ($ 1,000).

Pero habiendo quedado un sobrante considerable de estos billetes, despues de efectuado el canje i retiro de los vales del Tesoro, se ordenó que se devolviese al Tesorillo la parte restante de esas emisiones, dejando trescientos quince mil pesos ($ 315,000) para

formar con ellos i la existencia anterior de Caja, una reserva de quinientos mil pesos ($ 500,000) a fin de atender a la renovacion diaria de billetes inutilizados.

BILLETES REJISTRADOS.

La cantidad total de billetes que se han rejistrado desde la creacion de esta Oficina a principios de 1880 hasta el primer cuatrimestre del año actual, asciende a veintisiete millones doscientos cincuenta mil pesos ($ 27.250,000). Los tipos i valores de las diversas emisiones constan del cuadro siguiente:

AÑOS.	De $ 1.	De $ 2	De $ 5.	De $ 10.	De $ 20.	De $ 50.	De $ 100.	De $ 1,000.	TOTALES.
1880	$ 28,000	$ 604,000	$ 635,000	$ 1.260,000	$ 540,000	$ 525,000	$ 1.850,000	$ 1.048,000	$ 6.490,000
1881	714,000	176,000	1.510,000	2.590,000	.....	.....	8.230,000	5.177,000	13.397,000
1882	328,000	.....	420,000	300,000	.....	.....	....	5.250,000	6.298,000
1883	20,000	.....	35,000	10,000	....	.....	.....	1.000,000	1.065,000
									$ 27.250,000

Existe en la Caja de reserva la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250,000) con el objeto de atender a las exijencias del cambio.

REDUCCION DEL PAPEL MONEDA.

Por decreto de 26 de diciembre del año último, se mandó retirar de la circulacion un millon de pesos ($ 1.000,000) de papel moneda; pero quedando en la Tesorería de esta Casa suficiente número de vales del Tesoro para ejecutar esa amortizacion, se prefirió hacerla en esta última clase de títulos, a fin de no disminuir la existencia de billetes fiscales, que con tanta frecuencia demandan las operaciones de crédito ántes que lo exija su uso.

RENOVACION I DESTRUCCION DE BILLETES.

Habiendo cesado la conversion de vales del Tesoro en billetes fiscales, las tareas de renovacion i destruccion se han simplificado, reduciéndose a un movimiento medio por mes de diez mil pesos ($ 10,000) en los tipos menores de 1, 2 i 5 pesos, que son los que tienen mas circulacion i de consiguiente se destruyen con mayor rapidez por el uso. Este trabajo exije sin embargo gran contraccion i cuidado, para evitar equivocaciones en la confrontacion de las facturas, números i séries de los billetes, i como es probable que las renovaciones en la emision aumenten dentro de poco tiempo por el desgaste del papel, el personal de empleados subalternos tendrá que aumentarse.

El total de billetes destruidos hasta la fecha, con espresion de sus tipos, de los decretos supremos que los han autorizado i fechas de la incineracion, aparecen del cuadro número 19.

PARALELO ENTRE LA EMISION FISCAL I LA DE LOS BANCOS.

La circulacion de billetes de los bancos ha esperimentado, como lo he dicho anteriormente, una disminucion de quinientos sesenta i seis mil trescientos cincuenta i tres pesos ($ 566,353) en el año de 1882, no obstante de haberse fundado un nuevo banco que alcanzó a emitir la suma que le correspondia conforme a la lei.

Digitized by Google

La circulacion de billetes fiscales en el mismo período ha aumentado en seis millones doscientos noventa i ocho mil pesos ($ 6.298,000), llegando junto con la efectuada en los años anteriores i con los vales del Tesoro que aun no se habian recojido, a la cantidad total de veintiocho millones de pesos ($ 28.000,000). Pero debe rebajarse de este máximum a que ha ascendido la emision fiscal, la suma de doce millones de pesos ($ 12.000,000) que existe depositada en la Casa de Moneda.

La existencia circulante en billetes fiscales fué en consecuencia a fines de 1882, de dieziseis millones de pesos ($ 16.000,000).

Reuniendo ahora la emision bancaria con la fiscal, resulta que el circulante en papel moneda alcanzó a veintiocho millones doscientos treinta i ocho mil ciento cincuenta i dos pesos ($ 28.238,152).

Como las emisiones fiscales han tocado el máximum autorizado por la lei, i la de los bancos se ha limitado considerablemente, tenemos una situacion propicia para acometer las reformas que deben emprenderse para llegar a la convertibilidad. El cuadro número 20 manifiesta el estado de ellas, mes a mes, durante el año pasado.

VALOR DEL PAPEL MONEDA CON RELACION AL CAMBIO.

Las alteraciones que ha sufrido el billete fiscal en relacion con el cambio durante el año de 1882, tomando por base el tipo de 38 peniques por peso, han sido insignificantes. El término medio del valor del peso en papel fué de 93 centavos en plata, o sea, la diferencia de 7 por ciento de uno a otra.

El cuadro número 21 demuestra las oscilaciones que ha esperimentado el cambio, mes por mes, i las pérdidas o depreciaciones respectivas del papel fiscal.

Acompaño finalmente, bajo los números 16, 17 i 18 los cuadros que contienen el balance jeneral de los fondos de la Casa, los sueldos de sus empleados i de los de la seccion de Emision Fiscal.

Dios guarde a US.

Santiago, mayo 26 de 1883.

A. Vergara Albano.

Al señor Ministro de Hacienda.

Reglamento para la Casa de Moneda.

Santiago, mayo 11 *de* 1883.

Vista la lei de 20 de enero último que reorganiza el servicio de la Casa de Moneda, i en uso de la facultad que me confiere el número 2.° del art. 82 de la Constitucion de la República,

He acordado i decreto:

Art. 1.° La Casa de Moneda se dividirá en las siguientes secciones:

Superintendencia,
Tesorería,
Ensayes,
Fundicion,
Fielazgo,
Grabadores,
Maestranza.

Art. 2.° El personal para el servicio de estas secciones será:

SUPERINTENDENCIA.

Un Superintendente,
Un oficial mayor interventor,
Un id. primer tenedor de libros,
Un id. segundo,
Un id. tercero, ayudante de caja,
Un id, cuarto,
Un id. quinto, ausiliar,
Un portero.

Digitized by Google

TESORERÍA.

Un cajero,
Un juez de balanzas,
Un portero.

ENSAYES.

Dos ensayadores,
Un operario primero,
Un id. segundo.

FUNDICION.

Un fundidor mayor,
Un primer guarda-vista, encargado de ensayes preliminares,
Un guarda-vista segundo,
Un id. tercero.

FIELAZGO.

Un fiel de moneda,
Un guarda cuños,
Cuatro guarda-vistas.

GRABADORES.

Un grabador primero, encargado de la prensa de timbre de la oficina de Emision,
Un grabador segundo.

MAESTRANZA.

Un injeniero director i guarda materiales,
Un id. para las máquinas a vapor,
Un herrero mecánico,
Un torneador de cuños,
Un ajustador de prensas,
Un carpintero.

SUPERINTENDENCIA.

Art. 3.° Corresponde al Superintendente la direccion económica del establecimiento, debiendo proponer al Gobierno las medidas que crea convenientes para su buen servicio.

Art. 4.° Las obligaciones del Superintendente son:

1.ª Comprar las pastas metálicas para la acuñacion de la moneda, a los precios establecidos por lei;

2.ª Autorizar las compras de materiales, i ordenar que las que se hicieren por mayor se efectúen por medio de propuestas públicas;

3.ª Fijar los jornales de los operarios, de acuerdo con los jefes de las secciones respectivas;

4.ª Librar contra la Tesorería las correspondientes órdenes de pagos por compras de pastas metálicas, por materiales i por los sueldos i jornales que se deban a los empleados i operarios;

5.ª Inspeccionar las entregas de monedas, verificando el peso de ellas i tomando razon del feble o fuerte que produzcan, a fin de que no salgan a la circulacion sin los requisitos legales;

6.ª Hacer el remache de destruccion de los cuños que hubiesen servido para la amonedacion en el año que termina, anotando al propio tiempo los que hayan sido entregados al guarda-cuños;

7.ª Examinar las cuentas de mermas de oro i de plata que presentaren las oficinas de fundicion i fielazgo, i fallar sobre ellas. Cuando las mermas excedieran de dos por mil, remitirá los antecedentes acompañados de un informe a la Contaduría Mayor;

8.ª Comprobar i visar el arqueo diario de caja;

9.ª Autorizar con su firma los estados que el Oficial mayor debe pasar mensualmente a la Direccion del Tesoro i Contabilidad Jeneral;

10. Firmar los billetes de los bancos de Emision i los de la Emision Fiscal, como asimismo, prévia constancia de haberse otorgado las escrituras correspondientes, los de la Caja de Crédito Hipotecario, los del Banco Garantizador de Valores i demas instituciones análogas;

11. Tomar razon de la emision de los bancos, a fin de que no se excedan de las cantidades autorizadas por lei;

12. Cuidar que los bancos, cuyos billetes sean admitidos en Arcas Fiscales, tengan siempre depositadas las cantidades necesarias para garantir sus emisiones;

13. Concurrir a la incineracion de billetes de los bancos de emision i de la Emision Fiscal, i suscribir las actas respectivas despues de practicada la confrontacion de ellas con las facturas correspondientes;

14. Pedir propuestas para la colocacion i renovacion de depósitos a plazo, de conformidad con las disposiciones de la lei de 19 de agosto de 1880 i decreto supremo de 6 de setiembre del mismo año;

15. Cuidar que la cantidad de papel-moneda que debe recibirse en depósito disminuya en igual cantidad a las amortizaciones que se efectúen;

16. Autorizar el pago de los depósitos que se vencieren, con sus respectivos intereses;

17. Conservar en su poder una de las llaves de la caja de depósitos a plazo;

18. Fijar las horas diarias de trabajo en las diversas secciones de la Casa, pudiendo suspenderlo cuando la escasez de pastas así lo aconsejare;

19. Permitir a los grabadores que acepten trabajos de particulares, si a su juicio, las tareas de la Casa lo permitan;

20. Calificar las fianzas de los empleados de su dependencia;

21. Presentar anualmente al Ministerio de Hacienda, una memoria de los trabajos practicados en las secciones que están bajo su dependencia, indicando las mejoras i reformas que convenga introducir.

Art. 5.° Corresponden al Oficial Mayor interventor las siguientes obligaciones:

1.ª Reemplazar al Superintendente en los casos de ausencia, enfermedad u otra causa;

2.ª Estender los libramientos de todos los gastos, jornales i compras de materiales i demas objetos de necesidad para la Casa, conservando los documentos justificativos;

3.ª Intervenir en las compras de materiales, asi como en todos los pagos que se hagan por caja, jirando al efecto boletines en contra de ésta i en vista de las correspondientes órdenes del Superintendente;

4.ª Concurrir con el Superintendente a las entregas de moneda, inspeccionando el fuerte o feble que produzcan; i asistir al remache i destruccion de los cuños que hubiesen servido en el año que termina;

5.ª Tomar con uno de los ensayadores los comunes de las par-

tidas de tierras metálicas que entreguen el fundidor i el fiel, formando los paquetes que deben servir para su ensaye;

6.ª Dejar constancia en una acta de las propuestas que se presentaren para la provision de materiales por mayor i venta de tierras metálicas;

7.ª Espedir certificados a favor de los introductores o interesados que lo soliciten, por compra de pastas;

8.ª Inscribir en los libros respectivos las leyes i decretos referentes a la Casa;

9.ª Llevar un libro de licencias de los empleados i otro de Buenas-Cuentas, anotando en este último las partidas correspondientes i dando a fin de cada mes, los saldos de las diversas cuentas que en él se anoten;

10. Pasar a la Direccion del Tesoro i Contabilidad Jeneral, en los primeros quince dias de cada mes, un estado demostrativo de las operaciones practicadas por la Tesorería, en el cual se manifieste la existencia en pastas, dinero i títulos de crédito;

11. Rubricar diariamente las partidas del libro Manual que le presente el Oficial primero;

12. Examinar las cuentas de jornales i materiales, asi como las de merma de oro i de plata que deben presentar el Fundidor i el Fiel, haciendo las observaciones i reparos a que dieren lugar;

13. Formar anualmente un inventario de las máquinas, muebles i utensilios de las diversas oficinas;

14. Organizar los estados i demas documentos que han de servir al Superintendente, para presentar la memoria anual al Ministerio de Hacienda;

15. Pasar semestralmente a la Contaduría Mayor los libros Mayor i Manual, acompañando los documentos que justifiquen las partidas que se asienten en este último.

Art. 6.° Corresponden al Oficial 1.°, tenedor de libros, las siguientes obligaciones:

1.ª Llevar los libros Manual i Mayor, asentando las partidas diarias de todas las operaciones que se practiquen, en vista de los documentos comprobantes que conservará en órden numérico;

2.ª Liquidar con el Oficial 2.° las partidas de rieles i cizallas, tomando en cuenta los certificados espedidos por los Ensayadores i Juez de balanzas;

3.ª Correr con el archivo jeneral de la oficina, conservando cuidadosamente i en órden los libros i documentos;

4.ª Dar, media hora ántes de cerrarse la caja, el saldo del dia, a fin de que el Cajero confronte el arqueo de ella;

5.ª Presentar diariamente al Oficial Mayor el libro Manual para que rubrique las partidas;

6.ª Hacer diariamente las copias del libro Manual, a fin de conservarlas cuidadosamente en el archivo de la oficina;

7.ª Formar, al fin de cada mes, los balances de prueba del libro Mayor, que deben servir para que se practique la visita de corte i tanteo que ordena la lei;

8.ª Responder de los documentos que corren a su cargo.

Art. 7.° Corresponden al Oficial 2.°, las siguientes obligaciones:

1.ª Llevar el libro de cuentas corrientes del Fundidor i del Fiel por las pastas que reciban estos funcionarios de la Tesorería, como asimismo el libro de existencias por los saldos que adeudaren;

2.ª Correr con los libros de rejistros de la emision hipotecaria de los bancos, con el de toma-razon de las monedas acuñadas, i con el de letras por pagar;

3.ª Practicar, en union con el Oficial 1.°, la liquidacion de las cuentas de rieles i cizalla, i con el Oficial 4.° las de las pastas que se introduzcan, llevando al efecto los libros borradores correspondientes;

4.ª Estender los libramientos de pago.

Art. 8.° Corresponden al Oficial 3.°, ayudante de caja, las siguientes obligaciones:

1.ª Suplir al Cajero;

2.ª Ausiliar al mismo en las entregas de monedas i en las cuentas de depósitos a plazo;

3.ª Llevar el libro de depósitos de los bancos para garantir sus emisiones;

4.ª Ayudar, cuando fuere necesario, en las diversas operaciones de la Superintendencia.

Art. 9.° Corresponden al Oficial 4.°, las obligaciones siguientes:

1.ª Liquidar, en union con el Oficial 2.°, las cuentas referentes a las barras que se introduzcan;

Digitized by Google

2.ª Presenciar el timbre i sello de los billetes de banco, guardando los facsímiles que sirvan para ese objeto;

3.ª Practicar con el Oficial 5.º la confrontacion de las facturas de numeracion de los billetes que presenten los bancos para su incineracion, i acompañar al Superintendente en este acto;

4.ª Llevar los siguientes libros: el de remaches de oro i de plata, formando los cuadros demostrativos de las barras para las entregas que se hagan al Fundidor, el de cuentas corrientes de la emision de los bancos, cuidando de que se mantengan dentro de los límites fijados por la lei, el de actas de incineracion de billetes, archivando las facturas que hayan servido para su comprobacion, i los copiadores de títulos, decretos i oficios del Gobierno que se refieran a la Casa.

Art. 10. Corresponden al Oficial 5.º, las siguientes obligaciones:

1.ª Presenciar la estraccion de bocados de las barras, entregándolos a los ensayadores;

2.ª Practicar con el Oficial 4.º la confrontacion de las facturas que presenten los bancos para incinerar billetes i firmar la correspondiente acta;

3.ª Llevar los libros de oficios, nombramientos i resoluciones del Superintendente, los de depósitos de barras, entregas de rieles i cizalla, el de tierras metálicas, i el copiador del mayor.

Art. 11. El portero de la Superintendencia, a mas de sus funciones ordinarias, ayudará como operario en la liquidacion de las entregas de monedas, i en todo caso ejecutará las órdenes que reciba de los empleados superiores.

TESORERIA.

Art. 12. Corresponden al Cajero las siguientes obligaciones:

1.ª Llevar el libro de Caja;

2.ª Recibir las entregas de monedas que haga el Fiel, anotando el valor de éstas, así como el feble o fuerte que produzcan;

3.ª Recibir i guardar las barras de plata i de oro que le entregue el Juez de balanzas, i los pallones que entreguen los Ensayadores;

4.ª Pagar los jiros contra la Caja que espida el Oficial Mayor, conforme a las órdenes del Superintendente;

5.ª Recibir los depósitos a plazo de que trata la lei de 19 de agosto de 1880 i el decreto de 6 de setiembre del mismo año, i los que hicieren los bancos para garantir sus emisiones;

6.ª Pagar los intereses de estos depósitos;

7.ª Prosentar al Superintendente el arqueo diario de la Caja.

Art. 13. Corresponden al Juez de Balanzas las siguientes obligaciones:

1.ª Pesar las pastas metálicas que se introduzcan a la Casa, como asimismo los rieles que entregue el Fundidor i la cizalla que devuelva el Fiel;

2.ª Entregar al Cajero las barras que hubiere pesado, debiendo quedar constancia de todo esto en el libro de depósitos;

3.ª Certificar el peso de las entregas de monedas i el de rieles i barras de existencia que hagan en Tesorería las oficinas de labor;

4.ª Practicar la confrontacion de los pesos con los padrones, por lo ménos una vez al mes;

5.ª Guardar los padrones que sirven para confrontar los pesos de servicio en las distintas secciones.

Art. 14. El portero de la Tesorería cuidará del aseo de esta seccion, sacará los bocados de las barras que se introduzcan, ayudará como operario en todos los trabajos de la oficina de balanzas, i ejecutará las órdenes que reciba de los empleados superiores.

ENSAYES.

Art. 15. Habrá dos Ensayadores, los que practicarán los ensayes por duplicado.

Sus obligaciones serán las siguientes:

1.ª Ensayar los bocados de las barras que se traen a vender a la Casa, como asimismo los bocados de los rieles i barras que producen las oficinas de labor;

2.ª Concurrir a las entregas de monedas que haga el Fiel i a las de tierras metálicas que presenten las secciones de labor, con el objeto de tomar una o mas de las primeras para practicar su

ensaye, i estraer de las segundas los comunes para fijar su lei, debiendo presenciar este acto el Oficial Mayor;

3.ª Entregar al Cajero los paquetes sellados i lacrados que contengan los pallones de las monedas acuñadas;

4.ª Pasar a la Tesorería los certificados de los ensayes hechos durante el dia;

5.ª Indicar al Superintendente las pastas que no sirvan para la amonedacion;

6.ª Remitir a la Superintendencia, al fin de cada año, una razon de los materiales que tengan a su cargo.

Art. 16. Los Ensayadores dispondrán de dos operarios para que los ausilien en los trabajos que les señala el artículo anterior.

FUNDICION.

Art. 17. Corresponde al Fundidor Mayor las siguientes obligaciones:

1.ª Disponer el trabajo diario que deba ejecutarse en su seccion;

2.ª Llevar los libros en que se anote el movimiento diario de barras, rieles, cizalla i pago de jornales;

3.ª Pasar al Superintendente una nómina de los operarios que se hubieren ocupado;

4.ª Pagar a los operarios el último dia de cada semana los jornales correspondientes;

5.ª Presentar mensualmente un estado demostrativo de los gastos hechos por jornales, acompañando las nóminas diarias;

6.ª Rendir a la Superintendencia, en los primeros quince dias de cada año, una cuenta detallada del movimiento de pastas que haya tenido la oficina durante el año anterior, i pedir la aprobacion de las mermas que resultaren;

7.ª Entregar en Tesorería, en la primera quincena de cada año, todas las existencias en pastas i tierras metálicas correspondientes al año último, a fin de que el Oficial Mayor compruebe el balance de existencia i examine las mermas.

Art. 18. Corresponde a los Guarda-vistas de la fundicion las siguientes obligaciones:

1.ª Abrir i cerrar la oficina a las horas que se fijare, para lo cual se alternarán por semanas;

2.ª Vijilar todas las operaciones que se ejecuten en la oficina;

3.ª Recibir los remaches de oro i plata i anotarlos en los libros respectivos;

4.ª Entregar en Tesorería para que sean elaborados en la fielatura los rieles de oro, de plata i de vellon, como igualmente recibir de esta oficina la cizalla, dejando constancia de estas operaciones en los libros respectivos;

5.ª Llevar dos libros, uno para el oro, i otro para la plata, donde se anoten el peso, calidad i procedencia de las pastas que hagan fundir los particulares para venderlas a la Casa.

Art. 19. El primer guarda-vista de la fundicion tendrá, ademas de las incumbencias fijadas por el artículo anterior, la obligacion de hacer un ensaye preliminar de las fundiciones de plata, ántes de vaciarlas en las rieleras, para comprobar su lei definitiva.

FIELAZGO.

Art. 20. El Fiel de la Casa de Moneda tendrá las siguientes obligaciones:

1.ª Recibir de la Oficina de Fundicion, por conducto de la Tesorería, los rieles para la fabricacion de las monedas i entregar en la misma forma a aquella oficina la cizalla que resultare;

2.ª Entregar en tesorería las monedas acuñadas, tomando razon del feble o fuerte que tuvieren:

3.ª Cuidar de que la fabricacion de la moneda se haga con el mayor esmero;

4.ª Vijilar para que el trabajo principie i termine a las horas designadas, dando parte al Superintendente de las faltas que notare;

5.ª Pasar la nómina de los operarios empleados en la seccion de su cargo, con espresion del jornal que gana cada uno;

6.ª Asistir al remache de los cuños que hayan servido para la amonedacion en el año anterior;

7.ª Presentar, a fin de año, un inventario jeneral de las existencias i materiales de consumo que estuvieren a su cargo:

8.ª Rendir a la Superintendencia, en los primeros quince dias de cada año, una cuenta detallada del movimiento de pastas que haya tenido la oficina durante el año último, i solicitar la aprobacion de las mermas que resultaren de estas operaciones;

9.ª Entregar en Tesorería, en la primera quincena de cada año, todas las existencias en pastas i tierras metálicas correspondientes a las labores del año anterior, a fin de que el Oficial Mayor compruebe el balance de existencias i pueda examinar las mermas.

Art. 21. El Guarda-cuños tendrá las siguientes obligaciones:

1.ª Recibir del Grabador 1.° los cuños de servicio que fueren necesarios para la amonedacion i conservarlos en su poder bajo su responsabilidad;

2.ª Recibir del Fiel los discos de monedas para su acuñacion, devolviéndolos al mismo una vez efectuada esta operacion;

3.ª Vijilar para que el trabajo de la acuñacion sea esmerado;

4.ª Llevar dos libros de cuentas corrientes, uno con el Grabador 1.° de los cuños que recibiese de éste, i otro con el Fiel en que se cargará las partidas de discos entregadas i se abonará las partidas de monedas que entregare.

Art. 22. Son obligaciones de los Guarda-vistas del fielazgo:

1.ª Abrir la oficina a las horas designadas;

2.ª Llevar un libro correspondiente a las entregas de rieles que reciban, otro de la cizalla que entreguen, i finalmente otro de las monedas acuñadas;

3.ª Vijilar los trabajos que practiquen los operarios;

4.ª Ejecutar las diversas operaciones concernientes a la oficina que el Fiel les encomendase.

GRABADORES.

Art. 23. Corresponden al Grabador 1.° las siguientes obligaciones:

1.ª Fabricar los punzones matrices i los de reproduccion i de servicio para las monedas de oro, plata i vellon;

2.ª Guardar bajo llave estos objetos, i los demas utensilios necesarios para la fabricacion de cuños;

3.ª Suministrar a las prensas monetarias los cuños que demande

la amonedacion, cuidando que éstos se hallen en perfecto estado. La entrega se hará constar en el libro de cuentas corrientes que lleva el Guarda-cuños;

4.ª Preparar con la debida anticipacion los cuños de repuesto, a fin de que en ningun caso pueda por falta de ellos interrumpirse la amonedacion;

5.ª Correr con la recoleccion, arreglo i conservacion, en estuches o cajas aparentes, de las monedas i medallas que compongan el museo de la Casa;

6.ª Pasar, al fin de cada año, a la Superintendencia una razon detallada de los materiales de consumo existentes en esta seccion;

7.ª Tener a su cargo la prensa de timbre de la oficina de Emision Fiscal.

Art. 24. Corresponde al Grabador 2.°, las siguientes obligaciones:

1.ª Ayudar al Grabador 1.° en todo lo que se relaciona con la fabricacion de cuños, i principalmente con las composturas de los alfabetos de servicio;

2.ª Cuidar que el torneador de cuños practique esta operacion con todo esmero;

3.ª Ejecutar los facsímiles i sellos que sean necesarios para el servicio de la Casa;

4.ª Reemplazar al Grabador 1.° en los casos en que éste no pueda asistir a la oficina.

Art. 25. Las obligaciones que corresponden al Injeniero director i Guarda materiales, son:

1.ª Conservar en buen estado las máquinas, prensas, cilindros, etc., i dirijir los trabajos de limpias de calderos i reparaciones que exijan las oficinas de amonedacion, para cuyo efecto levantará los presupuestos que fueren necesarios;

2.ª Comprar los materiales por menor e indicar al Superintendente aquéllos que deban adquirirse por mayor;

3.ª Guardar en almacenes adecuados los materiales que se compraren i llevar los libros en que se anoten las entradas i salidas de ellos;

4.ª Pasar a la Superintendencia, a fin de cada semana, la cuen-

Digitized by Google

ta nominal de los operarios empleados en la maquinaria, con designacion de sus salarios;

5.ª Presentar mensualmente la cuenta de materiales que haya comprado;

6.ª Dar anualmente una razon detallada de los materiales de consumo existentes en esta seccion.

Art. 26. Corresponden al Injeniero de la máquina a vapor las siguientes obligaciones:

1.ª Concurrir una hora ántes que principien los trabajos, a fin de que las máquinas estén en aptitud de funcionar con toda oportunidad;

2.ª Cuidar de la marcha regular de las máquinas i atender a su aseo i conservacion.

Art. 27. El herrero mecánico, el torneador de cuños, el ajustador de prensas i el carpintero ejecutarán los trabajos que correspondan al oficio respectivo de cada uno de ellos, conforme a las órdenes del Injeniero director de maestranza.

Art. 28. En los casos de enfermedad u otra causa justificada, los empleados en las distintas secciones de la Casa de Moneda se sustituirán unos a otros, segun la designacion que haga el Superintendente, sin tener por esto derecho a mayor sueldo o gratificacion.

Art. 29. Los empleados de la Casa de Moneda, con escepcion de los porteros, deberán rendir una fianza equivalente a dos años de su sueldo anual.

Los empleados antiguos que no rendian fianza, solo estarán obligados a prestarla en caso de promocion a otros empleos.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

SANTA MARIA.

P. L. Cuadra.

NUM. 1.—CASA DE MONEDA.

Estado del movimiento que ha tenido esta Casa en el año de 1882.

	PARCIALES.	TOTALES.	TOTAL JENERAL.
ORO EN PASTA.			
Existencia de 1881	5,534 79		
Comprado en 1882	139,965 23	145,500 02	
PLATA EN PASTA.			
Existencia de 1881	26,979 83		
Comprado en 1882	1.466,812 14	1.493,791 97	1.639,291 99
ORO ACUÑADO.			
En cóndores	137,520		
PLATA ACUÑADA.			
En lei de 0 900.—Pesos fuertes	1.648,446		
En id. de 0.500 Monedas de 5 cts. $ 11,767 40			
En id. de 0.500 Id. de 10 id. » 23,270 90	35,038 30		

MONEDA DE VELLON.			
En monedas de 1 centavo..... $ 4,923 08			
En id de 2 centavos..... ..... » 7,214 94	12,138 02	.....	1.833,142 32
PÉRDIDA.			
Mermas de oro i plata en las labores de la fundicion.	10,398 76		
Id. id. id. id. de la fielatura.	12,216 68		
Diferencia de leyes en rieles i cizalla de oro.....	75 54		
Id. de id. id. id. de plata.....	2,696 19		
Fuerte en moneda de oro.....	62		
Id. en id. de plata.....	6 04		
Id. en id. de vellon.....	3 65		
Diferencia entre la lei de 0.500, i la de 0.900	243,434 79		
Pérdida en tierras metálicas.....	19,191 95	288,024 22	
GASTOS.			
Sueldo de empleados.....	32,426 18		
Jornales.....	6,214 01		
Maquinaria.....	4,565 52		
Pastas para la moneda de vellon	2,222 54		
Cobre para la moneda divisionaria	3,891 85		
Oficina de emision de billetes fiscales.....	9,341 40		
Materiales consumidos	9,831 52	68,493 02	356,517 24

NUM. 1.

GANANCIAS.	PARCIALES.	TOTALES.	TOTAL JENERAL.
Utilidad en compras de oro		2,506 04	356,517 24
Id. en id. de plata		65,887 84	
Diferencia de leyes en rieles i cizalla de oro		85 40	
Id. de id. id. id. de plata		47,704 22	
Barras de cemento		328 25	
Feble en moneda de oro		50 43	
Id. en id. de plata		2,044 98	
Id. en id. de vellon		11 13	
Premio en la venta de pesos fuertes		48,314	
Producto en moneda de vellon		12,130 54	
Beneficios por amortizacion		1,338	
Impuesto sobre los haberes		1,239 44	181,640 27
Pérdida líquida			$ 174,876 97

Digitized by Google

DETALLES DE LOS DIVERSOS GASTOS.			
Sueldos de los empleados, segun estado adjunto	31,424 47		
Pagado a empleados ausiliares.—Partida 35, item 4.°	150 16		
Conduccion de caudales.—Partida 35, item 6.°	46 08		
Lei de 3 de abril de 1879	1,645 72		
Gastos imprevistos. Partida 36	12		
Sueldos de los empleados de la oficina de emision fiscal.—Partida 5.ª	8,489 15		
Cobre para la moneda divisionaria.—Lei de 28 de diciembre de 1882	3,891 85		
Por materiales consumidos.—Partida 34, item 6.°	9,831 52		
Por maquinaria.—Partida 34, item 7.°	4,565 52		
Por jornales.—Partida 34, item 8.°	6,214 01		
Por pastas para la moneda de vellon.—Lei de 28 de diciembre de 1882	2,222 54	68,493 02	

Santiago, mayo 16 de 1883.

E. Rebolledo.

V.° B.°—VERGARA ALBANO.

NÚM. 2.

Moneda divisionaria existente en los Bancos el 31 de diciembre de 1882.

Banco	Nacional	$	528,000
Id.	Valparaiso.....		464,329 87
Id.	A. Edwards.....		337,547 65
Id.	Mobiliario.....		49,600 97
Id.	Concepcion.....		35,061 21
Id.	D. Matte i C.ª.....		25,510 80
Id.	Agrícola.....		23,307 06
Id.	Union.....		6,117 16
Id.	Melipilla.....		6,957 15
		$	1.476,431 87

NUM. 3.

ESTADO que manifiesta el oro elaborado i mermas correspondientes desde 1858 a 1881, en el departamento de la Fundicion.

AÑOS.	ORO ELABORADO.		MERMAS POR MIL.	MERMA MEDIA POR MIL.
	Kilóg.	Gramos.		
1858	2,261	23,266	1.894	
1859	10,858	74,328	1.489	
1860	1,537	24,873	2.0383	
1861	968	19,489	1.698	
1862	861	15,246	1.748	
1863	986	37,190	1.4659	
1864	975	97,486	1.13306	1.45242
1865	1,629	27,711	1.1688	
1866	2,225	62,073	1.42513	
1867	4,202	862	1.12966	
1868	1,731	78,707	1.27690	
1869	1,268	81,075	0.96232	
	29,505	50,064	17.42907	
1870	2,627	98,945	0.5476	
1871	1,513	84,187	0.8712	
1872	7,759	38,509	0.48402	
1873	4,422	79,446	0.60508	
1874	336	85,027	.....	
1875	196	8,095	0.59245	
1876	116	87,736	0.81119	0.79899
1877	296	25,819	0.63782	
1878	250	44,713	0.85746	
1879	311	59,469	1.41417	
1880	321	32,670	1.38318	
1881	379	96,718	1.38348	
	18,533	41,334	9.58795	

Santiago, 16 de mayo de 1883.

V.° B.°
VERGARA ALBANO.

E. REBOLLEDO.

NUM. 4.

ESTADO que manifiesta la plata elaborada i mermas correspondientes desde 1858 a 1881, en el departamento de la Fundicion.

AÑOS.	PLATA ELABORADA		MERMA POR MIL.	MERMA MEDIA POR MIL.
	Kilóg.	Grams.		
1858	25.521	5838	1.129	
1859	27,297	9994	2.143	
1860	8,877	5845	1.261	
1861	15,921	1189	2.119	
1862	10,745	3171	0.900	
1863	4,327	1997	1.989	
1864	5,113	1675	1.1762	1.8697
1865	29,728	3729	2.488	
1866	39,250	1834	2.1455	
1867	18,720	3533	1.904	
1868	63,809	3107	2.5187	
1869	30,421	0703	2.664	
	279,733	2615	22.4374	
1870	44,786	5775	0.1788	
1871	26,111	4676	1.124	
1872	57,606	8528	1.4097	
1873	26,970	2558	0.9782	
1874	62,997	4418	0.9776	
1875	100,597	1501	1.0224	
1876	79,426	6505	1.4013	1.0694
1877	102,198	9880	1.3691	
1878	74,587	2658	1.1649	
1879	77,018	4541	1.3261	
1880	107,784	6941	0.9406	
1881	151,646	2294	0.9406	
	911,732	0275	12.8333	

Santiago, 16 de mayo de 1883.

V.° B.°
VERGARA ALBANO.

E. REBOLLEDO.

NUM. 5.

Estado que manifiesta el oro elaborado i las mermas correspondientes desde 1858 a 1881, en el departamento del Fielazgo.

	AÑOS.	ORO ELABORADO.		MERMA POR MIL.	MERMA MEDIA POR MIL.
		Kilógs.	Grams.		
	1858	2,224	1675	1,046	
	1859	10,586	746	0.985	
	1860	1,901	0285	0.954	
	1861	1,001	2465	0.919	
	1862	847	337	0.921	
	1863	977	217	0.898	
	1864	958	8185	0.97547	0.8.718
	1865	1,584	914	0.9825	
	1866	2,234	9105	0.96829	
En el mes de	1867	3,951	019	0.96829	
diciembre de...	1867	183	4225	0.430	
	1868	1.778	9045	0.33513	
	1869	1,255	6215	0.21069	
		29.485	3530	10.49337	
	1870	2.644	2275	0.2569	
	1871	1.302	7505	0.1633	
	1872	7,810	8835	0.21261	
	1873	4,527	4995	0.1885	
	1874	320	7325		
	1875	184	7285	0.0404	0.11314
	1876	86	0235		
	1877	295	3833		
	1878	243	165	0.00504	
	1879	287	885	0.00957	
	1880	314	5785	0.0477	
	1881	378	1145	0.09125	
		18,395	9718	1.01827	

Santiago, mayo 16 de 1883.

V.° B.°
VERGARA ALBANO.

E. REBOLLEDO.

NUM. 6.

Estado que manifiesta la plata elaborada i las mermas correspondientes desde 1858 a 1881, en el departamento del Fielazgo.

	AÑOS.	PLATA ELABORADA. Kilógrs.	Gramos.	MERMA POR MIL.	MERMA MEDIA POR MIL.
	1858	21,552	634	1.820	
	1859	30,612	413	1.415	
	1860	7,077	214	1.430	
	1861	15,569	843	1.696	
	1862	12,586	162	1.411	
	1863	3,678	393	1.340	
	1864	4,203	476	1.8634	1.4226
	1865	26,249	060	1.956	
	1866	42,114	999	1.629	
En el mes de di-	1867	13,358	340	1.629	
ciembre de.....	1867	3,961	496	1.119	
	1868	64,770	383	0.8108	
	1869	28,506	664	0.3754	
		274,241	077	18.4946	
	1870	45,991	810	0.724	
	1871	17,284	962	0.748	
	1872	57,342	770	0.594	
	1873	32,570	170	0.5558	
	1874	64,492	255	0.6688	
	1875	100,136	423	1.289	
	1876	78,940	387	1.3221	1 0869
	1877	100,190	535	1.1368	
	1878	73,593	371	2.3133	
	1879	31,579	260	1.6853	
	1880	35,223	195	0.8608	
	1881	72,460	360	1.1459	
		709,805	498	13.0438	
ACUÑACION DE MONEDAS DIVISIONARIA CON LEI DE 0,500.					
	1879	66,032	466	6.6637	4.6108
	1880	74,322	110	4.0337	
	1881	70,745	865	3.135	
		211,100	441	13.8324	

Santiago, mayo 16 de 1883.

V.° B.°
VERGARA ALBANO.

E. REDOLLEDO.

| | | |

AÑOS.	ORO.	AÑOS.	PLATA.
Del frente.....	$ 21.563,243 11	.....	$ 4.853,011 43
1806.....	575,050 85	1806.....	178,254 78
1807.....	564,312 39	1807.....	126,203 78
1808.....	573,178 34	1808.....	157,208 90
1809.....	594,542 72	1809.....	153,474 15
1810.....	777,009 15	1810.....	145,010 55
1811.....	656,664 75	1811.....	104,421
1812.....	679,285 25	1812	320,735 03
1813.....	484,562 75	1813.....	473,176 54
1814.....	394,429 90	1814.....	352.567 50
1815.....	532,589 85	1815.....	383,731 54
1816.....	582,567 14	1816.....	457,215 82
1817.....	536,528 14	1817.....	501,139 90
1818.....	458,855 66	1818.....	356,527 65
1819.....	571,341 31	1819.....	205,319 45
1820.....	527,252 32	1820	106.286 92
1821.....	247,287 39	1821.....	122,570
1822.....	475,917 50	1822.....	139,973 36
1823.....	283,682 03	1823.....	42,865 07
1824.....	170,970 36	1824.....	13,576 67
1825.....	143,521 13	1825.....	2,581 27
1826..... ...	158,596 66	1826.....	5,287
1827.....	33,118 27	1827.....	No hubo compras
1828.....	70,072 32	1828	Id. id.
1829.....	No hubo compras	1829.....	Id. id.
1830.....	50,830 27	1830.....	6,175 13
1831.....	24,621 12	1831.....	48,236 63
1832.....	174,421 61	1832.....	38,982 17
1833.....	392,574 45	1833.....	86,476 51
1834.....	506,662 84	1834.....	42,201 65
1835.....	450,606 50	1835.....	3,284 42
1836.....	429,233 82	1836.....	No hubo compras
1837.....	270,760 18	1837.....	159 03
1838.....	342,017 38	1838.....	122 48
1839.....	443,216 43	1839.....	196.842 38
1840.....	400,088 18	1840.....	2,013 18
A la vuelta....	$ 35.139,612 07	.....	$ 9.625,631 89

AÑOS.	ORO.	AÑOS.	PLATA.
De la vuelta...	$ 35.139,612 07	.....	$ 9.625,631 89
1841.....	411,549 78	1841.....	229 27
1842.....	443,437 25	1842.....	92 03
1843..... ...	399,768 03	1843.....	53,595 03
1844.....	445,526 09	1844.....	181,744 26
1845.....	352,233 35	1845.....	144,211 35
1846.....	288,880 81	1846.....	53,037 20
1847.....	331,203 74	1847.....	56,374 63
1848.....	248,325 89	1848.....	76,677 99
1849.....	922,788 54	1849.....	149,007 69
1850.....	3.365,769 07	1850.....	No hubo compras
1851.....	3.139,820 23	1851.....	32,374 98
1852.....	1.706,997 69	1852.....	282,805 84
1853.....	1.753,639 42	1853.....	151,305 78
1854.....	1.057,902	1854.....	976,485
1855.....	828,833	1855.....	1.172,514 23
1856.....	502,414 07	1856.....	512,062 04
1857.....	401,087 33	1857.....	324,818
1858.....	444,222 02	1858.....	436,679 07
1859.....	3.223,986 08	1859.....	393,759 65
1860.....	303,881	1860.....	183,389
1861.....	245,862 51	1861.....	314,924 29
1862.....	123,795 58	1862.....	144,878 91
1863.....	211,098 15	1863.....	38,380 17
1864.....	120,312 13	1864.....	28,165 57
1865.....	446,240 63	1865.....	661,230 86
1866.....	655,802 45	1866.....	471,795 68
1867.....	1.280,304 37	1867.....	367,479 98
1868.....	524,524 38	1868.....	1.037,534 15
1869.....	381,055 48	1869.....	554,846 40
1870.....	781,654 80	1870.....	814,695 15
1871.....	511,423 48	1871.....	672,890 15
1872.....	2.446,421 91	1872.....	1.089,287 73
1873	1.299,893	1873.....	407,132 87
1874.....	104,027	1874.....	1.196,787 43
1875...	63,382 66	1875.....	2.091,296 74
Al frente.....	$ 64.907,675 99	.....	$ 24.698,101 01

AÑOS.	ORO.	AÑOS.	PLATA.
Del frente.....	$ 64.907,675 99	.....	$ 24.698,101 01
1876.....	32,586 98	1876	1.639,311 51
1877.....	96,531 93	1877.....	2.077,554 21
1878.....	60,651 23	1878.....	1.585,398 80
1879.....	102,134 28	1879.....	1.789,268 14
1880.....	107,476 73	1880.....	1.709,007 48
1881.....	115,396 50	1881.....	2.449,284 87
1882.....	139,965 23	1882.....	1.466,812 14
Total.....	$ 65.562,418 87	.....	$ 37.414,738 16

NUM. 8.—Billetes de Banco emitidos en 1882.

	BANCO NACIONAL.	VALPARAISO.	A. EDWARDS.	CONCEPCION.	UNION.	J. RUNSTER.	MELIPILLA.	TOTALES.
Billetes de $ 1	25,000	.....	.....	.....	.....	63,000	.....	88,000
» de » 2	12,500	.....	.....	.....	.....	.....	.....	12,500
» de » 5	16,000	.....	.....	11,600	1,500	5,800	1,000	19 900
» de » 10	8,000	.....	.....	.....	1,485	5,800	2,750	8,285
» de » 20	8,000	.....	.....	.....	850	.....	.....	850
» de » 50	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
» de » 100	.....	3,200	.....	.....	.....	.....	.....	3.200
» de » 500	.....	300	250	.....	.....	.....	.....	550
	69,500	3,500	250	11.600	3,835	74 600	3.750	.....
	Valores.							
Billetes de $ 1	$ 25,000	.....	.....	.....	.....	63,000	.....	88,000
» de » 2	25,000	.....	.....	.....	.....	.....	.....	25,000
» de » 5	80,000	.....	.....	58,000	7,500	29.000	5,000	179,500
» de » 10	80,000	.....	.....	.....	14.850	58,000	27,500	180,350
» de » 20	160,000	.....	.....	.....	17,000	.....	.....	177,000
» de » 50	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
» de » 100	.....	320,000	.....	.....	.....	.....	.....	320,000
» de » 500	.....	150,000	125,000	.....	.....	.....	.....	275,000
	370.000	470,000	125,000	58,000	39.350	150,000	32,500	1.244.850

V.° B.°—VERGARA ALBANO.

Santiago, mayo 16 de 1883.—E. REBOLLEDO.

NUM. 9.—Billetes de Banco destruidos en 1882.

TIPOS.	Banco Nacional.	Valparaiso.	A. Edwards i C.ª	Agrícola.	Mobiliario.	Concepcion.	Union.	Melipilla.	Alianza (en liquidacion).	Consolidado de Chile (en liquidacion).	Total de billetes.
	Billetes.										
De $ 1	75,936	183,589	10,465	707	50,042	11,100	14,454	17,495	15,258	86,321	465,367
De » 2	9,086	33,157	6,354	.....	.....	...	585	.....	.....	405	49,587
De » 5	19,125	19,304	24,498	2,026	5,266	6,198	2,280	1	1,636	97	80,431
De » 10	4,346	4,519½	13,955	2,651	3,912	3,161	1,498	.....	785	87	34,904½
De » 20.....	1,336	.....	29	302	.....	200	153	.....	36	.....	2,056
De » 50.....	182	.....	.....	208	145	.....	92	.....	.....	3	630
De » 100.....	2,828	620	336	1,774	219	35	30	.....	44	16	5,902
Billetes...	112,839	241,189½	55,637	7,668	59,584	20,684	19,092	17,496	17,759	86,929	638,877½
	Valor.										Valor total.
De $ 1..	75,936	183,589	10,465	707	50,042	11,100	14,454	17,495	15,258	86,321	$ 465,367
De » 2..	18,172	66,314	12,708	.....	.....	.....	1,170	.....	.....	810	99,174
De » 5.....	95,625	96,520	122,490	10,130	26,330	30,990	11,400	5	8 180	485	402,155
De » 10	43,460	46,195	139,550	26,510	39,120	31,610	14,980	.....	7,850	870	349,045
De » 20.....	26,720	.....	580	6,040	.....	4,000	3,060	.....	720	.....	41,120
De » 50.....	9,100	.....	.....	10,400	7,250	.....	4,600	.....	.....	150	31,500
De » 100.....	282,800	62,000	33,600	177,400	21,900	3,500	3,000	.....	4,400	1,600	590,200
	551,813	453,618	319,393	231,187	144,642	81,100	52,664	17,500	36,408	90,236	1.978,561

V.º B.º—VERGARA ALBANO.

Santiago, 16 de mayo de 1883.—E. REBOLLEDO.

NUM. 10.

Cuadro que manifiesta la cantidad en billetes de los bancos rejistrada en la Casa de Moneda, la que habia en circulacion i la que existia en sus arcas el 31 de diciembre de 1882.

BANCOS.	CANTIDAD REJISTRADA.	EN CIRCULACION.	EN SUS ARCAS.
Nacional de Chile	$ 4.367,320	$ 3.921,281	$ 446,039
Valparaiso.....	3.996,992	2.999,666	997,326
A. Edwards i C.ª.	1.651,807	1.095,642	556,165
Concepcion	494,900	416,780	78,120
Mobiliario	404,465	251,230	153,235
Agrícola.....	319,249	171,788	147,461
Union..... ...	296,738	294,205	2,533
José Bunster	150,000	149,804	196
Melipilla.....	105,000	89,839	15,161
Matte i C.ª	100,552	11,118	89,434
	$ 11.887,023	$ 9.401,353	$ 2.485,670

Santiago, 16 de mayo de 1883.

V.º B.º
VERGARA ALBANO.

E. REBOLLEDO.

NUM. 11.

Billetes de Banco en circulacion.

FECHA.	Nacional.	Valparaiso.	A. Edwards C.ª	Agrícola.	Mobiliario.	D. Matte i C.ª	Concepcion.	Union.	Melipilla.	José Bunster.	Total.
Enero.....	4.598,933	3.980,610	1.846,200	550,436	451,572	100,552	518,000	294,652	90,000	.....	$ 12.430,955
Febrero.....	4.608,933	3.980,610	1.846,200	550,436	451,572	100,552	559,900	294,652	90,000	.....	12.482,855
Marzo	4.608,933	3.980,610	1.766,943	550,436	451,572	100,552	559,900	289,252	90,000	.....	12.398,198
Abril	4.565,933	3.980,610	1.766,943	445,751	451,572	100,552	559,900	289,252	90,000	.....	12.250,513
Mayo.....	4.398,320	3.980,610	1.703,573	394,844	451,522	100,552	559,900	298,764	90,000	.....	11.978,135
Junio.....	4.398,320	3.858,818	1.703,573	319,249	451,572	100,552	559,900	293,222	90,000	.....	11.775,206
Julio.....	4.398,320	3.858,818	1.703,573	319,249	451,572	100,552	559,900	287,702	90,000	62,000	11.831,686
Agosto.....	4.397,320	3.917,705	1.828,570	319,249	451,572	100,552	559,900	287,702	105,000	62,000	12.029,570
Setiembre	4.397,320	3.792,792	1.780,204	319,249	404,465	100,552	494,900	287,702	105,000	62,000	11.744,184
Octubre.....	4.397,320	3.992,792	1.780,204	319,249	404,465	100,552	494,900	289,938	105,000	105,000	11.989,420
Noviembre	4.397,320	3.992,792	1.651,807	319,249	404,465	100,552	494,900	294,238	105,000	126,000	11.886,323
Diciembre.....	4.367,320	3.996,992	1.651,817	319,249	404,465	100,552	494,900	296,738	105,000	159,000	11.887,023

Santiago, mayo 16 de 1883.

V.° B.°
VERGARA ALBANO.

E. REBOLLEDO.

NUM. 12.

Cuadro que manifiesta las emisiones existentes de los Bancos en liquidacion en 31 de diciembre de 1882.

Bancos.	Emision.
Consolidado de Chile	$ 255,948
Del Pobre.....	46,218
Alianza.....	43,437
Ossa i C.ª	4,365
Montenegro	1,161
	$ 351,129

Santiago, 16 de mayo de 1883.

V.º B.º
VERGARA ALBANO.

E. REBOLLEDO.

Digitized by Google

NUM. 13.

Letras de la Caja Hipotecaria rejistradas i firmadas por el Superintendente de la Casa de Moneda en 1882.—4.ª série 6 %

FECHAS.		De $ 1,000	De $ 500	De $ 200	De $ 100	Total de letras.	Valor.
Enero	12	6	1	2	1	10	$ 7,000
»	12	4	1	2	1	8	5,000
»	12	21	1	2	1	25	22,000
»	14	7	1	2	1	11	8,000
»	21	29	1	2	1	33	30,000
Marzo	9	79	1	2	1	83	80,000
»	30	5	1	2	1	9	6,000
»	31	14	2	2	1	19	15,500
»	31	3	.....	.....	.....	3	3,000
Abril	18	13	1	2	1	17	14,000
Mayo	1.°	3	1	2	1	7	4,000
»	1.°	209	1	2	1	213	210,000
»	3	5	1	2	1	9	6,000
»	3	7	1	2	1	11	8,000
»	5	34	1	2	1	38	35,000
»	5	9	1	2	1	13	10,000
»	9	2	.....	.....	.....	2	2,000
»	9	14	1	2	1	18	15,000
»	10	8	3	2	1	14	10,000
»	13	7	1	2	1	11	8,000
»	20	8	1	2	1	12	9,000
»	23	9	1	2	1	13	10,000
»	24	59	1	2	1	63	60,000
Junio	2	129	4	2	2	137	131,600
»	6	39	1	2	1	43	40,000
»	7	59	1	2	1	63	60,000
»	10	5	1	2	1	9	6,000
»	13	25	1	2	1	29	26,000
»	16	35	1	2	1	39	36,000
»	21	7	1	2	1	11	8,000
»	21	6	1	2	1	10	7,000
»	27	26	1	1	3	31	27,000
»	27	4	1	1	3	9	5,000
Julio	1.°	8	1	2	1	12	9,000
»	1.°	4	1	.....	.....	5	4,500
Al frente		902	39	62	37	1,040	$ 937,600

Caja Hipotecaria.

4.ª SERIE 6 %

FECHAS.	De $ 1,000.	De $ 500.	De $ 200.	De $ 100.	Total de letras.	Valor.
Del frente	902	39	62	37	1,040	$ 937,600
Julio 7	69	1	2	1	73	70,000
» 7	23	3	2	1	29	25,000
» 10	9	1	1	3	14	10,000
» 13	4	1	2	1	8	5,000
» 13	19	1	2	1	23	20,000
» 18	23	1	1	3	28	24,000
» 12	11	1	1	3	16	12,000
» 19	11	1	2	1	15	12,000
» 19	4	1	2	1	8	5,000
» 25	19	1	2	1	23	20,000
Agosto 16	3	......	......	......	3	3,000
» 18	24	1	2	1	28	25,000
» 23	9	1	2	1	13	10,000
» 26	39	1	2	1	43	40,000
Setiembre 7	14	1	2	1	18	15,000
» 14	2	......	......	......	2	2,000
» 15	15	1	2	1	19	16,000
» 27	28	1	2	1	32	29,000
Octubre 2	8	1	......	......	9	8,500
» 2	124	1	2	1	128	125,000
» 11	11	1	2	1	15	12,000
» 13	2	......	......	......	2	2,000
» 19	17	1	2	1	21	18,000
Noviembre 2	11	1	2	1	15	12,000
» 2	12	1	2	1	16	13,000
» 6	2	......	1	1	4	2,300
» 8	4	1	2	1	8	5,000
» 9	29	1	2	1	33	30,000
» 10	79	1	2	1	83	80,000
» 13	2	2	2	1	7	3,500
» 13	23	1	2	1	27	24,000
» 14	149	1	2	1	153	150,000
» 14	2	1	2	1	6	3,000
» 16	99	1	2	1	103	100,000
A la vuelta ...	1,802	72	118	73	2,065	$ 1.868,900

Digitized by Google

Caja Hipotecaria.

4.ª SERIE 6 %

FECHAS.	De $ 1,000.	De $ 500.	De $ 200.	De $ 100.	Total de letras.	Valor.
De la vuelta...	1,802	72	118	73	2,065	$ 1.868,900
Noviembre 25	2	.....	.....	.....	2	2,000
» 27	5	1	2	1	9	6,000
» 30	29	1	2	1	33	30,000
Diciembre 12	52	1	2	1	56	53,000
» 16	29	1	2	1	33	30,000
» 25	4	.....	2	1	7	4,500
» 16	12	1	2	1	16	13,000
» 19	9	1	2	1	13	10,000
» 20	3	2	3	4	12	5,000
» 20	2	2	3	4	11	4,000
» 21	16	2	3	4	25	18,000
» 21	21	2	4	2	29	23,000
» 27	28	2	3	4	37	30,000
» 27	2	2	3	4	11	4,000
» 27	8	2	3	4	17	10,000
» 27	5	2	3	4	14	7,000
» 30	13	2	3	4	22	15,000
Total	2,042	96	160	114	2,412	$ 2.133,400

2.ª SERIE 5 %

Abril 12	15	1	2	1	19	$	16,000
» 12	9	1	2	1	13		10,000
Agosto 2	6	1	2	1	10		7,000
Octubre 6	39	1	2	1	43		40,000
Diciembre 16	2	1	.....	5	8		3,000
	71	5	8	9	93	$	76,000

Santiago, 16 de mayo de 1883.

V.° B.°
VERGARA ALBANO.

E. REBOLLEDO.

NUM. 14.

Billetes del Banco Garantizador de Valores rejistrados i firmados por el Superintendente de la Casa de Moneda en 1882.—4.ª série 6 %

FECHAS.		De $ 1,000.	De $ 500.	De $ 200.	De $ 100.	Total de letras.	Valor.
Enero	16	....	17	.....	5	22	$ 9,000
»	16	.....	39	.....	5	44	20,000
»	16	.....	12	.....	.....	12	6,000
»	18	.....	23	.....	5	28	12,000
»	18	.....	54	.....	5	59	27,500
»	19	.....	20	.....	.....	20	10,000
»	21	.....	32	.....	10	42	17,000
»	24	.....	30	.....	.....	30	15,000
»	31	.....	66	.....	20	86	35,000
»	31	.....	11	.....	5	16	6,000
»	31	.....	16	.....	.....	16	8,000
Febrero	6	.....	10	.....	.....	10	5,000
»	7	.....	4	.....	.....	4	2,000
»	15	.....	10	.....	.....	10	5,000
Marzo	16	120	.....	.....	.....	120	120,000
»	21	20	.....	.....	.....	20	20,000
»	21	110	.....	.....	.....	110	110,000
»	22	65	.....	.....	.....	65	65,000
»	22	44	.....	.....	.....	44	44,000
»	22	60	.....	.....	.....	60	60,000
»	23	12	.....	.....	.....	12	12,000
»	23	6	.....	.....	.....	6	6,000
»	28	115	.....	.....	.....	115	115,000
»	28	5	.....	.....	.....	5	5,000
»	29	5	1	.....	.....	6	5,500
Abril	4	15	.....	.....	.....	15	15,000
»	4	9	.....	.....	.....	9	9,000
»	10	30	.....	.....	.....	30	30,000
»	13	11	.....	.....	.....	11	11,000
»	14	6	.....	.....	.....	6	6,000
»	22	7	.....	.....	.....	7	7,000
Mayo	10	10	.....	.....	.....	10	10,000
»	11	9	.....	.....	.....	9	9,000
»	17	28	.....	.....	.....	28	28,000
»	20	5	.....	.....	.....	5	5,000
A la vuelta....		692	346	.....	55	1,093	$ 870,000

Billetes del Banco Garantizador.

4.ª SERIE 6 %

FECHAS.		De $ 1,000.	De $ 500.	De $ 200.	De $ 100.	Total de letras.	Valor.
De la vuelta...		692	345	.....	55	1,092	$ 870,000
Mayo	23	10	.....	.....	.....	10	10,000
»	26	26	.....	.....	.....	26	26,000
»	27	12	.....	.....	.....	12	12,000
»	31	9	.....	.....	4	13	9,400
Junio	2	8	.....	.....	.....	8	8,000
»	6	3	1	.....	.....	4	3,500
»	10	5	.....	.....	.....	5	5,000
»	13	18	.....	.....	.....	18	18,000
Julio	14	140	.....	.....	.....	140	140,000
»	17	80	.....	.....	.....	80	80,000
»	18	5	.....	.....	5	10	5,500
»	19	30	.....	.....	.....	30	30,000
»	19	10	.....	.....	.....	10	10,000
»	20	20	.....	.....	.....	20	20,000
»	20	10	.....	.....	.....	10	10,000
»	20	5	.....	.....	.....	5	5,000
»	21	22	.....	.....	.....	22	22,000
»	21	12	.....	.....	.....	12	12,000
»	21	6	.....	.....	5	11	6,500
»	22	8	4	.....	.....	12	10,000
»	22	4	.....	.....	.....	4	4,000
»	28	76	6	.....	10	92	80,000
»	28	9	.....	.....	.....	9	9,000
»	29	20	.....	.....	.....	20	20,000
»	29	20	.....	.....	.....	20	20,000
»	29	3	3	.....	5	11	5,000
Agosto	2	1	4	.....	10	15	4,000
»	5	60	.....	.....	.....	60	60,000
»	8	40	9	.....	5	54	45,000
»	9	20	.....	.....	.....	20	20,000
»	9	3	.....	.....	.....	3	3,000
»	12	60	.....	.....	.....	60	60,000
»	12	11	.....	.....	.....	11	11,000
»	14	8	.....	.....	.....	8	8,000
Al frente.....		1,466	372	.....	99	1,937	$ 1.661,900

Billetes del Banco Garantizador.

4.ª SERIE 6 %

FECHAS.		De $ 1,000	De $ 500.	De $ 200.	De $ 100.	Total de letras.	Valor.
Del frente.....		1,466	372	.....	99	1,937	$ 1.661,900
Agosto	14	4	.....	.....	.....	4	4,000
»	17	2	1	.....	5	8	3,000
»	18	30	.....	.....	.....	30	30,000
»	19	9	.....	.....	.....	9	9,000
»	23	2	3	.....	5	10	4,000
»	23	1	2	.....	.....	3	2,000
»	24	4	2	.....	.....	6	5,000
Setiembre	11	50	.....	.....	.....	50	50,000
»	12	12	1	.....	5	18	13,000
»	13	22	.....	.....	.....	22	22,000
»	16	20	.....	.....	.....	20	20,000
»	23	12	.....	.....	.....	12	12,000
»	23	9	.....	.....	.....	9	9,000
»	26	6	.....	.....	.....	6	6,000
»	27	9	6	.....	.....	15	12,000
»	28	4	1	.....	5	10	5,000
»	29	4	5	.....	5	14	7,000
»	30	4	.....	.....	.....	4	4,000
Octubre	3	6	2	.....	.....	8	7,000
»	5	11	5	.....	5	21	14,000
»	5	7	.....	.....	.....	7	7,000
»	7	7	7	.....	5	19	11,000
»	10	4	.....	.....	5	9	4,500
»	11	4	1	.....	.....	5	4,500
»	14	5	.....	.....	.....	5	5,000
»	23	13	3	.....	5	21	15,000
»	28	4	.....	.....	.....	4	4,000
»	28	4	.....	.....	.....	4	4,000
Noviembre	6	17	.....	.....	.....	17	17,000
»	6	17	.....	.....	.....	17	17,000
»	6	5	.....	.....	.....	5	5,000
»	9	96	6	.....	10	112	100,000
»	11	18	6	.....	10	34	22,000
»	11	3	.....	.....	.....	3	3,000
A la vuelta,...		1,891	423	.....	164	2,478	$ 2.118,900

Billetes del Banco Garantizador.

4.ª SERIE 6 %

FECHAS.	De $ 1,000.	De $ 500.	De $ 200.	De $ 100.	Total de letras.	Valor.
De la vuelta...	1,891	423	.....	164	2,478	$ 2.118,900
Noviembre 21	22	4	.....	10	36	25,000
» 24	9	3	.....	5	17	11,000
Diciembre 5	70	.....	.....	.....	70	70,000
» 5	17	4	.....	6	27	19,600
» 5	16	.....	.....	.....	16	16,000
» 9	10	.....	.....	.....	10	10,000
	2,035	434	.....	185	2,654	$ 2.270,500
			3.ª SERIE 5 %			
Agosto 17	10	3	.....	5	18	$ 12,000
Octubre 6	6	.....	.....	.....	6	6,000
» 11	10	4	.....	.....	14	12,000
Noviembre 29	32	5	.....	5	42	35,000
Total.....	58	12	.....	10	80	$ 65,000

Santiago, mayo 16 de 1883.

E. REBOLLEDO.

V.° B.°
VERGARA ALBANO.

Digitized by Google

NÚM. 15.—TESORERÍA DE

**Cuadro que manifiesta las cantidades pagadas por
en conformidad a la lei de 19 de agosto i**

FECHA DEL DEPÓSITO.	CAPITAL.	PLAZO.	TASA DE INTERESES.
1880.			
Octubre 16	250,000	30 dias.....	3 %
Octubre 16	250,000	4 meses	4 »
Octubre 16	5.500,000	6 »	5 »
Noviembre 23.....	250,000	6 »	5 »
Diciembre 16.....	2.000,000	6 »	5 »
1881.			
Enero 4	2.000,000	6 meses	5 %
Febrero 23	250,000	6 »	5 »
Abril 26.....	7,000	4 »	4 »
Abril 7.....	2.000,000	6 »	5 »
Junio 8.	76,000	4 »	4 »
Abril 26.....	5.446,500	6 »	5 »
Mayo 2	46,500	6 »	5 »
Julio 20	41,000	4 »	4 »
Junio 8	174,000	6 »	5 »
Junio 30	2.490,100	6 »	5 »
Julio 4.....	9,900	6 »	4 7/8 »
Setiembre 10.....	55.000	4 »	4 »
Julio 20	1.959,000	6 »	5 »
Noviembre 4	320,000	4 »	4 »
Setiembre 10.....	202,000	6 »	5 »
Noviembre 4.....	7.249,000	6 »	5 »
1882.			
Enero 21.....	174,500	4 meses	4 %
Enero 21.....	4.054,500	6 »	5 »
Mayo 20	105,000	4 »	4 »
Abril 1.°	522,000	6 »	5 »
Agosto 3.....	2.000,000	3 »	3 »
Mayo 20	573,000	6 »	4.95 »
Mayo 20	6.571,000	6 »	5 »
Agosto 3.....	2.229,000	4 »	4 »
Noviembre 16.....	2.000,000	30 dias.....	3 »
Total.....	.....	.....	.....

LA CASA DE MONEDA.

intereses de los depósitos a plazo de papel-moneda, decreto Supremo de 6 de setiembre de 1880.

FECHA DEL VENCIMIENTO.	INTERESES GANADOS.	CONTRIBUCION MOBILIARIA.	LÍQUIDO PAGADO.	TOTAL.
1880.				
Nov. 15....	616 44	23 12	593 32	593 32
1881.				
Febrero 16.	3,369 87	126 37	3,243 50	
Abril 16....	137,123 26	5,142 07	131,981 19	
Mayo 23....	6,198 63	232 45	5,966 18	
Junio 16....	49,863 01	1,869 87	47,993 14	
Julio 4.....	49,574 66	1,859 05	47,715 61	
Agosto 23...	6,198 64	232 46	5,966 18	
Agosto 26...	93 59	3 51	90 08	
Octubre 7...	50,136 97	1,880 18	48,256 79	
Octubre 8...	1,016 11	38 10	978 01	
Octubre 26.	136,535 57	5,120 12	131,415 45	
Nov. 2.....	1,172 06	43 95	1,128 11	
Nov. 20....	552 65	20 72	531 93	
Dic. 8.....	4,361 90	163 57	4,198 33	
Dic. 30.....	49,888 81	1,870 84	48,017 97	477,482 47
1882.				
Enero 4.....	243 30	9 12	234 18	
Enero 10...	735 35	27 57	707 78	
Enero 20...	49,377 53	1,851 64	47,525 89	
Marzo 4.....	4,208 22	157 81	4,050 41	
Marzo 10...	5,008 51	187 82	4,820 69	
Mayo 4.....	179,735 47	6,740 08	172,995 39	
Mayo 21....	2,294 79	86 06	2,208 73	
Julio 21.....	100,529 35	3,769 86	96,759 49	
Set. 20.....	1,415 34	53 08	1,362 26	
Octubre 1.°	13,085 75	490 71	12,595 04	
Nov. 3.....	15,123 29	567 12	14,556 17	
Nov. 20....	14,298 30	536 21	13,762 09	
Nov. 20....	165,625 18	6,210 96	159,414 22	
Dic. 3.....	29,801 42	1,117 53	28,683 89	
Dic. 16.....	4,931 51	184 97	4,746 54	564,422 77
.....	.....	.....	.....	1.042,498 56

NUM. 16.—CASA

Estado de sus operaciones

ENTRADAS.		
EXISTENCIA DE 1881.		
Dinero en caja.....	$ 83,726 50	
Pastas de oro i plata.....	695,586 73	
Suma en dinero.....	779,313 23	
Diversos títulos de crédito..	16.086,025	
Vales del Tesoro para amortizar.....	49,880	
Tierras metálicas.....	21,359 63	
Museo de monedas i medallas.....	1,051 05	
Materiales de consumo.....	16,233 17	
Máquinas i útiles	90,811	
	$ 17.044,673 08	
De esta suma corresponde:		
A depósitos	6.312,320 85	
A depósitos a plazo.....	9,794,900	
A Erario Nacional.....	937,452 23	$ 17.044,673 08
ENTRADAS.		
Producto en moneda de vellon.....	12,130 54	
Beneficios por amortizacion	1,338	
Impuesto sobre los haberes..	1,239 44	14,707 98
Depósitos.....	.....	3.262,072 50
Depósitos a plazo	.....	27.653,000
Letras por pagar.	.....	153,454 92
OPERACIONES CON OTRAS OFICINAS.		
Tesorería Jeneral.–Remesas	.....	717,078 20
Total	.....	48.844,986 68

V.° B.°—VERGARA ALBANO.

DE MONEDA.

en el año de 1882.

GASTOS.		
Gastos fijos.....	$ 39,913 62	
Id. variables.....	28,579 40	$ 68,493 02
Pérdida	.....	121,091 93
Depósitos	.....	3.883,982 28
Depósitos a plazo	....	28.023,900
OPERACIONES CON OTRAS OFICINAS.		
Tesorería Jeneral.–Remesas	.....	1.123,134 64
EXISTENCIA PARA 1883.		
Dinero en caja	55,472 70	
Pastas de oro i plata	290,846 96	
Diversos títulos de crédito..	15.090,950	
Vales del Tesoro por amortizar.....	64,271	
Tierras metálicas	13,865 72	
Museo de monedas i medallas	1,051 05	
Matoriales de consumo.....	13,904 17	
Máquinas i útiles	90,811	
Pastas para la moneda de vellon	3,212 21	
	15.624,384 81	
De esta suma corresponde:		
A depósitos	5.690,411 07	
Depósitos a plazo.....	9.424,000	
A letras por pagar.....	153,454 92	
A Erario Nacional	356,518 82	15.624,384 81
Total	.....	48.844,986 68

Santiago, mayo 16 de 1883. E. REBOLLEDO.

Digitized by Google

NUM. 17.—CASA DE MONEDA.

Razon de los sueldos pagados a los empleados que a continuacion se espresan en el año de 1882. Partida 4.ª del Presupuesto de Hacienda.

EMPLEOS.	NOMBRES.	ITEMS.	PARTIDA 4.ª	PARTIDA 35, ITEM 4.º	PARTIDA 34, ITEM 4.º	PARTIDA 35.	LEI DE 3 DE ABRIL DE 1879.
Superintendente	José Mateo Fábres	1	673 97	.....	.....	.....	805 47
	Gratificacion	2	224 66				
Id	A. Vergara Albano	1	2,326 03				
	Gratificacion	2	775 34				
Oficial Mayor	Emilio Rebolledo	3	1,600				
	Gratificacion	4	300				
Oficial primero	Manuel J. Leon	5	1,000				
Cajero	César Vildósola	6	2,000				
Oficial tercero	José A. Léniz	7	600	66 84			
Ayudante de Caja	Ismael Gandarillas	8	600				
Oficial cuarto	Juan Ahumada	9	500				
Ausiliar	José Manuel Fábres	10	500				
Ensayador	Diego A. Torres	11	2,000				
Id	Luis Prieto.	.....	2,000				

Juez de Balanzas	Fidel Palacios...	12	700								
Guarda materiales	Id. id.....	13	200								
Fiel de moneda.....	Castor del Rio.....	14	2,500								
Guarda cuños.....	Manuel J. Gandarillas	15	800								
Guarda vista.....	Alejandro del Piano.....	16	500								
Id. id.....	Manuel Lavin.....	.....	500								
Id. id.....	Alvaro Rodriguez.....	.....	437	51							
Id. id.....	Miguel Valdes.....	.....	41	66							
Id. id.....	Octavio Valdivieso Huici.....	.....	438	41							
Fundidor Mayor	Antonio Brieba.....	17	2,000								
Guarda vista	Vicente Reyes G	18	500								
Id. id.....	José de la Cruz Pais	.....	500								
	Gratificacion	19	200								
Id. id.....	Aurelio Vial U	20	500								
Grabador primero.....	Juan Bainville	21	2,000								
Id. segundo	Nicolas Meneses	22	800								
Injeniero para las máquinas...	Doroteo Pacheco.....	23	685	97							
Id, id	Antonio Orellana	.....	113	97							
Ajustador de prensas.....	Antonio Montauban.	24	1,865								
Portero de la Tesorería	Pedro Valenzuela.....	25	250								
Id. de la calle.....	Juan Francisco Sotomayor.....	26	300								
Guarda vista del Fielazgo.....	Emilio Arnut R.....	.....	.....		.....		83	32			
Gastos de escritorio	....	27	491	95							
Caja de Ahorros	.....	.....	.....		.....		.....		46	08	
			31,424	47	66	84	83	32	46	08	805 47

RESUMEN.

Por partida 4.ª del Presupuesto	$	31,424 47
Por partida 35, item 4.°.....		66 84
Por partida 34, item 4.°.....		83 32
Por partida 35		46 08
Por lei de 3 de abril de 1879.....		805 47
	$	32,426 18

Santiago, 16 de mayo de 1883.

E. Rebolledo.

V.° B.°
VERGARA ALBANO.

NUM. 18.—Razon de los sueldos pagados a los empleados de la Oficina de Emision de Billetes Fiscales en el año de 1882.—Partida 5.ª del Presupuesto de Hacienda.

EMPLEOS.	NOMBRES.	ITEMS.	PARTIDA 5.ª	PARTIDA 36.	LEI DE 3 DE ABRIL DE 1879.
Jefe cajero.....	Don Pedro P. Ortiz.....	1	2,800	.....	
Contador 1.º.....	» Emilio Germain.....	2	1,800	.....	
Id. 2.º.....	» Miguel Fábres.....	3	1,200	.....	
Id. 3.º.....	» Rafael Minvielle U..	4	800	.....	
Ausiliar.....	» Francisco Matta.....	5	600	.....	
Id.....	» Víctor D. Jara.....	.....	600	.....	
Portero.....	» Amador Aranguis...	6	240	.....	
Gastos de escritorio....	.....	7	449 15	.....	
Encargado de la prensa	» Juan Bainville.....	.....	.....	.....	500
Varios gastos.....	.....	.....	.....	.....	340 25
Id. id..	.....	.....	.....	12	
			8,489 15	12	840 25

D E T A L L E.

Partida 5.ª del Presupuesto.....	$ 8,489 15
Id. 36.....	12
Lei de 3 de abril de 1879.....	840 25
	$ 9,341 40

V.º B.º—VERGARA ALBANO. Santiago, mayo 16 de 1883. E. REBOLLEDO.

Digitized by Google

NUM. 19.

FECHAS.		TIPOS.								
De los decretos que autorizan la destruccion.	De las actas de incineracion.	De $ 1.	De $ 2.	De $ 5.	De $ 10.	De $ 20.	De $ 50.	De $ 100.	De $ 1,000.	TOTALES.
1881 Julio 13	1881 Julio 15	$ 829	$ 1,812	$ 1,885	$ 3,260	$ 720	$ 500	$ 2,400	.....	$ 11,406
1882 Junio 5	1882 Junio 13	3,334	9,176	6,230	7,970	1,600	700	4,500	$ 3,000	36,510
1882 Agost. 4	1882 Agost. 5	1,363	4,446	2,935	4,060	520	550	2,100	1,000	16,974
1882 Octb. 27	1882 Dic. 19	4,345	9,854	4,095	4,770	720	850	1,900	.....	26,534
1883 Abril 28	1883 May. 12	13,535	23,728	7,975	6,760	880	950	4,700	.....	58,528
Totales...	.....	$ 23,406	$ 49,016	$ 23,120	$ 26,820	$ 4,440	$ 3,550	$ 15,600	$ 4,000	$ 149,952

NUM. 20.

Billetes Fiscales i de los Bancos en circulacion en 1882.

MESES.	Billetes Fiscales.	Billetes de Bancos.	Total.
Enero	20.114,000	12.430,955	32.544,955
Febrero	20.711,000	12.482,855	33.193,855
Marzo	20.765,000	12.398,198	33.163,198
Abril	20.810,000	12.250,513	33.060,513
Mayo	20.885,000	11.978,135	32.863,135
Junio	21.659,000	11.775,206	33.434,206
Julio	23.185,000	11.831,686	35.016,686
Agosto	25.435,000	12.029,570	37.464,570
Setiembre	26.185,000	11.744,184	37.929,184
Octubre	26.185,000	11.989,420	38.174,420
Noviembre	26.185,000	11.886,323	38.071,323
Diciembre	26.185,000	11.887,023	38.072,023

Digitized by Google

NUM. 21.

MESES.	Cambio medio.	Valor de $ 100 plata en billetes.	Valor de $ 100 billetes, en plata.
Enero	35 87	$ 105 94	$ 94 40
Febrero	35 41	107 31	93 18
Marzo	35 12	108 20	92 42
Abril	35 12	108 20	92 42
Mayo	35 12	108 20	92 42
Junio	34 50	110 14	90 79
Julio	34 65	109 67	91 19
Agosto	35 21	107 92	92 67
Setiembre	35 90	105 85	94 39
Octubre	35 41	107 31	93 18
Noviembre	35 92	105 79	94 53
Diciembre	36 43	104 31	95 88

MEMORIA

DEL PRESIDENTE

DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA.

Santiago, abril 24 de 1883.

Señor Ministro:

Me cabo la satisfaccion de dar cuenta a US. de los trabajos ejecutados por esta Sociedad, durante el año que ha trascurrido desde mi anterior Memoria.

I.

Canjes.—Ha continuado manteniendo el canje de publicaciones i semillas con corporaciones análogas.

II.

Esposiciones.—A fines del mes de octubre último tuvo lugar en la Quinta Normal el concurso agrícola que se ha propuesto esta Sociedad celebrar anualmente.

Nunca, las razas principales de animales caballares i vacunos, habian estado mejor representadas que en esta ocasion.

Hé aquí unas cuantas palabras tomadas del informe que el secretario de la comision pasó al Directorio: «El éxito alcanzado en el presente año, ha sobrepujado a cuanto esperábamos, i es la mas espléndida muestra de la poderosa vitalidad de la Agricultu-

ra Nacional i de los constantes afanes de los que a ella se dedican por hacerla progresar rápidamente i por el camino mas seguro.

Es la primera vez que en Chile se ha podido observar un grupo tan numeroso de animales importados, i es la primera tambien en que se han presentado, en una Esposicion chilena, tipos casi perfectos de la mejor raza de animales vacunos».

Los vinos i licores chilenos enviados a la Esposicion de Burdeos, han obtenido un verdadoro triunfo; pues se adjudicaron a los esponentes cuatro medallas de oro, siete de plata, siete de bronce i cinco menciones honrosas.

El señor Landau, cónsul de Chile en Burdeos, al enviar la lista de los esponentes premiados, se espresa en estos términos: «Me considero feliz, al dirijiros la lista de los esponentes chilenos que han obtenido medallas o menciones honrosas; me considero feliz, digo, porque este éxito es seguramente el mas brillante de todos los alcanzados por las demas naciones».

En el mes pasado, una comision delegada de este Directorio, envió a la comision central de Valparaiso, para que a su turno la remitiera a la Esposicion de Piscicultura que próximamente debe abrirse en Lóndres, una regular coleccion de los productos de la piscicultura de agua dulce, acompañada de un catálogo razonado de la coleccion.

III.

Guano.—El primer cargamento que de este abono recibió la Sociedad, fué colocado en su totalidad, distribuyéndose en las rejiones central i sur de la República. El segundo cargamento, recibido hace seis meses, principia ya a venderse, i aunque el precio fijado es mas subido que el del anterior, se espera que dará buenos resultados, pues su calidad es superior.

IV.

Impuesto agrícola.—La comision que el Supremo Gobierno tuvo a bien confiar a esta Sociedad para correr con todos los traba-

jos concernientes a la inscripcion i avalúo de los fundos rústicos, gravados con la contribucion agrícola por la lei de 2 de setiembre de 1880, quedó enteramente terminada a mediados de setiembre del año próximo pasado, i el 28 del mismo mes tuve el honor de pasar a US. una Memoria detallada de esos trabajos.

V.

Rejistro de marcas.—Este rejistro continúa llevándosele con la debida regularidad. En lo que va corrido desde mi anterior Memoria, se han inscrito 29 de fábrica i 31 de comercio.

VI.

Rejistro de animales.—A nadie se consulta la importancia que encierra un rejistro de esta clase, donde los importadores de animales finos pueden hacer constar su verdadera procedencia e importancia. Por esto el Directorio acordó abrir en la secretaría de la Sociedad dos rejistros, uno de ellos destinado a la raza Durham fina, i otro a las demas razas i cruzamientos. Hasta la fecha se han inscrito trece animales importados, de pura raza Durham.

VII.

Colonizacion.—El Supremo Gobierno ha tenido a bien confiar a esta Sociedad la direccion de los trabajos concernientes a la colonizacion. Una comision delegada del Directorio se ha ocupado de hacer los estudios del caso, i últimamente el Supremo Gobierno, a indicacion del Directorio, nombró un inspector Jeneral de Colonizacion, que en el dia se ocupa de hacer todos los trabajos preparatorios a fin de recibir e instalar convenientemente a los colonos que a fines del presente año deben llegar al pais.

VIII.

Boletin.—La revista quincenal que con este título publica el Directorio, ha entrado ya en el XIV año de su existencia.

A mas de las cuestiones del dia, ha ventilado durante el año próximo pasado las siguientes:

La gran influencia que la inmigracion i colonizacion ejercen sobre el desarrollo de la agricultura e industrias nacionales; los concursos anuales de animales domésticos i el refinamiento de los mismos, mediante la importacion de excelentes reproductores adquiridos en la Gran Bretaña;

El estraordinario progreso de las industrias, inmediatamente relacionadas con la agricultura, i especialmente la vinificacion, destilacion, cervecería i de la lechería.

Ademas, en estos últimos meses, ha rejistrado las importantes i valiosas correspondencias de nuestro activo e intelijente Cónsul jeneral en San Francisco de California, don Juan de la Cruz Cerda.

IX.

Instituto Agrícola.—Para dar mas facilidades a los jóvenes que se dedican a la profesion de Injenieros Agrícolas, i para no acumular un número demasiado crecido de alumnos en el mismo curso, con autorizacion de V. S, se han establecido cursos anuales, creándose, ademas, las clases de Lejislacion Rural i de Fisiolojía i Anatomía comparadas.

Actualmente el establecimiento cuenta 40 alumnos de primer año, 30 de segundo año i 65 oyentes.

A fines del año próximo pasado, el Injeniero Agrícola don Máximo Jeria, recibido meses ántes, partió a Europa, comisionado por el Supremo Gobierno para estudiar la agricultura en diversas naciones europeas i adquirir conocimientos de las industrias cuyo desarrollo conviene al pais.

En la primera semana del presente mes, los alumnos, don Salvador Izquierdo i don Teodoro Schneider, dieron exámen jeneral de la prueba final, i ambos fueron aprobados, lo que los ha colocado en aptitud de recibir su diploma de Injeniero Agrícola de Chile.

———

En el mes de noviembre último los profesores i alumnos del Instituto Agrícola, hicieron una escursion en el valle central de

Digitized by Google

la República, deteniéndose en Talca, Chillan, Concepcion, Tomé, i alcanzando hasta Angol, Collipulli, etc.

Este viaje, que dió los mejores resultados, tuvo por objeto el reconocimiento jeneral de los suelos i climas de estas localidades, como así mismo el estudio de las principales industrias agrícolas establecidas en los puntos visitados.

En la primera quincena del presente mes, los alumnos de primero i segundo año, acompañados de sus profesores, han hecho otra escursion en las provincias de Aconcagua i Valparaiso, i han estudiado de una manera detenida todo lo concerniente a la Viticultura, Vinicultura, Destilería, etc., de aquellas importantes localidades; pues han visitado los fundos de Llai-Llai, Panquehue, Quilpué, Vichuquen; las principales viñas de los Andes, San Felipe; las haciendas Los Nogales, La Peña, Limache i Viña del Mar.

El salon para las clases se ha arreglado convenientemente.

La encuadernacion de las principales obras que posee la Biblioteca se está efectuando. Clasificadas éstas segun las necesidades de la enseñanza del establecimiento, se ha dado principio a la formacion de un católogo, que mui en breve estará concluido.

Ademas de las obras que anualmente se piden a Europa, figuran en la Biblioteca un buen número de interesantes obras, obsequiadas por el señor Juan de la Cruz Cerda, actual Cónsul de Chile en California.

El Museo Agrícola se ha completado con nuevos armarios i con una magnífica coleccion de arcillas i calcarias, obsequiada tambien por el señor Juan de la Cruz Cerda.

Los salones para las clases se han refaccionado i provisto de cuadros i dibujos propios para la enseñanza agrícola.

La coleccion de instrumentos i máquinas agrícolas se va enriqueciendo cada año, pero es necesario hacer mucho todavía para llegar a formar un conjunto adecuado a su objeto.

Las secciones de la Quinta, afectadas especialmente a la enseñanza práctica del Instituto Agrícola, se han atendido con todo esmero, para proporcionar a los alumnos todos los medios posibles

de demostracion i de aplicacion necesarias para que aprovechen de la mejor manera sus estudios en la Quinta Normal.

X.

Estacion Agronómica.—Al mismo tiempo que en la Estacion Agronómica se hacen trabajos de interes jeneral, i análisis químicos por cuenta de particulares, se da a los alumnos del Instituto Agrícola una enseñanza teórica i práctica de química aplicada a la agricultura i a las industrias agrícolas.

Con este objeto, se ha habilitado, durante el año, el salon que sirve para la clase, con los muebles necesarios, haciéndose igual cosa con los laboratorios destinados a las manipulaciones químicas que deben completar esta enseñanza.

Gracias al gasómetro acumulador, que luego estará terminado, se podrá utilizar aparatos de una gran precision i de mucha rapidez para hacer los ensayes. Estos aparatos permiten, en mui poco tiempo, ejecutar ciertas operaciones que, si no era enteramente imposible hacerlas con los medios de que ántes se disponia, era, sin embargo, un trabajo largo i que la mayor parte de las veces daba un resultado poco exacto La instalacion del gasómetro ha venido a evitar este mal.

Los alumnos tendrán gas en sus laboratorios, lo que les permitirá aprender el manejo de los instrumentos mas perfeccionados i ejercitarse en multitud de operaciones químicas.

Para hacer completas las observaciones meteorolójicas agrícolas i enseñarlas a los alumnos, el material de que se dispone actualmente es insuficiente, por lo que se hace necesario completarlo lo mas pronto posible.

Los trabajos ejecutados durante el año en la Estacion Agronómica, pueden dividirse en seis categorías distintas:

1.° Análisis de tierras con datos sobre el abono que se debe emplear para un cultivo especial;

2.° Análisis de plantas industriales (betarragas, sorgho, sandías, etc.) i datos sobre su utilizacion;

3.° Análisis de abonos (como guanos, negro animal, etc.) con datos sobre su empleo para las tierras conocidas i para un cultivo determinado;

4.° Esperimentos sobre la jerminacion del trigo, tratado por el sulfato de cobre en varias dósis;

5.° Análisis de aguas de irrigacion;

6.° Observaciones meteorolójicas, agrícolas, diarias.

La enseñanza de la química en la Estacion Agronómica, es teórica i práctica. Abraza todo lo comprendido en el plan de estudios del Instituto Agrícola.

El profesor, deseando inaugurar el método esperimental, ha principiado sus clases por la química análitica, que permitirá a los alumnos seguir con fruto sus cursos de química agrícola i de química industrial o tecnolójica. Siguiendo este método, los alumnos podrán (en sus laboratorios) repetir, como ejercicios, todos los esperimentos del curso, i en el tercer año de estudios, podrán hacer trabajos orijinales bajo la direccion del profesor.

Los alumnos han pedido, ademas, al Director, les haga un curso suplementario de *Química orgánica jeneral*, pedido que el Director ha aceptado sin dificultad, apesar de que no está comprendido en el programa del plan de estudios del Instituto Agrícola.

XI.

Hospital Veterinario.—La mejor prueba que se puede dar de la importancia de este establecimiento, es la necesidad que hai de rechazar un crecido número de animales enfermos, por falta de local donde recibirlos. Esto obligó a la Sociedad el año pasado, i a fuerza de sacrificios, a aumentar el número de pesebreras, las que quedaron terminadas i a disposicion de los interesados en octubre último. Sin enbargo, son insuficiente aun las veintitres pesebreras que existen.

La prolongacion del galpon que existe tras del Hospital, ha permitido la estadía i venta de animales reproductores escojidos, con toda clase de garantías para los compradores, lo que ha colo-

cado a esta seccion en el pié de un verdadero mercado permanente de la mayor importancia.

El gran desarrollo tomado por el Hospital Veterinario, hizo ver que el Director solo no podia atenderlo, i la Sociedad acordó hacer venir de Europa un ayudante veterinario, que fué contratado con las mejores garantías i cuyos servicios son en el dia mui importantes.

XII.

Jardin Zoolójico.—Esta seccion, apesar de los esfuerzos hechos, todavía no está enteramente terminada. Se necesita aun hacer muchos arreglos para alojar los animales convenientemente. Fuera de los leones, las demas fieras ocupan las jaulas de viaje en que llegaron a la Quinta, i no podrán permanecer allí por mucho tiempo sin peligro de sus vidas.

Se han refaccionado por completo los corrales para la notable coleccion de aves i se ha construido un galpon adecuado para puercos.

En el próximo invierno se concluirá el arreglo de los caminos i plantaciones que rodean el Jardin Zoolójico i, una vez que éstas tengan el desarrollo conveniente, el público i los animales podrán preservarse del sol.

Como los recursos con que cuenta el Jardin son mui limitados, el aumento de las colecciones ha sido escaso. Sin embargo, se han recibido, como regalo, algunos animales, como venados, gato-tigre, monos, pájaros, etc.

El público, en gran número, visita diariamente el Jardin, no solo por mera curiosidad o entretenimiento, sino como estudio de esta seccion tan interesante e instructiva.

XIII.

Quinta Normal.—Los trabajos ejecutados en la Quinta son de idéntica naturaleza a los que se hicieron el año anterior. Aumento de las arboledas; reforma de avenidas i caminos; arreglo de la

laguna vieja i de la alameda de cipreses que conduce a ésta; aumento i arreglo de la viña-escuela, del campo de estudios, de los jardines, del parque, de los conservatorios, etc., etc. Arreglo de las murallas de deslinde i divisiones interiores; de cercas vivas, de las pesebreras de la Esposicion i, en jeneral, de todos los edificios destinados al servicio del establecimiento.

En el año pasado se han entregado, por disposicion de ese Ministerio, a diversas ciudades de la República, 5,200 árboles, que representan un valor de $ 2,080.

El anexo que se acompaña indica las clases, variedades i cantidad de plantas existentes en los criaderos del establecimiento.

XIV.

Fondos.—Se acompaña un pliego de balance de los fondos de esta Sociedad, durante el año corrido, desde el 1.° de setiembre de 1881, hasta el 31 de agosto de 1882. Segun él, se han recibido por entradas $ 54,644 45; se ha invertido la cantidad de $ 47,558 75, quedando un saldo de $ 7,085 70, de cuya cantidad corresponden $ 3,000 a la publicacion de los testos de Agricultura i Zootecnia.

XV.

Anexos.—Incluso a la presente Memoria van los siguientes anexos:

Núm. 1. Plantas entregadas por órden del Supremo Gobierno para las plantaciones públicas.

Núm. 2.—Arboles i arbustos existentes en la Quinta Normal.

Núm. 3.—Entradas i gastos de la Sociedad, desde el 1.° de setiembre de 1881, hasta el 31 de agosto de 1882.

Núm. 4.—Existencias en el Jardin Zoolójico.

Tales son, señor Ministro, los trabajos ejecutados por esta Sociedad durante el período que abraza esta Memoria.

Dios guarde a US.

RAFAEL LARRAIN M., presidente.

U. Prieto, secretario.

Al señor Ministro de Hacienda.

NUM. 1.

Arboles entregados por órden del Supremo Gobierno por la Quinta Normal de Agricultura, para las plantaciones públicas de la República en 1882.

Arce aplatanado	200
Id. negundo	100
Ailanto	300
Acacia robínea	1,600
Eucalyptus	600
Fresnos	350
Ligustros del Japon	100
Molle de Bolivia	500
Nogal negro	100
Olmo	300
Roble (encina europea)	400
Grevilla robusta	50
Aromo de Australia	150
Codeso de los Alpes	100
Alamo gris	100
Id. de Carolina	150
Arboles frutales i arbustos de adorno	100
	5,200 árboles.

Asciende la presente planilla a la cantidad de dos mil ochenta pesos, valor aproximativo de los cinco mil doscientos árboles.

Quinta Normal, abril 26 de 1883.

René F. Le-Feuvre.

Digitized by Google

NUM. 2.

Arboles i arbustos existentes en los criaderos de la Quinta Normal de Agricultura.

Ailanto	200
Arce aplatanado	150,000
Id. negundo	5,000
Acacia robínea	300,000
Id. de globo	100
Id. mimosa	3,000
Id. de Australia	1,000
Arbol de Judea	300
Alamo de Carolina	1,500
Id. gris	1,000
Id. plateado	500
Id. negro	300
Aralia espinosa	200
Aromo comun	1,000
Id. de Australia	1,000
Alcornoque	200
Amorpha	500
Araucaria del Brasil	1,000
Id. imbricata	500
Balfouria	200
Crátegus	200
Castaño de India	2,000
Id. comun	6,000
Catalpa speciosa	4,500
Id. bignonia	100
Ciprés horizontal	1,000
Id. piramidal	2,000
A la vuelta	483,300

Chapter 1 1
Chapter 2 2
Chapter 3 3
Chapter 4 4
Chapter 5 5
Chapter 6 6
Chapter 7 7
Chapter 8 8
Chapter 9 9
Chapter 10 10
Chapter 11 11
Chapter 12 12
Chapter 13 13
Chapter 14 14
Chapter 15 15
Chapter 16 16
Chapter 17 17
Chapter 18 18
Chapter 19 19
Chapter 20 20
Chapter 21 21
Chapter 22 22
Chapter 23 23
Chapter 24 24
Chapter 25 25
Chapter 26 26
Chapter 27 27
Chapter 28 28
Chapter 29 29
Chapter 30 30
Chapter 31 31
Chapter 32 32
Chapter 33 33
Chapter 34 34
Chapter 35 35
Chapter 36 36
Chapter 37 37
Chapter 38 38
Chapter 39 39
Chapter 40 40
Chapter 41 41
Chapter 42 42
Chapter 43 43
Chapter 44 44
Chapter 45 45
Chapter 46 46
Chapter 47 47
Chapter 48 48
Chapter 49 49
Chapter 50 50
Chapter 51 51
Chapter 52 52
Chapter 53 53
Chapter 54 54
Chapter 55 55
Chapter 56 56
Chapter 57 57
Chapter 58 58
Chapter 59 59
Chapter 60 60
Chapter 61 61
Chapter 62 62
Chapter 63 63
Chapter 64 64
Chapter 65 65
Chapter 66 66
Chapter 67 67
Chapter 68 68
Chapter 69 69
Chapter 70 70
Chapter 71 71
Chapter 72 72
Chapter 73 73
Chapter 74 74
Chapter 75 75
Chapter 76 76
Chapter 77 77
Chapter 78 78
Chapter 79 79
Chapter 80 80
Chapter 81 81
Chapter 82 82
Chapter 83 83
Chapter 84 84
Chapter 85 85
Chapter 86 86
Chapter 87 87
Chapter 88 88
Chapter 89 89
Chapter 90 90
Chapter 91 91
Chapter 92 92
Chapter 93 93
Chapter 94 94
Chapter 95 95
Chapter 96 96
Chapter 97 97
Chapter 98 98
Chapter 99 99
Chapter 100 100

Del frente	932,200
Níspero del Japon	1,500
Naranjos	2,000
Nogal negro	4,000
Id. comun	5,000
Id. de Portugal	1,500
Olmo	4,000
Plátano	200
Paulonia imperial	100
Pelú	100
Pino insigne	100
Id. sabiniana	100
Id. excelsa	200
Id. pinea	300
Id. marítimo	250
Id. mugho	300
Peral del Japon	300
Ponciana gillesii (algarrobillo)	100
Paliurus	150
Podocarpo andino	100
Pittosporum	200
Retinosphora	100
Ribes sanguíneo	150
Sófora japónica	300
Sauce de Castilla	1,000
Tilo	200
Thuya comun	100
Id. de China	100
Thuyopsis dolobrata Id. boreales Id. Enebro	200
Tejo	200
Tulipero	100
Thuya compacta enana.	150
A la vuelta	955,300

De la vuelta.....	955,300
Thuya plicata.....	250
Viburno	200
Vitex agnus castro	200
Welligtonia jigante.....	100
Weigelia	100
Limoneros	300
Arboles frutales.....	55,000
Total	1.011,450

Un millon once mil cuatrocientos cincuenta, árboles i arbustos.

Quinta Normal, abril 26 de 1883.

RENÉ F. LE-FEUVRE.

NUM. 3.---Entradas i gastos de la Sociedad Nacional de Agricultura desde el 1.° de setiembre de 1881 hasta el 31 de agosto de 1882.

QUINTA NORMAL	DEBE.	HABER.	ENTRADAS.	GASTOS.
Por Arboricultura.....	$ 5,856 34	$ 2,569 62		
» Jardines i parques...	1,136 90	3,183 51		
» Semillas.....	654 75	94 83		
» Puerta.....	5,456 20	527 27		
» Gastos jenerales de la Quinta...	.....	9,921 54		
» Entradas varias de la Quinta....	815 18			
» Hospital Veterinario..	1,163 83	2,306 95		
» Ferias.....	63 38			
» Concursos Agrícolas.	502 90	711 38	15,649 48	19,315 10
Guanos.....			9,674 70	1,218 10
Marcas de animales.....			8	95 77
Boletin			1,883 20	3,243 15
Gastos jenerales.....			.....	2,630 29
Avisos e impresiones.....			.....	143
Varias entradas i gastos.....			1,577 11	126
Cuotas semestrales.....			3,710	
Marcas de fábrica			491	
Marcas de comercio.....			24	
José Cerveró i C.ª (Guano).....			.....	7,296 52
Tesoreria Jeneral.....			4,455	
Estacion Agronómica.....			2,000	3,870 92
Jardin Zoolójico.....			4,013 50	9,619 90
ENTRADAS I GASTOS.				
Por Caja. Saldo el 31 de agosto de 1881..	$ 6,889 69			
(Guano), José Cerveró i C.ª entregádole el año anterior.....	$ 1,268 77		8,158 46	
Testos de agricultura i zootecnia.....			3,000	
Caja. Saldo existente en 31 de agosto de 1882.....			.....	7,085 70
S. E. u O.			$ 54,644 45	$ 54,644 45

Santiago, abril 24 de 1883.

V.° B.°—RAFAEL LARRAIN, presidente. U. PRIETO, secretario-tesorero.

NUM. 4.

Jardin Zoolójico de Aclimatacion.

EXISTENCIAS A FINES DE ABRIL DE 1883.

Mamíferos carnívoros.

1 Leon de Africa.
2 Leonas de id.
1 Puma.
1 Jaguar macho.
2 Id. hembras.
1 Id. recien nacido.
2 Panteras hembras.
2 Leopardos hembras.
1 Gato-tigre del Ecuador.
1 Gato montés macho.
2 Id. hembras.
3 Zorros, macho i hembras.

Mamíferos herbívoros.

2 Gauros de la India, macho i hembra.
1 Id. id. macho nuevo.
2 Zebús, macho i hembra.
5 Id. tres machos i dos hembras, chicos, de Persia.
1 Dromedario.
1 Guanaco.
5 Llamas, cuatro machos i una hembra.
2 Alpacas, macho i hembra.
2 Vicuñas, macho i hembra.
1 Venado de Inglaterra, macho.

1 Id. de Cajamarca, hembra.
3 Pudú, un macho i dos hembras.
1 Viauguru jigante.
1 Aguti.
6 Chinchillas.
3 Coipos.
3 Ovejas south-down, un carnero i dos ovejas.
1 Id. rousney-marsh.
2 Id. merino comun, un carnero i una oveja.
4 Id. de lina, un macho i tres hembras.
4 Cabras de Angora, dos machos i dos hembras.
1 Cabra del Perú.
2 Curras.

Mamíferos omnívoros.

3 Monos de Panamá, dos machos i una hembra.
1 Coati, macho.
4 Quirquinchos, de tres especies.
1 Pecarí, hembra.

Aves de rapiña.

4 Cóndores de Chile.
1 Id. del Perú.
2 Aguiluchos.
2 Traros.
3 Tucúqueres.
3 Tiuques.
2 Lechuzas.
2 Pequenes.
2 Cernícalos.

Aves granívoras, herbívoras, insectívoras, etc.

1 Papagallo del Brasil.
2 Cacat.

1 Loro de Chile.
2 Catitas de Guayaquil.
2 Id. del Perú.
2 Id. de la República Arjentina.
2 Id. de Australia.
4 Faisanes plateados, dos machos i dos hembras.
4 Id. dorados, id. id.
4 Codornices de California.
3 Perdices de Chile.
6 Tortolitas cordilleranas.
5 Id. comunes.
1 Madrugador del Perú.
1 Chuña de la República Arjentina.
2 Torcasas.
1 Pillo, cigüeña de Chile.
6 Guairavos.
1 Garza.
4 Queltrehues.
2 Pidenes.
6 Gaviotas, de 3 especies.
4 Cisnes comunes de Europa.
2 Id. cantores.
1 Id. de Chile.
2 Canqueños.
3 Piuquenes.
1 Pato anteojillo.
4 Patos negros.
12 Id. jergones.
4 Id. mandarines.
4 Id. de la Carolina.
6 Tagüitas.
6 Pollas de agua.
3 Avestruces de la República Arjentina.
2 Pavos reales.

---

3 Tortugas de la República Arjentina.

Aves de corral i conejos.

6 Gallinas Crevecœur.
6 Id. Houdan.
3 Id. Dorking.
3 Id. españolas.
2 Id. hamburguesas.
5 Id. Cochinchinas.
2 Id. Lang-Shan.
6 Id. Braheux (dos variedades).
2 Id. Fléche.
2 Id. Padua plateada.
4 Id. id. holandesas.
2 Id. sultanas.
3 Id. Bentham de pelea.
3 Id. id. comun.
4 Id. inglesas de pelea.
3 Id. negras.
3 Id. White-Leghorn.
3 Id. Trintre.
1 Grupo de gallinas comunes.
2 Pavos.
3 Palomas romanas.
6 Gansos de Tolosa.
1 Id. de Pomerania.
4 Patos de Aylesbury.
3 Id. de Rouen.
2 Id. comunes de Europa.
2 Id. blancos del Paraguay.
4 Id. overos del id.

---

4 Conejos jigantes.
4 Id. ingleses plomos.
4 Id. id. amarillos.
2 Id. de Rusia.

JULIO BESNARD.

MEMORIA

DEL

INSPECTOR JENERAL DE ADUANAS

INSPECCION JENERAL DE ADUANAS.

Santiago, junio 2 de 1883.

Señor Ministro:

En cumplimiento de lo dispuesto en el supremo decreto de 18 de enero de 1882, tengo el honor de presentar a US. el siguiente informe de los trabajos ejecutados en la inspeccion de aduanas:

I.

El 10 de junio salí de Santiago con el objeto de dar principio a la inspeccion de las aduanas, comenzando por la de Coquimbo.

Me constituí allí en visita el 19 del mes citado, i el 16 de julio tuve que retirarme para trasladarme a Arica, segun órden del Ministerio de US.

La inspeccion de la Aduana de Arica duró desde 23 de julio hasta el 15 de agosto.

El 30 de setiembre me trasladé a Valparaiso a inspeccionar la Aduana de ese puerto. Concluí la inspeccion el 12 de abril de 1883.

Digitized by Google

II.

Del resultado de las visitas he dado cuenta detallada a US. en informes prolijos, sobre cada una de ellas.

He llamado tambien la atencion de US., por medio de notas separadas, respecto a las mejoras que, con mas urjencia, reclama cada una de esas oficinas, como tambien respecto de los defectos de organizacion que necesitan una reforma para mejorar la administracion del servicio aduanero i simplificar, tanto su complejo sistema de impuestos, como el pesado réjimen de su tramitacion.

Voi a hacer una breve i compendiosa esposicion de las observaciones que me ha sujerido cada una de las aduanas inspeccionadas.

III.

Aduana de Coquimbo.

En la visita de esa Aduana se hicieron los siguientes trabajos:

Arqueo de la caja: existencia 32,127 pesos 88 centavos. Conforme con la cuenta de caja del Mayor.

Nota solicitando el nombramiento de un comisionado para la venta de estampillas i papel sellado.

Inventario de las existencias de estampillas i papel sellado, 2,999 pesos 42 centavos.

Inventario de las mercaderías depositadas en la Alcaidía, con 4,828 bultos.

Notas solicitando la aprobacion de 36,752 pesos 15 centavos, de gastos atrasados, no aprobados, ni declarados de abono hasta esa fecha.

Investigacion respecto de las jestiones hechas para cubrir el déficit de 4,524 pesos 55 centavos, del ex-teniente de ministros de la Serena, don Juan Antonio Cordoves.

Comprobantes del saldo de la cuenta con el Banco Nacional i de las entradas de alcabala.

Notas pidiendo lo siguiente: dos empleados ausiliares para la Aduana de Coquimbo; guardas interventores para las tenencias de

Digitized by Google

Aduana de Guayacan i Totoralillo, i una embarcacion para cada una de las dos tenencias citadas i para la de Tongoi.

Investigaciones para averiguar el oríjen de un déficit de 1,028 pesos 34 centavos, del estanquillo número 3, i las causas por qué no ha sido cubierto.

Notas solicitando el nombramiento de un vista.

Idem al Intendente de la provincia pidiéndole que los respectivos promotores fiscales rindan una informacion sumaria en defecto de los títulos de dominio que faltan a las propiedades fiscales de la provincia de Coquimbo, avaluadas en 239,965 pesos 89 centavos.

Investigacion respecto de la solvencia de los fiadores de los empleados.

Nota solicitando de la Intendencia se hagan las jestiones necesarias para que sean desocupadas las riberas del puerto de Coquimbo, invadidas por los particulares.

Idem para declarar libre de porte los rejistros i demas correspondencia oficial de las aduanas i tesorería.

Proyecto de reorganizacion del resguardo de cordilleras de la provincia de Coquimbo, en la siguiente forma:

PUERTO MAYOR.

Rivadavia.—Dotacion de un comandante, un teniente, dos guardas i cuatro soldados o guardianes. Vijilaria a Chapilca, los rios Claro, Ancohuas, Cachihuar i los llanos de Huanta.

PUERTOS MENORES.

Caren.—Un teniente, dos guardas, un cabo i dos guardianes, para vijilar el boquete de Mollacas i los rios Tributario, Rapel, Mostasal i Campanario.

Hurtado.—Dos guardas i dos guardianes para vijilar el rio Hurtado, i en cuanto fuera posible, las juntas de los rios Chancai, Ternera i Vientos, i atender el servicio en Monte-Grande.

Salamanca.—Esta es la aldea en que está situado hasta ahora el resguardo que lleva el nombre del rio Concumen. Un guarda para vijilar este rio.

Calderon.—Un teniente, un guarda i dos guardianes para vijilar los rios Calderon i Cogotí.

PARTIDA AMBULANTE.

Dos guardas, un cabo i tres guardianes, para vijilar los boquetes de Moradas, Chingoles i Casablanca i demas puntos que indique el comandante.

La distribucion jeneral quedaria en la forma siguiente:

PUERTOS.	Comandante.	Tenientes.	Guardas.	Cabos.	Guardianes.
Rivadavia..............................	1	1	2	......	4
Hurtado..............................	......	......	2	......	2
Caren..............................	......	1	2	1	2
Salamanca..............................	......	......	1	......	......
Calderon..............................	.....	1	1	......	2
Partida ambulante....................	......	......	2	1	3
Totales....................	1	3	10	2	13

Respecto a los asuntos que no habian sido bien atendidos, para conseguir su mejoramiento, dejé al administrador el siguiente

MEMORANDUM

Tesorería.

1 El arqueo de caja se debe comprobar diariamente con la cuenta de Caja del Mayor.

2 El encargado de la venta de papel sellado i estampillas de impuestos debe llevar una cuenta corriente con *debe* i *haber*.

3 En las cuentas de los diversos ramos de impuestos se debe asentar partidas en el Diario, por todo lo que se recibe de la Factoría.

4 De los deudores corrientes, cuya residencia se desconozca, se debe remitir una nómina a la Direccion de contabilidad, para que recabe, de quien corresponda, el respectivo reintegro.

5 Los depósitos particulares deben, cumplido el término respectivo, i no estando a la órden de persona determinada, pasar a *Rentas nacionales*. Se nota que en esta Tesorería hai multas que no deben haberse puesto en depósito; contrabandos en juicio, cuyo estado debe averiguarse, ya que figuran en depósitos. Igual observacion sujieren los antiguos depósitos por recusaciones de jueces.

6 Todos los meses debe remitirse, junto con el balance, una nónima de los gastos por aprobar. (Decreto supremo del 24 de abril de 1880.)

Se recomienda su especial cumplimiento.

7 Debe solicitarse de la Intendencia que los respectivos promotores fiscales rindan una informacion sumaria para suplir los títulos de dominio que faltan, respecto de algunas propiedades fiscales.

Aduana.

1 Se debe llevar el libro de Caja prescrito en el art. 139 de la Ordenanza de aduanas.

2 Los manifiestos por mayor no se deben llevar confundidos con los rejistros de entrada del cabotaje.

3 En los manifiestos por menor se nota que no está hecha la cancelacion de la descarga.

4 Tambien se nota que la Comprobacion i la Alcaidía no tienen libretas para estender los recibos de los manifiestos por menor.

5 El Resguardo carecia de libretas para recibos de pólizas del cabotaje.

6 En el libro de numeracion de pólizas se debe anotar el nú-

mero del documento de pago, siempre que no se lleve al dia un índice especial para este objeto.

7 El respectivo empleado debe presentar mensualmente, al administrador, un cuadro de las pólizas no pagadas.

8 Los legajos de los rejistros de entrada debe formarse completamente separados de los de salida.

9 Libro índice de fianzas i poderes para despachar deben llevarse en la Comprobacion i Alcaidía.

10 En lugar de que los comerciantes firmen partidas en los libros por el pago de derechos, pueden firmar boletines sueltos. (Decreto supremo de 1.° de octubre de 1874.)

11 Para economizar tiempo i trabajo debe asentarse una sola partida en el *Diario*, por los derechos de aduana recaudados en un mismo dia. Se ha dejado formulario i dado esplicaciones verbales.

12 Se recomienda que las partidas del *Diario* se pasen diariamente al *Mayor*.

13 Los legajos del archivo deben tener, en su lomo, a la vista, un rótulo de los documentos que contienen. Debe solicitarse armarios cerrados, para reemplazar a los estantes abiertos i sin puertas.

14 No debe permitirse que la Alcaidía tenga atrasos en los libros de entrada i salida de bultos.

15 Debe exijírsele que, con los respectivos ajentes, cancele las descargas en los manifiestos por menor copiados.

16 Debe llevar el libro de despacho de playa i de depósito en almacenes particulares, que hasta ahora habia sido puesto en olvido.

17 La estadística debe ser anotada mensualmente, para evitar que se repita un gran atraso análogo al actual.

18 Se ha dado instrucciones verbales i dejado un formulario al Resguardo, para que éste lleve una cuenta a la descarga de cada buque.

19 El Resguardo de cordillera debe presentar mensualmente al administrador, los libros determinados en el número 4 del art. 170 de la Ordenanza de aduanas.

20 Todos los empleados tienen obligacion especial de trabajar

en horas estraordinarias al fin del mes, para que no se atrase el balance.

21. Se ha llamado la atencion, en este memorandum, solamente sobre los puntos en que se ha notado atraso, o puesto en olvido alguna disposicion de la lei o reglamento.

Estimo de importancia la publicidad del precedente memorandum, porque comprende muchos puntos, sobre los cuales hai conveniencia en que fijen especialmente su atencion las aduanas que no han sido inspeccionadas todavía, ya sea para correjir, desde luego, descuidos u olvidos en que hayan podido incurrir impremeditadamente, ya para que vayan anticipadamente aceptando reglas comunes a todas las aduanas, tendentes a establecer la uniformidad de sistema i procedimientos, bajo la pauta del mecanismo i prácticas de la Aduana de Valparaiso, en cuanto pueden ser compatibles con las aduanas de inferior escala.

IV.

Aduana de Arica.

Los siguientes trabajos se hicieron durante la visita de inspeccion de la Aduana de Arica.

Arqueo de la caja, con una existencia de 54,959 pesos 57 centavos.

Informe favorable al administrador sobre varios capítulos de un denuncio sobre mala administracion, hecho por empleados de la misma Aduana, ante la Superintendencia del ramo.

Nota solicitando que rijan en Arica las disposiciones chilenas de aduana i su tarifa de avalúos.

Disposicion designando un interventor provisorio. (Art. 124 de la Ordenanza de Aduanas, art. 1.°, núm. 7, del supremo decreto de 18 de enero de 1882 i art. 2.°, núm. 12, del supremo decreto de 27 de abril de 1880.)

Comunicaciones dirijidas para obtener la legalizacion de los derechos de esportacion cobrados sobre la plata i oro.

Idem para obtener una declaracion respecto a los fondos re-

Digitized by Google

caudados por la Aduana de Arica, destinados para cubrir gastos locales, i sobre los cuales puede jirar el Jefe político de Tacna.

Disposicion provisoria para reglamentar la cancelacion de descargas, comprobaciones i reconocimiento, conforme a las disposiciones chilenas, por no haber nada, sobre esta materia, en el reglamento peruano.

Disposicion para que la Alcaidía dé cuenta mensualmente, ante la Superintendencia, del estado de sus operaciones, hasta que desaparezcan las operaciones atrasadas.

Nota pidiendo estampillas i papel sellado para recaudar estos impuestos en la Aduana de Arica.

Disposicion para que los poderes de los ajentes de aduana se otorguen ante un ministro de fe. (Art. 101 del reglamente peruano).

Habiendo ajentes que adeudaban mas de *setenta mil pesos* de derechos, con una fianza de *solo cinco mil*, se dispuso que se le suspendiera el despacho a todo ajente que adeudara una cantidad superior al valor de la fianza.

Disposicion provisoria para que la Alcaidía, Comprobacion i Resguardo lleven los mismos libros que determina la Ordenanza chilena, por no haber nada dispuesto sobre esta materia en el reglamento peruano.

Disposicion provisoria para que el administrador, en los juicios de comisos, se sujete a la tramitacion determinada en la Ordenanza chilena. Por no haber nada dispuesto sobre esta materia en el reglamento peruano, se habia fallado algunas causas sin haberse oido al interesado, o se habia incurrido en algun otro vicio de nulidad.

Disposicion para que se fije la tara del peso de los bultos por medio de la tabla determinada por la Superintendencia de aduanas. Se dispuso esto, tambien por no existir nada sobre la materia en el reglamento peruano.

Al inspeccionar la Aduana de Arica, noté, desde el primer dia, los numerosos vacíos que, en materia de procedimientos i contabilidad, dejaba la lejislacion peruana, sin que hasta esa fecha se hubiera dictado alguna clase de instrucciones para sacar a los

Digitized by

empleados de las frecuentes perplejidades en que se encontraban.

Comprendí, desde el primer momento, que la situacion escepcional de esa Aduana me imponia el deber de determinar reglas provisorias, tomadas todas al pié de la letra de nuestra lejislacion aduanera, miéntras se dictaban medidas definitivas para el réjimen interior de esa oficina i para algunas otras materias en que la falta de disposiciones reglamentarias mantenia el servicio administrativo de algunas secciones en un completo desbarajuste, a pesar de la buena voluntad de sus empleados para trabajar.

De esta situacion ha tenido que resentirse especialmente la Alcaidía de esa Aduana. Habiéndose dispuesto que rijan en ese territorio las disposiciones chilenas de aduana, desde el 1.° de julio próximo, es de esperar que, con tal medida, se regularizarán por completo todas las secciones de esa Aduana.

Antes de concluir la inspeccion, dejé, al administrador, el siguiente

MEMORANDUM.

1 El libro de caja debe llevarse con la misma estrictez i seriedad que el *Diario* i el *Mayor*.

2 El arqueo diario debe ser comprobado por el tenedor de libros, i se debe dejar copia de todos sus boletines.

3 Todos los meses se debe remetir, junto con el balance, una nómina detallada de los gastos por aprobar.

4 Los manifiestos por mayor, a medida que vayan entrando, deben pegarse en los talones de un libro especial, o bien coserse en legajos.

5 Los manifiestos por menor deben encuadernarse o legajarse todos los meses, sin escusa de ningun jénero.

6 En el libro de numeracion de pólizas debe anotarse el número del documento de pago, siempre que no se lleve, sin atraso, un índice especial para este objeto.

7 La Comprobacion debe presentar mensualmente, al administrador, un estado de las pólizas no canceladas.

Digitized by Google

8 La Comprobacion i Alcaidía deben llevar un rejistro alfabético para la anotacion de los poderes i fianzas.

9 La Alcaidia debe dar recibo, diariamente, al Resguardo de los bultos depositados en la plataforma de los almacenes.

10 No debe permitirse, bajo ningun pretesto, que la Alcaidía tenga atrasado el libro de entrada i salida de bultos.

11 Tampoco se le debe permitir que estén atrasadas las cancelaciones de la descarga.

12 Debe abrirse rejistro a todo buque que se despache para puerto chileno u ocupado por las armas de Chile.

13 Debe reclamarse de todo rejistro que tenga una gran diferencia con el manifiesto por mayor, i hai falta de celo, que, en algun caso, podria ser calificada de culpable, cuando no se reclama de diferencias que son verdaderas enormidades.

14 Se ha dado instrucciones verbales i dejado formularios al Resguardo para que lleve una cuenta a la descarga de cada nave.

15 Los legajos de rejistro de entrada de cada buque deben formarse cuidadosamente con todos los documentos que los componen.

16 Se debe llevar en la Comprobacion una numeracion especial para las pólizas de esportacion al estranjero, i no confundirlas con las pólizas del cabotaje.

17 El Resguardo debe anotar las pólizas que adeuden derechos de esportacion, i darles un número de órden, bajo la firma del teniente de servicio.

18 No se debe permitir la entrada de bultos a la plataforma de los almacenes, en la tarde, sin que esté presente un empleado de la Alcaidia. Este empleado no puede ser el portero.

19 En los dias feriados en que haya despacho de vapor, deben permanecer tres guardas de servicio.

20 Los poderes para despachar en la Aduana deben otorgarse ante un ministro de fé.

21 Los vacíos respecto a tramitacion en las causas de comiso deben llevarse provisoriamente con las disposiciones chilenas, miéntras se dicta alguna disposicion definitiva.

22 En ningun caso deben aplicarse promíscuamente a los comerciantes las disposiciones peruanas i las chilenas. Estas tienen

aplicacion solo cuando se las manda rejir por decretos supremos.

23 Se aplicará la ordenanza i reglamento chilenos para el réjimen interior de las oficinas i operaciones de contabilidad, en los vacíos notados en el Reglamento peruano.

24 En esta visita se han dejado disposiciones provisorias para el servicio de contabilidad i réjimen económico de la Alcaidía, Resguardo i Comprobacion, en la forma determinada por la ordenanza reglamentos chilenos.

Se ha dispuesto ésto, porque el Reglamento de comercio peruano no contiene disposiciones sobre contabilidad i réjimen interior de oficinas de aduana i tesorería.

25 Se llama la atencion en este memorandum solo sobre aquellas materias en que se han notado, olvidos, atrasos, procedimientos incorrectos o ausencia de medidas para llenar los vacíos que la reglamentacion peruana deja en el réjimen i contabilidad de las oficinas de aduana.

La documentacion i archivo de la Aduana de Arica estaban en órden i arreglo mui satisfactorios.

La seccion de liquidacion procede con una laboriosidad acreedora a una recomendacion especial. No hai pólizas atrasadas, a pesar de que el trabajo de liquidacion es nutrido todos los dias.

V.

Aduana de Valparaiso.

Desde el 30 de setiembre último procedí a inspeccionar la Aduana de Valparaiso i concluí el 12 de abril del año actual.

La inspeccion la dividí por departamentos: Alcaidía, Resguardo Contaduría i Oficinas de vistas.

De cada uno de estos departamentos presenté a V. S. un informe por separado.

Alcaidía.

El siguiente es el resúmen del informe presentado respecto a este departamento:

1 No se debe permitir que la Alcaidía reciba las mercaderías en depósito ántes de haberse presentado los respectivos manifiestos por mayor.

2 No se debe permitir la tramitacion de pólizas de despacho respecto de mercaderías que no han sido manifestadas por menor.

3 No se debe entregar una mercadería por los guarda-almacenes, ántes de haber sido manifestada por menor.

4 Las partidas de entrada se deben ir cancelando i tarjando, a medida que vaya quedando despachada la totalidad de los bultos de cada una de ellas.

5 Los bultos cuyo deposito haya cumplido tres años, deben ser despachados, renovados, o rematados, entregándose préviamente al almacen de exesos, en el último caso.

6 No basta que se tome la nota de renovacion. Debe hacerse la remesa al almacen de exesos i dar parte a la Superintendencia.

7 Hai renovaciones sin hacerse o incompletas, desde los años 1877, 1878 i parte de 1879.

8 Balances no pueden hacerse, miéntras no se cancelen puntualmente todas las cuentas cada tres años, como lo manda la Ordenanza en los arts. 56 i 148.

Tambien deben tarjarse las partidas canceladas para descartarlas de las vijentes.

9 Los manifiestos por menor se presentan con atrasos no permitidos por la Ordenanza ni Reglamento.

10 No se debe permitir el despacho de una mercadería ántes que esté manifestada por menor.

11 Uno de los ejemplares del manifiesto por menor conviene que se remita a la Alcaidía, en lugar de enviarlo a la Contaduría Mayor, como lo manda el art. 95 del Reglamento.

12 La contabilidad de las secciones está atrasada en mas de un año en algunas secciones, i en otras cuatro meses.

13 Conviene suprimir la contabilidad actual de secciones i re-

ducirla, como ántes, a la contabilidad de los depósitos, escluyendo los trasbordos, despachos de playa i bultos a bordo.

14 Las cancelaciones de las descargas de cada buque están atrasadas en mas de un año.

15 Esta cancelacion no debe ni puede hacerse por los guarda-almacenes. Debe hacerse por la *mesa de cancelaciones*, bajo las órdenes inmediatas de un Alcaide. (Ordenanza, artículo 146.)

16 Se habia estado cometiendo el abuso de despachar con fianza los buques, sin cancelar su descarga.

17 Se ha cometido tambien el abuso de cancelar descargas, dando bultos a bordo, sin saber si efectivamente lo estaban.

18 El estravío de bultos i sustraccion de mercaderías podrian combatirse con las medidas siguientes:

1.° Estraccion jeneral de todos los bultos vacíos existentes en los almacenes;

2.° Prohibicion absoluta de que, bajo ningun pretesto, existan en los almacenes bultos vacíos, abiertos o fracturados;

3.° Que ninguna póliza sea despachada en los almacenes, sin que préviamente se haya tomado razon en la Alaidía del depósito de la respectiva mercadería;

4.° Que los *exesos* por falta de renovacion de depósito sean puestos en conocimiento de la Superintendencia, sin la menor pérdida de tiempo;

5.° Construccion de una reja de circunvalacion que cierre todo el recinto de los almacenes;

6.° Arreglo de las rejas interiores, de suerte que pueda pasar por ellas el cuerpo de un hombre.

7.° Responsabilidad efectiva de los empleados.

19 La responsabilidad de los empleados de la Alcaidía se ha empezado a hacer efectiva desde el año actual. La de los años anteriores está en suspenso.

20 Conviene simplificar las cuatro formas en que actualmente se cobra el almacenaje, reduciéndola a una sola: *el tanto por ciento sobre el valor.*

Actualmente se atiende respectivamente al *peso*, al *volúmen*, a la *capacidad* o al *valor.*

21 Al cuadro de manifiestos por mayor conviene agregarle una columna para anotar la fecha del vencimiento del depósito.

22 La libreta para anotar las pólizas despachadas de playa se ha principiado a llevar solo desde mayo último.

28 El rejistro de fianzas i poderes está bien llevado.

24 Está en buen órden el arreglo de los bultos en los almacenes.

25 Ha dado mal resultado el piso de concreto. Es necesario reemplazarlo por otro material mas resistente.

26 Se ha establecido, en los últimos tiempos, la buena práctica de estampar en cada bulto el número i año del manifiesto por menor.

Esta medida debe recomendarse a las demas Aduanas.

27 Los apuntes al lápiz de las libretas no se pasan, dia a dia, al libro de descarga. Hai atrasos.

28 La contabilidad del almacen de exesos es tan sin método e incompleta, que puede decirse no existe.

29 El alumbrado de los almacenes subterráneos se está haciendo con cabos de vela pegados en tiras de tablas. Esto es a causa de estar rotos la mayor parte de los faroles.

Se recomienda el alumbrado eléctrico.

30 La guardia de los almacenes presta servicios satisfactorios. Parece supérfluo el empleo de sub-director.

Las balanzas i romanas están en buen estado. Han sido contrastadas prolijamente. Faltan algunas medidas para líquidos.

32 Los inventarios de muebles i útiles estimo que deben hacerse en un libro especial para este objeto.

33 La Oficina de Contabilidad está instalada mui convenientemente i con satisfactoria comodidad.

34 La Superintendencia se ocupa actualmente de revisar las fianzas de los empleados, conforme a lo prescrito en el art. 175 de la Ordenanza.

Algunas de las indicaciones comprendidas en el anterior informe se han hecho efectivas, ya sea por leyes, por decretos o por instrucciones de la Superintendencia.

Merece una mencion especial la lei relativa a la recaudacion de

los derechos de almacenaje, que, al aceptar la base única del valor de la mercadería, en lugar de las cuatro bases ántes existentes: el *peso*, el *volúmen*, la *capacidad* i el *valor*, ha simplificado considerablemente las operaciones de los almacenes i de la seccion de liquidacion.

Las operaciones de la Alcaidía de la Aduana de Valparaiso merecen, un estudio especial, tanto porque desde mucho tiempo atras vienen llamando la atencion mui particularmente las dificultades de su contabilidad i administracion en jeneral, cuanto porque, resuelta la cuestion satisfactoriamente en Valparaiso, lo que allí se estableciera, con buen éxito, serviria de norma para las demas aduanas de la República.

Los puntos capitales que presenta al estudio la actual organizacion del servicio de Alcaidía son dos:

1.° Cancelacion efectiva de las cuentas de depósito en períodos de una duracion de tiempo determinado;

2.° Intervencion o *control* de una oficina de contabilidad independiente i sin responsabilidad en la administracion de los depósitos.

Mas adelante desarrollaré detenidamente esta materia.

Resguardo.

El resúmen del informe correspondiente a la inspeccion practicada en el Resguardo de Valparaiso es el siguiente:

1 No existe la organizacion de la seccion de mar determinada en el art. 160 de la Ordenanza.

2 Indicacion para organizarla.

3 Falta la reglamentacion para las operaciones de tierra.

4 Los reembarques se hacen por el muelle fiscal, que es el punto mas seguro.

5 i 6 Debe dictarse alguna medida para que no se confunda la carga estranjera con la del cabotaje.

Digitized by Google

7 La playa por donde se hacen embarques i desembarques exije arreglo i aseo.

8 Los trasbordos no deben ejecutarse por patrones o cabos de botes, sino por guardas.

9 La carga i descarga de los buques se hace sin la intervencion de un guarda a bordo. Indicacion para mejorar este servicio.

10 Los vapores de carrera establecida necesitan de preferencia un guarda a bordo.

11 Indicaciones para subsanar los inconvenientes por falta de conformidad entre la carga embarcada i el rejistro del buque.

12 Existen catorce muelles, casi todos ellos de particulares. Es necesario concentrar las operaciones del Resguardo. Esto se conseguiria cancelando todos los permisos para el uso de muelles particulares, tan luego como esté concluido el gran muelle fiscal.

13 Indicacion sobre la forma como puede llevarse provechosamente la cuenta de la descarga en el Resguardo. Se acompaña un proyecto de decreto.

14 Las lanchas cargadas con mercaderías estranjeras deben permanecer todas, durante la noche, en un fondeadero comun.

15 Conviene que el Resguardo tenga en su oficina un cuadro de la colocacion de los buques en la bahía, semejante al de la Gobernacion marítima.

16 Hai dificultades en la práctica para hacer anualmente el inventario de provisiones depositadas en chatas i pontones.

17 Las rondas marítimas estimo que deben hacerse por guardas, i no por patrones de bote. El servicio de tierra debe ser vijilado en la noche por tres guardas.

18 El Resguardillo necesita, con mucha urjencia, algunas reparaciones i aseo en el edificio que ocupa, i algunas mesas i otros útiles de oficina.

19 El departamento que se construye para reconocimiento de equipajes es inaceptable para este objeto, por ser mui pequeño i estar escondido en un rincon. Se indica el medio de remediarlo.

20 Es impracticable el procedimiento de tramitar un pedi-

Digitized by Go

mento, en dos ejemplares, afianzado, para despachar las mercaderías i encomiendas de poco valor traidas entre los equipajes. Se acompaña un proyecto de decreto.

21 Las oficinas son estrechas para el servicio. No hai medios de hacer en ellas las cosas con método i buen órden.

22 Los libros están llevados con regularidad. El de la descarga de buques no tiene objeto en la forma actual.

23 Los útiles i materiales de servicio se hallan en estado satisfactorio.

24 Debe abrirse un libro soparado para inventarios.

25 El personal de empleados necesita aumento de guardas i disminucion de patrones de bote.

26 Las fianzas de empleados se están revisando por la Superintendencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 175 de la Ordenanza.

27 Hai necesidad de que todos los empleados del Resguardo usen algun distintivo en los actos de servicio.

28 En jeneral, no deja una impresion satisfactoria la visita del Resguardo. La organizacion marítima no existe; por lo tanto, ese servicio es insignificante en la práctica, a pesar de su rol importantísimo en las operaciones del Resguardo.

El servicio terrestre exije que se ponga término a la dispersion de operaciones; que se concentren en puntos determinados para que la vijilancia sea mas eficaz, de suerte que pueda utilizarse provechosamente el servicio de los empleados, tendiendo siempre a obtener el mayor número de operaciones con el mas corto número de empleados.

En estos defectos de organizacion no hai responsabilidad ninguna de parte del comandante o sus subalternos.

PROYECTO de decreto para reglamentar la cuenta de la descarga i trasbordo de mercaderías.

Siendo necesario tomar algunas medidas preventivas para vijilar los trasbordos, la descarga de los buques i la de las lanchas que traen las mercaderías a tierra, a fin de evitar los abusos

Digitized by Google

susceptibles de ocurrir por no poderse colocar un guarda a bordo de cada buque en descarga, ni vijilar con toda seguridad el curso de las mercaderías, desde que salen del costado del buque respectivo hasta que llegan a tierra,

Decreto:

1.° La descarga i trasbordo de toda nave se comprobará por medio de papeletas en que se esprese el número i clase de los bultos embarcados en cada lancha, el nombre del buque, el número de órden de la papeleta, la fecha, la firma del contador o sobrecargo del buque i el timbre del Resguardo.

2.° Una papeleta, o sea el talon, exactamente igual a la anterior, deberá quedar a bordo i entregarse de comprobante al Resguardo, cuando el trasbordo o descarga se hayan concluido.

3.° El Resguardo no permitirá la descarga de ninguna lancha que llegue a tierra sin la respectiva papeleta.

4.° Las papeletas serán distribuidas por el Resguardo gratuitamente a los consignatarios de buques.

5.° El comandante del Resguardo hará llevar una cuenta a la descarga de toda nave, con especificacion de los bultos puestos en tierra, los trasbordados i los dejados a bordo.

Esta cuenta se comprobará con las papeletas de las lanchas.

PROYECTO de decreto para el despacho de las encomiendas i mercaderías de poco valor que los pasajeros traen en sus equipajes.

Considerando que el procedimiento que obliga a los pasajeros a tramitar un pedimento en dos ejemplares, afianzado, para el despacho de las encomiendas i mercaderías de poco valor que los pasajeros traen entre sus equipajes, es impracticable i mui perjudicial i molestoso para los pasajeros procedentes del estranjero,

Decreto:

1.° Las encomiendas i mercaderías de poco valor que los pasajeros procedentes del estranjero traigan entre sus equipajes, i que

Digitized by Google

no forman parte de éstos, segun el art. 33 de la Ordenanza de Aduanas, se despacharán conforme a las prescripciones de este decreto.

2.° El teniente de servicio en el Resguardo formará una lista de las encomiendas o mercaderías que vengan entre cada equipaje.

En cada una de estas listas estampará el avalúo i liquidacion un empleado de la Aduana que, con el carácter de vista i liquidador, concurrirá a la oficina del Resguardo todos los dias en que llegue buque del estranjero.

3.° El pago de los derechos lo hará el interesado en la misma oficina del Resguardo, i su recibo se estampará al pié de la lista, con la firma del empleado de la Aduana i con la intervencion del teniente del Resguardo.

4.° En el mismo dia el empleado de la Aduana entregará a la Contaduría el valor de los derechos recaudados, justificados con las listas respectivas, cuyos talones quedarán en la oficina del Resguardo.

5.° El mismo dia el comandante del Resguardo pasará a la Contaduría de la Aduana una nómina de los derechos recaudados por encomiendas i mercaderías incluidas entre equipajes..

La nómina del comandante servirá de *control* a las listas de pago de los derechos.

6.° La Contaduría de la Aduana de Valparaiso proveerá al Resguardo del número suficiente de listas impresas, timbradas i encuadernadas con sus respectivos talones, en que quedarán anotados: el número de órden, la fecha, el nombre del buque i su procedencia, el nombre del interesado, el valor de los derechos i la firma del teniente del Resguardo.

Concluido cada libro, los balances se archivarán en la Contaduría de la Aduana.

7.° Las listas indicadas no se reputan pedimentos; por lo tanto, no están sujetas al pago de derechos de papel sellado i estampillas.

8.° Si el valor de los derechos pasare de cuarenta pesos, las encomiendas i mercaderías quedan sujetas a la tramitacion del Reglamento i penas de la Ordenanza.

9.° Este decreto rejirá solo para el puerto de Valparaiso, en el cual no tendrá efecto el art. 175 del Reglamento de Aduanas.

Mas adelante pasaré a ocuparme con detencion de las medidas que, con mas urjencia, exije el mejoramiento del Resguardo de Valparaiso, tanto para que queden mejor garantidos los intereses fiscales, como para que el comercio i los viajeros, en jeneral, puedan gozar de las ventajas de un réjimen que, sin debilitar la enerjía de su vijilancia, permita al público disfrutar de facilidades o comodidades hoi perturbadas con molestias, por existir una reglamentacion que tiene reñida a la vijilancia de los intereses fiscales con el ejercicio de franquicias compatibles con esa vijilancia, por estricta que sea.

Contaduría.

De la inspeccion de este departamento de la Aduana de Valparaiso di cuenta a V. S. en tres informes, correspondientes a la *comprobacion*, *liquidacion*, i *tesorería*, i al *balance* de fin de año.

Hé aquí el resúmen de esos tres informes:

1 En los manifiestos por mayor correspondientes a los años 1881 i 82 encontré procedimientos fraudulentos para la recaudacion del papel sellado.

Se sometió el asunto a la justicia ordinaria.

Hasta 1880 estos manifiestos se habian llevado en un desarreglo deplorable. De 1881, para adelante, se ha introducido un órden satisfactorio.

Se nota todavía que se dejan muchas partidas sin cancelar. Se está procediendo, ahora, con un esmero recomendable.

Para estos fines he exijido el cumplimiento estricto de los artículos 9 i 29 del reglamento.

2 El libro de numeracion de pólizas i el índice de las pagadas están bien llevados.

3 Los manifiestos por menor están encuadernados en buen órden. Sus anotaciones exijen, en algunos de ellos, mas esmero.

4 Los rejistros de entrada i salida de buques están bien llevados.

5 Se hizo presente la necesidad de un traductor para los manifiestos por mayor. Ha sido atendida.

6 El libro de renovacion de los depósitos vencidos está bien

llevado; pero no tiene importancia, porque la Alcaidía no ha dado cumplimiento al art. 117 del reglamento con la estrictez que exije esta importante materia.

7 Las funciones de comprobacion de las operaciones de la Alcaidía, encargadas a la Contaduría, no tienen ni pueden tener importancia en la práctica, miéntras no se les organice con mas seriedad i mejores elementos, i se les den atribuciones de una intervencion fiscalizadora.

8 En la liquidacion de pólizas han desaparecido los grandes atrasos, mediante el nombramiento de liquidadores estraordinarios i del trabajo efectuado durante las horas de la noche.

9 Se ha introducido la buena práctica de estampar con un timbre la fecha en que se notifica el pago de una póliza.

He recomendado que se estampe tambien la liquidacion de los intereses.

10 Se ha introducido la práctica de destinar uno o dos empleados a la revision de liquidaciones, i otros a la de los avalúos ántes de liquidar. Ambas medidas han dado mui buen resultado.

11 La oficina de los liquidadores exije un local sustraido del bullicio ocasionado por las numerosas personas que trajinan por los pasadizos.

12 El arqueo de la caja dió en 31 de diciembre de 1882 una existencia de $ 1.097,819 95 centavos.

Esta existencia es nominal, propia de la forma especial en que se cierra la cuenta de caja a fin de año. La verdadera existencia fué de $ 61,493 08 centavos.

13 Han sido comprobados satisfactoriamente los saldos de las cuentas en la Tesorería de Valparaiso i los de las Aduanas de Pisagua, Iquique, Tocopilla, Antofagasta i Taltal, que remitian sus fondos a la Aduana de Valparaiso.

14 La cuenta de *pagarés de almacenes particulares* dió un saldo superior en $ 31,806 34 centavos al valor de los pagarés existentes en cartera.

Se averiguó que esta diferencia era orijinada por una gran cantidad de partidas mal asentadas, segun las cuales habia $ 141,871 28 centavos, abonados equivocacamente i $ 110,064 34 centavos cargados tambien por equivocacion.

No ha habido ninguna pérdida de valores, sino solo equivocaciones repetidas de partidas.

Se ha dispuesto lo necesario para que casos análogos no puedan repetirse.

15 En la cuenta de deudores corrientes, figuran $ 76,696.99 centavos, adeudados por el gremio de jornaleros i los empleados de la Alcaidía, por estravíos de bultos, cuyo valor el fisco ha cubierto a los respectivos comerciantes.

La responsabilidad de los empleados está en suspenso, miéntras el Congreso despacha una solicitud que se le ha presentado sobre el particular.

16 Las entradas de la Aduana de Valparaiso, en el año 1882, fuéron $ 11.855,726 45 centavos.

Han ingresado tambien a esta Aduana $ 3.789,940 74 centavos, por derechos de salitre, correspondientes a las entradas de las aduanas del norte.

17 No estimo conveniente que el cajero tenga bajo su encargo personal la liquidacion de intereses i notificacion de pago de las pólizas; en una palabra, que estén bajo su cuidado personal todos los documentos de crédito de la Aduana.

Esos documentos deben estar bajo la guarda personal del contador. El cajero no debe recibir otra cosa que los boletines espedidos por el contador.

El sistema actual es incompatible con una séria comprobacion en las operaciones de contabilidad, i ocasionado a que el fisco pueda recibir, de un momento a otro, un quebranto irreparable en en la administracion de sus intereses.

Ninguna institucion particular, de regular importancia, podría estar satisfecha con un sistema de contabilidad tan mal garantido.

18 Lo que la ordenanza de aduanas, en sus artículos 139 i 140, llama *cuenta i razon* i *tesorería* es una confusion que no admite una planteacion práctica. Es necesario reformarla en un sentido que restablezca una contabilidad corriente, como en todas las instituciones mercantiles o industriales, sin novedades o especialidades incompatibles o reñidas con los preceptos jenerales de contabilidad.

19 Las cuentas trimestrales, segregadas del resto del año, sin arrastrar los saldos de los trimestres anteriores, son tambien otra

novedad que presenta numerosos inconvenientes para una contabilidad que, para todos los ramos de la República, se lleva por años.

20 Los libros de deudores corrientes i de los morosos no se han llevado, ni en ésta ni en las demas aduanas que he visitado. Están prescritos en el art. 2.° del supremo decreto del 25 de noviembre de 1869. Su servicio es inescusable allí donde estas cuentas tienen alguna importancia.

21 Las oficinas de la Contaduría exijen mayor ensanche para la seccion de contabilidad. Esta funciona hoi en un local estrecho en que no se puede trabajar ni con mediana comodidad.

DEPARTAMENTO DE VISTAS.

El siguiente es el resúmen del informe presentado a V. S.

1 He revisado los avalúos de las pólizas de 1882, en cuanto puede hacerlo una sola persona, tratándose de 53,118 pólizas tramitadas en ese año.

2 La mesa revisora de avalúos, establecida en la seccion de liquidacion, tiende a mejorar las operaciones de los vistas. Da mui buenos resultados.

3 No hai conveniencia en que el vista ensayador se ocupe en avaluar mercaderías jenerales.

4 Para regularizar el despacho de pólizas i hacer mas provechoso el trabajo de los vistas, hai conveniencia en que la Alcaidía no dé curso, en el mismo dia, a las pólizas tramitadas despues de las 2 P. M.

De este modo se aprovecharian, al dia siguiente, las primeras horas hábiles de la mañana.

5 El despacho de playa debe concentrarse en el menor número de puntos posible.

6 Hai conveniencia para el buen servicio en que los vistas de las diversas aduanas, vengan, periódicamente, a practicar durante dos meses en la de Valparaiso.

7 Para establecer la uniformidad en los avalúos, se hace nece-

Digitized by Google

sario un gran salon en que funcionen los vistas i puedan comunicarse entre sí i con su jefe.

8 A este mismo propósito puede tender la impresion i reparticion, entre todos los vistas de las aduanas, del libro en que se anotan los avalúos de las mercaderías no incluidas en la tarifa, i que son de nueva importacion. No me refiero a las variedades de una mercadería conocida.

9 Hai conveniencia en suprimir la fianza por *exesos* i *suplantaciones*, reemplazándola por la fianza de la misma póliza, haciendo estensiva su garantía a todos los cargos que pudiesen resultar con esta fórmula: *afianzo los derechos i todos los cargos.*

10 El muestrario compuesto de 266 muestras típicas ha quedado reducido, con la nueva tarifa, a ocho.

11 La base del peso bruto adoptada para los avalúos simplifica notablemente las operaciones de los vistas.

No me atrevo a aventurar la opinion de que la nueva base para los avalúos pueda influir favorable o desfavorablente hasta una diferencia sensible en el rendimiento de la renta aduanera.

12 La oficina del jefe de vistas es mui estrecha.

Las de la Esplanada i Almendral funcionan en locales pequeños e inadecuados.

VI.

Observaciones jenerales.

Una gran parte de las indicaciones espresadas en los informes precedentes han sido aceptadas por los jefes de oficinas i las han puesto en práctica espontáneamente, o por la simple recomendacion del que suscribe.

Otras han sido aceptadas por la Superintendencia, que, o las ha recomendado, o ha exijido que se les dé cumplimiento, cuando han estado dentro de las prescripciones de la ordenanza o del reglamento.

Otras hai que solo tienen el carácter de indicaciones para el caso de llegarse a la reforma de la tramitacion i contabilidad aduanera.

Se imponen a la atencion, de un modo especial, las operaciones

de Alcaidía que en todas las aduanas, de grandes depósitos, son deficientes; ya sea porque no se les haya dado toda su importancia; ya porque la organizacion actual de su contabilidad no presente toda la claridad i no sea suficientemente sencilla para evitar dificultades, atrasos i confusiones en la práctica.

No estimo que el actual sistema de contabilidad de Alcaidía, que determina la ordenanza, necesite cambiarse por otro.

Creo que, si el actual sistema no da buenos resultados, no es por sus defectos, sino mas bien, o porque no se le comprende, o porque no se le pone en práctica, tal como está mandado en la ordenanza.

Las faltas de los ejecutantes se atribuyen al sistema.

Así, la llave de todo el sistema de contabilidad de la Alcaidía está en que toda cuenta de depósito debe, ineludiblemente, fenecer a los tres años; ya sea despachando la mercadería; ya cancelando el antíguo depósito, renovándolo con otro; ya rematando los bultos de depósito vencido.

Lo que se ha querido, con toda claridad e invariablemente, es que toda cuenta de depósito se cancele al cumplir tres años.

Esto es cabalmente lo que no se ha ejecutado en la práctica.

Los depósitos han cumplido sus tres años; no han sido cancelados, ni renovados; no han sido despachados, ni han sido mandados rematar.

De aquí principia el embrollo en la contabilidad; porque desde que no hai una fecha fija para cerrar las cuentas, no hai tampoco un punto de partida para principiar las operaciones de un balance.

Por esto, al hablarse por primera vez de balance jeneral en la Aduana de Valparaíso, se produjo allí una embarazosa perplejidad.

Se podia hacer el inventario de los almacenes, pero no se sabía por dónde o desde dónde principiar el balance de los libros, ni podrá saberse ésto, hasta que no estén rematados todos los bultos, cuyo depósito no esté renovado.

Se puede, pues, asegurar que se haya hecho el inventario de los almacenes de la Alcaidía, así como se puede asegurar que no

se ha hecho jamás el balance de sus libros, ni se podrá hacer, miéntras los depósitos, no renovados, no sean vendidos en remate, o pasados oportunamente al almacen de exesos, siempre que éste tenga una contabilidad bien organizada.

El medio de mejorar la contabilidad de la Alcaidía no es cambiando el sistema, sino organizando una contabilidad interventora de las operaciones de depósitos, independiente de éstos, sin responsabilidad en su administracion, pero con facultades fiscalizadoras para exijir el cumplimiento estricto de las disposiciones legales.

Hoi existe una especie de intervencion en las funciones de la seccion de comprobacion encargada de llevar el libro de vencimiento i renovacion de depósitos; pero esa seccion no es mas que un auxiliar de la Alcaidía. No tiene los medios para obrar con enerjía i compelerla al cumplimiento de las disposiciones legales.

Hechas las notas de vencimiento de depósitos, es indispensable que haya quien exija que los bultos no renovados pasen al almacen de exesos i se cancele su cuenta respectiva.

Para organizar esta oficina interventora no hai necesidad de incurrir en nuevos gastos. Basta que cierto número de empleados de la Alcaidía pasen a la seccion de comprobacion de la Contaduría, i que a ésta se le den ciertas funciones fiscalizadoras para compeler al cumplimiento de su deber a los empleados respectivos; hacer efectiva su responsabilidad e intermediar en las cuestiones con los comerciantes.

El medio que propongo, es el adoptado por todas las empresas particulares que tienen bodegas de depósito.

Uno es el empleado responsable de los depósitos i que lleva una contabilidad para su resguardo.

Otro es el que lleva una contabilidad para hacer efectiva la responsabilidad, sin tener participacion ninguna en las operaciones de depósito.

Pero hacer llevar la contabilidad a los mismos responsables del depósito, es una organizacion que peca por su base, i que, miéntras subsista, tendrá que dar mal resultado.

Digitized by

Respecto a empleados, exije una reforma la Alcaidía de Valparaíso. Treinta i siete guarda-almacenes es una dotacion exesiva. Ocho pesadores es una dotacion escasa, con una tarifa cuya base para los avalúos es el peso bruto.

Se hace necesario convertir en pesadores un buen número de guarda-almacenes.

El sistema de contabilidad de la Contaduría, como ya lo he hecho notar, adolece de graves faltas.

No tengo para qué llamar aquí la atencion sobre el particular, desde que, aplicada a todas las oficinas que administran valores del Estado la lei de 20 de enero último, implantará en las aduanas la reforma que exije la administracion de fondos; i en cuanto a las faltas de detalle, bastarán las instrucciones de la Direccion de Contabilidad jeneral.

Bajo otro aspecto, todavía, mejora la lei citada, la condicion actual de las aduanas.

Hai varias de éstas, tales como las de Talcahuano, Coquimbo, Coronel, en que las operaciones de tesorería les absorben la mayor parte de su atencion i del tiempo de sus empleados.

Hai aduanas que tienen a su cargo hasta cinco tenencias de ministros.

Estas atenciones especiales de tesorería, i de tanta responsabilidad, perjudican gravemente el servicio aduanero. La dotacion de empleados, destinada para este servicio, tiene que consagrarse a las operaciones de contabilidad, dejando en gran atraso, o a medio hacer, las operaciones de aduana, especialmenta las de Alcaidía.

La reorganizacion mejora considerablemente la condicion de las aduanas, bajo este aspecto. A cada aduana le encarga solo la tesorería de su propio departamento.

Esta medida dará mui buenos resultados en la administracion de las aduanas.

El servicio del Resguardo exije una urjente reorganizacion.

Hai que crear la seccion de mar, que no existe.

Es algo estraño que en un puerto que tiene tan estenso movi-

Digitized by Google

miento en su bahía, semejante a una ciudad flotante, no exista el servicio marítimo del Resguardo.

Efectivamente, las lanchas reciben su carga al pié de la playa, o del muelle, con intervencion del Resguardo. Puesta la carga en las lanchas, cesa la intervencion del Resguardo. No hai en la bahía quien vijile o tome razon del buque que debe recibir esa carga. No se puede constatar qué buque es el que la recibe.

Otro tanto sucede con la carga que, de abordo, viene a tierra.

No se inspecciona su marcha desde el buque hasta el muelle o playa. En ese trayecto pueden cometerse abusos fuera del alcance de la vijilancia del Resguardo.

Todo esto pasa, porque no existe el servicio de una seccion marítima, en una bahía de tanta actividad mercantil.

Operacion delicada i espuesta a muchos abusos es la de los trasbordos.

Por las razones que acabo de indicar, estas operaciones no son satisfactoriamente vijiladas.

Se ha introducido, ademas, la práctica de que los cabos de botes dilijencien estas operaciones; lo que es contrario a la ordenanza de aduanas, i solo puede escusarse por la escasez de guardas.

Efectivamente, 31 guardas es una dotacion tan escasa, que apénas alcanza para las necesidades del servicio de tierra. El de mar queda apénas medianamente atendido; i esto es solo durante la noche, con las rondas.

Es indispensable aumentar hasta 50 el número de guardas.

No diviso inconveniente para que los 20 cabos de botes actuales, fueran reducidos a 10.

Con este aumento en el número de guardas todos los trasbordos podrian hacerse bajo la vijilancia de guardas i no de cabos de bote.

Las guardias i rondas tambien estarian bajo la vijilancia de guardas.

La administracion de la Aduana de Valparaíso exije mas unidad i mas enerjía en los medios de influir sobre cada uno de sus diversos departamentos.

Digitized

Esto no se podrá conseguir, miéntras sea la Superintendencia la encargada de su administracion; la cual, consagrada a nutridas ocupaciones de un carácter no local, sino jeneral, no puede distraer su tiempo en los detalles del servicio administrativo de esa Aduana.

El llamado a desempeñar las funciones de administrador de la Aduana de Valparaíso es el jefe de la Contaduría.

Este funcionario es el que pone la primera providencia para la tramitacion de una póliza; i es el que la recibe, para su liquidacion, despues de estar completa su tramitacion; por consiguiente, nadie mejor que él está impuesto de la marcha de cada uno de los departamentos de la Aduana, ni nadie mejor que él puede observarlos constantemente, i estar todo el dia a disposicion del público para salvar, sin pérdida de tiempo i en momentos oportunos, las dificultades de detalle i de tramitacion, a que no puede entregarse la Superintendencia, sin menoscabar la atencion que exijen intereses de un órden superior.

Esta reforma no impone ningun nuevo gasto. Es mui sencilla. Basta que una lei, en cuatro palabras, diga que la administracion de la Aduana de Valparaíso corresponde al jefe de la Contaduría.

Con esta medida habría mas unidad i enerjía en el servicio administrativo de esa Aduana, i la Superintendencia se encontraria mas desahogada para consagrarse a la direccion jeneral de las aduanas de la República.

Despues de haberme impuesto personalmente de la situacion de cada una de nuestras aduanas mas importantes, he arribado al convencimiento de que es la Aduana de Valparaiso la que necesita ser inspeccionada con mas frecuencia.

En efecto, la gran actividad comercial de Valparaiso produce un activo despacho de aduana que en 1882 ha dado un rendimiento próximo a doce millones de pesos.

La rapidez que exije el comercio en sus despachos, da lugar, en muchos casos, a que en la Aduana de Valparaiso se violenten los resortes del servicio administrativo i se desencarrilen los procedimientos, de la via ajustada a la lei.

Estos medios escepcionales, justificados en algunos casos, llegan,

Digitized by Google

no pocas veces, a hacerse habituales i a constituir un sistema de procedimientos sin ajuste en la ordenanza ni en el reglamento.

Para encarrilarse nuevamente por la via de la legalidad, es necesario que frecuentes visitas de inspeccion hagan un repaso de todos los descuidos, olvidos, incorrecciones o induljencias con menoscabo de las formalidades establecidas.

El resultado de las visitas de inspeccion, US. ha podido apreciarlo en los diversos informes que he tenido el honor de presentarle.

Como fiscalizacion, el resultado puede verse, desde luego, en toda su importancia.

Como accion administrativa, no podrá apreciarse sino a la larga; porque todos los proyectos de reforma o indicaciones de mejoramientos, presentados hasta ahora, solo han podido servir como puntos de estudio preparatorio para la reorganizacion del servicio aduanero, que debe realizarse en una época mas o ménos lejana.

La Superintendencia de aduanas ha creido divisar un inconveniente en que de ella no dependa el Inspector jeneral de este ramo, segun lo espresa en la Memoria correspondiente al año 1881.

Cabalmente, esta condicion de independencia es la esencial para que sea eficaz la accion de la Inspeccion fiscal, que, en todo caso, debe tener abierto i llano el paso para informar al Supremo Gobierno sobre todo lo relativo al ramo de su inspeccion, sin escluir a las superintendencias o direcciones de ramos, puesto que no faltan casos, en nuestra historia administrativa, en que, de algunos de éstos, haya dependido la marcha desacertada o poco satisfactoria de algun ramo de la administracion pública.

No faltan tampoco casos en que el servicio suele resentirse de dificultades o desintelijencias entre los jefes de oficina i el director jeneral del ramo. En tales casos, la fuente mas autorizada de informaciones personales a que puede acudir el Gobierno, es la Inspeccion fiscal, a cuyas funciones fiscalizadoras no deben escapar los jefes de ramos.

Talvez la Superintendencia quiso referirse a visitadores especiales, como los que tiene la direccion de correos i la de instruc-

Digitized by Google

cion primaria, destinados, no a ejercer una fiscalizacion delegada por ministerio de la lei, sino mas bien a constituir una fuente de informaciones para el director del ramo.

La Inspeccion fiscal no solo no puede estar sometida a los jefes de ramos, sin perder las condiciones esenciales de su independencia, para ejercer sus funciones a la altura de su ministerio, sino que debe tenderse a que se la instituya con una accion fiscalizadora superior a todos los superintendentes i directores de ramos, inclusa la misma Contaduría Mayor, segun lo deja entender el art. 64 de la ordenanza de 18 de mayo de 1839.

Es verdad que todavía no se ha llegado a la constitucion definitiva de la Inspeccion fiscal, que, como institucion nueva, es poco conocido todavia entre nosotros el rol que debe desempeñar en el juego de la administracion económica del Estado.

Llegado el caso de que el Supremo Gobierno tenga que mandar hacer investigaciones fidedignas sobre la administracion de algun ramo fiscal, en que se incluya al director, habrá necesariamente que valerse de la Inspeccion fiscal, dotada de la competencia especial i de la independencia necesaria para colocar el nivel moral de los inspectores a una altura no inferior al de ningun funcionario de la jerarquia administrativa, con escepcion de los ministros de Estado.

Constituida bajo esta forma la Inspeccion fiscal, será el elemento mas poderoso para que se sienta con enerjía la accion administrativa del Supremo Gobierno en todas las oficinas que administran valores fiscales, i para que no se debilite en ellos el cumplimiento de las leyes i decretos.

Tal es la organizacion que en paises como España, Francia i Béljica tiene la inspeccion de la administracion fiscal, hácia la cual tendrémos que acercarnos, si queremos hacer fructuoso, entre nosotros, este servicio, i que no decaiga su benéfica influencia por falta de enerjía en sus medios de accion.

Los inspectores fiscales tendrán todavia que luchar por algun tiempo mas con las dificultades propias de la tradicion administrativa que ha convertido a estos funcionarios, ante la conciencia de los administradores de fondos públicos, en la encarnacion de

las formas mas adustas del fiscalismo, de tal suerte que la rutina solo ve en el inspector fiscal a un individuo ávido de encontrar faltas que denunciar, i no lo considera bajo el aspecto mas interesante para los administradores de oficinas fiscales: el de tener a su lado a un consultor leal i esperimentado en su ramo; el portador de las instrucciones superiores para el servicio de su oficina; el compañero de labor para vencer, con su concurso, las dificultades pendientes; el encargado de hacer cumplida justicia a los funcionarios intelijentes i laboriosos, de llevar la concordia i restablecer las buenas relaciones en aquellas oficinas trabajadas por la desintelijencia entre sus empleados.

Es de esperar que, cuando se haya palpado las ventajas de la Inspeccion fiscal, bajo este último aspecto, los inspectores verán desaparecer ciertas asperezas de su camino; entrarán en mas estrecho contacto con los jefes de ramo i obrarán con éstos en franco i provechoso acuerdo para perseguir un propósito comun: la mas correcta i acertada administracion de los intereses del Estado.

Dios guarde a US:

H. Perez de Arce.

Al señor Ministro de Hacienda

MUELLE FISCAL

Y

DEFENSAS DE VALPARAISO.

Valparaiso, abril 19 *de* 1883.

Señor Ministro:

Dando cumplimiento a la nota de ese Ministerio de fecha 9 de marzo último, núm. 763, paso a dar cuenta a US. de los trabajos ejecutados por esta Direccion desde el 19 de mayo de 1882, fecha de mi anterior Memoria, hasta hoi, o sea durante once meses.

En la Memoria anterior hacia presente a US. que, si el invierno no fuera mui riguroso, creia poder asegurar que las columnas estarian todas fundadas a fines del año próximo pasado. Tambien decia a US. que esperaba impulsar de tal manera la construccion de la ferretería para la superstructura, que me permitiese abrigar la esperanza de poder concluir el muelle en el mes de abril corriente.

Me ha sido satisfactorio haber podido cumplir anticipadamente con la primera de mis promesas, puesto que a fines de setiembre habia fundado ya todas las columnas, ménos una, la que, por via de economía, no se colocó como las demás, sino a fines de octubre del mismo año. Respecto a la segunda, no creo tampoco haberme excedido del tiempo que precisé, por cuanto el muelle propiamente dicho está concluido, faltando únicamente por terminar la colocacion de los rieles i el concreto del piso.

A fines del mes corriente podrán atracar al muelle uno o dos

buques para su descarga, i con seguridad a fines del mes de mayo próximo entrante, todo él quedará habilitado, no conviniendo hacerlo ántes para dar tiempo al concreto del piso que se endurezca.

Muelle Fiscal.

Estimo oportuno hacer en ésta una reseña de lo que es el muelle, sus condiciones para la descarga de buques i su costo.

Los trabajos de esta obra se iniciaron a principios de 1871 bajo la direccion del señor J. Hughes, quien los conservó hasta su fallecimiento, que tuvo lugar a mediados de 1874, sucediéndole en octubre del mismo año el señor L. Chapron hasta el 19 de febrero de 1881, fecha en que el que suscribe se hizo cargo de la direccion de ellos.

La construccion de este muelle ha sido ejecutada en conformidad a los estudios preliminares que sobre la materia tuve el honor de someter a la aprobacion del Supremo Gobierno, al hacerme cargo de esta Direccion, salvo aquellas modificaciones introducidas despues de estudios mas detenidos.

El muelle se apoya en un estribo de cantería i está construido sobre cincuenta i una columnas de fierro batido, rellenas con concreto de piedra i cimiento Portland. Treinta i cuatro de estas columnas fueron colocadas durante las administraciones Hughes i Chapron, i diezisiete por la actual. La superstructura está formada de vigas principales de palastro, colocadas por pares trasversalmente sobre las columnas; de cuatro filas de vigas lonjitudinales de la misma construccion que las anteriores i las que descansan sobre las principales; de vigas trasversales de enrejado, que se apoyan en las lonjitudinales, formando tres naves, i del piso construido de planchas de fierro convexas remachadas a las vigas trasversales i cubierto por una capa de concreto de cimiento Portland, el que sirve a la vez de cama a los rieles que forman las vias.

Los costados del muelle están defendidos por dos hileras de vigas de defensa de enrejado, colocadas fijas a las columnas horizontalmente, i por rosaderas mistas de fierro i madera de roble,

Digitized by Google

colocadas igualmente fijas a las planchas esteriores de las vigas lonjitudinales i a las de defensa.

Este muelle tiene una lonjitud total de 305 metros, i está dividido en dos secciones: la primera de 68 metros de largo por 14½ de ancho, que forma el puente, i la segunda de 237 metros de largo por 15½ de ancho, que forma el muelle. El puente está destinado para la descarga de lanchas, pudiendo servir a ocho de ellas a la vez, i el muelle tiene capacidad para atracar cuatro buques, dos de gran tamaño en el costado esterior i dos de porte comun en el interior.

Para el uso de los buques hai colocados a lo largo del muelle cuatro pilares grandes o bitas sencillas, i ocho bitas dobles, i distribuidas en las columnas sesenta argollas o cáncamos. Sobre el malecon, frente al muelle, habrá que colocar, con ese mismo fin, cuatro pilares grandes.

Para fondear los buques al lado del muelle, se ha colocado una línea de tres boyas con anclas i cadenas de gran peso, a veinte i cinco brazas del costado esterior, i a bastante distancia entre sí, para permitir amarrar a ellas dos buques del mayor largo que vienen a estas costas, i sostenerse en ellas durante los mas fuertes temporales con ausilio de una de las anclas del mismo buque.

Entre el muelle i el malecon habrá que colocar otra fila de tres boyas para amarrar a ellas los buques que descargan al interior.

La esplotacion del muelle se hará por medio de grúas i cabrestantes. Tanto las grúas como los cabrestantes trabajan por medio de la presion hidráulica, suministrada por el acumulador, que sirve a la vez a los ascensores de los Almacenes Fiscales.

Las grúas son de tres tipos: una grande para levantar pesos hasta de cuarenta i cinco toneladas, cuatro fijas para pesos hasta de una i media tonelada i ocho movibles de una i media tonelada. La grúa grande está colocada sobre columnas en el ángulo del muelle, i está graduada para levantar pesos de 6, 20 i 45 toneladas, a tres distintas velocidades. Las cuatro fijas están colocadas a la entrada del muelle, o sea en el puente, i se destinan a la descarga de lanchas, estando combinadas para levantar pesos de media, i una i media tonelada. Las ocho movibles, que harán la descarga directamente de los buques, quedarán distribuidas de a

cuatro a cada costado del muelle, i están montadas sobre una base abierta por dos de sus costados, con el objeto de permitir la colocacion de una línea de rieles i el tráfico de carros cargados. Estas grúas pueden levantar diariamente hasta quinientas toneladas de mercaderías de fácil manejo, i tienen la ventaja de poderse destinar de una hasta cuatro de ellas en la descarga de un solo buque, i de permitir la colocacion de 520 metros mas de vía de rieles.

Para que estas grúas puedan ser distribuidas segun lo requieran las circunstancias, se han fijado veinticinco llaves a lo largo del muelle, las cuales se servirán de la presion hidráulica por medio de cañerías de ajuste.

Los cabrestantes hidráulicos son de tres tipos: de cinco toneladas para el uso esclusivo de los buques; de una tonelada para varios usos i de dos tercios de tonelada para la movilizacion de carros i grúas. Estos últimos pueden arrastrar hasta quince carros cargados. Del primer tipo hai dos colocados, uno debajo del pescante grande i otro en el cabezo del muelle; del segundo, uno al centro del muelle; i del tercero, cuatro, distribuidos a lo largo del mismo. Ademas de los cabrestantes mencionados, tendremos que colocar dos mas de los grandes para buques a lo largo del malecon frente al muelle.

Para utilizar los distintos cabrestantes en todas direcciones, ha sido necesario colocar polines fijos de dos tamaños: cuatro para los cabrestantes de buques i sesenta para carros i grúas.

Las vías de rieles que se colocarán definitivamente en el muelle, miden 2,578 metros de largo; las destinadas al movimiento de carros chicos, 2,088; las de carros grandes, 84 metros, i las de las grúas, 406 metros. Estas vías están arregladas de tal manera, que no hai necesidad de usar ni torna-mesas ni mesas trasversales.

El trasporte de la carga a los almacenes se hace por medio de carros construidos totalmente de fierro, esceptuando unos pocos que tienen armazones de madera.

Cuando me recibí de esta Direccion, lo único que encontré hecho por mis antecesores, para el muelle propiamente dicho, consistia en un estribo de cantería construido sobre una base formada por treinta i tres tubos de fierro rellenos con concreto, sumerjidos como a seis metros bajo el nivel de la baja marea; en treinta i

cuatro columnas fundadas, con un largo total de 753 metros, de los cuales 331 metros están enterrados en el fondo firme, 267 metros sumerjidos en el agua i 155 sobre la baja marea; en un andamio con su base completamente destruida por la broma, i que se sostenia únicamente por descansar en las columnas.

El costo de las instalaciones, materiales sobrantes, andamios i de las mencionadas treinta i cuatro columnas, segun balance de los libros de esta Direccion, tomado al 31 de enero de 1881, subia en aquella fecha a la cantidad de $ 231,825.28 cts. por materiales; $ 589,756.54½ cts. por jornales; i segun las cuentas de la Direccion de Contabilidad Jeneral, hasta el 31 de diciembre de 1881, se habian pagado en Europa $ 427,991 oro por materiales i $ 22,905.85 cts., cubiertos aquí i cargados a estas obras, de lo cual no hai constancia alguna en los libros de esta Direccion, formando un total invertido de $ 1.272,478.67½ cts. Si rebajamos de este total de $ 1.272,478.67½ cts. el valor del cimiento comprado en Europa para el uso de las defensas, que estimo con largueza en $ 75,000; el de las instalaciones, que calculo mui liberalmente en $ 50,000; el del estribo, cuya construccion no puede haber costado mas de $ 25,000, i el de los materiales sobrantes, avaluados asimismo en $ 25,000, tendremos un remanente de $ 1.097,000 mas o menos, que representaria el valor de costo de las mencionadas treinta i cuatro columnas.

Resulta, pues, de lo espuesto, que las treinta i cuatro columnas fundadas por las administraciones Hughes i Chapron tuvieron un costo de $ 1.097,000, i como su largo total, como ya he dicho, es de 753 metros, corresponde a cada metro corrido un costo de $ 1,400 mas o menos.

Para completar la colocacion de las columnas antiguas i de las diezisiete fundadas por esta Direccion, fué necesario reforzar radicalmente los andamios, construir un doble juego de tubos para los aparatos neumáticos, rellenar todas las columnas antiguas con mil metros cúbicos, mas o ménos, de concreto, rehacer la coronacion de éstas, fabricar 170 toneladas de ferretería para las nuevas columnas i armar 695 toneladas de ferretería encargada a Europa para las mismas.

Las diezisiete columnas fundadas por esta Direccion, miden un

Digitized by Google

largo total de 449; de éstas, 203 están enterradas en el fondo firme, 165 en el agua i 81 sobre la baja maren. El largo medio de estas columnas es de 26.18 metros; siendo que el término medio de las que fundó el señor Chapron en la misma posicion, es de un largo de 25.77 metros.

Lo invertido aquí por la administracion actual en la construccion del muelle propiamente dicho i en armar la maquinaria, segun el balance de nuestros libros hecho al 15 del mes corriente, asciende a la cantidad de $ 600,251.03 cts., suma que se descompone como sigue:

Por administracion	$	39,848 85
» maestranza		43,996 27
» jornales		344,541 71
» materiales		171,864 20
	$	600,251 03

A esta suma deben agregarse $ 145,554.44 cts. pagados i por pagar en Inglaterra, como sigue:

PAGADO.

Maquinaria pedida por el señor Chapron.....	$	51,466 60
Id. id. por mí.....		11,242 66
Ferretería para columnas i superstructura, pedida por mí.....		48,395 18

POR PAGAR.

Maquinaria pedida por el señor Chapron, aproximado		9,750
Id. id. por mí.....		13,700
Materiales para el muelle, pedidos por mí.....		11,000
	$	145,554 44

Segun lo espuesto, resulta que lo invertido aquí por esta Direccion sube a la cantidad de $ 600,251.03 cts., i en Inglaterra a la de $ 145,554.44 cts., haciendo un total de $ 745,805.47 cts. Esta cantidad se descompone de la manera siguiente:

En concluir las columnas antiguas.....	$ 20,000	
» construir i fundar diezisiete columnas nuevas...	249,000	
» construir i colocar la superstructura.....	372,646	21
» desembarcar i armar maquinaria.....	18,000	
» maquinaria encargada por L. Chapron i pagada por mí en Europa.....	51,466	60
» maquinaria encargada por mí i pagada en Europa.....	11,242	66
» maquinaria pedida por el señor Chapron, por pagar en Europa.....	9,750	
» maquinaria pedida por mí i por pagar en Europa.....	13,700	
	$ 745,805	47

Como queda demostrado, los gastos hechos por esta Direccion en la fundacion de las diezisiete columnas sube a la cantidad de $ 249,000, i siendo su largo total de 449 metros, corresponde a razon de $ 554 el metro lineal de columna. Si comparamos el costo de $ 554 por metro de columna con el de $ 1,400 que costaron las antiguas, resulta una economía bastante notable, tanto mas, si se toma en cuenta que el tiempo empleado para colocar las últimas quince columnas, no obstante haber tenido que atender conjuntamente a la armadura de maquinaria, a la construccion de la superstructura i reparacion de andamios, fué solo de siete meses, miéntras que las últimas quince columnas colocadas por el señor Chapron le tomaron quince meses.

El valor de la maquinaria encargada hasta la fecha para el uso del muelle, es el siguiente:

Encargado i pagado durante la administracion Chapron.....	$ 86,503	08

Encargada por el mismo i pagada durante mi administracion.....	51,466 60
» por el señor Chapron i pendiente en Europa....	9,750
» i pagada en Europa por mí en 1881.....	11,242 66
» por mí pendiente en Europa.....	13,700
Gastos hechos en desembarcar i armarla.....	18,000
	$ 190,662 34

Toda la superstructura, con escepcion de setenta toneladas que se reformaron de las vigas sobrantes de los Almacenes Fiscales, ha sido trabajada esclusivamente en los talleres de esta Direccion, siendo de notar, que la obra de mano aquí tiene un costo menor que el de la misma en Inglaterra, aumentado con la diferencia del mayor flete que se cobra por las vigas hechas comparativamente con el del fierro en planchas i barras. Esta diferencia varía mucho segun el estado del cambio. Tomando en cuenta el cambio corriente en la época en que se compró la ferretería en Inglaterra, el costo de las vigas hechas aquí era como £ 15, precio igual al que se las podia conseguir en Inglaterra; pero al cambio que ha rejido últimamente, tendriamos que el precio se habria recargado aquí en £ $1\frac{1}{4}$, diferencia que quedaria compensada con £ 2, que se ahorrarian en los fletes i £ 2 mas en la armadura de las vigas, por no poderse traer éstas completas de Inglaterra.

La madera usada para la borda i rosaderas del muelle ha sido creozatada casi en su totalidad: la de la borda es en su mayor parte de pino de Oregon i las de las rosaderas de roble de Maule i Valdivia.

Los pilares para amarrar los buques al muelle son de fierro fundido i están enterrados en el concreto de las columnas; las bitas dobles tambien son de fierro fundido i están afianzadas a la superstructura del muelle por medio de una plancha de fierro apernada a ellas, descansando sobre un macizo de concreto i reforzada por cuatro rieles enterrados en el concreto de las columnas. Las argollas o cáncamos son de fierro dulce, ancladas a un riel, colocado en el interior del concreto de las columnas por medio de una cadena doble.

Las vías de rieles colocadas en el muelle propiamente dicho, son seis, cuatro de ellas destinadas a carros cargados i dos a carros vacíos. Este arreglo permite dedicar una línea a cada buque de los cuatro que pueden atracar al muelle i dar la facilidad de mantener separados el cargamento de cada uno hasta su entrega en el almacen respectivo. Las dos líneas del centro sirven para mantener en ellas un acopio de carros vacíos, que pueden pasar a las líneas de descarga por medio de ocho juegos de cambios dobles. En la parte del muelle que forma el puente, las dos líneas para carros vacíos quedan refundidas en una sola, i hai colocada una mas destinada a los carros del Ferrocarril del Norte i siete para el servicio especial de las grúas fijas.

El presupuesto del costo del muelle hasta su terminacion, sin contar con la maquinaria encargada a Europa, hecho por el que suscribe en la Memoria que tuve el honor de elevar a US. con fecha 19 de mayo de 1882, ascendia a la cantidad de $ 460,000. Lo gastado desde aquella fecha hasta el 15 de abril corriente, sube a la cantidad de $ 371,283.67 cts., a cuya suma debemos agregar $ 40,000, que se invertirán en jornales i materiales para la conclusion de la obra, lo que dejará un remanente de $ 50,000 mas o ménos.

Equipo rodante.

De la cantidad de $ 16,258.20 cts. que aparecen bajo esta denominacion, tanto en materiales como en jornales, corresponden $ 11,000 al valor de dos locomotoras, que durante mi ausencia se encargaron a Europa a fines de 1881, i el resto a reconstruccion de los carros de fierro encargados a Europa por mi antecesor i a la construccion de otras nuevas. Estos valores deberán recargarse con $ 11,269.51 cts., suma que se ha pagado en Europa por el importe de ciento veinte carros de fierro para mercaderías i de un carro especial para el uso del pescante grande.

Las dos locomotoras que fueron encargadas a fines del año de 1881, durante mi ausencia, son completamente inútiles para el objeto a que eran destinadas, desde que el movimiento de los carros deberá hacerse por medio de cabrestantes hidráulicos, los que,

ademas de hacer el mismo trabajo con mayor facilidad i economía, dan mayor seguridad para evitar accidentes tanto personales como en las mercaderías, equipo i vías.

Aunque estas locomotoras, como he dicho, no son útiles para atender al tráfico, el valor que representan es reembolsable en cualquier tiempo, porque, siendo como son, bien construidas, no faltarian interesados en caso que se resolviera su enajenacion.

El carro especial para el pescante grande, encargado por el señor Chapron, tambien resultó ser inútil para el fin propuesto, i parte de su material se ha aprovechado en construir otros pequeños, i el resto se aprovechará en otras construcciones. Este carro costó $ 2,523.20 cts.

Los ciento veinte carros de fierro venidos de Europa fueron encargados asimismo por mi antecesor i por el señor Daroles, entónces Director de los Almacenes Fiscales, i resultaron tan defectuosos, que, a los pocos meses de uso, ya habia una gran parte de ellos inutilizados, de manera que me ví obligado a reconstruirlos, introduciendo en ellos reformas trascendentales.

Durante mi ausencia se construyeron aquí treinta carros de madera, pero no dieron tampoco buen resultado, con cuyo motivo me he decidido a construir todos los nuevos completamente de fierro. Actualmente estamos armando cincuenta de estos últimos; pero habrá que aumentar su número total hasta quinientos por lo ménos. Tengo la conviccion que los carros que estamos construyendo actualmente, no costarán mas que los encargados a Europa.

Obras anexas al muelle.

Esta denominacion comprende aquellas obras que no corresponden ni al muelle propiamente dicho ni al material rodante, tales como la colocacion de rieles, cabrestantes i polines en la distancia que media entre éste i los Almacenes, construccion de boyas, etc.

Actualmente estamos construyendo tres boyas, cada una de siete toneladas de capacidad boyante, divididas en seis compartimentos i hechas con planchas esteriores de fierro de media pulgada.

La cantidad cargada a esta cuenta hasta la fecha sube a $ 407 20 cts.

Obras ajenas.

Esta Direccion ha ejecutado ademas, desde el mes de mayo del año próximo pasado, varios trabajos por cuenta de la Intendencia Jeneral del Ejército, Comandancia Jeneral de Marina, Arsenales, Aduana, Municipalidad de Valparaiso i Muelles de Arica. Los de mayor importancia han sido el cambio de artillería del blindado *Cochrane*, cambio de calderos del *Abtao* i del *Angamos* i atender a la esplotacion del muelle por cuenta de la Aduana.

Los jornales pagados por esta cuenta ascienden a la cantidad de $ 6,166.19.

Defensas.

Nada se ha hecho en esta seccion durante los últimos dos años por no haber habido necesidad inmediata de ellas. Algo habrá que hacer este año para conservar la parte del malecon que enfrenta al muelle.

Oportunamente tendré el honor de elevar a US. los estudios que haga sobre la materia.

Muelle de pasajeros.

Dando cumplimiento al decreto Supremo de fecha 20 de febrero del año corriente, esta Direccion procedió sin pérdida de tiempo a la construccion del nuevo muelle de pasajeros al frente de la plaza Sotomayor, iniciando los trabajos con la construccion de los andamios i preparacion de la ferretería para las columnas.

En la actualidad el andamio está bastante adelantado, habiéndose plantado pilotes hasta el lugar desde donde debe arrancar el cabezo, o sea en una estension de cincuenta metros.

Las columnas están en su totalidad casi listas para ser armadas en los lugares que deben ocupar respectivamente.

Antes de cerrar esta Memoria, he creido deber llamar la atencion de US. sobre que los gastos en que ha incurrido esta Direccion por pagos hechos aquí por materiales comprados en esta plaza o encargados a Europa, tienen un recargo mui fuerte comparados con los pagados en Europa por medio de la Legacion de la República en Francia, tomando en cuenta que la Direccion de Contabilidad Jeneral carga esos gastos en oro, miéntras que los primeros están pagados en papel-moneda i una gran parte de ellos recargados ademas por los derechos de Aduana.

Consecuente con lo manifestado anteriormente, esta Direccion ha procurado, hasta donde le ha sido posible, hacer sus compras en plaza i ha conseguido precios mui ventajosos comparativamente con los corrientes.

Balance.

Incluso se servirá encontrar el balance de esta Direccion hecho al 15 del mes de abril corriente.

Dios guarde a US.

ENRIQUE BUDGE.

Al señor Ministro de Hacienda.

BALANCE AL 15 DE ABRIL DE 1883.

	DEBE.	HABER.
Caja	$ 1,800 81	
Administracion	39,848 85	
Muelle Fiscal, materiales	403,689 48	
Id. id. jornales	934,298 25½	
Muelle de la Bolsa, materiales.	7,769 07	
Id. id. jornales	16,535 79	
Defensas, materiales	22,774 77	
Id. jornales	153,294 30½	
Obras ajenas	142 65	
Tesorería Fiscal		$ 1.671,500 48
Banco Nacional de Chile	11,737 13	
Intereses		322 69
Maestranza	43,996 27	
Colocacion de rieles esteriores.	8	
Muelle de pasajeros, materiales	9,880 71	
Id. id. jornales	8,447 40	
Aduana, jornales	397 35	
Id. materiales	536 93	
Obras anexas	407 20	
Equipo rodante, materiales	12,093 79	
Id. id. jornales	4,164 41	
Totales	$ 1.671,823 17	$ 1.671,823 17

Valparaiso, abril 15 de 1883.

A. DE LA FUENTE,
Contador.

V.° B.°
ENRIQUE BUDGE.

SALITRERAS DE TARAPACA.

Oficio dirijido al Ministro de Hacienda por el Jefe Político de ese territorio.

Iquique, abril 8 de 1883.

Señor Ministro:

En cumplimiento de las instrucciones verbales que US. tuvo a bien comunicarme al terminar su visita a este territorio, paso a informar a US. sobre la condicion en que hoi se encuentran los establecimientos salitreros de la provincia i sobre las medidas que sería conveniente poner en práctica para completar la série de actos con que el Supremo Gobierno ha procurado establecer la propiedad definitiva de dichos establecimientos.

Comenzaré por presentar a US. una lista completa de las oficinas i establecimientos salitreros, indicando en ella los detalles o circunstancias que, respecto de cada propiedad, sea necesario conocer para la acertada solucion de las dificultades aun pendientes.

Partiendo de la base fijada por el Supremo Gobierno, divido las oficinas en dos séries. A la primera pertenecen las que fueron compradas por el Gobierno del Perú i que éste pagó con certificados o vales salitreros. A la segunda pertenecen aquéllas cuya venta no alcanzó a efectuarse i que, por tanto, no dieron lugar a la emision de certificados.

Digitized by Google

PRIMERA SERIE.

OFICINAS PAGADAS CON CERTIFICADOS.

Se subdividen de la siguiente manera:

I.—Oficinas rescatadas en virtud del decreto supremo de 28 de marzo de 1882.

II.—Oficinas subastadas en virtud del supremo decreto de 31 de julio de 1882.

III.—Oficinas devueltas a sus antiguos dueños por el Jefe Político de este territorio.

IV.—Oficinas ocupadas por contratistas de elaboracion, de acuerdo con el supremo decreto de 28 de setiembre de 1881.

V.—Oficinas tenidas por el Estado i cuidadas por el Inspector Jeneral de salitreras.

I.—OFICINAS RESCATADAS.

(Supremo decreto de 28 de marzo de 1882).

Agua Santa, San Antonio, Jazpampa abajo i estacamentos de J. D. Campbell.—Vendidas en 950,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Pertenecen actualmente a Campbell, Outram y Ca., quienes entregaron cancelados a favor del fisco 947,000 soles en certificados, constituyéndose responsables por los 3,000 soles restantes que están retenidos en Lima. «Agua Santa» ocupa 400 operarios; produce por término medio 40,000 quintales métricos al mes; esporta su salitre por Pisagua, Caleta Buena i Mejillones, haciendo el acarreo a estos dos últimos puntos por medio de carretas i mulas. Paga 90 centavos de flete por cada quintal métrico que el ferrocarril conduce a Pisagua; el flete a Caleta Buena i Mejillones es solo de 70 centavos. «San Antonio» ocupa 140 operarios, produce 8,000 quintales al mes i esporta por Pisagua, pagando al ferrocarril un flete de 60 centavos.

Buen Retiro.—Vendida en 40.000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Pertenece actualmente a la Compañía Colo-

rada, la cual entregó cancelados a favor del fisco todos los certificados. Trabaja con una máquina de gran poder, establecida en el año último; ocupa 180 operarios; produce 15,000 quintales i esporta por Iquique, pagando al ferrocarril 80 centavos de flete.

Carolina, Limeña i estacamentos de Chinquiquirai, de Gibbs y Ca.—Vendidas en 1.250,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Pertenecen actualmente a Gibbs y Ca., quienes pidieron título definitivo depositando en la Tesorería fiscal, cancelados a favor del fisco, todos los certificados. Aun no se han presentado a estender la escritura respectiva, pero la falta de esta formalidad no significa nada para la condicion legal de las referidas oficinas habiéndose efectuado ya la cancelacion de los certificados. «La Limeña» ocupa 300 operarios; produce 15,000 quintales i esporta por Iquique, pagando al ferrocarril un flete de 70 centavos. La «Carolina» no ha vuelto a trabajar despues de su venta al Gobierno del Perú; sus dueños han comenzado a trasladar la maquinaria perteneciente a ella al estacamento de Chinquiquirai, en donde instalan al presente una nueva oficina a la cual llaman «La Patria.»

Hansa o San Antonio, Arjentina, San Pedro i San Juan, de Gildemeister y Ca.—Fueron vendidas en 1.250,000 soles i se emitieron vales provisionales por igual suma. Pertenecen actualmente a J. Gildemeister y Ca. quienes entregaron cancelados a favor del fisco todos los certificados. Los caliches de la «Hansa» o «San Antonio» son elaborados en «San Pedro.» La «Arjentina» no ha vuelto a trabajar despues de su venta al Gobierno del Perú. «San Pedro» ocupa 340 operarios, produce 15,000 quintales i esporta por Iquique, pagando al ferrocarril 76 centavos de flete. «San Juan» ocupa 350 operarios, produce 24,000 quintales i esporta por Iquique haciendo uso del ferrocarril i del camino carretero. Por cada quintal paga flete de 90 centavos al primero i solo de ochenta centavos al segundo.

Lagunas.—Esta propiedad se componia de quinientas cuarenta i ocho estacas de terrenos salitrales i pertenecia a don Asensio Almonte, quien la vendió al Gobierno peruano en 90,000 soles, junto con todos los goces, derechos i participaciones que le correspondian en la Sociedad Esperanza. El Gobierno comprador emitió certificados por el valor total de la venta. «Lagunas» pertenece ac-

Digitized by Google

tualmente a don Eduardo Délano y Ca., quienes entregaron cancelados a favor del fisco todos los certificados. Está sin trabajo i probablemente permanecerá así miéntras no se construya el ferrocarril a Patillos.

Palma.—Fué vendida en 325,000 soles i se emitieron certificados por igual suma. Rescatada por don Guillermo Gibson, representante de la «Compañía peruana de salitre limitada,» entregando cancelados a favor del fisco todos los certificados. Pertenece actualmente a Gibbs y Ca. Ocupa 180 operarios, produce 12,000 quintales i esporta por Iquique pagando al ferrocarril un flete de 92 centavos.

Paposo.—Vendida en 240,000 soles i se emitieron certificados por igual suma. Pertenece actualmente a Folsch y Martin, quienes entregaron cancelados a favor del fisco todos los certificados. Ocupa 160 operarios, produce 9,000 quintales i esporta por Iquique, conduciendo el salitre en carretas a la estacion de la Noria i pagando en todo un flete de 85 centavos por quintal.

San Lorenzo.—Vendida en 500,000 soles i se emitieron certificados por igual suma. Pertenece actualmente a Ugarte Cevallos y Ca., quienes entregaron cancelados a favor del fisco todos los certificados. Ocupa 250 operarios, produce 11,000 quintales i esporta por Iquique, pagando por cada quintal un flete de 90 centavos al ferrocarril i de 20 centavos a las carretas que conducen su salitre a la oficina San Juan de Gildemeister.

San Pablo.—Vendida en 300,000 soles i se emitieron certificados por igual suma. Pertenece actualmente a Barreda i Schröder, quienes entregaron cancelados a favor del fisco todos los certificados. Ocupa 280 operarios, produce 12,000 quintales i esporta por Iquique, pagando al ferrocarril un flete de 80 centavos.

San Francisco, Nueva Rosario i Paccha.—Vendidas en 260,000 soles i se emitieron certificados i vales provisionales por igual suma. Pertenecen actualmente a Gibbs y Ca. en las mismas condiciones que «Carolina,» «Limeña,» etc. «San Francisco» ocupa 100 operarios, produce 7,000 quintales i esporta por Pisagua, pagando al ferrocarril un flete de 60 centavos. «Nueva Rosario» i «Paccha» no han trabajado despues de su venta al Gobierno del Perú.

Andacollo.—Vendida en 30,000 soles i se emitieron certificados

por igual suma. Pertenece actualmente a Folsch y Martin, quienes entregaron cancelados a favor del fisco todos los certificados. Sus caliches son elaborados en Paposo, de máquina.

Aguada.—Vendida en 11,000 soles i se emitieron certificados por igual suma. Pertenece actualmente a don Juan Davoson, quien entregó cancelados a favor del fisco todos los certificados. No trabaja.

Candelaria.—Vendida en 16,000 soles i se emitieron certificados por igual suma. Pertenece actualmente a Loayza i Pascal. Sus caliches son elaborados en la oficina Anjela.

Jazpampa.—Vendida en 65,000 soles i se emitieron vales provisionales por igual suma. Pertenece actualmente a Gibbs y Ca. quienes entregaron cancelados a favor del fisco una parte de esos vales i enteraron en letras sobre Lóndres la parte restante. Trabaja ahora con máquina, ocupa 260 operarios, produce 15,000 quintales i esporta por Pisagua, pagando al ferrocarril un flete de 45 centavos.

Mercedes de Negreiros.—Vendida en 140,000 soles i se emitieron vales provisionales por igual suma, quedando éstos retenidos en Lima hasta el año 1882. Pertenece actualmente a don Manuel Vernal, quien entregó cancelados a favor del fisco dichos certificados i obtuvo título definitivo en virtud del supremo decreto de 30 de enero del presente año. Tiene máquina i está lista para trabajar.

Paposo.—Vendida en 19,000 soles i se emitieron certificados por igual suma. Pertenece actualmente a Folsch y Martin, quienes entregaron cancelados a favor del fisco todos los certificados. Sus caliches son elaborados en Paposo, de máquina.

Primitiva.—Vendida en 40,000 soles i se emitieron certificados por igual suma. Pertenece actualmente a don Juan Davoson, quien entregó cancelado a favor del fisco parte de los certificados i enteró en moneda corriente el valor de lo restante. No trabaja.

Ramirez.—Vendida en 75,000 soles i se emitieron certificados por igual suma. Pertenece actualmente a don Juan Davoson, quien la rescató en la misma forma que la anterior. No trabaja; pero mui pronto estará en situacion de hacerlo porque recibirá una poderosa máquina pedida al efecto.

Digitized by Google

Rosario de Beas.—Vendida en 13,400 soles i se emitieron certificados por igual suma. Pertenece actualmente a don Rudolfo Boivin, quien entregó cancelados a favor del fisco todos los certificados. Ha suspendido sus trabajos en el mes de marzo último a consecuencia de la baja del salitre. Podria restablecerlos con una pequeña disminucion en los fletes, pues ha estado pagando por ferrocarril i carretas a razon de 112 centavos por cada quintal puesto en Iquique.

Rosario de Luza.—Vendida en 15,000 soles i se emitieron certificados por igual suma. Pertenece actualmente a don Juan Vernal i Castro, quien entregó cancelados a favor del fisco todos los certificados.

Sacramento de Castilla.—Vendida en 12,000 soles i se emitieron certificados por igual suma. Pertenece actualmente a don Matías Granja, quien entregó cancelados a favor del fisco todos los certificados. En el cuadro número 2. de los publicados en el *Diario Oficial* de 3 de julio de 1882, aparece esta misma oficina comprada por la Compañía Salitrera del Perú, en 5,600 soles, i pagada en vales provisionales, que quedaron retenidos en Lima. Los señores Granja i Astoreca obtuvieron título definitivo el 7 de julio de 1882 sin cancelar estos vales provisionales.

San Lorenzo de Ramirez, hoi San Donato.—Vendida en 16,000 soles i se emitieron certificados por igual suma. Pertenece actualmente a don Juan Marincovich, quien entregó cancelado a favor del fisco una parte de los certificados i enteró en letras sobre Lóndres el valor de lo restante. Trabaja ahora con máquina, ocupa 100 operarios, produce 6,000 quintales i esporta por Iquique, pagando flete de ferrocarril i carretas a razon de 100 centavos por quinta'.

San José de Puntuclara.—Vendida en 45,000 soles i se emitieron certificados por igual suma. Pertenece actualmente a don Juan Sanguinetti, quien entregó cancelados a favor del fisco todos los certificados. No trabaja, pero principiará a hacerlo en el mes próximo. Ha instalado una máquina capaz de producir 25,000 quintales al mes.

Santa Luisa.—Vendida en 55,000 soles i se emitieron certificados por igual suma. Pertenece actualmente a J. Gildemeister

y Ca., quienes entregaron cancelados a favor del fisco todos los certificados. Sus caliches son elaborados en San Juan.

Tres Marías.—Vendida en 65,000 soles i se emitieron certificados por igual suma. Pertenece actualmente a don Pedro Perfetti, quien entregó cancelados a favor del fisco todos los certificados. Trabaja ahora con máquina, ocupa 160 operarios, produce 12,000 quintales i esporta por Iquique, pagando flete de ferrocarril i carretas a razon de 1 peso 40 centavos por quintal.

Virjinia de Bermudez.—Vendida en 16,000 soles i se emitieron certificados por igual suma. Pertenece actualmente a Folsch y Martin, quienes entregaron cancelados a favor del fisco todos los certificados. Trabaja ahora con máquina, ocupa 150 operarios, produce 12,000 quintales i esporta por Iquique, pagando un flete de 90 centavos.

II.—OFICINAS SUBASTADAS.

(Supremo decreto de 31 de julio de 1882.)

Alianza.—Vendida en 260,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Subastada en Valparaiso por Gibbs y Ca. Los subastadores han hecho esplorar i reconocer los terrenos de esta oficina, obteniendo en todas partes mui buenos resultados. No trabajará miéntras no se construya el ferrocarril de Patillos.

Anjela.—Vendida en 300,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Subastada en Valparaiso por Loayza i Pascal. Ocupa 170 operarios; produce 15,000 quintales; esporta por la caleta de Junin, pagando a la empresa carretera de Ortiz y Ca. un flete de 80 centavos por quintal.

Bearnes.—Vendida en 140,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Subastada en Valparaiso por Dèves Frères y Ca. Ocupa 125 operarios; produce 6,000 quintales; esporta por Pisagua, pagando un flete de 70 centavos.

Peruana.—Vendida en 220,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Subastada en Valparaiso por don Mauricio Jewell para la Compañía Colorada. Ocupa 200 operarios; produce 12,000 quintales; esporta por Iquique, pagando al ferrocarril un flete de 73 centavos.

Digitized by Google

Solferino.—Vendida en 600,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Subastada en Valparaiso por Goich y Zayas. Ocupa 400 operarios; produce 18,000 quintales; esporta por Iquique, pagando flete de ferrocarril i carretas a razon de 90 centavos por quintal. La produccion de esta oficina aumentará considerablemente una vez que se termine la instalacion de su nueva maquinaria i que se construya un ramal de la línea férrea hasta sus canchas.

San José de Yungai.—Vendida en 40,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Subastada en Iquique por Folsch y Martin. Elabora sus caliches en la oficina Paposo, de máquina.

Santa Rita.—Vendida en 80,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Subastada en Iquique por don Jorje Brooking. Ha comenzado a trabajar en enero del presente año. Ocupa 100 operarios; podrá producir hasta 10,000 quintales; esporta por Pisagua, pagando flete de ferrocarril i carretas a razon de 90 centavos por quintal.

Alba de Quiroga.—Vendida en 30,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Subastada en Iquique por Loayza i Pascal. No trabaja.

Buenaventura.—Vendida en 44,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Subastada en Iquique por don Manuel Barril. No trabaja.

San Jorje.—Vendida en 50,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Subastada en Iquique por Gibbs y Ca. No trabaja.

San José de Alca.—Vendida en 19,000 soles; se emitieron vales provisionales por igual suma. Subastada en Iquique por don Antonio Covallos. Ocupa 20 operarios; produce 500 quintales; esporta por Pisagua, pagando al ferrocarril un flete de 60 centavos.

San Antonio de Luza.—Vendida en 14,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Subastada en Iquique por Loayza i Pascal. No trabaja.

San Nicolas.—Vendida en 4,755 soles; se emitieron certificados por igual suma. Subastada en Iquique por Loayza i Pascal. Elabora sus caliches en la oficina «Anjela.»

San Sebastian.—Vendida en 6,860 soles; se emitieron certificados por igual suma. Subastada en Iquique por don Mauricio Jewell. Comenzará a trabajar en poco tiempo mas por el sistema de paradas.

Santa María.—Vendida en 9,640 soles; se emitieron vales provisionales por igual suma. Subastada en Iquique por don Mauricio Jewell. No trabaja.

Silencio.—Vendida en 14,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Subastada en Iquique por Watters Hnos. No trabaja.

Tránsito.—Vendida en 2,500 soles; se emitieron certificados por igual suma. Subastada en Iquique por don Juan Sanguinetti. No trabaja.

Yungai Bajo.—Vendida en 10,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Subastada en Iquique por Folsch i Martin. No trabaja.

III.—DEVUELTA POR EL JEFE POLÍTICO.

Yungai de Albarracin.—Vendida en 6,000 soles; se emitieron vales provisionales por igual suma, quedando retenidos en Lima.

El 23 de mayo de 1881 se presentó a la Delegacion Fiscal doña Lucía C. de Albarracin pidiendo la devolucion de esta oficina; su solicitud obtuvo la providencia que sigue: «No ha lugar hasta tanto no presente sus títulos».

Esta providencia fué repetida el 18 de abril del mismo año con motivo de otra solicitud que sobre el mismo asunto presentó la señora ántes citada.

En junio de 1882 la señora Ildefonsa Albarracin, hija de doña Lucía, solicitó por tercera vez la devolucion de aquella oficina, i el Jefe Político la mandó entregar por medio del siguiente decreto:

«Vistos: apareciendo de los cuadros oficiales de 13 de julio de 1878 que la oficina de paradas denominada «Yungai», ubicada en el canton del mismo nombre, de propiedad de doña Ildefonsa Albarracin, no habia sido en esa fecha vendida al gobierno del Perú,

Digitized by Google

no obstante haber sido aceptada la oferta de venta i entregada al Estado con sus herramientas i útiles de esplotacion; i

«Considerando que no aparece entre las pagadas al contado con posterioridad a esa fecha ni hai certificados emitidos por ella.

«Decreto:

«El Inspector Jeneral de Salitreras entregará a doña Ildefonsa Albarracin la oficina de paradas «Yungai», con los útiles i herramientas que de los inventarios aparezcan entregados por la solicitante i estuvieren actualmente en poder del Estado.

«La solicitante entablará la accion a que hubiere lugar contra los terceros que sin justo título posean herramientas o útiles de las entregadas al Estado con la oficina «Yungai».

«No acompañándose los títulos, la entrega de la oficina se hará *ad corpus*.—Anótese i comuníquese.—SOTOMAYOR.—*I. Valenzuela C.*»

En esta oficina no se ha establecido ningun trabajo. Se encuentra hoi en el mismo estado en que se entregó.

IV.—OFICINAS CON CONTRATOS DE ELABORACION.

Barrenechea.—Vendida en 774,766 soles 20 centavos; se emitieron certificados por igual suma. La ocupa como contratista de elaboracion don Cárlos Freraut; pero el Gobierno paga sus cuidadores, invirtiendo en ello 245 pesos mensuales. Se encuentra definitivamente paralizada. Esta compañía posee en Iquique un muelle, una casa, bodegas i un establecimiento de elaboracion que debia recibir el salitre disuelto de la oficina por medio de una cañería que aun existe.

Chinquiquirai o Tarapacá.—Vendida en 220,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Trabajan en ella como contratistas Oviedo i Trillo; ocupa 100 operarios; produce 7,000 quintales; esporta por Pisagua, pagando al ferrocarril un flete de 80 centavos. Paga derechos de elaboracion conforme al decreto supremo de 28 de setiembre de 1881.

Esmeralda.—Vendida en 291,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Trabajan en ella como contratistas de elaboracion Eck, Trevor i C.ª; ocupa 200 operarios; produce 10,000

quintales; esporta por Iquique, pagando fletes de ferrocarril i carretas a razon de 95 centavos por quintal. El administrador de la aduana no cobra a esta oficina derecho de elaboracion, fundándose en que los contratistas han depositado en la Aduana, a la órden del Banco de Valparaiso, todos los certificados.

Máquina Tarapacá o Jermania.—Vendida en 350,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. La ocupan Ugarte, Ceballos i C.ª; pero no trabaja ni ha trabajado despues de su venta al gobierno peruano. Su máquina se encuentra en mal estado; sus terrenos son de buena clase. Tiene bodegas en Mejillones.

Porvenir.—Vendida en 150,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. La ocupa don Jorje Brooking, quien ha trabajado en ella hasta octubre del año último. Hoi se encuentra paralizada. Tiene ferrocarril hasta sus canchas.

Santa Adela.—Vendida en 190,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Trabaja en ella como contratista de elaboracion don José Devéscovi; ocupa 150 operarios; produce 8,000 quintales; esporta por Iquique, pagando al ferrocarril un flete de 90 centavos. Paga derecho de elaboracion conforme al decreto supremo de 28 de setiembre de 1881.

Santa Catalina.—Vendida en 400,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Trabaja en ella como contratista de elaboracion don Otto Harnecker; ocupa 200 operarios; produce 7,000 quintales; esporta por Pisagua pagando al ferrocarril un flete de 64 centavos. Paga derecho de elaboracion conforme al decreto supremo de 28 de setiembre de 1881.

Sacramento de Cocina.—Vendida en 200,000 soles; se emitieron certificados por igual suma, quedando retenidos en Lima. La ocupan como contratistas de elaboracion Folsch i Martin, quienes han trabajado en ella hasta el mes de febrero del año actual. Al presente se halla su máquina paralizada, pero tiene trabajos en sus calicheras. Ha producido hasta 10,000 quintales; esporta por Iquique, pagando al ferrocarril un flete de 72 centavos. El administrador de la Aduana no le cobra derechos de elaboracion.

Salar de la Noria.—Vendida en 220,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. La ocupan como contratistas de elaboracion Ugarte, Ceballos i C.ª, quienes trabajaban en ella hasta

el mes de enero de 1882. Desde esa época se encuentra paralizada.

San Antonio de Peñaranda o *Huáscar.*--Vendida en 200,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. La ocupa como contratista de elaboracion don Eujenio Peñaranda, quien trabajaba en ella hasta el mes de junio de 1882, produciendo 10,000 quintales. Desde esa época se encuentra paralizada.

San José de la Noria.--Vendida en 180,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. La ocupa como contratista de elaboracion don Pio Fasola, quien ha trabajado en ella hasta diciembre de 1881. Ha suspendido desde entónces sus trabajos, i en el presente mes será entregada al Inspector Jeneral de Salitreras.

San Cárlos.--Vendida en 200,000 soles; se emitieron certificados por igual suma, quedando 5,000 soles retenidos en Lima. La ocupan como contratistas de elaboracion Folsch i Martin, quienes han trabajado en ella hasta el mes de febrero último. Al presente se halla su máquina paralizada; pero tiene trabajos en sus calicheras. Ha producido hasta 10,000 quintales; esporta por Iquique, pagando al ferrocarril un flete de 75 centavos. Fué eximida del pago de derecho de elaboracion por decreto del Jefe Político, fecha 7 de noviembre de 1881.

Santiago i *Camiña.*--Vendidas en 248,200 soles; se emitieron vales provisionales por igual suma. La esplota como contratista de elaboracion don Pedro Perfetti; ocupa 150 operarios; produce 10,000 quintales; esporta por Pisagua, pagando al ferrocarril un flete de 65 centavos. Paga derecho de elaboracion conforme al supremo decreto de 28 de setiembre de 1881. Ultimamente ha entregado cancelados a favor del Fisco todos los vales i solo falta la autorizacion de US. para otorgarlo título definitivo de propiedad.

Chilena.--Vendida en 12,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. La esplotan como contratistas de elaboracion Peyne i Riss; ocupa 30 operarios; produce 400 quintales; esporta por Pisagua, pagando flete de ferrocarril i carretas a razon de un peso 20 centavos por quintal. Paga derecho de elaboracion conforme al decreto supremo de 28 de setiembre de 1881.

Sacramento de Flores o *Dibujo.*--Vendida en 13,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. La esplotan como contra-

Digitized by

tistas de elaboracion Peyne i Riss; ocupa 60 operarios; produce 600 quintales; esporta por Pisagua pagando 85 centavos de flete al ferrocarril. Paga derecho de elaboracion conforme al decreto supremo de 28 de setiembre de 1881.

San Antonio de Flores.—Vendida en 7,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. La ocupan como contratistas de elaboracion Peyne i Riss, quienes trabajaron en ella hasta abril de 1882. Desde esa fecha está paralizada.

Compañía.—Vendida en 16,925 soles; se emitieron certificados por igual suma. La esplota como contratista de elaboracion don Juan Ramirez; ocupa 20 operarios; produce 500 quintales; esporta por Pisagua, pagando al ferrocarril un flete de 45 centavos. Paga derecho de elaboracion conforme al decreto supremo de 28 de setiembre de 1881.

Santa Lucía.—Vendida en 12,000 soles; se emitieron vales provisionales por igual suma, quedando retenidos en Lima. La ocupaba como contratista de elaboracion doña Lucía C. de Albarracin, la cual vendió dicha oficina a don Otto Herrmann, actual poseedor de ella. Sus caliches se elaboran en la oficina «Santa Beatriz». Fué eximida del pago de derecho de elaboracion por decreto del Jefe Político de fecha 19 de enero de 1882.

Santa Rosa.—Vendida en 12,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. La ocupa como contratista de elaboracion don Gregorio Peragallo. No trabaja desde mayo de 1882.

Santa Rosita.—Vendida en 12,391 soles; se emitieron vales provisionales por igual suma. La esplota don Escipion Contréras; ocupa 20 operarios; produce 300 quintales; esporta por Iquique, pagando flete de ferrocarril i carretas a razon de 90 centavos por quintal. Paga derecho de elaboracion conforme al decreto supremo de 28 de setiembre de 1881.

V.—OFICINAS TENIDAS POR EL ESTADO.

Anjeles.—Vendida en 150,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Posee en Patillos casas i bodegas. Está a cargo de un guardian con 70 pesos mensuales.

California.—Vendida en 457,721 soles; se emitieron certificados por igual suma. Posee una bodega en Pisagua. Su máquina se encuentra en regular estado. Está a cargo de un guardian con 70 pesos mensuales.

Candelaria.—Vendida en 180,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Su máquina se encuentra desarmada e incompleta. Está a cargo de un depositario con 220 pesos mensuales.

Carmen Alto.—Vendida en 300,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. No tiene cuidador.

Católica.—Vendida en 190,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Su máquina en regular estado. Se halla a cargo de un guardian con 70 pesos mensuales.

China.—Vendida en 75,600 soles; se emitieron certificados por igual suma. Su máquina en mal estado. Se halla a cargo de un guardian con 70 pesos mensuales.

Concepcion.—Vendida en 18,365 soles; se emitieron certificados por igual suma. Su máquina en mal estado. Se halla a cargo de un guardian con 70 pesos mensuales.

Dolores.—Vendida en 180,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Su máquina en regular estado. Se halla a cargo de un guardian con 90 pesos mensuales.

Esperanza (Sociedad).—Vendida en 900,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Los bienes de esta sociedad consistian en 548 estacas de terrenos salitrales, pertenecientes a don Asensio Almonte i dadas en arrendamiento a la sociedad, en una máquina de elaboracion i en un contrato o privilejio de ferrocarril a Patillos, en virtud del cual se habian construido ya 62 millas de línea férrea. El precio de venta se distribuyó en esta forma: 600,000 soles por el ferrocarril, 300,000 soles por la máquina de elaboracion i 90,000 soles por las 548 estacas de Almonte i por los derechos que a éste le correspondieran en la sociedad. Almonte recibió certificados nominales por dicha suma i los vendió a don Eduardo Délano i otros, quienes los entregaron cancelados a favor del fisco i obtuvieron título definitivo de propiedad sobre el estacamento de Lagunas. Quedan pues en circulacion 900,000 soles en certificados, correspondientes a la sociedad «Esperanza», i para

responder a ellos la espresada sociedad no posee sino una maquinaria, deteriorada por el terremoto de 1877, i un privilejio de ferrocarril que le disputan Montero Hnos. Hai en ella un guardian con 100 pesos mensuales.

Magdalena.—Vendida en 125,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Consiste en un estacamento no trabajado, que se halla en Alta Gracia, distrito de la Noria. La maquinaria que debia establecerse en dicho estacamento estaba depositada en Iquique i quedó inútil a consecuencia del temblor i la salida de mar de 9 de mayo de 1877. No ocasiona gasto alguno.

Matillana.—Vendida en 240,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Su máquina se encuentra en mal estado. Está situada a inmediaciones de la línea férrea de Iquique.

Negreiros i C.ª—Vendida en 100,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Hai en ella un depositario con 180 pesos mensuales.

Nueva Carolina i *Pozo Almonte.*—Vendidas en 350,000 soles: se emitieron certificados por igual suma. En «Nueva Carolina» hai una maquinaria en mal estado; en «Pozo Almonte» hai paradas a vapor. Ambas oficinas están a cargo de un depositario con 220 pesos mensuales.

Nueva Soledad.—Vendida en 648,500 soles; se emitieron certificados por igual suma. Tiene maquinaria en buen estado. Está a cargo de un depositario con 220 pesos mensuales.

Peña Grande.—Vendida en 225,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Su maquinaria se halla en buen estado. La cuida un depositario con 220 pesos mensuales.

Providencia.—Vendida en 270,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Está a cargo de un depositario con 220 pesos mensuales.

Resurreccion i *Quebrada de Pazos.*—Vendida en 250,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. La oficina «Resurreccion» está situada al norte, en el canton de San Francisco; el estacamento de Quebrada de Pazos, perteneciente a ella, consta de 100 estacas i se halla ubicado al sur, en el distrito de la Noria. «Resurreccion» está a cargo de un guardian con 70 pesos mensuales.

Rimac i C.ª—Vendida en 630,000 soles; se emitieron certifica-

Digitized by Google

dos por igual suma. Esta compañía comprende las oficinas «Cármen» i «Perla», situadas ámbas a inmediaciones de la línea férrea de Iquique. Cada una tiene un guardian con 70 pesos mensuales.

San Agustin.—Vendida en 180,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Su maquinaria se encuentra en buen estado. La cuida un guardian con 70 pesos mensuales.

San Juan de la Soledad.—Vendida en 200,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Su maquinaria no alcanzó a quedar instalada i se halla por tal motivo incompleta. Está a cargo de un guardian con 70 pesos mensuales.

San Vicente.—Vendida en 287,044 soles 98 centavos; se emitieron certificados por igual suma. Su maquinaria en buen estado. Hai en ella un depositario con 220 pesos mensuales.

Santa Ana.—Vendida en 180,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Su máquina en buen estado. Hai en ella un guardian con 70 pesos mensuales.

Santa Isabel.—Vendida en 80,000 soles; se emitieron certificados por igual suma, quedando retenidos en Lima. No tiene maquinaria.

Santa Laura (Barra i C.ª)—Vendida en 190,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Su maquinaria en regular estado. Hai en ella un depositario con 220 pesos mensuales.

Santa Laura (Wendell).—Vendida en 78,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Su maquinaria está incompleta i desarmada.

Trinidad.—Vendida en 200,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Su maquinaria en mal estado.

Valparaiso.—Vendida en 200,000 soles; se emitieron certificados por igual suma, quedando 10,000 soles retenidos en Lima. Su máquina está incompleta i desarmada. Posee una bodega en Caleta Colorada. Está a cargo de un depositario con 220 pesos mensuales.

Victoria.—Vendida en 219,400 soles; se emitieron certificados por igual suma. Su maquinaria en mal estado. Se halla a cargo de un guardian con 70 pesos mensuales.

Abra de Ugarte.—Vendida en 75,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. No tiene cuidador.

Ascension, Capetillo.—Vendida en 11,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Ascension, Loayza.—Vendida en 30,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Asunta.—Vendida en 5,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Candelaria, Perfetti.—Vendida en 52,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Cármen Morales.—Vendida en 21,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Cármen Oviedo.—Vendida en 9,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Cármen Scheel.—Vendida en 180,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Fué tenida por contrato de elaboracion hasta el mes de abril de 1882. Desde entónces se halla a cargo del Inspector Jeneral de Salitreras, quien ha puesto en ella un guardian con 70 pesos mensuales para cuidar sus paradas a vapor i demas elementos de trabajo.

Chinquiquiray.—Vendida en 130,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Cordillera.—Vendida en 12,000 soles; se emitieron certificados por igual suma, quedando retenidos en Lima. Sin cuidador.

Cruz de Zapiga.—Vendida en 6,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Dolores i Paccha.—Vendidas en 450,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. En Dolores hai un pozo de agua potable que desde tiempo atras aprovecha la empresa del ferrocarril sin abonar ningun cánon de arrendamiento. Sin cuidador.

Encarnacion.—Vendida en 15,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Fortuna.—Vendida en 9,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

La Banda.—Vendida en 4,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Negreiros, Vernal i Castro.—Vendida en 13,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Normandía o *San Antonio.*—Vendida en 10,000 soles; se emi-

tieron certificados por igual suma quedando retenidos en Lima. Sin cuidador.

Pampa Negra.—Vendida en 7,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Pasto.—Vendida en 8,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Reducto.—Vendida en 7,000 soles; se emitieron certificados por igual suma quedando retenidos en Lima. Sin cuidador.

Rosario Rios.—Vendida en 30,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Rincon Benavides.—Vendida en 7,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Fué esplotada por Celestino Benavides, como contratista de elaboracion, hasta diciembre de 1882. Desde entónces se halla a cargo de un guardian con 30 pesos mensuales.

Rincon Soruco.—Vendida en 10,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Salar del Cármen.—Vendida en 75,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

San Antonio México.—Vendida en 6,810 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

San Antonio Viejo.—Vendida en 5,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

San Cristóbal.—Vendida en 2,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Santo Domingo.—Vendida en 29,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

San Francisco Marquesado.—Vendida en 17,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

San Francisco Zegarra.—Vendida en 3,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

San Francisco Campodónico.—Vendida en 13,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

San Lorenzo Zavala.—Vendida en 10,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

San Miguel.—Vendida en 4,500 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Digitized

San Pascual.—Vendida en 43,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

San Pedro.—Vendida en 10,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Santa Clara.—Vendida en 105,000 soles; se emitieron certificados por igual suma. Posee una casa en buen estado i mui pocos útiles de elaboracion. Está a cargo de un guardian con 70 pesos mensuales.

Santa Emilia i San Benigno.—Vendida en 37,044 soles 36 centavos; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Union.—Vendida en 8,700 soles; se emitieron certificados por igual suma. Sin cuidador.

Carmelitana. —Vendida en 134,581 soles; se emitieron vales provisionales por igual suma. Sin cuidador.

Santo Domingo de Vidolich.—Vendida en 12,000 soles; se emitieron vales provisionales por igual suma. Sin cuidador.

San José Devéscovi.—Vendida en 25,900 soles; se emitieron vales provisionales por igual suma. Sin cuidador.

San Miguel Cauvi.—Vendida en 80,000 soles; se emitieron vales provisionales por igual suma. Sin cuidador.

SEGUNDA SERIE.

OFICINAS NO PAGADAS.

La operacion de compra-venta de las oficinas no se encontraba definitivamente terminada a la fecha de la ocupacion de este territorio por el ejército de Chile. Los propietarios de veinte oficinas o establecimientos salitreros que el Gobierno del Perú habia ofrecido comprar i que al efecto habian sido tasadas por la comision oficial de injenieros, esperaban todavía en aquel tiempo el desenlace de diversas jestiones encaminadas a modificar las tasaciones respectivas.

Dichas oficinas son las siguientes.

Peña Chica.—Ofrecida en venta i tasada en 380,000 soles. El propietario don José de Aguirre aceptó el precio, pero no habien-

Digitized by Google

do alcanzado a estenderse la escritura respectiva, tampoco se emitieron los certificados. Esta oficina es esplotada libremente por Folsch y Martin; ocupa 180 operarios; produce 9,000 quintales; esporta por Iquique pagando al ferrocarril un flete de 90 centavos.

San José.—Ofrecida en venta i tasada en 200,000 soles. Pertenecia al mismo dueño que la anterior i se encuentra en su misma condicion legal. Don Otto Herrmann elaboró en esta oficina hasta marzo de 1882; al presente hai en ella un cuidador pagado por Herrmann. Este solicitó i obtuvo permiso del Inspector de Oficinas Fiscales, con fecha 15 de marzo de 1880, para embarcar libremente el salitre elaborado en San José.

Buena Esperanza.—Ofrecida en venta i tasada en 4,000 soles. Se encuentra en la misma condicion legal que las anteriores; pertenecía a J. Gárate. Está a cargo del Inspector Jeneral de Salitreras, pero no tiene cuidador.

Candelaria.—Ofrecida en venta i tasada en 4,000 soles. Se encuentra en la misma condicion legal que las anteriores. Pertenece a H. del Carpio. Está a cargo del Inspector de Salitreras, sin cuidador.

Concepcion.—Ofrecida en venta i tasada en 140,000 soles. Pertenecia a V. Gárate i se encuentra en la misma condicion legal que las anteriores. Trabaja en ella Eujenio Labernadie, por el sistema de máquina; ocupa 100 operarios; produce 8,000 quintales; esporta por Pisagua, pagando al ferrocarril un flete de 90 centavos. El Jefe Político espidió un decreto con fecha 21 de febrero de 1882, eximiendo a esta oficina del pago de derecho de elaboracion; en consecuencia Labernadie trabaja libremente.

Rincon de Aguirre.—Ofrecida en venta i tasada en 65,000 soles. Pertenecia al mismo dueño i se encontraba en la misma condicion legal que «Peña Chica» i «San José». Al presente es solo un estacamento de «Peña Chica»; sus caliches se elaboran en esta oficina.

Rosario.—Ofrecida en venta i tasada en 98,000 soles. Pertenecia a Simeon Castro i se encuentra en la misma condicion legal que las anteriores. Devuelta a Castro por decreto del Jefe Político fechado el 14 de julio de 1882. No trabaja.

San Fernando.—Ofrecida en venta i tasada en 50,000 soles,

Pertenecia a Jenaro Canelo i se encuentra en la misma condicion legal que las anteriores. Trabaja en ella su antiguo dueño; ocupa 150 operarios; produce 7,000 quintales; esporta por Iquique, pagando flete de ferrocarril i carretas a razon de 90 centavos por quintal. Canelo solicitó i obtuvo permiso del Inspector de Oficinas Fiscales, con fecha 25 de marzo de 1880, para embarcar libremente el salitre elaborado en San Fernando.

San Rafael.—Ofrecida en venta i tasada en 28,000 soles. Pertenecia a Orriols y Ca. i se encuentra en la misma condicion legal que las anteriores. Devuelta a los señores Granja i Astoreca Hermanos, por decreto del Jefe Político, de fecha de 10 de julio de 1882.

San Lorenzo.—Ofrecida en venta i tasada en 170,000 soles. Pertenecia a M. Granadino i se encuentra en la misma condicion legal que las anteriores. Devuelta a Granadino Hermanos por decreto del Delegado Fiscal, fecha 23 de julio de 1881. Perteneco hoi a Folsch y Martin, quienes han agregado estos terrenos a los de la Oficina Virjinia.

Santa Beatriz.—Ofrecida en venta i tasada en 10,000 soles. Pertenecia a P. Elguera i se encuentra en la misma condicion legal que las anteriores. Actualmente trabaja en ella por el sistema de máquina don Otto Herrmann; ocupa 140 operarios; produce 5,000 quintales; esporta por Iquique pagando flete de ferrocarril i carretas a razon de 85 centavos por quintal. El Jefe Político la eximió, por decreto fecha 3 de enero de 1882, del pago de derecho de elaboracion; en consecuencia trabaja libremente.

Sacramento.—Fué ofrecida en venta por Loayza i Pascal i el Gobierno ofreció comprarla segun tasacion posterior que no llegó a efectuarse. No se emitieron certificados. Estos terrenos no tienen elementos de trabajo. Están a cargo del Inspector de Salitreras.

Cala-Cala.—Ofrecida en venta i tasada en 100,000 soles. Pertenecia a una señora Hidalgo; ésta no aceptó la tasacion i en consecuencia no se estendió la escritura ni se emitieron certificados. Actualmente trabaja en ella por el sistema de máquina don Otto Herrmann; ocupa 430 operarios; produce 24,000 quintales; esporta por Iquique, pagando al ferrocarril un flete de 90 centavos.

Rosario i San Andres.—Ofrecidas en venta i tasadas en 440,000 soles. Pertenecian a Manuel M. Perez i se encuentran en la misma condicion legal que «Cala-Cala». Nadie trabaja en ellas; están a cargo del Inspector de Salitreras.

Jentilar o Yungai.—Ofrecida en venta i tasada en 8,000 soles. La operacion de compra quedó en este estado i por consiguiente no hubo lugar a la emision de vales o certificados. Pertenecia a Bustos, quien la tiene hoi a su cargo sin trabajar.

Matamunqui.—Ofrecida en venta i tasada en 4,500 soles. Se encuentra en la misma condicion legal que la anterior. Pertenecia a Rosa Baluarte, quien la vendió hace poco a Eduardo Charme. Ocupa 10 operarios; produce 200 quintales; esporta por Pisagua, pagando al ferrocarril un flete de 60 centavos. No paga derecho de elaboracion; la eximió el Jefe Político por decreto de 25 de mayo de 1882.

Progreso.—Ofrecida en venta i tasada en 19,000 soles. Se encuentra en la misma condicion legal que las anteriores. Pertenecia a Quiroga Hermanos, quienes la esplotan al presente. Ocupa 100 operarios; produce 10,000 quintales; esporta por Iquique, pagando flete de ferrocarril i carretas a razon de 1 peso por quintal. El Jefe Político la eximió del pago de derecho de elaboracion por decreto de 28 de octubre de 1881.

Sacramento.— Ofrecida en venta i tasada en 12,000 soles. Se encuentra en la misma condicion legal que las anteriores. Pertenecia a Rosa Baluarte. Trabaja ahora, pero con irregularidad. No paga derecho de elaboracion; la eximió el Jefe Político por decreto de 11 de mayo de 1882.

Tordoya de Perez.—Ofrecida en venta i tasada en 5,500 soles. Se encuentra en la misma condicion legal que las anteriores. Está sin trabajo a cargo del Inspector de Salitreras.

De la enumeracion que precede resulta que, aun cuando todas estas oficinas se hallan en la misma condicion legal, catorce de ellas están hoi en poder de terceros i las restantes son tenidas por la Inspeccion Jeneral de Salitreras. Es evidente que las indicadas oficinas no pertenecen al Estado i que por tanto deben ser devueltas a sus verdaderos dueños; sin embargo, como no ha dictado el Supremo Gobierno ninguna resolucion aplicable a ellas, i como,

por otra parte, la justicia ordinaria no puede conocer sobre el dominio en el territorio de Tarapacá, no ha habido ni hai a la fecha autoridad competente para ordenar aquella devolucion. Los mismos individuos que han conseguido de la Delegacion Fiscal o de la Jefatura Política el reconocimiento de sus derechos están interesados en que se dicte una medida jeneral sobre estas oficinas, a fin de adquirir un título perfecto a la posesion i dominio de sus antiguas pertenencias, ellos ocupan i esplotan en la actualidad dichas pertenencias, solo en virtud de decretos especiales de funcionarios no autorizados para resolver la cuestion, i de consiguiente corren el riesgo de verse obligados de un momento a otro a interrumpir o suspender sus trabajos, lo cual les ocasionaria graves daños. Mas adelante indicaré lo que, a mi juicio, podria hacerse respecto de estas oficinas.

TERRENOS O ESTACAMENTOS SALITRALES.

Despues de dejar enumeradas todas las oficinas, establecimientos i pertenencias que fueron objeto de contrato o promesa de compra–venta entre el Gobierno peruano i sus respectivos propietarios, debo hacer presente a US. que circulan en este puerto no pocos títulos de propiedad referentes a terrenos salitrales que no se mencionan en los cuadros oficiales de la negociacion salitrera.

Alguno de los tenedores de estos títulos han dado nombre propio a los terrenos que creen poseer, i pretenden equipararlos a las oficinas o establecimientos productivos; los otros se contentan con aguardar a que el Supremo Gobierno resuelva lo que estime mas conveniente sobre el valor o la importancia legal que puedan tener los títulos en que fundan sus pretensiones. La verdad es que aquéllos i éstos se encuentran en el mismo caso, pues, no habiendo celebrado convenio definitivo con el Gobierno del Perú sobre venta de las pertenencias que dicen corresponderles, no ha quedado en los archivos públicos una constancia clara i bien determinada de la existencia de tales propiedades.

En varias ocasiones se han presentado al Ministerio de US. i tambien a esta Jefatura, solicitudes pidiendo que se acepten los espre-

sados títulos i que se ordene la entrega de los terrenos salitrales a que ellos se refieren. Me bastará citar al efecto la presentacion de los señores Demofilo Herrera i Rafael Gana, sobre unos terrenos que llaman oficina *Modesta*, en la pampa de Huara, i la de un señor Schmidt sobre la titulada oficina *Santa Ema*. Estas dos presentaciones i algunas otras que se han hecho con el mismo objeto han sido rechazadas o indefinidamente aplazadas miéntras el Supremo Gobierno fija la regla jeneral que en esta materia deba aplicarse. Esceptúanse dos presentaciones hechas ante la Jefatura Política de este territorio, i resueltas favorablemente en los meses de abril i julio del año próximo pasado.

La primera se referia a una oficina titulada *Rosario*, sita en el canton de Zapiga, que no figura en ninguno de los cuadros oficiales de la negociacion salitrera. El solicitante, don José Maria Salinas, espuso en su presentacion, que dicha oficina habia sido ofrecida en venta al gobierno del Perú, en 20 de junio de 1878, i tasada e inventariada en 21,000 soles, sin que llegara a perfeccionarse la venta. Para comprobar los hechos referidos acompañó el solicitante una copia de varios documentos relativos al asunto, certificada por el archivero de guanos i salitres del Ministerio de Hacienda.

El Jefe Político espidió entónces el siguiente decreto:

«Núm. 19.—Visto: no apareciendo de las dilijencias acompañadas en copia autorizada por el oficial encargado del archivo relativo al salitre, que la oficina de paradas «Rosario», ubicada en el canton de Zapiga, haya sido vendida al Gobierno del Perú, no obstante estar aceptada la proposicion de venta, i considerando: que por telegrama del señor Ministro de Hacienda de 20 de noviembre último han sido mandadas considerar como dignas de fé las copias espedidas por el funcionario que autoriza los antecedentes acompañados, decreto:

«El Inspector Jeneral de Salitreras pondrá en posesion a don José Maria Salinas de la oficina de paradas, «Rosario» ubicada en el canton de Zapiga, debiendo citarse previamente a los colindantes en la forma acostumbrada.

«Si su estacamento tuviere líneas comunes con los de otros pertenecientes a oficinas adquiridas por el Gobierno del Perú, no

dará las líneas en esa parte, sino en cuanto las señales que fijan su ubicacion, estén perfectamente acordes con los títulos, salvo que esos estacamentos sean tenidos provisoriamente por los que los vendieron al Estado; en este caso serán los tenedores considerados como colindantes.

«El salitre que se elabore en esta oficina estará exento del pago del impuesto establecido por el supremo decreto de 28 de setiembre del año último.—Anótese i comuníquese.—*Sotomayor.*—*I. Valenzuela* C.»

En mayo del mismo año esta oficina fué entregada a Salinas, por el Inspector Jeneral de Salitreras; pero hasta la fecha no se ha establecido en ella trabajo de ninguna especie.

La segunda de esas presentaciones fué hecha por don Donato Marincovich, con poder de don Pedro José Osorio, i se referia a ciertos terrenos de la pampa de Huara, que el solicitante designa con el nombre de oficina *Constancia* o *Candelaria*, i que tampoco figuran en los cuadros oficiales de la negociacion salitrera.

Ya en julio de 1880, don José Devéscovi, socio de don Pedro José Osorio, habia solicitado permiso de la Delegacion Fiscal para trabajar en esos mismos terrenos, i obtuvo la siguiente providencia: «Habiendo sido embargados por las autoridades peruanas los terrenos salitreros de la «Candelaria de Osorio» i debiendo permanecer las oficinas en la misma situacion en que se encontraban en la época de nuestra ocupacion, no há lugar al consentimiento que se solicita.—Anótese i archívese.— *Alfonso.*»

La presentacion de Marincovich fué formulada en marzo de 1882, i habiéndose pedido informe sobre ella al Inspector Jeneral de Salitreras, éste funcionario espuso lo que sigue:

«La Noria, abril 26 de 1882.—Señor Jefe Político: Esta Inspeccion no tiene mas antecedentes que se refiera a la oficina «Candelaria» que el de que se mandó entregar a don José Devéscovi, por la Delegacion Fiscal, una cantidad de herramientas de esta oficina que se encontraba depositada en la oficina «Ramirez».

«Mi antecesor don Roberto Harvey, me dijo que aunque la «Candelaria» estuviese cuidada por un guardian pagado por el señor Devéscovi, la Inspeccion no debia permitir se esplotase sin previo

Digitized by Google

aviso de la Jefatura. Es cuanto puedo informar a US.—Dios guarde a US.—*E. Cauninghan*».

Despues de este informe el Jefe Político espidió un decreto, fechado el 5 de julio, que dice así:

«Núm. 72.—Vistos i considerando que la oferta de venta de la oficina «Candelaria» hecha por don Pedro José Osorio al Gobierno del Perú, fué aceptada por éste en decreto de 22 de setiembre de 1877, tasándose al efecto dicha oficina por el injeniero comisionado por el Gobierno;

2.° Considerando, que por decreto supremo de 14 de mayo de 1878, previo informe de la comision de abogados, se mandó recibir la oficina ofrecida en venta, concediendo un plazo de sesenta dias para terminar los trabajos i reponer las faltas que en ella hubiere segun los inventarios;

3.° Considerando, que la suspension de los trabajos de remonta de la oficina ordenada por el Inspector Fiscal de Salitreras i la remision de Osorio a este puerto en calidad de reo, para ser sometido a juicio como detentador de bienes del Estado, tuvo lugar en 5 de mayo de 1878, es decir, ántes de espirado el plazo concedido al vendedor por el Gobierno para poner la oficina en estado de entregarla;

4.° Considerando que el decreto de mayo de 1878, que dejó sin efecto los de 22 de setiembre i 14 de mayo de 1878, fué inspirado segun lo espresa el mismo decreto, por informes contrarios a la existencia de la oficina «Candelaria» i a mayor abundamiento por no haberse entregado la oficina vendida dentro del plazo designado en el segundo de los decretos derogados;

5.° Considerando, en órden al primer fundamento del decreto de mayo de 1878, que cualquiera que sea el mérito de los informes que lo constituyen en su calidad de hecho negativo, está plenamente contradicho con las declaraciones de fs. 95, 96, 97 vta., 106, 110, 111 vta., i 112 rendidas con posterioridad, con citacion del ajente fiscal al tenor del interrogatorio de f. i por testigos de buena calidad;

6.° Considerando, en órden al segundo fundamento, que el hecho plenamente comprobado de haber impedido el Inspector Jeneral la continuacion del trabajo ántes de espirar el término del plazo

concedido a Osorio, por decreto de 14 de mayo, releva a éste, en justicia de las consecuencias de la mora.

7.° Considerando, que don Pedro José Osorio, con las informaciones que corren de fs. 138 a 159, declaraciones a que se refiere el considerando 5.° i documentos privados de fs. 48 a 51, ha justificado la existencia de elementos de trabajo en el establecimiennto del canton de Huara, que el vendedor llamaba oficina «Candelaria en una época anterior a aquella en que hizo el Gobierno la primera oferta de venta;

8.° Considerando que aun sin conceder al fallo de los tribunales de Arequipa el efecto jurídico de la cosa juzgada es un antecedente digno de ser tomado en consideracion procediendo a *verdad sabida i buena fé guardada*;

9.° Considerando, finalmente que don Pedro José Osorio, ha acompañado títulos de dominio del destacamento de Huara que no han sido objetados, i a mayor abundamiento está en posesion de él; que ha justificado el amparo de ese estacamento con la oficina «Candelaria» i por último, que esta oficina no fué adquirida por el Estado, decreto:—Suspéndese la prohibicion de continuar los trabajos de remonta i elaborar salitre en la oficina «Candelaria» de Huara.

El salitre que se elabore en esta oficina está exento del pago del derecho establecido por el supremo decreto de 28 de setiembre. —Anótese i comuníquese.—*Sotomayor.—I. Valenzuela C.*».

Haciendo pleno uso de la autorizacion conferida por el decreto que precede, el señor Osorio celebró arreglos particulares para la esplotacion de los terrenos, que dice pertenecerle, i de esa manera se instaló una oficina de máquina, que comenzó sus trabajos en el presente año; que a la fecha ocupa 120 operarios i produce al mes 4,000 quintales, que se esportan por Pisagua, pagando solo el derecho fiscal de un peso sesenta centavos.

CERTIFICADOS RETENIDOS.

Los cuadros oficiales del Gobierno peruano sobre el estado de la negociacion salitrera hacen diferencia, al indicar el número de certificados que se emitió por cada oficina, entre aquellos que

Digitized by Google

fueron entregados a los vendedores i los que permanecieron retenidos en las cajas de los Bancos Asociados o en la de la Compañía Salitrera.

Como esta circunstancia puede dar oríjen a dificultades o, por por lo ménos, a vacilaciones que retarden la solucion definitiva de este asunto, no estará de mas que me ocupe, aunque sea de lijera, en hacer algunas observaciones tendentes a manifestar que, para el Gobierno de Chile no puede haber en esta materia otra guia que el hecho de haberse emitido los certificados i que, en consecuencia, no debe preocuparse, ni de averiguar a quien se hizo la entrega de ellos, ni de inquirir si permanecieron retenidos en la caja de los Ajentes Fiscales.

La emision de los certificados se hacia una vez perfeccionada la operacion de compra-venta de la propiedad, i fácil es comprender que el vendedor no firmaria la escritura correspondiente sin tener ántes asegurado el pago exacto i puntual del precio convenido. En los cuadros oficiales nada se dice respecto de las causas de la retencion de algunos certificados; sin embargo es de presumir que dicha retencion tuvo su oríjen en órden o sentencia espedida por la autoridad judicial, en cuyo caso los certificados han debido permanecer en esa forma hasta la terminacion del juicio respectivo.

Por otra parte, los cuadros aludidos tienen fecha 21 de mayo de 1880, i varios de los certificados que se encontraban retenidos en esa época han sido entregados despues a sus dueños i están hoi dia en circulacion. Por ejemplo, la oficina *Mercedes de Negreiros*, de don Manuel Vernal, fué vendida al Gobierno del Perú en 140,000 soles; pero los vales provisionales correspondientes a esta suma quedaron retenidos en Lima, i en esa condicion estaban en el mes de mayo de 1880. Posteriormente el señor Vernal obtuvo la entrega de esos certificados i, habiéndolos cancelado a favor del fisco, esta Jefatura le espidió título definitivo de propiedad en ejercicio de la especial autorizacion, que le fué conferida por supremo decreto de 30 de enero del presente año.

Igual cosa ocurrió con la oficina *San Pablo*. Fué vendida en 300,000 soles i sus certificados quedaron retenidos en Lima. Mas tarde se suspendió esa retencion i los señores Barreda i Schröder

depositaron en la Tesorería Jeneral de Santiago aquellos certificados para obtener, como en realidad obtuvieron, título definitivo de propiedad sobre la espresada oficina.

La lista siguiente espresa cuáles eran los certificados que en mayo de 1880 se hallaban retenidos en Lima:

OFICINAS.	VALOR DE VENTA.	CERTIFICADOS RETENIDOS.
J. D. Campbell.....	S. 950,000	S. 3,000
Esmeralda.....	300,000	9,000
Sacramento	200,000	200,000
San Cárlos.....	200,000	5,000
San Pablo.....	300,000	300,000
Valparaiso.....	219,400	10,000
Santa Isabel	80,000	80,000
Cordillera.....	12,000	12,000
Normandia o San Antonio.	10,000	10,000
Reducto.....	7,000	7,000
Sacramento de Castilla.....	5,600	5,600
Negreiros.....	140,000	140,000
Santa Lucía.....	12,000	12,000
Yungai (Albarracin).....	6,000	6,000

OFICINAS QUE DEBIERON PAGARSE AL CONTADO.

Hai todavía otro punto de la negociacion salitrera que conviene dejar netamente esclarecido ántes de proponer medida alguna sobre la solucion final del problema: me refiero a la manera como debió hacerse el pago de las oficinas de paradas vendidas al Gobierno del Perú.

En el artículo 20.° de un supremo decreto espedido el 14 de diciembre de 1875, aquel Gobierno declaró que los establecimientos salitreros que fueran de paradas i estacamentos, serian valorizados por una comision tasadora i pagados en la forma siguiente: «Hasta el valor de diez mil soles el pago se verificará al contado, «en moneda corriente, i el resto en las mismas condiciones que «para los dueños de oficinas».

Digitized by Google

No encontrándose entónces el tesoro peruano en condiciones de cumplir con lo dispuesto en la cláusula citada, el Gobierno tuvo a bien celebrar, el mismo dia 14 de diciembre de 1875, un contrato de crédito con don Francisco García Calderon, Presidente de la Comision de Delegados de los Bancos, cuya parte dispositiva dice así:

«1.° Los Bancos abrirán al Gobierno un crédito de un millon de soles (S. 1.000,000) para que atienda al pago de las pequeñas paradas que deban comprarse en moneda corriente i del carbon de piedra, cebada i demas artículos que deben pagarse al contado al recibirse los establecimientos salitreros con arreglo al decreto de esta fecha; 2.° La mitad de este crédito se aplicará al pago de las pequeñas paradas i la otra mitad al de carbon de piedra i demas artículos; 3.° Los Bancos se reembolsarán de las cantidades que entreguen para la adquisicion de las pequeñas paradas, con el producto del empréstito que se levante en Europa, *recibiendo entre tanto certificados iguales a los que se dén a los demas salitreros con arreglo al decreto ántes citado;* 4.° Las cantidades que paguen los Bancos por la compra de carbon i demas artículos, se reembolsarán con las condiciones que se fijen en el contrato jeneral de Administracion i elaboracion que debe celebrarse con dichos Bancos, con arreglo a la contrata de 10 de setiembre último; 5.° Los Bancos cobrarán al Gobierno el uno por ciento de apertura de crédito por una sola vez».

El 29 de abril del año siguiente se celebró por fin el contrato de administracion i elaboracion a que alude el artículo 4.° del convenio que acabo de trascribir, i en dicho contrato se estipuló nuevamente la obligacion contraida por los Bancos consignando en su cláusula 8.ª, que «los Bancos pagarán las paradas que se han ofrecido en venta al Gobierno, con sujecion al decreto de 14 diciembre, empleando en esta operacion el crédito que han abierto al Gobierno con este objeto».

Ahora bien, de los cuadros oficiales tantas veces citados, resulta que se emitieron certificados por el valor total de las oficinas o establecimientos cuya escritura de compra-venta llegó a perfeccionarse, i de ahí se deduce que los Bancos cumplieron por su parte

con las obligaciones establecidas en los dos convenios de 14 de diciembre de 1875 i de 29 de abril de 1876.

Aceptemos, no obstante, la hipótesis de que los Bancos no hayan pagado ninguna oficina en moneda corriente, violando así sus compromisos; ello no modificaria en lo menor el asunto, porque es evidente que tampoco las ha pagado el Gobierno en esa moneda i, en consecuencia, los certificados remitidos en representacion del precio en que ellas fueron compradas tienen el mismo valor que los que se emitieron en pago de las otras oficinas.

Queda así establecido que, a pesar de la cláusula 20 del decreto de 14 de diciembre de 1875, el Gobierno del Perú no pagó en moneda corriente las pequeñas paradas, sino que autorizó la emision de certificados por valor completo de ellas, en iguales condiciones que respecto de las demas oficinas, de lo cual se desprende que unos i otros tienen la misma importancia para el Gobierno de Chile.

TERMINOS DE LOS CONTRATOS DE ELABORACION.

Junto con el decreto que reglamentaba la compra de los establecimientos salitreros, el Gobierno del Perú espidió el 14 de diciembre de 1875 otro decreto, estableciendo las bases i condiciones a que debian ajustarse los contratos de elaboracion de salitre que quisieran celebrar los industriales de este territorio.

El artículo 11 del citado decreto dice testualmente así:

«Los contratos de elaboracion no escederán de tres años ni bajarán de dos». Con esta simple trascripcion queda demostrado que depende esclusivamente de la voluntad del Gobierno de Chile prolongar los contratos de elaboracion subsistentes a la fecha o ponerles inmediato término.

En los primeros dias de la ocupacion militar de este territorio, cuando ni era posible tener conocimiento del estado en que se hallaba la negociacion salitrera, a nosotros nos convenia dejar vijentes los contratos de elaboracion para que se produjera salitre i se pagaran los derechos de esportacion. Suspender esos contratos habria sido impedir por completo la produccion del artículo i secar la mas vigorosa de las fuentes de riqueza nacional arrebatada

Digitized by Google

al enemigo. Hubo pues necesidad imprescindible de mantener el órden de cosas establecido por el Gobierno peruano, i nadie pensó entónces en hacer cuestion si habian o no caducado aquellos contratos.

Hoi las cosas han cambiado sustancialmente, i nuestros esfuerzos deben consagrarse de preferencia a obtener la constitucion definitiva de la propiedad salitrera. Mucho le interesa al Supremo Gobieno el constante desarrollo de la produccion de salitre en esta provincia; pero no es menor el interes que él tiene en conseguir que al fin se liquide de una manera justa i satisfactoria el problema legado por la administracion peruana i se deslinde claramente la propiedad particular i la propiedad fiscal.

Por las consideraciones espuestas, creo que seria mui conveniente poner desde luego término a los contratos de elaboracion, a fin de que los industriales que hoi trabajan en oficinas del Estado se apresuren a adquirir la propiedad de dichos establecimientos. A la fecha ellos, esplotan un capital ajeno i, aun cuandó paguen el derecho de arrendamiento establecido por el supremo decreto de 28 de setiembre de 1881, infieren un verdadero daño a los tenedores de certificados, siendo un obstáculo para que ellos reciban en moneda corriente el valor que corresponde a esos documentos.

Si hubiese dificultades para adoptar la medida a que me refiero, respecto de todas las oficinas con contrato de elaboracion, deberia por lo ménos hacerse efectiva respecto de aquellas que hoi están paralizadas i las que lleguen a estarlo en lo sucesivo. El contratista que no trabaja ocupa la oficina i hace uso de sus casas, maquinarias i otros útiles, sin abonar cantidad alguna a los verdaderos dueños, i esto constituye una irregularidad que no debe prolongarse.

SOLUCION DEL NEGOCIO.

Los antecedentes espuestos en el presente oficio servirán para manifestar el estado actual de la cuestion salitrera, i tambien para justificar la adopcion de las medidas que paso a proponer con el fin de que el negocio llegue a su final desenlace. En la indicacion

de estas medidas seguiré el mismo método empleado en la clasificacion de los establecimientos o propiedades salitreras.

OFICINAS PAGADAS CON VALES O CERTIFICADOS.—Este es el punto mas sencillo del problema i el que puede recibir una solucion mas práctica e inmediata.

Habiendo en circulacion documentos que representan el precio no pagado de una propiedad salitrera, al Gobierno de Chile le corresponde desempeñar el noble papel de mediador de buena fé entre los poseedores de esos documentos i los que se interesen por adquirir aquella propiedad.

Los supremos decretos de 28 de marzo i 31 de julio de 1882, aunque limitados en su vijencia a un corto plazo, demuestran claramente que éste es el punto de vista bajo el cual ha examinado el Gobierno la cuestion, i por tanto no propongo ninguna innovacion al indicar la conveniencia de que se establezcan, como regla permanente en esta materia, el rescate de cada oficina por los certificados respectivos, su venta por el valor de los mismos certificados en moneda corriente de Chile, al tipo de 44 peniques por peso, i su adjudicacion en pública subasta, de acuerdo con las bases que se fijen al efecto.

Para fijar estas bases conviene recordar lo ocurrido en los remates que se efectuaron en el año próximo pasado en Iquique i Valparaiso. Cien o mas oficinas fueron ofrecidas en subasta i solo se adjudicaron dieziocho, aun cuando habia en realidad interesados para un número mucho mayor. Diversas son las causas que produjeron ese resultado; pero quizas ninguna fué tan decisiva como la circunstancia de haberse fijado, anunciándolo de antemano, un mínimum igual para las ofertas de todas las oficinas.

En la lista de las oficinas subastadas habrá notado US. que casi todas están sin trabajo, lo cual proviene de que los subastadores han adquirido la propiedad de ellas, no con el objeto de esplotarlas inmediatamente, sino mas bien para dar ensanche a sus establecimientos actuales o para dar colocacion a capitales disponibles.

En las condiciones actuales del mercado del salitre no pueden dedicarse a la elaboracion de este artículo sino las personas que disponen de grandes capitales para instalar máquinas que, por su

Digitized by Google

poder i su perfeccion, produzcan a bajo precio i sean capaces de competir con los demas establecimientos que funcionan en la provincia. La simple diferencia de un centavo en el costo de producion de cada quintal basta para asegurar la existencia de una oficina o para comprometer la de otra. Así se comprende que en el anterior remate de las oficinas todos los interesados hayan sido salitreros, que tienen hoi trabajos establecidos en la provincia; igual cosa sucederá en cualquiera otra subasta, i de ahí surje la necesidad de fijar condiciones i bases especiales cuando vuelva a practicarse esa operacion.

Si llegara a fijarse otra vez un mínimum anunciado con anterioridad para comenzar las ofertas, se repetiria seguramente el resultado obtenido en el mes de setiembre último. No teniendo los concurrentes urjencia de adquirir la propiedad de la oficina por la cual se interesan, asistirian al acto solo en prevision de que alguno pudiera quedarse con ella a bajo precio, i todos se limitarian a aguardar a que otro formulara la primera oferta para formular por su parte las suyas. De esta manera las oficinas quedarian para un remate posterior i ésto importaria un retardo perjudicial a los intereses fiscales.

Se ha indicado que el inconveniente a que me refiero se remediaria ofreciendo las oficinas en remate al mejor postor; es incuestionable que así se enajenarian todos los establecimientos que, por la calidad i el estado actual de sus terrenos, tengan un valor efectivo; pero en cambio de esta ventaja se correria el peligro de que entre los interesados por cada oficina se celebraran convenios perjudiciales a los tenedores de certificados i contrarios a los propósitos i deseos que guian al Gobierno de Chile en el manejo de este delicado negocio.

Lo mas prudente seria talvez el fijar un mínimum para mantenerlo reservado hasta el momento de efectuarse el remate; pero siempre que este mínimum sea fijado especialmente para cada oficina, en atencion al valor real que hoi tengan sus terrenos i sus elementos de trabajo, pues de lo contrario resultarian desigualdades chocantes i desventajosas para los efectos de la subasta. Si se establece el 50 por ciento como mínimum para una oficina que posee buenos terrenos i máquina lista para el trabajo, justo es que

se fije un mínimum menor para aquellos establecimientos cuyos terrenos han sido mui esplotados i cuyos útiles de elaboracion se encuentran destruidos i deteriorados. Estas diferencias en la condicion de cada oficina no pueden echarse en olvido sin comprometer el éxito de las medidas que se adopten.

OFICINAS NO PAGADAS O LIBRES.—Aceptando una espresion usual en este territorio, llamaré oficinas libres a aquellas cuyos contratos de venta quedaron inconclusos i que por tanto no dieron lugar a la emision de certificados.

Estas oficinas no pertenecen al Estado i de consiguiente deben ser devueltas con todas las formalidades del caso a sus lejítimos dueños. Mas arriba he hecho notar que catorce de ellas se encuentran desde tiempo atras en poder de terceros, devueltas por las autoridades locales de este territorio, i he manifestado la necesidad de que el gobierno dicte una medida jeneral que corrija el defecto de que adolecen aquellas devoluciones i que al propio tiempo consulte los derechos que cualquiera pueda tener sobre esas propiedades.

Esto podria obtenerse autorizando al Jefe Político para que, con el dictámen del Promotor Fiscal, devuelva las oficinas libres a los que prueben ser dueños de ellas i les espida el correspon diente título de propiedad en una forma análoga a la que se ha empleado con las oficinas rescatadas i subastadas.

En caso de existir dudas sobre el valor de los títulos que se presenten o de suscitarse dificultades para comprobar la efectividad de los derechos que se aleguen, el Jefe Político negará la entrega i los solicitantes podrán entónces acudir a la justicia ordinaria en la forma acostumbrada.

TERRENOS O ESTACAMENTOS SALITRALES.—Hasta aquí solo he tratado de las oficinas o establecimientos salitreros que el Gobierno peruano compró u ofreció comprar i cuya existencia se halla debidamente comprobada en los archivos oficiales. Queda todavía la tercera categoría de propiedades salitrales; esto es, la de los terrenos o estacamentos que no fueron objeto de una negociacion definitiva con el Gobierno del Perú i que no son mencionados siquiera en los cuadros formados al efecto por los ajentes fiscales.

El aplazamiento indefinido de las solicitudes presentadas por

las personas que creen tener derecho a esos terrenos equivale a una denegacion de justicia. Es cierto que el Gobierno de Chile no puede emplear con ellos el procedimiento adoptado respecto de los establecimientos de la primera i segunda série; es cierto tambien que, a consecuencia del desórden administrativo que reinaba en este territorio durante la dominacion peruana, no es posible tener confianza en la autenticidad de los títulos i escrituras públicas que hoi se presentan para acreditar derechos a la propiedad de terrenos salitrales no esplotados; pero eso no autoriza para declarar desde luego que todos los títulos son malos i para negar a los que se encuentran en posesion de ellos la facultad de pedir que se examinen siquiera sus papeles i que en vista de ellos se resuelva lo que sea mas arreglado a la justicia. Desde ántes de la ocupacion de Tarapacá por el ejército chileno, esos títulos, buenos o malos, han sido objeto de numerosas transacciones comerciales, i muchos de ellos se encuentran a la fecha en poder de terceros de buena fé, que no se resignarán a perder sus derechos sin ser escuchados i vencidos en juicio. Debo advertir a US. que estos títulos están en su mayor parte inscritos en el rejistro de minas, operacion que viene efectuándose desde agosto de 1881, fecha en que se abrió dicho rejistro i que yo he interrumpido por no considerarme facultado para anular una práctica autorizada por todos mis antecesores en esta Jefatura.

Para poner remedio a esta anómala situacion, bastaria que el Supremo Gobierno determinara hacer estensiva a todas las propiedades salitreras la facultad otorgada a los jueces de Tarapacá por el artículo 1.° del supremo decreto de 30 de marzo de 1882. Si la justicia ordinaria pudiera conocer sobre el dominio de la propiedad salitrera, inmediatamente acudirían a ella todos los poseedores de los títulos a que aludo i en poco tiempo quedarian deslindados los terrenos baldíos pertenecientes al fisco.

REMESURA DE ESTACAMENTOS I OFICINAS

Como indispensable complemento de las medidas que dejo propuestas, conviene tambien dictar alguna disposicion acerca de las remensuras de las propiedades que se adjudiquen a terceros, en conformidad a las órdenes i decretos del Supremo Gobierno.

El artículo 15 del supremo decreto de 28 de marzo de 1882 dice así:

«Art. 15. La trasmision de la propiedad salitrera en cualquiera de las formas establecidas en este decreto, se hará sin responsabilidad alguna por parte del Gobierno de Chile, debiendo espresarse esta circunstancia en la escritura respectiva.

Para los efectos de la disposicion que contiene el inciso precedente, las salitreras se enajenarán *ad corpus*, con los linderos que les señalen sus títulos respectivos, i con las máquinas, útiles i herramientas que se encuentren en cada oficina al tiempo de verificarse la subasta, sin perjuicio del derecho que se reserva a los rematantes para perseguir ante los tribunales competentes la rectificacion de los límites i reivindicacion de las especies que justificaren pertenecer a la oficina que hubieren subastado.»

¿A quién corresponde, en vista del artículo que precede, ordenar la remensura de una oficina rescatada o subastada? El Jefe Político interino de este territorio creyó que a él le competia esta facultad i comenzó a despachar en sentido favorable las solicitudes de remensura que le eran presentadas por los compradores de oficinas, ordenando que la operacion la efectuase el Inspector Jeneral de Salitreras, con citacion de los vecinos colindantes. Yo mismo alcancé a despachar tres o cuatro solicitudes sobre el mismo objeto; pero luego me formé el convencimiento de que era irregular ese proceder, puesto que el Gobierno entrega *ad corpus* las oficinas, encomendando a la justicia la rectificacion de sus linderos, i ordené en consecuencia que se suspendieran todas las remensuras mandadas hacer hasta esa fecha.

Los interesados acudieron entónces a la justicia ordinaria en demanda de la remensura de sus terrenos; hubo al principio algunas dificultades para que el Juez de Letras en lo civil ordenara aquella operacion, pues dicho funcionario no se consideraba tampoco autorizado para intervenir en un asunto que no tiene absolutamente carácter litijioso.

Al fin, animado del deseo de facilitar la constitucion de la propiedad adquirida por los compradores de oficinas, el Juez Letrado en lo civil autorizó las remensuras solicitadas, encomendando esta operacion al Inspector Jeneral de Salitreras i ordenando que se citara a los vecinos colindantes.

En la ejecucion de este decreto judicial se han presentado nuevas dificultades de detalle, que conviene remover a la mayor brevedad. Pretenden ser vecinos colindantes de una oficina todos los individuos que poseen títulos salitreros referentes a terrenos situados en las inmediaciones de ella. Esos títulos no tienen valor hoi dia ante la autoridad administrativa, pero se hallan inscritos en el rejistro de minas i esta circunstancia no puede ser desatendida por la autoridad judicial. Sucede ademas que el Inspector Jeneral de Salitreras está llamado, por razon de su empleo, a representar en esas remensuras el interes del fisco, como dueño de los terrenos salitrales baldíos de esta provincia, i el ejercicio de esa funcion es incompatible con la que desempeña el injeniero encargado de remensurar la oficina.

Conviene pues que en la nueva resolucion o decreto supremo que se espida sobre la cuestion salitrera se adopte alguna medida especial sobre el punto que dejo indicado, a fin de que en lo sucesivo no haya dudas ni sobre la autoridad a quien corresponda decretar la remensura, ni sobre la manera como esa operacion deba efectuarse.

RESUMEN.

Haciendo un breve resúmen de las observaciones que dejo consignadas en el presente oficio, me permito proponer a la consideracion de US. las siguientes conclusiones:

1.ª Poner término a los contratos de elaboracion de salitre i ordenar que sean devueltas al Inspector Jeneral de Salitreras todas las oficinas o establecimientos que se encuentren en poder de terceros a virtud de tales contratos;

2.ª Ordenar asimismo que sean devueltas al Inspector Jeneral de Salitreras las oficinas o establecimientos que las autoridades locales de este territorio hayan entregado a terceros sin sujecion a los decretos supremos que rijen en la materia;

3.ª Ampliar el decreto supremo de 28 de marzo de 1882, declarando que el Jefe Político de Tarapacá queda facultado, hasta nueva disposicion del Gobierno, para espedir títulos definitivos de propiedad a favor de aquellas personas que lo soliciten, entregando cancelados todos los certificados de una oficina o enterando

Digitized by Google

el valor total de ellos en moneda corriente de Chile al tipo de 44 peniques.

4.ª Poner nuevamente en subasta las oficinas de la primera série, fijando para ello un plazo de seis meses a un año, i ordenando que diez dias antes del remate la comision subastadora se reuna i determine para cada oficina un mínimum, que deberá mantenerse reservado hasta el momento de la subasta. La comision subastadora recibirá oportunamente los datos oficiales que sean necesarios para estimar el valor efectivo que al presente tenga cada oficina, i estará obligada a consignar separadamente el mínimum que en cada caso determine en pliegos cerrados i lacrados, que no se abrirán sino al ofrecerse en venta la oficina a que se refieran.

5.ª Autorizar al Jefe Político para que, oyendo el dictámen del Promotor Fiscal, espida títulos definitivos de propiedad a favor de las personas que prueben ser dueños de las oficinas de la segunda série, es decir, de aquellas que, segun los cuadros insertos en el *Diario Oficial* de 3 de julio de 1882, fueron vendidas al Gobierno del Perú; pero que éste no pagó por no haber alcanzado a estenderse las escrituras respectivas;

6.ª Suspender en cuanto se relaciona con la propiedad salitrera, la limitacion impuesta a los jueces de este territorio por el artículo del bando dictado por el jeneral en Jefe del Ejército de Reserva, con fecha 23 de marzo de 1880, i declarar en consecuencia que la justicia ordinaria puede conocer i fallar sobre la validez de los títulos salitreros que se le presenten i sobre todas las domas cuestiones análogas;

7.ª Facultar al Jefe Político o al Juez Letrado en lo civil para que ordene las remensuras de las propiedades salitreras constituidas conforme a los decretos del Gobierno de Chile. Esta operacion será ejecutada por el Injeniero que el Jefe Político o el Juez designe, con citacion de los vecinos colindantes, teniéndose por tales solo a aquellos que hayan adquirido el dominio de un terreno salitral por los medios que al efecto ha establecido el Gobierno chileno. El Inspector Jeneral de Salitreras concurrirá a dichas remensuras en representacion de los intereses que el fisco tiene como dueño i señor de los terrenos salitrales baldíos; i

8.ª Mantener todas las disposiciones de los supremos decretos

de 28 de marzo i 31 de julio de 1882 relativas al canje de los certificados salitreros, a la cancelacion de los mismos documentos i a la devolucion de los derechos que los contratistas de elaboracion hayan pagado en cumplimiento del decreto supremo de 28 de setiembre de 1881.

CONCLUSION.

Antes de concluir advertiré a US., que las listas de oficinas i establecimientos salitreros contenidas en este oficio han sido formadas de acuerdo con los cuadros oficiales de los Bancos Asociados i de la Compañía Salitrera del Perú que, por órden de US., se publicaron en el *Diario Oficial*, correspondiente al dia 3 de julio de 1882. Comparándola con los mencionados cuadros, podia US. esclarecer cualquiera duda o dificultad que en el exámen de ellas se le presenten.

Debo, sin embargo, anticiparme a US. respecto de un punto que necesita esplicaciones especiales. En los cuadros a que aludo figuran dos oficinas que yo no he debido tomar en cuenta en este informe, a saber: la oficina de máquina llamada «Salitreras del Toco», que aparece comprada i pagada en certificados por valor de 531,000 soles, i la oficina de paradas «Virjinia del Toco», que aparece asimismo comprada i pagada con 52,000 soles en certificados

Tengo a la vista otro cuadro manuscrito que espresa la série i los números de los certificados espedidos en pago de los establecimientos salitreros que compró el Gobierno del Perú, i en él encuentro anotados, no solo los 583,000 soles que se pagaron por los dos establecimientos del «Toco», sino tambien una partida de 970,000 soles, pagados a don Enrique Meiggs con 97 certificados de la série *A*, de valor de 10,000 soles cada uno, números 942 a 971 i 1,013 a 1,059.

Investigando el orijen de la emision de estos certificados, que juntos suman 1.553,000 soles, he sabido que el Gobierno peruano la autorizó clandestinamente para pagar con ellos a don Enrique Meiggs una deuda ajena del todo a la operacion de compras de las salitreras de Tarapacá. La ficcion de que una parte de esos certificados se emitia en pago de las salitreras del «Toco» no podia engañar a nadie, por cuanto se trataba de terrenos salitrales ubicados

en el territorio de Bolivia i dados por el Gobierno de este pais solo en arrendamiento a don Juan Meiggs. Se convino por tal motivo en mantener reservada dicha emision, i así se hizo hasta que la necesidad de liquidar las cuentas jenerales de la negociacion salitrera rompió aquel secreto i manifestó al público el grave abuso cometido en descrédito de los certificados, i por lo mismo en perjuicio directo de los industriales que habian recibido esos documentos en cambio de sus propiedades.

A consecuencia de este fraude se agotaron los fondos destinados por el Congreso peruano a la compra de las salitreras de Tarapacá i fué necesario emitir vales provisionales para completar el pago de todos los establecimientos que el Gobierno se habia comprometido a adquirir. Reemplazado ahora el Gobierno del Perú por el de Chile en esta negociacion, i establecido el hecho de que cada oficina debe responder a los certificados que por ella se pagaron es claro que los certificados que se hayan emitido en representacion de propiedades ficticias no tienen hoi valor alguno ni pueden afectar la responsabilidad del Gobierno.

La produccion actual de cada oficina está indicada en este informe en quintales métricos, lo cual hace que aparezcan aun mas excesivos que lo que son en realidad los fletes que se pagan por la conduccion del salitre hasta el puerto de embarque. Las cifras relativas a la produccion i a los fletes son tomadas de los informes que periódicamente pasa a esta Jefatura el Inspector Jeneral de Salitreras; pero no debe darse a ellas sino un valor relativo, pues, en el curso de cada año están sujetas a numerosas variaciones producidas por las alternativas del cambio sobre Europa i del precio del salitre en los mercados estranjeros.

Con lo que precede creo dejar cumplido el encargo que US. se sirvió confiarme. Me ocuparé no obstante en acopiar nuevos datos i en recojer nuevas informaciones para trasmitirlas a US. en caso necesario.

Dios guarde a US.

FRANCISCO VALDES VERGARA.

Al señor Ministro de Hacienda.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

CUADRO COMPARATIVO de la esportacion de los productos de la agricultura durante los años de 1881 i 1882

PRODUCTOS	UNIDAD	1881		1882	
		Cantidades	Valores	Cantidades	Valores
Algarrobilla	Kilógramos.	509,680	223,810	508,121	151,048
Animales vacunos	——	2,204	93,154	1,364	100,444
Carne salada	Kilógramos.	133,590	36,210	81,737	24,614
Cebada comun	"	3.144,903	157,245	3.247,690	120,692
Cera	"	100,904	84,562	70,011	62,570
Charqui	"	99,999	53,180	16,613	8,801
Coquitos	"	256,333	53,830	66,850	14,039
Cueros de chinchilla	Decenas.	14,928	31,519	24,991	49,982
Id. de chivato	——	332,680	166,346	446,432	168,991
Id. vacunos al pelo	——	36,883	153,899	13,665	70,728
Fideos	Kilógramos.	440,104	66,447	338,352	51,451
Frejoles	"	4.948,837	348,563	3.039,714	207,568
Garbanzos	"	169,184	27,176	300,766	45,430

Digitized by Google

Harina flor	Kilógramos.	18.938,062	1.732,554	15.625,503	1.282,806
Lana comun	"	1.812,945	399,025	1.177,664	259,731
Id. merino	"	37,500	8,584	325,118	74,018
Id. mestiza	"	4,712	1,232	175,898	54,639
Linaza en grano	"	62,176	5,625	871,970	100,537
Madera para construccion	Piezas	109,448	53,139	223,548	46,734
Miel	Kilógramos.	1.559,900	237,629	1.532,249	232,340
Nueces	"	2.368,918	189,028	2.401,039	191,933
Papas	"	3.473,331	75,805	2.803,920	64,329
Suelas	——	42,291	323,241	148,367	1.085,553
Tabaco del país	Kilógramos.	2,025	1,842	31,710	31,710
Trigo	"	89.668,846	4.717,784	129.057,520	6.649,348
Vino tinto	Litros.	274,718	61,238	155,485	31,008
Diversos artículos de ménos importancia que los espresados			665,163		457,369
Total			$ 9.967,780		$ 11.638,413
Aumento en 1882					$ 1.670,633

Oficina de Estadística Comercial.—Valparaiso, mayo 23 de 1883.

JUAN B. TORRES.

CUADRO COMPARATIVO de la esportacion de los productos de la minería durante los años de 1881 i 1882.

PRODUCTOS	Unidad	1881		1882	
		Cantidades	Valores	Cantidades	Valores
Arcilla	Kilógramos.	48,524	$ 8,170	13,300	$ 266
Borato de cal	"	3.140,484	628,097	4.311,895	862,379
Cal	"	11,506	503	71,500	3,410
Carbon de piedra	Toneladas.	92,746	631,121	111,232	741,027
Cobre en barra	Kilógramos.	32.837,262	13.606,798	36.726,110	14.778,333
Ejes de cobre	"	10.208,100	1.808,526	12.263,810	2.066,649
Id. de id. de plata	"	2.609,127	720,899	3.050,273	633,963
Guano (1)	"	51.563,229	1.792,411	.....	.....
Minerales de cobre	"	3.517,786	223,586	3.031,109	190,922
Id. de id. i plata	"	30,802	2,210	155,358	17,407
Id. de plata	"	5,748	3,299	4,463	13,533
Id. de id. i plomo	"	275,439	19,100	21,672	2,740
Id. de cobalto	"	105,736	21,147	75,351	13,538

Id. para coleccion	Bultos.	37	5,500	3	130
Id. de plata i oro	Kilógramos.	4,448	834	6,003	660
Id. súlfuros platosos	"	14,062	129,173	2,365	33,937
Oro en pasta	Gramos.	35,416	35,416	25,937	22,796
Plata piña i en barra	"	37.560,130	1.593,395	95.296,703	3.856,452
Id. chafalonía	"	18,123	362	35,415	1,399
Plomo arjentífero en barra	Kilógramos.	250,211	69,724	127,564	20,495
Salitre	"	358.105,873	22.891,786	489.346,545	28.698,364
Tierra para hornos de fundicion	"	2,100	72	2,260	45
Yodo	"	200,065	2.953,628	263,981	3.963,240
Valor calculado de los productos de la minería de Antofagasta en el año 1882, esceptuando los del Yodo i Salitre, cuyos valores están incluidos en los artículos mencionados					215,985
Total			$ 47.145,753		$ 56.137,670
Aumento en 1882					$ 8.991,913

(1) Esta Direccion no tiene conocimiento que se haya esportado guano por los depósitos de Pabellon de Pica, Huanillos i Punta Lobos en el año 1882.

Tampoco ha sido posible averiguar la cantidad esportada por Mejillones del Sur, por no haberse recibido hasta la fecha los datos del movimiento mercantil de Antofagasta en el año mencionado.

JUAN B. TORRES.

Digitized by Google

de Tarapacá.

OBSERVACIONES.	TENEDORES ó DUEÑOS.
.....	Fölsch i Martin.
... ...	Juan Dawson.
... ...	Manuel Barril.
plota Anjela.....	Loayza i Pascal.
definitivo.....	Gibbs i C.ª
... ...	Juan Dawson.
... ...	Id. id
... ...	Gibbs i C.ª
quinaria.....	Juan Sanguineti.
na Virjinia.....	Fölsch i Martin.
efinitivo.....	Matías Granja.
... ...	Mauricio Jewell.
plota San Juan.....	J. Gildemeister i C.ª
plota Anjela.....	Loayza i Pascal.
... ...	Mauricio Jewell.
... ...	G Peragallo.
... ...	Watters Hermanos.
... ...	Daniel Feliú.
... ...	Fölsch i Martin.
no comprada por el gobierno peruano.....	Otto Hermann.
id id id id	Ildefonsa Albarracin.
id id id id	Manuel M. Perez.
... ...	Mariano Aguirre.
.....	Manuel Vernal.
... ...	E. Peñaranda.
o comprada por el gobierno peruano.....	Hector Bustos.
... ...	Simeon Castro.
... ...	Peime i Riss.
... ...	Loayza i Pascal.
... ...	José María Salinas.

esta última categoría los terrenos ya vírjenes o esplotados en parte, que han sido denunciados i cuya posesion fué otorgada.

3.º—Terrenos salitrales no denunciados.

Iquique, 7 de marzo de 1883.

E. CANNINGHAM.

INSPECCION

DE

CORREOS, TELÉGRAFOS I FERROCARRILES.

Digitized by Google

INSPECCION DE OFICINAS FISCALES,
CORREOS, TELÉGRAFOS I FERROCARRILES.

Santiago, enero 25 *de* 1883.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar a conocimiento del Ministerio del digno cargo de US. la esposicion de los trabajos ejecutados en la seccion de mi cargo durante el año que acaba de terminar, como lo ordena el art. 7 del Supremo Decreto de 18 de enero de 1882.

Dios guarde a US.

R. ESPECH.

Al Señor Ministro de Hacienda.

Digitized by Google

ESPOSICION

QUE ELEVA AL MINISTERIO DE HACIENDA, EL INSPECTOR DE CORREOS, TELÉGRAFOS I FERROCARRILES, DANDO CUENTA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DUTANTE EL AÑO DE 1882.

Santiago, enero 25 *de* 1883.

Señor Ministro:

Cumpliendo con las órdenes que recibí de ese Ministerio, principié el dia 16 de febrero a desempeñar las funciones de mi cargo, visitando las provincias de la República, situadas al sur del Bio-Bio

ITINERARIO.

El 21 de Febrero me embarqué en Valparaiso con destino a Valdivia, donde visité las oficina de esta ciudad; en el vapor siguiente pasé a la provincia de Chiloé, donde visité las oficinas de Ancud, Castro i Quinchao; en el subsiguiente pasé a la provincia de Llanquihue i despues de visitar la oficina de Melipulli i Calbuco, seguí por tierra a Osorno i Union hasta Valdivia, donde tomé vapor i pasé a la provincia de Arauco, principiando por Lebu; seguí a Angol, despues a la provincia de Bio-Bio, concluyendo la visita de esta provincia en Mulchen (1).

Habiendo terminado aquí el itinerario que me fué fijado al principiar esta visita, pedí instrucciones al señor Director de Contabilidad Jeneral, quien me ordenó que regresara a esta capital a recibirlas.

(1) Quedo sin visitar el departamento de Tolten, por lo avanzado de la estacion i lo difícil del trasporte.

De regreso a esta capital, recibí órden de US. para constituirme en visita en la oficina central del Ferrocarril del Sur, donde me he ocupado hasta fines del año.

En los siguientes capítulos tengo el honor de elevar a conocimiento del Ministerio el resultado de mis trabajos.

CORREOS I TESORERIAS.

En estos ramos he visitado todas las administraciones principales i locales de correos de las provincias mencionadas, i aquellas estafetas situadas en los lugares de tránsito; la tesorería de Angol i las tenencias de ministro que, como ésta, tienen a su cargo administracion de correos. El estado en que he encontrado estas oficinas es el siguiente:

Oficinas.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE VALDIVIA.—Administrador don José Luis Ruiz Tagle, nombrado por supremo decreto de 15 de diciembre de 1881, con la asignacion de 1,500 pesos, que autoriza el presupuesto del ramo; afianzado por don José María Adriazola, segun escritura otorgada en Valdivia ante el notario don Adolfo Corbalan. Oficiales auxiliares, don Estéban Albarracin i don Manuel Alvarado, nombrados respectivamente por supremos decretos de 15 de febrero de 1870 i 21 de enero de 1874, con la asignacion de 365 pesos que autoriza el presupuesto. Portero, balijero i buzonero, Honorindo Bazan, nombrado por supremo decreto de 8 de junio de 1881, con la asignacion de 240 pesos que autoriza el presupuesto.

Esta oficina tiene a su cargo los ramos de correos, jiro postal i venta de especies postales. Hecho el arqueo de caja resultó conforme con las cuentas; pero la existencia excedida en la cantidad de 280 pesos sobre la que fija el art. 29 del reglamento de jiros postales, exceso que ordené enterar en tesorería, como en efecto se hizo. En esta oficina encontré que un saldo de 318 $ 19 cts. que arroja la cuenta del ramo de correos en contra del adminisnistrador no existe en caja, sino que ha sido gastado, parte por el

Digitized by Google

administrador anterior i parte por el presente, sin autorizacion suprema, como tuve el honor de comunicarlo al Ministerio en mi nota de 7 de marzo del presente año; i no tomé sobre este punto ninguna otra medida por las mismas razones que en la citada nota consigno.

La contabilidad de esta oficina, como todas las otras de correos que he visitado, deja mucho que desear, i reservo para en lugar oportuno indicar las medidas que es necesario adoptar para mejorar su réjimen.

En la planta de empleados he notado tambien que no se cumple el art. 55 de la Ordenanza jeneral de correos en lo referente al oficial interventor, pues habiendo, como hai, dos oficiales, ambos tienen el carácter de auxiliares, siendo que corresponde al mas antiguo el carácter de interventor i, por consiguiente, desempeñar el cargo de cajero de la oficina.

ADMINISTRACION DE CORREOS DE LA UNION.—Administrador don Oton Robert, comerciante, que la sirve desde el año de 1873, con la asignacion de 72 pesos que autoriza el presupuesto del ramo para pago de local, i las comisiones de ordenanza. Su fianza otorgada por don Reinaldo Fuchslocher ante el notario don Pedro José Diaz Alvarez por 400 pesos es deficiente, porque esta oficina ocupa la categoría de 3.ª clase en el ramo de jiro postal i el reglamento fija como mínimun de fianza la suma de 500 pesos. Oportunamente dí cuenta de la deficencia de esta fianza al Intendente de Valdivia i al Contador Mayor.

Esta oficina tiene a su cargo el ramo de correos, jiros postales i venta de especies postales. Las cuentas son llevadas en órden i con toda limpieza, lo que revela competencia en el empleado. El arqueo de caja dió un saldo conforme con los libros i dentro de la cantidad prescrita por la lei.

Hai pendientes dos reclamos por jiros postales emitidos, uno en diciembre 2 de 1879 por 25 pesos i otro en abril 21 de 1880 por 9 pesos 60 cts., que no han sido cubiertos i sobre los cuales se espera el fallo de la Direccion Jeneral del ramo.

ADMINISTRACION DE CORRAL.—Servida por el capitan de puerto don Emilio Valverde, en carácter de interino, sin nombramiento supremo a la fecha de mi visita; pero que posteriormente le ha

sido conferido. Recientemente, al recibirse de la oficina la trasladó al mismo local en que funciona la capitanía de puerto, siendo innecesario el arriendo del local i una ventaja positiva para el buen servicio. Tiene a su cargo los ramos de correos, jiro postal i venta de especies postales. Hecho el arqueo de la caja resultó conforme con las cuentas.

Estafeta de Rio Bueno.—Servida por don Jorje Emilio Viertel, desde abril de 1881, con la comision de ordenanza. Sus cuentas en órden.

En esta oficina, como en todas las otras de correos a comision, que no son de jiro postal, que he visitado, no tienen rendida fianza los empleados que la sirven, como lo ordenan los arts. 35 i 46 de la ordenanza del ramo.

Administracion principal de correos de Ancud.—Administrador don Toribio Sanchez, nombrado por supremo decreto de 22 de julio de 1874, con la asignacion de 1,000 pesos que autoriza el presupuesto del ramo; afianzado por don Roberto 2.° Burr, segun escritura otorgada en Ancud ante el notario don David Goicolea. Oficial auxiliar don Severino Perez, nombrado por supremo decreto de 10 de enero de 1,874, con la asignacion de 365 pesos que autoriza el presupuesto.

Esta oficina tiene a su cargo los ramos de correos, jiro postal i venta de especies postales. Hecho el arqueo de caja resultó el saldo conforme con las cuentas; pero excedido en 1,064 pesos de la cantidad que por la lei pueden tener las oficinas de correos en caja, exceso que ordené enterar en tesorería, como en efecto se hizo.

Examinando las cuentas noté que los estados de venta de especies postales, que se habian mandado a la Direccion Jeneral del ramo por los meses de enero i febrero, cuyas copias inspeccioné, no estaban en debida forma; ordené que se rehiciesen i se remitiesen a la Direccion Jeneral con una nota que esplicara las razones porque se hacia el cambio.

Sobre la contabilidad diré lo mismo que lo que he dicho de la de Valdivia; i respecto a la planta de empleados, considero de urjente necesidad dotar esta oficina con un oficial interventor o, por lo ménos, elevar a esta categoría el auxiliar que existe; porque siendo el jiro postal de absoluta necesidad para el comercio, por la

Digitized by Google

carencia de Bancos o casas que tengan jiro de letras, su desarrollo exije un movimiento crecido de fondos, para cuya seguridad i mejor manejo es necesaria la presencia de este empleado, que por la lei debe ser el cajero.

ADMINISTRACION DE CASTRO.—Administrador don Ramon Vargas, que sirve este empleo desde febrero de 1873 con nombramiento del administrador principal de Ancud, sin aprobacion suprema; su renta es la comision de ordenanza i, como los demas administradores a comision, no ha rendido fianza. Tiene a su cargo el ramo de correos, único sevicio fiscal que existe en el departamento.

La oficina no merece el nombre de tal: como el presupuesto no consulta suma ninguna para arriendo de local, i la comision que percibe el empleado es tan exigua (1) el servicio no puede ser peor; sin local para oficina, sin aliciente de renta, solo puede obtener este servicio la atencion sobrante que a la persona que lo desempeña le dejan sus ocupaciones. Segun me dijo el administrador, tiene hecha renuncia de este cargo desde mucho tiempo atras; pero no habiéndose encontrado en la ciudad persona alguna que quisiera aceptarlo en las condiciones actuales, se ha visto forzado a continuar en él indefinidamente.

Creo oportuno elevar a conocimiento del Ministerio que en el departamento de Castro, que tiene una poblacion de 35,000 habitantes, no existe oficina de Hacienda para la recaudacion de los impuestos i pago de los gastos públicos, i que su falta se hace sentir en estremo. Los empleados públicos tienen que ocurrir a la tesorería de Ancud o tener habilitado en esta ciudad, para cobrar sus sueldos, i si se establece el impuesto territorial segun el último empadronamiento, los contribuyentes tendrán tambien que ocurrir a Ancud a pagar el impuesto, haciendo viajes de 20, 30 i 40 leguas por malos caminos con un gasto mayor que el impuesto (2).

La falta de jiro postal se hace sentir en este departamento mas que en ninguno otro de la República: el comercio es todo al por

(1) En el 4.° trimestre del año pasado 1881 la comision de 40 por ciento le produjo $ 11 66 cts.

(2) El proyecto de reorganizacion de oficinas de Hacienda que actualmente se discute en el Congreso, consulta una tesorería para este departamento.

menor i se surte esclusivamente de Ancud, de modo que la dificultad para el movimiento de fondos, en las pequeñas cantidades en que se efectúa, es el mayor obstáculo para su desarrollo.

El infrascrito cree que el Gobierno llenaria una necesidad bastante sentida, creando en este departamento una tenencia de ministro que resumiese los servicios de tesorería, jiro postal, correos i espendio de especies fiscales, obra que realizaria fácilmente ampliando en este sentido el supremo decreto que mandó crear comisionado especial para este último servicio, como lo hizo con las tenencias de Lebu i Tolten, por los supremos decretos de 10 de setiembre de 1867 i 23 de diciembre de 1869; i aun parece que existe en la mente del Gobierno la creacion de la oficina que indico, porque el supremo decreto de aprobacion del presupuesto de Instruccion Primaria la da como existente (1).

ADMINISTRACION DE ACHAO.—Administrador don Saturnino García, nombrado en iguales condiciones que el de Castro en 17 de agosto de 1879.

Respecto de esta oficina, que no es sino en el nombre, es exactamente aplicable todo lo dicho sobre la de Castro, así como las necesidades de este departamento son idénticas a aquél.

El franqueo de correspondencia en esta oficina, como no tiene a venta estampillas, se hace remitiendo el dinero dentro de la balija junto con las cartas. (2)

ESTAFETA DE DALCAHUE.—Servida por don Saturnino Mancilla. No pude practicar visita en esta oficina porque cuando me presenté, este sujeto andaba en el campo ocupado de sus labores agrícolas. Segun pude informarme parece costumbre jeneral en los comisionados de estafeta, tanto de esta provincia como de algunas otras, abrir la oficina solamente a la llegada del correo i en seguida cerrarla i dedicarse a sus ocupaciones, que por lo jeneral

---

(1) El Supremo Decreto citado dice así: Santiago, enero 18 de 1882.—Visto el oficio número 605 del Inspector Jeneral de Instruccion Primaria, decreto: Apruébase el anexo presupuesto.....

.....

La tenencia de Ministro de Castro entregará por mensualidades iguales

.....

.....(firmado) SANTA MARIA—*José Eujenio Vergara.*

(2) Despues de esta visita se nombró comisionado para la venta de especies fiscales.

son en el campo. El servicio en esta clase de oficinas, como se comprende fácilmente, es pésimo, i ello es natural no teniendo aliciente de renta.

Lo dicho respecto de esta estafeta puede aplicarse, salvo raras escepciones, a todas las estafetas del sur.

Creo oportuno aquí indicar una medida que remediaria, al ménos en parte, este mal, i es: que en todos los lugares donde no haya empleado fiscal llamado por la lei a servir el ramo de correos, sea éste un empleo anexo a los preceptores de las escuelas fiscales. Estos empleados, por la competencia i la asistencia en las horas útiles del dia, que su empleo les impone, son los que se encuentran en mejores condiciones para hacer este servicio, que en nada perturba sus tareas ordinarias.

Las ventajas de esta medida son manifiestas: la oficina funcionaria en un establecimiento fiscal, lo que seria una garantía para el público; i la comision por exigua que sea, seria un aumento de sueldo al empleado, sin nuevo gravámen para el Erario; i finalmente, se evitaria tener que recurrir a la medida estrema de suprimir una estafeta por no encontrar persona que quiera servirla.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE MELIPULLI (Puerto Montt).—Administrador don Manuel Mancilla Velazquez, que la sirve por nombramiento supremo desde junio de 1874, con la asignacion de 1,000 pesos que autoriza el presupuesto. Tiene rendida fianza hipotecaria sobre una casa de su propiedad, ubicada en la misma ciudad, asegurada en la suma de 1,200 pesos en la Compañía Chilena bajo póliza núm. 6,126, que vence el 4 de octubre del corriente año. Oficial auxiliar don Anjelino Mancilla, que sirve desde julio de 1873 con la asignacion de 365 pesos que autoriza el presupuesto. Esta oficina tiene a su cargo los ramos de correos, jiro postal i venta de especies postales. Hecho el arqueo de caja resultó conforme con las cuentas, habiendo existente un exceso de fondos de 184 pesos sobre la cantidad que por la lei deben conservar estas oficinas, suma que ordené enterar en tesorería.

Sobre la planta de empleados haré valer las mismas razones que he espuesto al tratar de la de Ancud: que considero necesaria la injerencia de oficial interventor en las operaciones de caja por los mismos motivos allí espuestos.

ADMINISTRACION DE OSORNO.—Servida por doña Zoraida Barruel v. de Opazo, desde noviembre 30 de 1881, con la comision de ordenanza. Tiene a su cargo los ramos de correos, jiro postal i venta de especies postales. Su fianza está rendida con la hipoteca de parte de una casa que posee en esa ciudad, segun escritura otorgada ante el notario don Wenceslao Ramos, por la suma de 300 pesos, fianza que el infrascrito considera deficiente, porque esta oficina ocupa la categoría de 3.ª clase en el ramo de jiros postales i el mínimum que fija el reglamento en la suma de 500 pesos. Oportunamente dí cuenta de la deficencia de esta fianza al Intendente de Llanquihue i el Contador Mayor. Hecho el arqueo de caja, el saldo estaba conforme con las cuentas i dentro del límite que fija la lei.

ADMINISTRACION DE CORREOS I TENENCIA DE MINISTRO DE CALBUCO.—Administrador i teniente de ministro don Gregorio Gonzalez, que la sirve desde setiembre de 1857 i tiene a su cargo los ramos de correos, jiro postal, tesorería i venta de especies fiscales. Goza la asignacion de 50 pesos mensuales que autoriza la lei de 12 de enero del corriente año. Su fiador es don Daniel Sanchez, vecino de Ancud, quien otorgó escritura ante el notario don David Goicolea por la suma de 6,000 pesos. Hecho el arqueo de caja, resultó el saldo conforme con las cuentas.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS I TENENCIA DE MINISTLO DE LEBU.—Administrador i teniente de ministro don Quintiliano Hermosilla, nombrado por supremo decreto de 8 de abril de 1880, con la asignacion de 1,500 pesos que autoriza el presupuesto por la administracion de correos, i ademas las comisiones legales por los otros ramos que administra. Tiene a su cargo los ramos de correos, jiro postal, tesorería i venta de especies fiscales. Sus fiadores son don Francisco Javier Hermosilla, que otorgó escritura en Arauco ante el notario don Antonio Roa por la suma de 3,000 pesos, i don Gabriel i don Federico Matamala, que la otorgaron en Lebu ante el notario don Ramon Saavedra por igual cantidad. Oficial auxiliar don Silvano Perez de Arce, nombrado por supremo decreto de 25 de abril de 1881, con la asignacion de 365 pesos que autoriza el presupuesto. Hecho el arqueo de caja resultó un saldo de 12,147 pesos 56 centavos, conforme con las cuentas, compuesto de las siguientes partidas:

Digitized by

Existencia en medidas métricas.....	$	363 05
Pagos sobre el mes corriente.....		222 34
Dinero en caja.....		5,160 14
Decretos de pago estraordinarios sin aprobacion suprema.....		6,402 03

Los pagos estraordinarios sin aprobacion suprema corresponden:

Al Ministerio de la Guerra.....	$	5,672 93 cts.
Al » » Interior.....		665 60 »
Al » » Justicia.....		63 50 »

Examinando las cuentas encontré que las del ramo de correos por el 4.° trimestre de 1881 no se rindió a causa de haberse perdido los comprobantes en un incendio que ocurrió en esta oficina, cuyo sumario pende aun ante el tribunal de alzada. Tambien existe una deuda morosa que no figura en los libros a causa de haber sido recientemente recibido el documento, por la suma de 488 pesos 91 centavos, procedente del fallo de la Contaduría Mayor, recaido sobre las cuentas que rindió el finado empleado fiscal don Felipe Godomar, correspondiente al año 1872, sobre la cual ordené se requiriese al ministerio público para que persiga el pago ejecutando a la sucesion del deudor principal i a sus fiadores.

Inmediatamente despues de terminada la visita de esta oficina dí cuenta de su resultado al Intendente de la provincia, llamándole la atencion a la excesiva cantidad que representaban los decretos de pagos estraordinarios sin aprobacion suprema, que existian en caja de la tenencia para que, si lo tenia a bien, ordenase nueva trascripcion de ellos a los respectivos ministerios a fin de recabar dicha aprobacion, i por mi parte, formé tres relaciones detalladas, clasificándolas por ministerios, que acompañé a mi nota de 18 de abril, en la cual dí cuenta a US. del resultado de esta visita juntamente con la de Cañete.

En el exámen de los roles para el cobro de contribuciones de patentes i de haberes, he observado que la recaudacion se hace de un modo mui imperfecto: en el primero de estos ramos habia muchas

Digitized by Google

patentes rezagadas correspondientes a establecimientos industriales que no existian, i en el segundo parece que, o no se cumple la lei, o se la interpreta mal en lo que se refiere a la declaracion jurada que deben prestar los dueños o administradores de establecimientos que tienen empleados. Citaré en prueba de este aserto el hecho de que ningun dueño o administrador de fundo agrícola del departamento ha prestado la declaracion jurada que ordena el art. 18 de la lei de haberes, i no es presumible que en todo el departamento no haya ningun fundo que tenga empleados sujetos al pago del impuesto.

Creo tambien oportuno indicar aquí la conveniencia que habria, tanto para el Erario como para el servicio público, en subvencionar algunos de los varios vapores que actualmente hacen la carrera entre Valparaiso i Valdivia (1) para que toque en el puerto de Queule a fin de facilitar el trasporte de la correspondencia i empleados públicos a Tolten, que en el dia es costoso i no siempre accesible.

ADMINISTRACION DE CORREOS I TENENCIA DE MINISTRO DE CAÑETE.--Administrador don Alfredo Perez de Arce, nombrado por supremo decreto de 13 de julio de 1876, rentado con las comisiones legales por los ramos que administra; tiene a su cargo los ramos de correos, jiro postal, venta de especies postales, tesorería i venta de especies estancadas. Tiene rendida la fianza solidaria de don Ezequiel Gajardo i doña Elisa Carson de Arce, segun escritura otorgada ante el notario don José Estéban de la Barra por la suma de 6,000 pesos.

Hecho el arqueo de caja encontré un saldo de $ 21,194.96 cts. conforme con las cuentas, compuesto de las siguientes partidas:

Pagos corrientes del mes en curso.....	$	1,343.41	cts.
Existencia en medidas métricas.....	»	385.75	»
Deudores morosos.....	»	288.10	»
Dinero en caja.....	»	705.53	»
Decretos de pagos estraordinarios sin aprobacion suprema.....	»	18,472.17	»

(1) Actualmente trafican entre Valdivia i Valparaiso los vapores «Bolivia» i «Osorno», de la compañía inglesa, «Copiapó» de la Sub-Americana e «Imperial» de la compañía Armadores de Valdivia. (Marzo de 1882.)

Digitized by

Los pagos estraordinarios sin aprobacion suprema corresponden:

Al Ministerio de la Guerra.....	$	11,129.49	cts.
Al » » Hacienda.....	»	389.97	»
Al » » Interior	»	5,529.21	»
Al » » Justicia.....	»	78.50	»
Al » » Colonizacion	»	1,345.00	»

La enorme suma representada por los decretos de pagos estraordinarios sin aprobacion suprema, entre los cuales figuran algunos verificados en los años 1878, 1879 i 1880, llamó vivamente mi atencion, como tuve el honor de elevarlo a conocimiento del Ministerio en mi precitada nota de 18 de abril, e inmediatamente despues de terminada la visita dí cuenta de su resultado al Gobernador del departamento, haciéndole presente la conveniencia de hacer una nueva trascripcion de todos los decretos de pago al Intendente de la provincia; i despues dí cuenta a este funcionario en igual sentido que lo hice cuando terminé la visita de Lebu; i por mi parte, formé cinco relaciones detalladas de los referidos pagos, clasificándolos por ministerios, que elevé tambien a conocimiento de US. acompañándolos a mi ya citada nota de 18 de abril.

Sobre la deuda morosa que aparece en el balance anterior, ordené al teniente de ministro que adelantase la ejecucion iniciada contra el deudor don Félix Aguayo hasta obtener cumplido pago.

Creo tambien oportuno llamar la atencion del Ministerio sobre la conveniencia para los intereses fiscales de descargar a las Tenencias de Ministros de la existencia de medidas decimales, que es para ellos una carga pesada i para el fisco un perjuicio positivo. Estas existencias se mantienen estacionarias, deteriorándose gradualmente i perdiendo su valor hasta que al fin llegarán a ser inútiles, por lo que convendria reunirlas en las ciudades mas comerciales i venderlas en remate público.

Lo dicho sobre la recaudacion de contribuciones respecto de Lebu, es exactamente aplicable para Cañete, como lo es, con pequeñas diferencias, a la mayor parte de los departamentos que he visitado.

ADMINISTRACION DE CORREOS I TENENCIA DE MINISTRO DE ARAUCO.—Administrador don Oscar Perez de Arce, nombrado por supremo decreto de 9 de febrero de 1881. Tiene a su cargo los ramos de correos, jiro postal, venta de especies postales, tesorería i venta de especies estancadas, rentado con las comisiones de ordenanza. Su fiador don Cupertino Carrillo, otorgó la correspondiente escritura ante el escribano don Antonio Roa.

Hecho el arqueo de caja encontré un saldo de $ 4,604.02 cts. conforme con las cuentas que me presentó desde que tiene a su cargo la oficina el actual administrador i teniente de ministro; pero estas cuentas no guardan armonía con las de su antecesor. El saldo que aparece en la última cuenta rendida por el anterior teniente es de 901 pesos 27 cts., i el saldo de entrada con que principia la cuenta del actual es de 2,984 pesos 31 cts., resultando una diferencia de 2,083 pesos 04 cts. que no tiene esplicacion en los libros. Investigando la causa de esta diferencia me informé del antecesor, padre del actual, falleció sin hacer entrega de la oficina, éste se hizo cargo de ella sin haber mediado inventario i abrió nuevo libro de *Caja* con el dinero que encontró, el cual arroja esta diferencia (1). La única esplicacion racional que ésto admite, es que ha omitido partidas de cargo i es necesario hacer una investigacion prolija sobre las cuentas de esta oficina, finiquitando préviamente las del anterior teniente, pendientes aun en la Contaduría Mayor.

El exámen de los roles para el cobro de las contribuciones aparece que en el año pasado, 1881, no se ha cobrado impuesto sobre haberes en este departamento; i en el año en curso aparece de las pocas declaraciones juradas que se han prestado por algunos jefes de casas de comercio, que los que en el año 1880 figuraban como empleados a sueldo hoi figuran como socios de sus patrones, quedando exentos de pagar el impuesto. Aquí tambien como en Lebu, no figura ningun dueño ni administrador de fundo agrícola, prestando la declaracion jurada que exijo la lei.

---

(1) El anterior teniente don Adolfo Perez de Arce falleció en enero de 1881, de un violento ataque de viruela, sin tener tiempo de arreglar sus cuentas. Su hijo, el actual, se hizo cargo de la oficina tal como la encontró i continuó administrándola hasta que fué nombrado.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS I TESORERÍA DE ANGOL. —Ministro tesorero i administrador don José Olegario Cortes, nombrado por supremo decreto de 14 de julio de 1859 con la asignacion de 1,200 pesos que autoriza el presupuesto de Hacienda i ademas las comisiones de ordenanza por los ramos de correos i jiro postal. Su fiador don Felipe Francisco Anguita otorgó fianza en los Anjeles ante el notario José Dolores Moreno, por la suma de 4,000 pesos. Oficial interventor don Juan Antonio Rios, actualmente procesado por sustraccion de billetes de la caja fiscal, es reemplazado interinamente por don Ramon Borquez, nombrado el 2 de julio de 1881 con la asignacion de $ 800, afianzado por don José Simon i don Florentino Figueroa, segun escritura otorgada ante el notario de Angol don Juan de Dios 2.° Cid, por la suma de 2,000 pesos. Oficial supernumerario don Isidro Palma, nombrado en 30 de junio de 1881, con la asignacion de 500 pesos Oficiales auxiliares de la tesorería don Efrain Sepúlveda i don Custodio Cueto, nombrados respectivamente en julio 30 i junio 30 de 1881, con las asignaciones de 400 i 365 pesos que autoriza el presupuesto de Hacienda. Oficial auxiliar de correos don Ricardo Figueroa, nombrado en 16 de agosto de 1881 con la asignacion de 365 pesos que autoriza el presupuesto del ramo. Portero Juan José Ferrada, nombrado en febrero 21 del corriente, con la asignacion de 100 pesos que autoriza el presupuesto de Hacienda.

Esta oficina tiene a su cargo los ramos de correos, jiro postal venta de especies postales i tesorería. Hecho el arqueo de caja resultó el saldo conforme con los libros.

Del exámen de los roles para el cobro de las contribuciones, aparece en el de contribucion de haberes, que hai *un solo propietario* (1) en todo el departamento que tenga empleados sujetos al pago de la contribucion, lo que evidentemente no es exacto. Esto viene a robustecer lo que ántes he dicho: que o no se cumple la lei o se interpreta mal respecto a la aplicacion del art. 18.

Otra observacion que me ha sujerido el exámen de los libros de esta oficina, es la práctica observada para los pagos que corren

(1) Don José Bunster.

Digitized by Google

a cargo de la Intendencia del Ejército del Sur. He visto en los libros partidas fuertes de dinero, una de 40,000 pesos, entregados de una sola vez a esta oficina para que haga su inversion; procedimiento que a juicio del infrascrito no es correcto.

La entrega de partidas en globo para efectuar su inversion en detalle, implica la existencia de una oficina pagadora, establecida en conformidad a las disposiciones legales que reglan el manejo de los fondos públicos; i a juicio del infrascrito las facultades de la Intendencia del Ejército son distintas: éstas no pueden ser otras que la contratacion de provisiones, forrajes, vestuarios, equipos, bagajes i demas aprestos militares del respectivo ejército; la distribucion oportuna i económica de estos efectos en los respectivos cuerpos, i decretar los pagos correspondientes para que los efectúe la oficina fiscal debidamente autorizada; pero no constituirse ella misma en oficina pagadora, como parece que se ha hecho.

Dependiente de esta tesorería hai una seccion encargada de las funciones que atendia el ex-administrador del estanco, servida por un empleado nombrado especialmente para este ramo, don Ramon Nuñez Villalon, por supremo decreto de 28 de febrero último, con la asignacion de 1,000 pesos; quien rindió fianza en la persona de don Manuel Antonio Castro, segun escritura otorgada ante el notario de esta capital don Daniel Alvarez, por la suma de 6,000 pesos.

Hecho el arqueo de caja i la confrontacion de especies resultaron conforme con las cuentas.

ADMINISTRACION DE CORREOS I TENENCIA DE MINISTRO DE NACIMIENTO.—Administrador i teniente de ministro don Pascual Quilodran, que la sirve desde noviembre de 1879 con las asignaciones de 75 pesos mensuales que autoriza la lei de 7 de enero de 1881, mas el aumento de 25% decretado por lei de 12 de enero del corriente año, i las comisiones legales por los otros ramos que administra. Su fianza no la encontré constituida en forma, de lo cual dí inmediatamente aviso al Intendente de la provincia i al Contador Mayor (1).

(1) La Contaduría Mayor, en nota n.° 778 de mayo 20 avisó al infrascrito que esta fianza estaba constituida en debida forma.

El empleo de balijero entre Nacimiento i Coihue está servido por José del Cármen Aguilera, sin nombramiento supremo.

Hecho el arqueo de caja resultó un saldo de 4,810 pesos 58 cts. conforme con las cuentas; pero como esta cantidad era superior a la que necesitaba esta tenencia para su servicio, ordené que se dejaran 2,000 pesos en caja i el exceso se enterase en la tesorería de Angol, como efectivamente se hizo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL I TENENCIA DE MINISTRO DE LOS ANJELES.—Administrador i teniente de ministro don Francisco Prats, nombrado por supremo decreto de..... de 18 , con la asignacion de 1,500 pesos que autoriza el presupuesto de correos i las comisiones legales por los otros ramos que administra. Tiene a su cargo los ramos de correos, jiro postal, tesorería i venta de especies fiscales. Su fiador, don Belisario Prats, otorgó escritura por 6,000 pesos ante el notario Cañas, de San Bernardo i por 3,000 ante el señor Yaneti, de esta capital. Oficial auxiliar de correos don Cárlos Sanhuesa, nombrado por supremo decreto de 2 de agosto de 1880 con la asignacion de 365 pesos que autoriza el presupuesto del ramo. Portero i buzonero Márcos Fuentealba, nombrado por la Direccion Jeneral del ramo en febrero 23 del corriente año, con la asignacion de 240 pesos que autoriza el presupuesto.

Hecho el arqueo de caja i la confrontacion de especies resultaron conforme con las cuentas. El saldo de caja ascendia a 22,532 pesos 48 cts., de los cuales 6,191 pesos 29 cts. estaban representados por decretos de pagos estraordinarios sin aprobacion suprema, 500 pesos en moneda divisionaria i el resto en depósito en la sucursal del Banco de Valparaiso en aquella ciudad. Aunque la existencia en dinero era mui superior a la cantidad que deben conservar en caja las tenencias de ministro, no ordené entero en la tesorería principal, por cuanto consideré seguros los fondos fiscales depositados en el Banco, siendo de fácil traslacion cuando se necesite; i tambien porque el teniente de ministro me dió cuenta que se le habia trascrito un supremo decreto que autorizaba al Intendente para jirar hasta por 6,000 pesos para gastos de caminos, i era necesario tener fondos disponibles para atender sus jiros.

Aquí creo oportuno llamar la atencion del Ministerio a la con-

veniencia de derogar el supremo decreto de 6 de octubre de 1868 ordenando que la tesorería de Angol se restablezca en esta ciudad (1).

En el exámen de las cuentas encontré que los estados de ventas de especies postales pasados a la Direccion Jeneral del ramo por los cuatros primeros meses de este año, cuyas cópias me fueron presentadas, no estaban en debida forma; ordené que se rehiciesen i remitiesen nuevamente a la Direccion Jeneral del ramo en reemplazo de las anteriores con una nota que esplicara la razon de este cambio.

En la verificacion de especies postales, encontré que la existencia que había en caja era mayor que la que debía haber segun las cuentas. La esplicacion que se me dió fué que habiendo sufrido equivocacion en una de las cuentas anteriores había dado como vendida una cantidad mayor que la efectiva, reintegrando su importe, por cuya razon el exceso de especies que aparecía en caja le pertenecía (2).

Inmediatamente despues de terminada la vista dí cuenta de ella al señor Intendente de la provincia, acompañándole una relacion de los pagos estraordinarios sin aprobacion suprema para que, si lo tenia a bien, la recabase.

ADMINISTRACION I TENENCIA DE MINISTRO DE MULCHEN.—Administrador i teniente de ministro don Primitivo Carte A., que la sirve desde noviembre de 1878. Tiene a su cargo los ramos de correos, jiro postal, tesorería i venta de especies estancadas; percibe la asignacion de 75 pesos mensuales que autoriza la lei de 7 de enero de 1881, mas el aumento de 25% decretado por lei de 12 de enero del corriente año i las comisiones legales por los otros ramos que administra. Su fiador don Gonzalo Robles, otorgó escritura ante el notario don Anselmo Blait por la suma de 6,000 pesos.

En la madrugada del dia 15 del corriente mes (3), dia en que debia practicar la visita en esta oficina, se declaró un incendio que consumió totalmente el edificio, salvándose el dinero, las especies fiscales i los papeles mas importantes de la oficina. Fueron devora-

(1) Con el proyecto de reorganizacion de oficinas de Hacienda que se discute en el Congreso, esta observacion no tiene objeto.
(2) Véase observaciones jenerales sobre *Cajas de Fondos*.
(3) Mayo de 1882.

dos por las llamas la correspondencia sobrante, los papeles de la administracion de correos, el archivo de cuentas anteriores al mes de mayo de 1878, el rol de contribucion de haberes i varios papeles i objetos de importancia secundaria, ademas de muchas mercaderías de propiedad particular del señor Carte.

Tan pronto como tuve conocimiento del hecho, me constituí al lugar del suceso e hice inventario de todas las existencias fiscales salvadas del incendio i pude convencerme de que éste habia sido un caso fortuito enteramente casual; i que los intereses fiscales quedaban a salvo. La existencia en dinero que el teniente ministro me presentó fué la suma de 5,425 pesos, cantidad superior a la que arrojaban las cuentas que inspeccioné, habiéndome advertido este empleado que en la confusion del salvamento habia mezclado sus propios fondos con los fiscales. En la confrontacion de especies no pude cerciorarme con entera exactitud si las existencias eran conformes, por haberse quemado la cópia del último estado remitido a la Factoria Jeneral i habria sido moroso pedir una nueva; pero deduje por el estado anterior, aprobado por esta oficina, que no habrian diferencias notables. Terminada la visita ordené que se dejase en caja el dinero necesario para el servicio ordinario i el resto que se enterase en la tesorería; pero me dió cuenta el teniente de ministro que estaba notificado para cubrir decretos de pagos estraordinarios con autorizacion suprema por mayor cantidad que la existente, en atencion a lo cual revoqué esta órden.

Le previne tambien que dirijiese aviso oficial del incendio ocurrido i de las existencias salvadas al Gobernador del departamento, al Factor jeneral del Estanco, al Tesorero de Angol i al Administrador principal de correos de los Anjeles para que éste lo trasmita al Director Jeneral del ramo.

Oportunamente dí cuenta a US. por telégrafo del resultado de esta visita.

Observaciones jenerales sobre este capítulo.

No terminaré este capítulo sin elevar a la consideracion de US. algunas observaciones jenerales sobre el servicio actual de los ramos que él abraza.

Digitized by Google

Servicio de correos.—Este servicio, como he tenido el honor de consignarlo ántes, deja mucho que desear. Es necesario mejorarlo en aquellos lugares apartados donde todo otro medio de comunicacion es difícil i caro. El trasporte de correspondencia en las provincias de Valdivia, Chiloé i Llanquihue no está a la altura que el desarrollo industrial i comercial de aquellas provincias exije. Se hace tardío i no siempre coinciden los itinerarios, ocasionando atrasos perjudiciales. Es cierto que la renta de correos de aquellos puntos no paga el gasto; pero ésta no debe ser una razon que postergue el mejoramiento del servicio.

En otro lugar he tenido el honor de proponer una medida que mejore el servicio de las estafetas anexándolas a las escuelas; aquí indicaré otra necesidad de crear carteros ambulantes para el servicio rural, pero como este servicio, por sí solo, seria demasiado oneroso, podria encargarse su desempeño a la policía rural, que es la que se encuentra en mejores condiciones para llenar su objeto sin perturbacion de sus tareas ordinarias.

Es preciso no olvidar que la comunicacion postal es el principal motor para el desarrollo del comercio i que su aumento va en razon directa con las facilidades, traduciéndose en aumento de la riqueza pública i privada, razones por las cuales debe fomentarse por todos los medios posibles.

Contabilidad de correos.—Lo que hai en este ramo es complicado, incompleto i de resultados poco satisfactorios. La formacion de las cuentas impone a los empleados una ímproba tarea, mas propia para acumular datos estadísticos que para rendir cuentas de rentas públicas. Hai mucho que reformar; pero el que habla no se atreve a proponer mejora alguna por ahora, porque la materia necesita un concienzudo estudio para el cual no está suficientemente preparado.

Jiro postal.—Este servicio, que es una verdadera operacion de banca, pierde mucha parte de sus buenos frutos por la tramitacion engorrosa que su reglamento le impone. Encargado a las oficinas de correos, como al presente, está fuera de su lugar; ninguna ventaja i sí muchos perjuicios resultan de estar a cargo de las oficinas de correos: él no puede funcionar sino donde haya oficina de hacienda que proporcione los fondos, i para esto se ne-

cesitan decretos prévios, que son una verdadera traba para el buen servicio. La exigua cantidad a que están limitadas sus operaciones recarga mas el trabajo: se ha querido rodearlo así de mas garantías para la seguridad de los caudales públicos, pero esta precaucion se elude, desapareciendo sus ventajas i subsistiendo sus inconvenientes.

El Inspector Fiscal que suscribe, es de opinion que el jiro postal se traslade a las tesorerías i sus tenencias; i que se suprima la parte supérflua de su tramitacion, asimilándolo en lo posible a las letras de cambio; elevando el máximun de los jiros a cien pesos para las oficinas de inferior jerarquía i a doscientos para las superiores.

Con estas modificaciones podrá prestar servicios positivos en los lugares apartados del centro del pais, que es donde está llamado a desempeñar un importantísimo papel.

Tesorerias.—No toco este ramo, porque estando para dictarse la lei de reorganizacion de oficinas de hacienda, no sería oportuno. Por otra parte, habiendo tenido que visitar solo incidentalmente algunas de estas oficinas, no he podido penetrarme de sus necesidades para emitir opinion. Reservo a mis colegas titulares del ramo ocuparse de la materia.

TELEGRAFOS.

En este ramo he visitado todas las oficinas de la nueva línea al sur de Valdivia i las de Cañete, Lebu i Arauco, en la provincia de este nombre; las de Lota i Angol; i las de Anjeles, Nacimiento i Mulchen, en la provincia de Bio-Bio. Han quedado sin visitar las oficinas situadas entre Valdivia i Cañete i las de la línea de la frontera; porque lo avanzado de la estacion no me lo permitió. El estado en que he encontrado estas oficinas es el siguiente:

Oficinas de la nueva línea de Valdivia al Sur.

Oficina de Ancud.—Jefe don Cárlos Figueroa, que la sirve desde noviembre de 1881 con la asignacion de 100 pesos mensua-

les imputados al item 220, part. 24 del presupuesto del Interior. Fiador don Mariano Mancilla, que le servía para su anterior destino, segun escritura otorgada ante el notario don Nicanor Yaneti en setiembre de 1878. Celador Juan de Dios Olavarría, que sirve desde enero 1.° del corriente año, con la asignacion de 400 pesos.

Esta oficina es la última que funcionó en la nueva línea; i, como todas las demas de reciente creacion, su instalacion deja todavía mucho que desear. Sus cuentas están en órden.

Oficina de Melipulli.—Jefe don Hildebrandro Monreal, que la sirve por nombramiento supremo del 16 de setiembre de 1881, con la asignacion de 1,000 pesos. No tiene rendida fianza. Segundo empleado doña Pabla Rosa Lira, esposa del anterior, que la sirve desde octubre de 1881; tampoco tiene fianza. Celadores José del Cármen Alvarez i Gregorio Mancilla, sirven sus empleos desde el 1.° de enero del corriente año con la asignacion de 400 pesos cada uno i esperan nombramiento supremo. Oportunamente dí cuenta de la falta de fianza de estos empleados al Intendente de la provincia i al Contador Mayor.

Del exámen de los libros resultaron sus cuentas conformes; pero en la forma de llevarlas no se habian ceñido a las instrucciones dadas por la direccion jeneral del ramo para uniformar la contabilidad de telégrafos. Dí las instrucciones necesarias para este objeto e hice asentar las operaciones del dia en la forma prescrita, para que sirviera de norma en lo sucesivo.

Oficina de Calbuco.—Jefe doña Julia Ortiz Zárate, nombrada por decreto de la Intendencia de Llanquihue fecha 24 de diciembre de 1881, con la asignacion de 50 pesos mensuales. No tiene fianza. Celador Juan Barrientos, sin nombramiento supremo. Estos empleados no pueden cobrar sueldo de la tesorería por carecer de nombramiento supremo. Oportunamente dí cuenta al Intendente de la provincia i al Contador Mayor de la falta de esta fianza. Libros como en Melipulli.

Oficina de Osorno.—Jefe don Belisario Galvez, por nombramiento supremo de 4 de agosto de 1881 i asignacion de 800 pesos. No tiene fianza. Segundo empleado doña Paulina Fuchslöcher, con nombramiento supremo de 8 de marzo de 1882 i asignacion de 600

Digitized by

pesos. No tiene fianza. Auxiliar don Cárlos Sommer, nombrado en igual fecha, tampoco tiene fianza. Celadores Atanasio Reyes, Félix Molina i Juan Cid, nombrados por supremo decreto de 17 de febrero último con la asignacion de 400 pesos cada uno.

Los dos primeros prestan sus servicios desde el 1.° de enero del corriente año i el último aun no ha entrado a funcionar porque está nombrado para la línea de Osorno a Trumao, que aun no existe. Libros como en Melipulli.

Oficina de San Pablo (Mision de Tralmahue).—Jefe doña Antonia Carrera de Castellano, que sirve desde el 14 de agosto de 1881 con la asignacion de 600 pesos. No tiene fianza; libros en órden.

Oficina de Rio Bueno.—Jefe doña Maria Ignacia Santander, con nombramiento supremo de 15 de setiembre de 1881 i asignacion de 600 pesos. No tiene fianza. Libros en órden. En esta oficina encontré que se habian suspendido los enteros en tesorería i que las entradas de la oficina las tomaba el empleado a cuenta de su sueldo, que no le era pagado por no haber llegado el decreto supremo de su nombramiento. Este mismo hecho lo encontré repetido en otras oficinas i de ello dí cuenta al Intendente de Valdivia para que dispusiera lo conveniente a fin de que estos empleados fueran oportunamente pagados; ordené que los enteros se hagan con exactitud los dias lúnes, como lo previene el reglamento i que se reintegren los valores no enterados. Así mismo dí cuenta al Intendente i al Contador Mayor de la falta de fianza.

Oficina de la Union.—Jefe doña Natalia Olivares v. de Becerra. No me dió esplicaciones satisfactorias ni de su nombramiento, ni de su fianza porque aun no le llegaba el primero, ni sabia si habia sido otorgada la segunda, agregando que por aquella causa no podia cobrar su sueldo.

Jefe de celadores de Valdivia al Sur Nicolas Geywitz; celadores Nicasio Fuentealba i Evaristo Bello, en iguales condiciones.

Los libros de esta oficina estaban un tanto desordenados; revisé todas las operaciones desde su instalacion, formé el balance de los dos últimos dias, que no estaba hecho, i le dí las instrucciones necesarias para que los continuara en órden.

Tambien aquí como en Rio Bueno, se habian suspendido los

enteros en tesorería, i tomado el importe a cuenta del sueldo; procedimiento que tambien prohibí, adoptando la misma medida para remediarlo.

Oficina de Valdivia.—Jefe don José Domingo Astete, nombrado en 16 de agosto de 1881 con la asignacion de 800 pesos; fianza don Gregorio N. Villouta, otorgada en Linares ante el notario Pincheira. Segundo empleado doña María S. Astete, nombrada en la misma fecha con la asignacion de 600 pesos. Tiene ofrecido de fiador a don Manuel Antonio Barrueto, de Arauco, pero aun no sabe si está otorgada la fianza. Tercer empleado sin proveer.

Jefe de celadores de Valdivia a Cañete Florindo Olguin, nombrado en 14 de setiembre de 1881 con asignacion de 500 pesos; celadores Antonio Rosas i Santos Peña.

Observaciones sobre la línea de Valdivia al Sur.

Segun consta de los libros de las oficinas que he visitado en esta seccion, la fecha de su instalacion o mejor dicho de su primera comunicacion, es la siguiente: la oficina de Valdivia se instaló el dia 6 de setiembre de 1881, comunicando con la de Union en ese mismo dia i con la de

Rio Bueno	el	dia.....	11 de setiembre
San Pablo	id.	id.....	14 de id.
Osorno	id.	id.....	17 de id.
San José	id.	id.....	18 de id.
Tolten	id.	id.....	24 de id.
Puerto Montt	id.	id.....	25 de id.
Imperial	id.	id.....	26 de id.
Santiago	id.	id.....	5 de octubre
Calbuco	id.	id.....	27 de id.
Ancud	id.	id	28 de noviembre.

Habiéndolas visitado el que suscribe en los meses de febrero i marzo apénas contaba, la que mas, seis meses de existencia; por consiguiente, esta visita no habrá podido ser de gran utilidad como fiscalizacion del manejo de los fondos públicos; pero si lo

habrá sido en el sentido de uniformar la contabilidad i contribuir a que las instrucciones de la direccion jeneral del ramo, sobre el réjimen de las oficinas, tengan exacto cumplimiento. En efecto, la direccion habia dictado, entre otras órdenes, una circular de 22 de noviembre de 1881 con las instrucciones para la contabilidad i formacion de balance diario; otra de 24 de diciembre de 1881 ampliando las reglas a que debian ceñirse las cuentas; i una tercera dando las instrucciones necesarias para recibir las visitas de los inspectores fiscales, recomendando la puntualidad en el arreglo de los libros. Estas órdenes habian sido interpretadas de diferente modo en las oficinas: se cumplian en algunas i en otras nó, o solo en parte, males que ella ha venido a remediar i cuyos frutos se conocerán en la marcha futura. Ella las habrá depurado de faltas i descuidos consiguientes a la planteacion simultánea de gran número de oficinas, sin tener el personal necesario convenientemente preparado para rejentarlas i en que la demanda de empleados no permitia escojerlos. Hoi todo eso habrá cambiado i confío en que el servicio se habrá regularizado, como en el resto de la República.

Oficinas de la antigua línea de Cañete al norte.

Oficina de Lebu.—Jefe doña Trinidad Diaz de Olivo, nombrada en 25 de abril de 1879, con la asignacion de 500 pesos i fianza de don Francisco Gajardo, otorgada ante el notario don Ramon Saavedra. Celador Fidel Constanzo, nombrado en 13 de noviembre de 1880, con la asignacion de 250 pesos. Los libros en buen órden.

Oficina de Cañete.—Jefe don José del Cármen Bajardo, nombrado en diciembre 20 de 1881, con la asignacion de 800 pesos, i fianza de doña Manuela Herrera de Vallejo, otorgada ante el notario don David Maffei. Segundo empleado don Primitivo A. Valencia, que sirve desde el 4 de febrero de 1882, con nombramiento provisional del Director Jeneral del ramo. Celadores Cárlos Romero, nombrado en setiembre 26 de 1876, con asignacion de 250 pesos i Clemente Mariño, que sirve desde noviembre de 1881, con nombramiento provisional del injeniero señor Figueroa, pero que

no recibe sueldo por no consultarlo el presupuesto. Los libros en órden.

Se me dió cuenta por el jefe de la oficina, que el empleado de Tirúa don Pedro P. Perez, que la sirve con nombramiento de 31 de marzo i asignacion de 600 pesos, no podia percibir su sueldo porque aun no se habia trascrito el nombramiento, i que su situacion i falta de recursos en aquel apartado lugar, era crítica. Me dirijí al gobernador a quien reproduje lo dicho por el jefe de la oficina, recomendándole que proveyese lo conveniente sobre el particular.

Oficina de Arauco.—Jefe doña Herminia Duran, no tiene nombramiento porque fué trasladada de Cañete, donde ántes servia, por órden de la Direccion Jeneral cuando se cambió la subinspeccion de Arauco a Cañete. Tiene otorgada fianza por don Bernardo Labourdet, ante el notario don Antonio Roa. Celadores Márcos i Manuel Paredes, con asignacion de 20 pesos mensuales cada uno.

En la revision del libro «Diario» encontré pequeños errores de suma, que fueron rectificados.

Oficina de Lota.—Jefe doña María Mercedes Franco, nombrada por supremo decreto de..... con la asignacion de 500 pesos, i fianza de don Ramon 2.° Flores, otorgada ante el notario de Coronel. El libro «Diario» lo encontré con dos dias de atraso; ordené ponerlo al dia i se hizo a mi presencia. No se llevaba e libro memorandum de ocurrencias i ordené llevarlo como está dispuesto. Tambien me informé de que no se cumplia una disposicion de la Direccion Jeneral del ramo, que ordena que diariamente, al cerrar la oficina, se pase a la autoridad administrativa un estado del número de telegramas recibidos i despachados, del producto de la oficina, del estado en que quedan las líneas i del modo como los subalternos han cumplido sus obligaciones; ordené que se le diera cumplimiento pasando el estado dicho al subdelegado.

Oficina de Angol.—Jefe don José S. Astete, nombrado en 25 de agosto de 1879, con la asignacion de 800 pesos; fiador don Gregorio N. Villouta, que la otorgó en Linares ante el notario don José Ignacio Pincheira. Segundo empleado don Heriberto

Digitized by Google

Figueroa, nombrado en 2 de diciembre de 1881 con la asignacion de 600 pesos; no tiene fianza. Tercer empleado doña Eudolia Bahamondes, aun no tenia su nombramiento i asignacion de 500 pesos, tampoco tiene fianza. Celador Feliciano Fuentes.

La contabilidad de esta oficina no era satisfactoria: el libro «Diario» tenia muchos dias de atraso i habia sido mutilado, faltándole los folios 45, 46, 47 i 48, continuando sus asientos del folio 44 al 49. Revisadas las operaciones encontré las sumas plagadas de errores que, aunque pequeños, acusan un punible descuido. De todos ellos formé una liquidacion, que consigné en el folio 123 del citado «Diario.» Tampoco aquí se daba cuenta diaria a la autoridad administrativa; ordené que se hiciera i vijilé su cumplimiento los tres dias que permanecí en esta ciudad.

Oficina de Nacimiento.—Jefe doña Teresa Marambio, con nombramiento supremo de 27 de febrero de 1880 i asignacion de 500 pesos. Fianza no la tiene, de lo cual dí cuenta al Intendente de Bio-Bio i al Contador Mayor. Libros en órden.

Oficina de los Anjeles.—Jefe doña María Salomé Valdivia, sin nombramiento i con la asignacion de 500 pesos. Tiene ofrecido como fiador a don Francisco Muñoz Donoso, en Santiago, pero aun no sabe si está otorgada la fianza. Celador Faustino Ramos que sirve su empleo mas de once años, con la asignacion de 240 pesos.

Los libros mal llevados i el archivo de la oficina en desórden. Estaban mui descuidadas las instrucciones de la Direccion Jeneral del ramo. Se arregló el libro «Diario» i se dieron las instrucciones i modelos para proseguirlos en debida forma; i se ordenó pasar el estado diario a la autoridad administrativa, cosa que no se habia hecho ántes.

Oficina de Mulchen.—Jefe doña María S. Muñoz de Bahamondes, con nombramiento de 18 de julio de 1879 i asignacion de 500 pesos. No tiene fianza, de lo cual se dió cuenta. Celador José del Rosario Zapata, sirve muchos años con la asignacion de 240 pesos. En el exámen del libro «Diario» noté que tenia muchas enmendaduras i no se llevaba como estaba ordenado. Dí las instrucciones necesarias, haciendo las correcciones del caso.

Observaciones jenerales sobre telégrafos.

Esta es, señor Ministro, la esposicion del estado en que he encontrado las oficinas de la seccion de telégrafos que me ha cabido el honor de visitar. Cúmpleme ahora elevar a conocimiento de US. las medidas que considero oportunas para mejorar su réjimen, apuntando de paso las impresiones que la visita de este ramo me ha producido. No tocaré la parte profesional o técnica, que es ajena a mis funciones: me limitaré, por lo tanto, a la económica, único objeto de mi visita.

Tarifas.—El inspector fiscal que suscribe no encuentra basadas en la verdadera equidad las tarifas de los telégrafos. La igualdad absoluta que actualmente rije en toda la estension de la República, es una verdadera, injusticia relativa, perjudicial al buen servicio, al interes particular i a los intereses fiscales. En efecto, un telegrama despachado, por ejemplo, de Valdivia a la Union paga lo mismo que uno de Ancud a Antofagasta; el primero recorre 70 kilómetros, se trasmite directamente interviniendo solo dos oficinas, miéntras que en el segundo recorre 3,000 kilómetros, se hacen diez o mas traspasos, imponiendo un gasto de materiales i trabajo diez veces mayor. Esta desigualdad hace que muchas veces esté ocupada la línea con telegramas de muchos traspasos i de poca importancia, impidiendo la comunicacion oportuna de los telegramas locales, de carácter urjente.

Lo equitativo seria establecer una tarifa diferencial, con escala segun los traspasos, tomando por base la actual que, indudablemente, es barata. De este modo no sufriría perjuicios los intereses fiscales, utilizaría mejor el público los verdaderos servicios del telégrafo i se reservaría al correo el servicio secundario que actualmente solo por abuso de la defectuosa tarifa, se destina al telégrafo.

Contabilidad.—Respecto al manejo de los fondos públicos, abrigo la conviccion de que el ramo de telégrafos es indudablemente el mejor servido de los que me ha cabido el honor de visitar: su contabilidad, si no es completa, marcha al dia i, por consiguiente, cumple su objeto; donde quiera que se la observe se nota el efecto de

Digitized b

una mano firme que tiende a imprimir a su administracion una marcha constante i uniforme.

Un dato se ha quedado sin averiguar, pero que indudablemente la direccion jeneral del ramo lo tendrá, i es, la comprobacion del número de palabras que dán los telegramas con el que dá la huincha en la cual se han comunicado. Esta verificacion, aunque un poco larga, daría la completa seguridad de que la recaudacion del producto de telégrafos se habia hecho con exactitud.

Empleados.—Los empleados de telégrafos, en jeneral, son tambien, sin disputa, los que dan mayor suma de trabajo material, los mas puntuales, exactos i celosos del cumplimiento de sus deberes, entre todos los empleados públicos que he tratado de cerca en el desempeño de mi cargo.

Lo sensible es que su número sea reducido i que no se fomente lo bastante i complete mas su enseñanza. Ya que la telegrafía ofrece una ocupacion honrosa i lucrativa a la mujer, sería conveniente fomentar su enseñanza, poniéndola al alcance de todas las condiciones sociales, jeneralizándola hasta en las escuelas primarias si fuere posible i exijiendo solo como motivo de preferencia a las candidatos, que tengan buena letra i conocimiento de gramática i aritmética.

Fianzas.—Tambien se me ha presentado una dificultad para llenar mi cometido en cuanto a la aplicacion del inciso 6.° del art. 1.° del supremo decreto de 18 de enero de 1882, que fijó las atribuciones de los inspectores fiscales: el infrascrito dirijió notas a la Contaduría Mayor, dándole cuenta de cada fianza que encontraba deficiente, hasta que esta oficina me dirijió la nota núm. 778 en que me decia que *la Contaduría Mayor no tiene injerencia en la fianza de los empleados de correos i telégrafos* i que *entiende que la suprema disposicion citada se refiere, respecto de la Contaduría Mayor, a las fianzas que ella califica i acepta.*

El que habla ha entendido i aplicado de distinto modo la disposicion citada i cree que su procedimiento ha sido correcto: el supremo decreto citado no hace distincion ni clasifica cuáles deben ser las fianzas de cuya deficiencia deba darse cuenta a la Contaduría mayor i de cuáles nó; sino que lo ordena lisa i llanamente, lo que evidentemente se refiere a todas. Por otra parte, como la dis-

posicion citada no faculta a los inspectores fiscales para requerir a ningun jefe por la deficiencia o falta de fianza de los empleados de su dependencia, que evidentemente es lo que se propone, parece sobreentendido que esta facultad le queda siempre reservada al señor Contador Mayor.

Sería pues conveniente aclarar la intelijencia de esta disposicion para su aplicacion futura.

FERROCARRILES.

El dia 15 de junio último recibí la nota de US. N°. 2946, en la que me ordenaba me constituyera en visita a la oficina del Ferrocarril del Sur.

Cumpliendo con las órdenes de US. me constituí en visita el mismo dia 15 de junio, i la he prolongado hasta el dia 5 del presente, en que he creido conveniente suspenderla, no porque ella esté terminada, sino que por las razones que mas adelante consignaré se hace necesario elevar a conocimiento de US. lo que se ha hecho, lo que resta que hacer para completar la visita, i las medidas que desde luego considero necesarias adoptar para mejorar al ménos en parte, el réjimen existente.

Aunque sucesivamente he ido elevando a conocimiento del ministerio la marcha de esta visita, me he reservado resumirla en esta esposicion, en que trataré por separado cada uno de los capítulos de que me he ocupado o que han llamado mi atencion.

Contabilidad.

El sistema de contabilidad que se observa puede ser bueno para una empresa particular; pero inadecuado para una fiscal. Su mecanismo es complicado e incompleto, lo que hace que los libros marchen siempre con atraso i su comprobacion sea difícil, si no imposible, al ménos para visitas periódicas; de suerte que un visitador, que desee comprobar con exactitud las operaciones, tiene que practicar para cada cuenta una liquidacion larga i morosa

Digitized by Google

que hace perder el principal fruto de la inspeccion cual es conocer la situacion de una cuenta en un momento dado. La redaccion de los asientos del libro *Diario* se resienten de mucho laconismo i de la falta absoluta de referencias que liguen las operaciones del *Diario*, consignadas en resúmenes, con los libros auxiliares donde existen los detalles, con perjuicio de una pronta i espedita comprobacion.

Se comprende que en una empresa particular, donde la vijilancia del dueño es un inspector constante de cada operacion, cualquier sistema de contabilidad es bueno; pero no así en las fiscales, en que la inspeccion periódica es tardía i su accion la mas veces ineficaz por la inoportunidad con que se ejerce.

Creo, pues, que el sistema de contabilidad de esta empresa es inadecuado a su objeto i que debe reformarse en el sentido de que los libros presten mas claridad, sencillez, i esten exentos de atrasos. La facilidad de comprension i la marcha al dia son la base capital de una buena contabilidad.

Arqueo de Caja.

Segun el acta de esta operacion, cuya copia acompañé con mi nota de 17 de junio, habia un déficit de $ 2,451.18, falta que el cajero me dijo procedía de pérdidas que habia tenido en la caja desde tiempo atras i que progresivamente habian ido acrecentándose hasta formar esta suma, la cual estaba pronto a reintegrar como efectivamente lo hizo segun consta del certificado que consigné al pié del acta de arqueo.

Los comprobantes de caja, tal cómo la práctica o mejor dicho la costumbre establecida los admite, no llevan a mi juicio las condiciones de legalidad i buen órden que esta empresa exije. Tendré mas adelante oportunidad de indicar las medidas conducentes a establecer la práctica legal que debe rejir.

Producto del tráfico.

RECAUDACION I DEFRAUDACION DE FLETES.

Por la deficencia del sistema de contabilidad, este ramo, el principal de la empresa, ha marchado tan descuidado que se ha podido

cometer en él una defraudacion de $ 26,461.92: hecho que no habria podido pasar desapercibido hasta alcanzar esas proporciones, si los libros hubieran sido llevados, sino por un mejor sistema por lo ménos al dia, supliendo con un poco de vijilancia i estudio analítico de los balances la deficencia de los libros.

No obstante, ha podido tenerse un dato fiel de la marcha de este ramo con solo abrir un rejistro en que anotar el monto de la produccion del tráfico en bruto i las sumas entradas a la caja procedentes de la recaudacion diaria; la diferencia habria dado siempre el importe insoluto o por cobrar, dentro del cual no habría sido posible ocultar una defraudacion sino de mui pequeñas proporciones. Del exámen de los balances de comprobacion, aparece el de 30 de abril de 1882, que se me presentó como el último balance de los libros i por consiguiente con dos meses de atraso, la cuenta de «*fletes por cobrar*» con un saldo de $ 34,062.93, que representa los fletes insolutos, cantidad mui superior a la de todos los meses anteriores. En efecto, desde mayo de 1880 hasta octubre de 81 este saldo se habia mantenido en ménos de 12,000 pesos, con escepcion de mayo de 1881, pero desde entónces empezó a subir de un modo irregular e inusitado: de octubre a noviembre se eleva de 17 a 25,000 pesos, en marzo de 1882 sube a 32,000 i en abril, como ya he dicho, llega a 34,000 pesos.

Este aumento tan violento, en una cuenta que por su naturaleza tiene limitado el máximum de su saldo, ha debido llamar la atencion desde la formacion del primer balance i bastaba una simple ojeada para comprender que no era natural el aumento rápido que los balances venian demostrando.

Aquí será del caso consignar como se practica la recaudacion de los fletes. La estacion remisora despacha la carga dando un boleto al interesado i remitiendo la guia a la oficina central, donde se toma nota en los libros auxiliares que hai al efecto; la carga la recibe el bodeguero, quien no debe entregarla sino en vista del boleto con la constancia de que el flete ha sido pagado: el interesado se presenta al recaudador, paga el flete, hace cancelar el boleto i ocurre a la bodega para canjearlo por su carga. El bodeguero pasa a la oficina central los boletos canjeados por carga; i el recaudador, a su vez, entera en la caja central el valor de los fletes que ha co-

Digitized by

brado, acompañando una nómina de los boletos cancelados; esta nómina, firmada por el cajero despues de recibir el dinero, pasa al oficial que lleva los libros ausiliares donde se ha tomado nota de las guias, para que cancele las partidas pagadas.

Esto es lo que se practica respecto de la recaudacion en Santiago.

De la carga que paga flete en otras estaciones, se remitía el dinero todos los dias al recaudador para que lo entere en caja i a la oficina central se enviaba cada diez dias, una nómina de los fletes cobrados, que comprobaba las remesas hechas al recaudador. Estas nóminas se llaman «decenales», i sirven para cancelar las partidas anotadas en la oficina central segun las guías. Desde que se descubrió la defraudacion se envia el dinero directamente a la caja, aunque habria sido mejor enterarlo en las tesorerías o tenencias de ministro de los respectivos lugares.

Con lo espuesto se vé que no faltaban datos para poder comprobar dia a dia, o en un momento dado, el estado de la recaudacion i que con alguna vijilancia no habria podido llegar la defraudacion a la suma que ha alcanzado; cuando mas habrian podido haber pequeñas faltas en algunas entregas, pero de fácil comprobacion.

Es fuera de duda que ella solo ha podido tener lugar por falta de fiscalizacion, permitiendo que se acumulen en poder del recaudador crecidas sumas, que inmediatamente han debido pasar a la caja.

Entro ahora a ocuparme del modo como se operaba la sustraccion. He dicho ántes que el recaudador recibia el dinero i cancelaba el boleto para que el bodeguero pudiera canjearlo por la carga; pues bien, de estas cancelaciones se tomaba nota en un libro por órden de fecha i bajo una numeracion correlativa mensual, espresando las circunstancias del boleto i el importe del flete pagado. Anotaba tambien en este libro el importe de los decenales recibidos. Diariamente debían hacerse las entregas a la caja de los valores recaudados; pero en lugar de sumar las partidas del dia en el mismo libro, como habria sido lo correcto, se formaba en otro una planilla simulada de los cobros diarios, entresacando las partidas de ménos importancia i aquellas que por su naturaleza no podian omitirse, como animales etc, reservando las partidas mayores i omitiendo la numeracion correlativa. Con esta planilla así prepa-

rada, se hacía la entrega a la caja i se cancelaban las partidas en los libros, donde se habia tomado nota de las guias.

Esta operacion se repetía diariamente; pero como despues de varios dias debian aparecer sin cancelar las guias cuyos valores se reservaron ántes, se iban introduciendo en las planillas simuladas posteriores aquellas partidas mas antiguas presentándolas como recien cobradas, cuyo valor se reponía con el dinero procedente de las reservadas despues, manteniendo así una regularidad aparente en el cobro. Este juego, que comprendía tambien a los decenales, manejado hábilmente, habia establecido una especie de rotacion entre las partidas, de modo que siempre podian ocultarse los valores recaudados durante los últimos dias; i era favorecido a la vez, por el atraso de los libros de la oficina central.

No obstante, este manejo no habria podido ménos que descubrirse en la primera verificacion que se hubiera practicado.

Llevado este asunto ante la justicia ordinaria, se levantó el correspondiente sumario i aun está pendiente la resolucion. Durante el sumario se han pedido al insfrascrito, por el juez de la causa, informes i liquidaciones los cuales han sido evacuados oportunamente.

A causa de estos informes, evacuados por el infrascrito en su carácter de funcionario de hacienda, se sucitó, con motivo de una recusacion entablada en mi contra, una cuestion sobre la injerencia que los inspectores de oficinas fiscales pueden tener en los juicios de defraudacion de fondos públicos; i ella ha sido resuelta por la Exma. Corte Suprema de Justicia en el sentido que los inspectores de oficinas fiscales invisten el carácter de simples peritos (1), con prescindencia i aun en contradiccion a la parte final del art. 61 de la ordenanza de la Contaduria Mayor i del decreto supremo de noviembre 8 de 1841, que por analojía son aplicables al caso presente.

Almacen.

Existen en la empresa dos almacenes de artículos de repuesto que figuran en los libros con un fuerte saldo: estan situados, uno

(1) La resolucion del Tribunal Supremo a que se hace referencia i que se rejistra en la Gaceta de los Tribunales bajo el N°. 3278 dice así: (Véase anexo *M*).

Digitized by

en esta capital i el otro en Concepcion. Los títulos de las cuentas que lo representan en el libro «*Mayor*» son, respectivamente, «*Almacen*» i «*Almacen* A». El primero tenía un saldo de $ 130,536, —que debía estar representado por los efectos existentes.

Para verificarlo ha sido necesario tomar un inventario prolijo de las existencias en dicho almacen en un dia dado i se fijó al efecto el dia 1.° de agosto.

El supremo decreto de 17 de diciembre de 1878, dispone que «*el guarda-almacenes llevará en sus libros la cuenta detallada de las especies en almacen formándose cargo por las que reciba i descargándose de las que salgan en virtud de órdenes de entrega que se libren para las diversas atenciones del servicio*»; i que «*juntamente con el estado del movimiento de fondos que se envía mensualmente a la Direccion de Contabilidad Jeneral, se remitirá otro del movimiento de especies en almacen valorizada la espécie por su precio de compra, firmada por el guarda-almacen i visada por el Superintendente*».

De estas disposiciones vijentes, la segunda no se ha cumplido nunca i la primera dejó de cumplirse desde 1880 i por consiguiente, los libros tenian *diezinueve* meses de atraso hasta el dia fijado para el inventario. Fué preciso adelantar trabajo en los libros hasta ponerlos al dia del inventario i hacer los estados del movimiento de especies en almacen correspondientes a los años 80 i 81 i 7 meses de 82. Hecho tambien el inventario i comparadas las existencias con las que arrojan los libros hai diferencias mui notables: es mui raro el artículo que resulta conforme, habiendo unos de mas i otros de ménos i comparando las sumas tampoco resultan conformes, ni la de los libros del almacen con los de la oficina central, ni la del inventario con ninguna de aquellas. (1)

Esta discordancia acusa notable descuido en el manejo de los intereses fiscales a la vez que inexactitud en los libros. Ella viene a poner en relieve que la contabilidad no llena su objeto, porque de otro modo no se comprende que los libros de una empresa de tamaña importancia, llevados con arreglo a los principios de la

(1) Con motivo de estas diferencias se ha cambiado la correspondencia que como anexo va signada con la letra *N*.

Digitized by Google

partida doble puedan dar balances periódicos sin que las sumas que en ellos se consignan sean exactas o que su comprobacion no pueda verificarse en un momento dado.

Hai que tener presente que en algunos artículos no ha sido posible comprobar la existencia efectiva i ha sido preciso aceptar la existencia nominal que dán los libros.

En estos artículos, ocupa el primer lugar el carbon, que está diseminado en depósitos que existen en toda la línea i cuya recepcion i consumo no se hacen, a juicio del infrascrito, con la correspondiente prolijidad, prestándose a que resulten errores notables producidos por la falta de buen órden i talvez por abusos.

Acompaño los antecedentes a que me he referido, para que US. se digne resolver lo conveniente, elevando a conocimiento del Ministerio que la opinion del Inspector fiscal, que suscribe, es que el fallo de esta cuenta de especies corresponde a la Contaduría Mayor; que a este tribunal corresponde hacer los reparos que ella produzca i establecer la responsabilidad personal que de ella se desprenda; debiendo intertanto abrirse los nuevos libros del almacen con las existencias que arroja el inventario.

Tambien debo llamar la atencion de US. a la acumulacion de especies que la empresa no necesita para su consumo ordinario, ya por que la calidad es inferior a la conveniente, ya por que su consumo ha sido sostituido por otras, dando por resultado un recargo de existencias innecesarias, sujetas al deterioro consiguiente a una estagnacion indefinida con perjuicio del buen servicio, por que dificultan el pronto arreglo de las cuentas i ocupan un local necesario para otros artículos de preferencia.

Otro punto sobre que me permito llamar la atencion de US. es el mal estado de las barracas del almacen i el peligro inminente de incendio a que estan espuestas. Estas barracas son el antiguo galpon de madera que se construyó al iniciarse esta empresa; por el desarrollo natural que esta ha adquirido han venido a quedar en el centro de la estacion, rodeadas por los desvíos en que el tráfico de las locomotivas es mas constante. En ellas está el depósito de maderas i materiales combustibles i la carpintería. Es estraño que no se haya producido incendio, pues las locomotivas trafican en partes a ménos de un metro de los tabiques de madera reseca i

fáciles de inflamarse, como lo son tambien los artículos en ellas depositados.

Inventario de los bienes nacionales.

El Supremo decreto de 31 de mayo de 1882, en su artículo 4.° ordena que los inspectores fiscales deberán tomar en cuenta la manera como se ha dado cumplimiento a las disposiciones supremas, que ordenan la formacion del inventario i avalúo de los bienes nacionales, en los ramos sujetos a su inspeccion.

Este trabajo aun no se ha hecho, al ménos en la forma ordenada por los decretos supremos.

Antes de dictar medida alguna sobre el particular, he creido mas conducente estudiar un plan de trabajo i elevarlo a conocimiento de US. para que, si lo cree conveniente, ordene su ejecucion.

El infrascrito propone el siguiente plan de inventario, que elevo a la consideracion de US.:

I. Nota de la superficie del terreno que ocupa el ferrocarril desde la estacion de Santiago hasta las de Talcahuano, Angol i los Anjeles, con especificacion de lo que ocupa la vía permanente, lo que está destinado a desvíos i ramales, a estaciones i demas usos; avaluado, a razon de metro cuadrado lo contiguo a las poblaciones i a razon de hectárea la campiña;

II. Copia, en cuanto sea posible, de los títulos que acrediten el dominio del Estado sobre dichos terrenos, con la correspondiente inscripcion en los respectivos rejistros del conservador de bienes raices;

III. Estension de la vía permanente entre Santiago, Talcahuano, Angol i los Anjeles, con especificacion de la clase de rieles, cierros, puentes, malecones i defensas, casuchas de camineros i otras construcciones inherentes a la vía, no comprendidas dentro de las estaciones; avaluados, la vía a razon de quilómetro i lo demas precio por cada cosa;

IV. Nota de los desvíos, ramales, i cambios; avaluados en la misma forma i en detalle;

V. Nota de todos los edificios, con especificacion de sus dimensiones, clase de material, uso a que se destinan i precio;

Digitized by Google

VI. Nota del material fijo de esplotacion, que exista en cada una de las estaciones, con su correspondiente avalúo;

VII. Nota del material rodante, en servicio i de repuesto, que exista fuera del almacen, con su correspondiente avalúo;

VIII. Nota de todos los enseres, útiles, herramientas, maquinaria, muebles, animales i demas existencias necesarias al servicio que existan en las estaciones, maestranzas, talleres i demas faenas de la empresa, todo con su correspondiente avalúo;

IX. Nota de la línea telegráfica, con todos sus útiles i su precio;

X. Nota de las existencias rezagadas, ya sea de efectos pertenecientes a la empresa i que no se empleen en el servicio, ya sea de carga perdida, avaluadas por el mínimun de precio que se les podría fijar para su enajenacion en remate público.

A esto habria, naturalmente, que agregar el inventario del almacen de repuestos, los fondos en caja i demas valores activos que resultaran del balance de los libros.

Haciendo el inventario de los bienes nacionales en esta forma creo que llegará a obtenerse el resultado práctico que se desea, cual es tener completo conocimiento del *activo* de la Hacienda Pública.

Pago de gastos i cuenta de inversion.

He consignado en otro lugar que los comprobantes de caja no los encuentro ajustados a las condiciones de legalidad i buen órden de que deben ir revestidos: paso a esponer las razones.

La lei de 10 de junio de 1864, que reglamentó la administracion del ferrocarril entre Santiago i Valparaiso (ar. 4.°) dispone: que «los gastos ordinarios de conservacion i servicio del camino serán ordenados por el Superintendente segun las bases que de antemano dictare el Gobierno.» "Los gastos imprevistos que no excedan de dos mil pesos i que tengan carácter de urjencia podrán ser decretados tambien por el Superintendente." "Esceptuando este caso todo gasto imprevisto deberá someterse préviamente a la aprobacion del Gobierno.»

El art. 8.° de la misma lei dispone: que «a la Contaduría corres-

Digitized by G

ponde centralizar las cuentas de todas las oficinas del camino que intervengan en la recaudacion o inversion de fondos i rendirlas a la Contaduría Mayor;» i los supremos decretos de 28 de agosto de 1873, art. 4.° i 29 de febrero de 1872, art. 7.°, hicieron estensivas estas disposiciones legales al Ferrocarril del Sur.

Por lo espuesto se vé que las funciones del Contador son las de un verdadero tesorero fiscal, jefe de oficina recaudadora i pagadora; esto es, de una tesorería fiscal, con las atribuciones, facultades i deberes que las leyes establecen para estas oficinas.

Establecido, pues, que la oficina central o contaduría del ferrocarril del sur es una verdadera tesorería fiscal, tiene cabida la aseveracion hecha por el que habla, de que los comprobantes de caja no están ajustados a la lei, pues ninguno de ellos llena las condiciones prescritas por el art. 155 de la Constitucion por el art. 5.° del supremo decreto de 28 de diciembre de 1841, i por el art. 7.° del supremo decreto de 6 de marzo de 1877, por el art 4.° de la lei de 10 de junio de 1864, ántes citada.

El infrascrito cree que, para que la inversion de fondos del ferrocarril sea correcta, debe observarse el siguiente procedimiento: aprobado el presupuesto especial del ferrocarril por el Congreso, debe recaer sobre él un decreto supremo que autorice al Superintendente para ordenar el pago de los gastos ordinarios de conservacion i servicio de la empresa i para que decrete los gastos imprevistos de carácter urjente que no escedan de dos mil pesos; de este decreto supremo deberá tomarse razon en la Contaduría Mayor, refrendarse i comunicarse al Contador del ferrocarril para su cumplimiento: éste abrirá una cuenta a cada uno de los gastos ordinarios que se le mandan pagar, para ir anotando los pagos hechos a fin de que no se escedan de la autorizacion. El pago de los gastos ordinarios de conservacion i servicio de la empresa, deberá hacerse en virtud de órden escrita del Superintendente; él de los gastos imprevistos que no alcancen a dos mil pesos, en virtud de un decreto del Superintendente con cargo de recabar aprobacion suprema; i él de los gastos estraordinarios i el de los imprevistos que excedan de dos mil pesos, en virtud de un decreto supremo; i cuando los pagos ordenados o decretados no vengan en debida forma el Contador debe protestarlos con arreglo a la lei.

Digitized by Google

La cuenta de sus abonos, que debe rendir el Contador del ferrocarril a la Contaduría Mayor en cumplimiento de la disposicion legal arriba citada, debe ser en la forma que ordena la lei de 12 de setiembre de 1846, art. 4.°, esto es, el presupuesto i su inversion «con el pormenor de cada partida guardándose en ámbos el mismo órden en la colocacion de cada una de ellas, en su designacion i demas circunstancias.» I la de sus cargos, por las entradas recaudadas segun los libros; una i otra con el V.° B.° del superintendente i acompañadas de los respectivos comprobantes.

Empleados, empleos i pago de sueldos.

El exámen de los comprobantes de caja, hecho con el objeto de investigar si los empleos i empleados i sus respectivas asignaciones, son los autorizados por las leyes, presupuestos i decretos correspondientes, así como la forma en que se verifica el pago, me han sujerido observaciones que considero necesario elevar a conocimiento de VS.

El procedimiento adoptado para la provision de empleos, fijacion de la renta, autorizacion i forma de pago no es arreglado a la lei i por consiguiente contrario al réjimen establecido para la inversion de los caudales públicos.

Para esplanar mejor mis observaciones esplicaré ántes el procedimiento que rije.

El Consejo Directivo del ferrocarril, eleva anualmente al Gobierno el presupuesto especial detallado de los gastos tantos ordinarios como estraordinarios e imprevistos que se consultan para el año entrante; este presupuesto especial se introduce en el jeneral del Ministerio del Interior, que se presenta al Congreso, glosado en una partida qne viene a ser la suma de aquel i dividido en varios ítems segun la clasificacion que se dá a los gastos. Los ítems del presupuesto vijente de 1882 son: 1.° Sueldos de empleados fijos, que comprende los que tienen nombramientos supremos i que invisten el carácter de empleados públicos; 2.° Sueldos de empleados a contrata, que comprende los empleados tambien fijos pero que no invisten el carácter de empleados públicos i cuyo nombramiento compete al Superintendente; 3.° Jornales; 4.° Com-

pra de materiales para el consumo; 5.° Gastos jenerales ordinarios; i 6.° Obras nuevas. Una vez consignada esta partida en la lei se procede a su inversion i la caja de la empresa hace los pagos.

Estos pagos los efectúa el cajero por nóminas i planillas que no levan ningun decreto ni órden escrita que mande hacer el pago, ni que designe el ítem a que debe imputarse; algunos tienen simplemente el V.° B.° del Superintendente o del Contador, otros él del Injeniero o de otros empleados. Este V.° B.° a juicio del infrascrito no tiene importancia ninguna para legalizar el comprobante.

De la confrontacion de esos comprobantes con el presupuesto resulta que en ellos figuran empleos con denominaciones distintas de las que éste le dá; que los sueldos no son los mismos que él autoriza, pues varios empleados perciben sueldo mayor o menor que el consultado; que el número de empleados no guarda conformidad con el autorizado, pues hai empleos que no los consulta i sin embargo están servidos por empleados bajo diversos títulos, siendo en resúmen el número de empleados superior al número de empleos creados por el presupuesto. Hai tambien empleados que perciben dos sueldos: uno como empleados públicos i otro como empleados a contrata; en este caso se encuentran los que consulta el ítem primero con escepcion del Superintendente i Secretario. Este doble sueldo principió a pagarse desde que cesó el aumento de 25% para los empleados públicos, lo que hace presumir que este procedimiento se introdujo para dejarlo subsistente bajo otra forma i aun aumentado, porque en la forma actual representa este segundo sueldo un 30% de aumento sobre lo que consultan los nombramientos supremos. I aunque figuran consultados en el presupuesto especial, es evidente que no han podido consultarse para estos empleados.

Esto es lo existente. Ello me sujiere las siguientes observaciones:

La lei de presupuestos, como todas las leyes promulgadas, no puede ser alterada por ningun funcionario, por consiguiente los empleos que ella autoriza no pueden ser alterados ni en sus denominaciones, ni en su número, ni en sus dotaciones; i toda altera-

cion es ilegal. Aplicando esta doctrina al caso presente, los empleos que autoriza el presupuesto especial del ferrocarril, cuyo conjunto forma la partida del presupuesto jeneral, es lei cuyo cumplimiento está encargado al Superintendente i al Contador, el primero en el ramo administrativo i el segundo en el ramo de hacienda. El Superintendente tiene la facultad de ordenar i decretar los pagos conforme a la lei; i el contador el deber de pagar los que vengan en forma i la facultad de protestar los que no reunan los requisitos exijidos por el art. 155 de la Constitucion. La contaduría del ferrocarril, como he tenido el honor de consignarlo en otro lugar, es a mi juicio tesorería fiscal i no puede sustraerse al réjimen jeneral de las tesorerías de la Nacion.

Reformas.

Con el sistema actual, no es posible que la contaduría del ferrocarril llene las prescripciones de la lei, tanto en el manejo conveniente de los caudales públicos como en la rendicion de sus cuentas. Se hace necesario operar una reforma en sus funciones i en su contabilidad.

Respecto de sus funciones, es preciso desterrar la corruptela que ha llegado a ser práctica establecida de someter la contaduría de esta empresa a un réjimen igual a la contaduría de cualquier empresa particular, con prescindencia de su carácter de Tesorería fiscal; es indispensable para el buen manejo de los fondos públicos que se la restablezca en su carácter de oficina de Hacienda sometiéndola al réjimen jeneral de las tesorerías fiscales.

Respecto de la contabilidad, sin proponer una reforma completa,me limito, tomando por base lo existente, proponer las siguientes reformas:

Cuenta de Capital.

Segun el último balance anual, aparece como *Capital* de la empresa en diciembre 31, la suma de $ 10.168,242.93 de los cuales $ 2.000,508.17 son *Ganancias* pasadas a *Capital*; $ 1.367,000 son bonos i el resto $ 6.800,744.76, parece que fuera el único capital

pagado por el Fisco como costo de la empresa; idea que queda robustecida al ver en el *Activo* representado este capital de diez millones por el costo del camino i ramal de la Palmilla, por el equipo i por existencias en dinero, especies, enseres i cuentas.

Sin entrar a analizar este balance, se nota a primera vista que no puede ménos que ser inexacto. En efecto, el costo del ferrocarril del sur, o mejor dicho, lo que aparece pagado segun las cuentas de inversion por los diferentes contratos es, mas o ménos, lo siguiente:

Seccion de Santiago a Curicó.....	$	8.500,000
» de Chillan a Talcahuano.....		4.800,000
» de Curicó a Angol.....		8.200,000
Total: dieziocho i medio millones de pesos	$	18.500,000

Como se vé, esta cuenta falla por su base i para colocarla en su verdadero valor es preciso formar el cuadro del *Activo* en la forma indicada en el capítulo «*Inventario de Bienes Nacionales*» i con él a la vista hacer la rectificacion en los libros abonando a la cuenta *Capital* el importe de la diferencia que él arroje i cargándolo a las cuentas de los ramos que lo representen.

Cuenta de Caja.

Las operaciones de esta cuenta deben hacerse como en todas las tesorerías: los enteros o cargos comprobados con los justificativos de las recaudaciones; i los pagos o abonos debidamente documentados con las nónimas respectivas ajustadas al presupuesto si fueren sueldos, con los correspondientes decretos si fueren otra clase de pagos i con certificados si fueren enteros en la Tesorería Jeneral.

Como complemento del libro de *Caja*, deberá llevarse un libro auxiliar en que se abrirá cuenta a cada cantidad que consulte el presupuesto, para tomar razon de los pagos ordenados o decretados a fin de conocer en un momento dado el próximo agotamiento de las cantidades consultadas i poder ocurrir al Gobierno para que pida al Congreso oportunamente los suplementos necesarios.

De este modo tambien se facilitaría el balance diario de *Caja* i

el *Boletin* que hai que pasar diariamente al Ministerio de Hacienda podria modificarse de modo que, sirviendo de controle a otras cuentas, diera mas claridad respecto del movimiento de fondos.—(Véase el modelo del Boletin de Caja. Anexo *H*).

Tráfico, Produccion i Recaudacion.

Esta cuenta, que es la principal de la empresa i en la cual se ha cometido la defraudacion de que se habla en otro lugar, necesita una modificacion que haga espedita la fiscalizacion del jefe, para poder conocer al momento el monto de la produccion en bruto i el estado de la recaudacion.

Esto se conseguiría facilmente formando todos los dias un cuadro del tráfico en que se consigne la produccion por carga, equipajes i pasajes; i la recaudacion por cada uno de estos ramos. Este cuadro se formaría por las guias i se balancearía diariamente para conocer el estado de la recaudacion, al mismo tiempo que serviría de controle a las operaciones de caja i de base para los asientos en el libro *Diario*.

La recaudacion, a su vez, deberá hacerse por medio de dos listas formadas, una por el recaudador a medida que vá recibiendo el dinero, bajo una numeracion correlativa mensual, i la otra por el bodeguero a medida que va entregando la carga. Para la formacion de estas listas servirán los mismos boletos, de modo que tanto la numeracion como las demas circunstancias de cada uno serán iguales: lo que permitiria poder hacer una confrontacion diaria en la oficina central i conocer al momento si las entregas de dinero corresponden al importe del flete de la carga entregada.

Lo que corresponde a equipajes i pasajes presenta ménos dificultades que la carga, de modo que su comprobacion es mas rápida segura. En otro lugar presento los modelos necesarios.

En los pasajes quedaría por comprobar, si el número de pasajeros que trafican es igual al número de boletos espendidos, operacion que seria materia de una combinacion fácil; pero que no es este el lugar de consignarla.

Cuenta de Almacen.

Esta cuenta es indudablemente, una de las mas importantes, despues de la anterior, por el monto de los valores que se movilizan, por la variedad de artículos i porque exije mucha contraccion i laboriosidad. (1)

Lo que existe es imperfecto i deficiente. Es necesario dedicarle una seccion especial en la Contaduría para poder hacer el avalúo de las facturas i gastos, formando el verdadero precio de costo, que en el dia no existe sino de nombre; así se podrá formarle el correspondiente cargo al guarda-almacenes, hacerle los descargos llevando la verdadera cuenta del consumo, hacer el balance mensual de existencias igualándolo i confrontándolo con el saldo que la cuenta de *almacen* tiene en el libro *Mayor*; i pasar mensualmente a la Direccion de Contabilidad Jeneral el estado que ordena el art. 5.° del supremo decreto de 17 de diciembre de 1878.

Aparte de estas incumbencias, tendria tambien esta seccion la de formar i conservar los inventarios del mobiliario de la empresa haciéndoles las agregaciones necesarias, recibir todas las especies rezagadas que caen en desuso i la carga perdida, proceder a su avalúo para el caso que se ordene la venta en remate público o formarle cargo al empleado a quien se le confíe su guarda o depósito.

Inútil me parece enumerar las ventajas que esta seccion está llamada a producir en el órden económico de la empresa; solo consignaré que con ella se viene a llenar una necesidad sentida desde tiempo atras i que se ha tratado de remediar por medio de varias disposiciones tendentes a establecer como regla jeneral que los tesoreros sean los únicos depositarios de los bienes nacionales.

---

(1) En el almacen de Santiago ha habido el siguiente movimiento:

1880	Cargos.....	$ 263,191.79
	Abonos.....	» 276,216.26
1881	Cargos.....	$ 446,663.98
	Abonos.....	» 379,056.15
1882—7 meses	Cargos.....	$ 277,616.80
	Abonos.....	» 313,560.12

Cuenta de Inversion.

He consignado en otro lugar las disposiciones legales, en conformidad a las cuales deben hacerse los pagos i rendirse la cuenta. Aquí creo del caso insinuar la necesidad de establecer que la rendicion de la cuenta de inversion debe reformarse en el sentido de que se ajuste a dichas disposiciones, para que su revision i finiquito sea pronto i por consiguiente, que el fallo que sobre ella recaiga venga en tiempo de recibir cumplimiento. En la actualidad hai varios años sin finiquitar i probablemente cuando venga el fallo será difícil establecer la responsabilidad de quien corresponda.

En la seccion *Modelos* indicaré el que considero conveniente.

Presupuestos.

Para hacer mas fácil la rendicion de las cuentas, me permití elevar a la consideracion del Ministerio, la idea de variar la glosa del presupuesto de los ferrocarriles, asimilándolos a los de las otras esplotaciones por cuenta del Estado, como son los Correos, Telégrafos i Casa de Moneda, etc., haciendo figurar entre los gastos tos fijos del presupuesto jeneral de la República aquellos que por su naturaleza lo son, i entre los variables los demas. Glosados de este modo no habria necesidad de los trámites que he indicado respecto de los primeros i solo serían necesarios para los segundos.

La forma que propongo no es nueva: en la lei de presupuestos de 1873 figura glosada en esta forma la partida 42 del presupuesto del Interior, relativa al ferrocarril entre Chillan i Talcahuano con pequeñas diferencias; i tambien está consagrada con la práctica respecto de los Correos, Telégrafos i Casa de Moneda, sin que presente ningun inconveniente.

Modelos.

Para que las reformas que he propuesto, queden mejor demostradas, así como para que su ejecucion sea fácil, en caso que haya

Digitized by Google

que implantarlas, acompaño como anexo a este capítulo varios modelos que paso a esplicar.

TRÁFICO.—Bajo la letra *A* acompaño un cuadro del tráfico diario. En lugar de simular operaciones para hacer la demostracion, he preferido tomar los números efectivos correspondientes al dia 20 de junio.

Este cuadro consta de dos partes: *Produccion i Recaudacion.*

La seccion *Produccion* está dividida en *carga, pasajes i equipajes:* la *carga* espresa el peso i el flete que corresponde a esta seccion, clasificada en *tráfico local, trasmision directa i trasmision en tránsito;* los *pasajes* espresan el número de boletos espendidos, en su diferentes clases, i su valor; los *equipajes* lo cobrado por ellos; i la suma del valor de esas partidas, *carga, boletos i equipajes,* representa la produccion que se asigna a cada estacion.

Las casillas de la produccion indican:

N.° 1.—*Estaciones;* las estaciones de esta seccion, esto es, las comprendidas entre Santiago i Talca, que han despachado carga para el *tráfico local* i que han despachado o recibido carga en *trasmision directa;*

N.° 2.—*Tráfico local;* esto es la carga despachada de estaciones de esta seccion con destino a estaciones de la misma, espresando el peso total i el valor del flete;

N.° 3.—*Trasmision directa;* la carga despachada de las estaciones de esta seccion con destino a estaciones de otra seccion i vice versa, espresando el total del peso i la parte proporcional del flete que corresponde a esta seccion;

N.° 4.—*Boletos espendidos,* con especificacion de la cantidad de cada clase i el valor total de cada estacion;

N° 5.—*Equipajes,* que espresa el valor que adeudan los equipajes despachados; i

N.° 6.—*Total de la produccion,* formado por la suma horizontal de los valores que espresan los números anteriores, que representa lo que ha producido cada una de las estaciones.

La seccion *Recaudacion* está tambien dividida en los mismos ramos que la *Produccion,* espresando solamente los valores.

Las casillas de la recaudacion indican:

Digitized by Google

N.° 7.—El valor recaudado por flete de carga;
N.° 8.—Id id id ventas de boletos;
N.° 9.—Id id id equipajes; i
N.° 10.—La suma horizontal de las tres partidas anteriores, que representa lo que ha recaudado cada una de las estaciones.

La Trasmision en tránsito va en la última línea i representa la parte proporcional de los fletes que corresponde a la seccion del ferrocarril entre Santiago i Talca, por la carga despachada del ferrocarril del norte con destino a las estaciones al sur de Talca i vice versa.

Las sumas del cuadro espresan: en la primera parte, la produccion del dia por *carga* en su diferentes clases, por *pasajes* i por *equipajes*; i en la segunda, la recaudacion del dia por los mismos ramos. Como los boletos i los equipajes se pagan al contado, las sumas de estos en la *Recaudacion* son iguales a las de la *Produccion*, i solo queda diferencia en la carga: diferencia que procede de los fletes insolutos representados por la carga existente en bodegas.

Desde luego se comprende que llevando nota de estas diferencias, se puede saber, dia a dia, las sumas de fletes por cobrar i comprobar su exactitud comparándolos con la carga que los adeuda; i por consiguiente notar al momento cualquiera irregularidad en la recaudacion.

Los documentos que sirven de base para la formacion de este cuadro en lo referente a *carga* son las *guias* (1) que despacha en el dia cada jefe de estacion. El dia 20 de junio se despacharon las guias que espresa la nómina reprentada por el modelo *C*, tomado tal como está de los libros de la oficina. Para preparar el trabajo ha sido necesario clasificarlas por estaciones tal como se vé en el modelo *D*, i una vez preparado así queda solamente la operacion de llenar el cuadro tomando las cantidades totales para el peso i las del *Centro* para valores en la distribucion del flete.

Ni esta clasificacion por estaciones (modelo *D*) ni la nómina de guias (modelo *C*) serán necesarias para la formacion del cua-

(1) Guias se llaman las cartas de porte que llevan los conductores por carga que acarrea el tren que conducen.

dro una vez que cada jefe de estacion remita un aviso de las guias que haya despachado en el dia en la forma que indica el modelo *E*.

Por lo que respecta a los pasajes i equipajes basta emplear el mismo aviso que actualmente se hace i que acompaño signado con la letra *F*.

Para la trasmision directa, así como para la trasmision en tránsito, se mandarán las oficinas centrales de las diferentes secciones, recíprocamente, un aviso en la forma que indica el modelo *G*, el cual servirá para completar los avisos de los jefes de estacion en la parte que se refiere a carga destinada i completar los datos para el modelo *A*.

El cuadro de «*Tráfico Diario*» que acompaño se refiere solo a la seccion del centro, esto es a la seccion entre Santiago i Maule; pero si se quisiese hacer estensivo a todos los ferrocarriles del Estado no habría mas que llenar los cuadros que acompaño signados *B'* i *B''* para el tráfico de las otras dos secciones.

BOLETIN DEL MOVIMIENTO DE CAJA.—Acompaño en los anexos, bajo la letra *H*, un modelo de este boletin, que su simple inspeccion lo esplica.

ESTADO DEL MOVIMIENTO EN ALMACEN.—Bajo la letra *J*, acompaño un modelo para este estado confeccionado con arreglo a las prescripciones del supremo decreto de 17 de diciembre de 1878 (art. 5.°). En esta misma forma he hecho los correspondientes a los años 1880 i 1881 i 7 meses del 82.

Como este estado comprende muchos artículos, es conveniente que la nomenclatura sea por órden alfabético. Tambien en este modelo en lugar de simular operaciones he tomado un artículo de cada letra para llenarlo como spécimen

Este estado consta de dos partes: *Entradas i Salidas*. La primera es el *Cargo* que se forma al *Almacen* por las especies que recibe i la segunda el *Abono* por las que entrega. El cargo se compone de la *Existencia* del mes anterior i de lo *Recibido* en el curso del mes, ambos por cantidad de cada especie i su valor. El abono se compone de lo entregado para el *Consumo* i de lo *Remitido* a otros almacenes, tambien por cantidad i valor. La diferencia es la *Existencia* que pasa a nueva cuenta.

Esta *Existencia* debe ser igual al *Inventario* que se practique en cualquier tiempo.

Esta forma del *Estado* del *movimiento* de especies tiene las ventajas de que sus sumas comprueban las cuentas del libro «*Mayor*», porque tanto los saldos como los cargos i abonos deben ser forzosamente iguales; el pormenor de sus partidas sirve de detalle a la cuenta principal; llena la prescripcion suprema ya citada; i permite constatar en cualquier momento la situacion de cada artículo para establecer la responsabilidad del guarda-almacen en caso de faltas.

CUENTA DE INVERSION.—Bajo la letra *L* aconpaño un modelo para formar la cuenta de inversion que el Tesorero o Contador del ferrocarril debe rendir ante la Contaduria Mayor por los pagos hechos en esa tesoreria. De este modo se facilita su inspeccion i fenecimiento, regularizando la marcha futura i armonizando los gastos con los presupuestos, en la misma forma que rije para las demas inversiones de caudales públicos.

Su formacion no presenta dificultad ninguna, pues se hace lo mismo que todas las cuentas de las oficinas fiscales.

Observaciones jenerales sobre los empleados i oficinas de hacienda.

Hoi que la reorganizacion de las oficinas de hacienda es una necesidad imprescindible, pueden tener oportunidad las observaciones que a continuacion consigno, i que no he visto figurar en ninguno de los proyectos sobre la materia.

INCOMPATIBILIDAD DE LOS EMPLEADOS DE HACIENDA.—Ya que se trata de suprimir los empleos a comision i dotarlos con una renta conveniente, justo será tambien establecer las reglas que deben observar para que la jestion de los negocios fiscales obtenga toda la atencion necesaria de parte del empleado, desligándolo de todo compromiso que pudiera ser perjudicial para la recta administracion de su cargo.

Hai incompatibilidad para desempeñar todo otro empleo que esté llamado a ejercer vijilancia o sujeto a ser vijilado por el empleado de hacienda. Por ejemplo: se pueden presentar casos en

que el tesorero sea municipal i tenga que reemplazar al gobernador; seria incompatible que el mismo presida la visita de corte i tanteo, que decrete pagos o que vise las cuentas. I como éste pueden presentarse varios otros.

Tambien es incompatible el parentezco para empleados que entre sí ejerzan superioridad o dependencia; i aunque este caso está previsto por las leyes, no faltan ejemplos que citar en que no se cumple o ha caido en desuso.

Así mismo debe ser incompatible acumular con el empleo una profesion, un negocio o una industria cualquiera.

I como estos se podrian citar muchos otros que no pueden tener cabida en los estrechos límites de esta esposicion. Al tratar este punto no he hecho otra cosa que citar preceptos que, sobre administracion de finanzas, se observan en otros países. (1)

MATRÍCULA DE EMPLEADOS.—Una de las necesidades que se hacen sentir es la falta de un libro de matrícula o lista del personal de empleados públicos, tanto para conocer de antemano al empleado que se vá a visitar como para poder dar los informes necesarios que los inspectores fiscales están llamados a suministrar.

Esta necesidad ha sido reconocida antes i en nuestra lejislacion de hacienda existen disposiciones a este respecto: la Ordenanza de Intendentes, art. 210 manda que se forme este libro con las relaciones individuales que los jefes de oficinas de Hacienda debian pasar entonces a la Superintendencia de Hacienda que equivale en el dia a la Direccion de la Contabilidad Jeneral. En Francia, donde la administracion de la hacienda pública es una verdadera carrera para los empleados que se dedican a ella, que la princi-

(1) Citamos las siguientes disposiciones que rijen en Francia sobre la materia: «Il y a incompatibilité entre deux emplois lorsque le titulaire de l' un d' eux tenu d' exercer ou de concourir à exocer une surveillance médiate ou inmédiate sur la gestion du titulaire de l' autre emploi.

«Les parents ou alliés, jusqu' au degré de cousin germain inclusivement, ne peuvent être chargés de fonctions dans les quelles ils exerceraient ou coucourraient á exercer l' un sur l' antre une surveillance médiate ou inmédiate.

«Il est interdit aux percepteurs de cumuler avec leur emploi une profession, un commerce ou une industrie quelconque.»—Leyes de 24 vendimiario i 17 frimario año 3.°, 25 ventoso año 11 i 14 de diciembre de 1810; varios decretos, circulares i decisiones ministeriales posteriores.

pian por el empleo de supernumerario i que la provision de las vacancias se hace por rigoroso ascenso, a propuestas en ternas de candidatos que hayan servido un empleo inmediatamente inferior durante dos, tres o cinco años, segun los casos, la lista del personal tiene tal importancia i está sujeta a formalidades, que seria de desear las tuviéramos implantadas en nuestro réjimen administrativo.

Su ejecucion no presenta dificultad ni para iniciarlo ni para continuarlo una vez que se ordene. Basta que se pida a cada jefe de oficina una lista del personal de los empleados de su dependencia i que todas se reunan i copien en el libro para tener hecho lo primero; lo segundo es cuestion de anotar las mutaciones o cambios, que en los empleados de hacienda son bien pocas.

Cuando se ponga en planta la reorganizacion de las oficinas de Hacienda, será buena oportunidad para llevarlo a cabo sin mayor trabajo estraordinario.

Visitas de inspeccion.—Si hasta aquí no han podido palparse los resultados prácticos de las visitas de inspeccion, no por eso pueden ponerse en duda; pero, para que produzcan todo el fruto que de ellas se espera, es necesario trazarles un camino mas concreto i adoptar medidas mas reglamentarias para que la inspeccion sea espedita i pronta.

Las visitas perderán mucho de su importancia sino se ejercen con firmeza, severidad i constancia, apartando todo obstáculo que se oponga a su objeto.

El plan a que obedezcan debe ser acordado de antemano, i el cuerpo de inspectores debe ceñirse a una misma práctica para evitar contradicciones que puedan ser perjudiciales. I una vez acordado poner mano firme en la ejecucion hasta vencer la resistencia natural que siempre se opone a toda reforma.

Para esto será conveniente establecer que de toda visita se levante una acta, arreglada a un formulario, que se estampará en un libro que habrá en cada oficina al efecto, enviándose duplicado a la Direccion de Contabilidad. Al pié de esta acta se consignarán las instrucciones i órdenes que haya dejado el inspector, i la visita siguiente principiará por investigar si se han cumplido las anteriores órdenes o instrucciones.

A fin de dar mas unidad a la práctica que se establezca, seria conveniente que el informe o esposicion de cada visita completa, sea uno solo, suscrito por todos los inspectores i que a este informe se agregue como anexo un cuadro del personal i dotaciones de los empleados de la República en los ramos que abrace la visita.

Tambien es conveniente, i aun necesario, deslindar de una manera bien definidas las facultades de los inspectores, para evitar toda estralimitacion i la consiguiente invasion de facultades ajenas. El que habla se ha impuesto como un deber usar mas bien de parcimonia que de exeso de facultades i debido a este proceder puedo consignar aquí que en todos los departamentos que he visitado se ha conservado la mas perfecta armonía con todos los funcionarios de los diferentes órdenes del servicio público habiendo encontrado en los Intendentes i Gobernadores una solícita i decidida cooperacion.

Empero, no siempre podrán presentarse las cosas bajo tan favorable aspecto i con mas razon desde que en el proyecto de reorganizacion que se discute, domina la idea de que la accion fiscalizadora de los inspectores fiscales se estienda no solo al exámen de las cuentas o libros que se llevan en la oficina visitada, sino a todos los actos de administracion. Fijar el alcance de estas facultades en su justo límite, es el punto sobre que me permito llamar la elevada atencion del Ministerio.

Otra necesidad que se nota es la falta de prontuario sobre las disposiciones que reglan la administracion de la Hacienda Pública Actualmente existen diseminadas en los boletines de las leyes, leyes de Indias, Ordenanzas de Intendentes i otros libros que es mui difícil consultar; i si hai empleados de hacienda que con paciencia i labor han llegado a reunir un acopio de ellas, hai muchos otros que las ignoran casi por completo. La planteacion de las nuevas oficinas de hacienda tendria con este prontuario un auxiliar importante.

Cajas de fondos.—He notado tambien que no todas las oficinas estan dotadas de cajas seguras para guardar los caudales públicos con las formalidades i reglas prescritas por disposiciones vijentes. Hai oficinas que no observan las prescripciones de guardar los fondos fiscales separados de los particulares, así como tambien han

caido en desuso las formalidades de las diferentes llaves i de la injerencia del oficial interventor, contribuyendo no poco la antigua data de las leyes que rijen la materia.

Ahora que se trata de reformar las oficinas de hacienda, estableciendo el sistema de las tesorerias unipersonales, sería conveniente adoptar un réjimen análogo al que rije en Francia, que ordena que los tesoreros tengan una sola caja en la cual deben tener reunidos todos los valores pertenecientes al fisco, de los diferentes servicios que tengan a su cargo, bajo la pena de ser declarados en déficit de los fondos que no existan en ella. (1)

PAGOS DE GASTOS EXTRAORDINARIOS SIN APROBACION SUPREMA.— Sobre este punto, que he tocado en otro lugar, i del cual dí cuenta en mi nota de 18 de abril de 1882, se hace necesario llamar la la atencion a una corruptela que es conveniente hacer desaparecer.

Los tesoreros, o sus tenientes, no hacen las protestas ordenadas por la lei, considerando bastante para el caso esta fórmula con que terminan los decretos de pagos de esta naturaleza: «*ténganse por hechas las protestas de estilo*», procedimiento que a juicio del infrascrito no es correcto. Las protestas no deben tenerse por hechas, sino que el tesorero debe hacerlas en la forma que prescribe la lei 3, tít. 28, lib. 8.° de la Recopilacion de Indias ratificada por el art. 97 de la Ordenanza de Intendentes; disposiciones ambas vijentes en materia de administracion de la Hacienda Pública (2) consagradas por varias diposiciones patrias (3).

I la omision de este trámite debe hacerlos personalmente responsables por los valores que hubieren pagado, asi como el pago hecho despues de formuladas las protestas i a virtud de insistencia de la autoridad administrativa, hace declinar en esta la responsabilidad personal, siempre que el tesorero hubiere dado cuenta en tiempo oportuno para hacerla efectiva.

(1) La disposicion francesa a que se hace referencia dice así: «Chaque comptable ne doit avoir qu' une seule caisse, dans laquelle sont réunis tous le fonds appartenant aux divers services dont il est chargé. Il serait déclaré en déficit des fonds qui n' existeraient pas dans cette caisse unique» — Circular ministerial de setiembre 26 de 1821.

(2) Copiamos a continuacion las disposiciones citadas; véase anexo *O*.

(3) Posteriormente se ha dictado la circular de 16 de junio de 1882 que ordena se dé fiel cumplimiento a las disposiciones citadas.

Lo que antecede se refiere a las únicas disposiciones que existen sobre la materia, que serian, sin duda, mui buenas para cuando se dictaron; pero basta leer las leyes que dejo citadas para convencerse que ellas solo pudieron tener cabida en la era del coloniaje, cuando la voluntad del monarca, única lei soberana, tenia que recorrer miles de leguas i la demora con que se podia comunicar exijía precauciones que en nuestros dias no podrian ser sino letra muerta. En efecto, ¿qué objeto tienen las protestas reiteradas? ¿No bastaria una sola cuando tenemos la comunicacion instantánea para dar cuenta i salvar la responsabilidad del tesorero que se vé compelido a hacer el pago?

A juicio del Inspector que suscribe, bastaria una sola protesta en forma para que quede a cubierto la responsabilidad del librado.

Las leyes de Indias citadas, aplicadas estrictamente en nuestros dias, no harian mas que poner en pugna a los empleados de Hacienda con los funcionarios del órden administrativo, con detrimento del buen servicio.

Esto viene a demostrar que en la época que alcanzamos no pueden tener aplicacion leyes dictadas para siglos atrás, cuando el modo de ser era mui distinto; i que se hace necesario relegar a la historia la lejislacion antigua, reemplazándola por otra adecuada a las condiciones presentes.

RESUMEN.

Para terminar resumiré, lo dicho en los puntos siguientes:

I. Que en Correos i Tesorerías, en el ramo de Correos he visitado todas las administraciones al Sur del Bio-Bio i las estafetas situadas en los lugares de tránsito, esceptuando el departamento de Imperial. paj. 5.

II. Que en la Administracion de Correos de Valdivia no hai oficial interventor, como lo ordena el art. 55 de la Ordenanza de Correos. paj. 7.

III. Que en la Administracion de la Union habian pendientes dos reclamos por jiros postales: uno desde diciembre 2 de 1879, i otro desde abril 20 de 1880. paj. 7.

IV. Que las Administraciones principales de Correos de Ancud i de Melipulli, necesitan ser dotadas de oficiales interventores. pajs. 9 i 11.

V. Que el servicio de las oficinas de Castro i Quinchao es mui malo. pajs. 9 i 10.

VI. Que el departamento de Castro necesita de una tenencia de ministro. paj. 9.

VII. Que el servicio de las estafetas es malo por la falta de personas que quieran servirlas, i que convendria encomendarlo a los preceptores. paj. 11.

VIII. Que en las oficinas de Correos que no son de jiro postal, los administradores no tienen rendida la fianza que prescriben los arts. 35 i 46 de la ordenanza del ramo. paj. 8.

IX. Que en las tenencias de Lebu i Cañete habian fuertes sumas en pagos de gastos estraordinarios sin aprobacion suprema. paj. 12 i 14.

X. Que en los departamentos de Lebu, Cañete, Arauco i Angol, el cobro de la contribucion de haberes se hace imperfectamente. pajs. 13, 15, 16 i 17.

XI. Que convendria descargar a las tenencias de ministro de la existencia de medidas decimales. paj. 15.

XII. Que en la tenencia de Ministros de Arauco habia pendiente una diferencia en el saldo de Caja, que exije el pronto fallo de la cuenta de ex-teniente. paj. 16.

XIII Que la Intendencia del Ejército del Sur ejerce funciones de tesorería sin tener empleados con la fianza necesaria para el manejo de fondos públicos. paj. 17.

XIV. Que en la tenencia de Ministro de los Anjeles habia una suma representada por decretos de pagos sin aprobacion suprema. paj. 19.

XV. Que en la misma tesorería encontré un exceso de estampillas de correos. paj. 20.

XVI. Que la tenencia de Ministro de Mulchen se incendió en la madrugada del 15 de mayo, horas antes de visitarla; se hizo

Digitized by Google

inventario i se encontraron a salvo los intereses del fisco. paj. 20.

XVII. Que el servicio de Correos necesita mejorarse, reformando los itinerarios, creando el servicio de carteros ambulantes, que se puede encomendar a la policía rural i simplificando el sistema de contabilidad, para facilitar la rendicion de las cuentas. paj. 22.

XVIII. Que el jiro postal necesita de una reforma que lo ponga en estado de prestar sus servicios de un modo mas espedito i positivo. paj. 22.

Telégrafos.

XIX. Que el servicio de las oficicinas del Sur en jeneral, salvo pocas escepciones en asuntos de detalle, es bueno. pajs. 23 a 29.

XX. Que las tarifas necesitan reforma. paj. 30.

XX'. Que la contabilidad marcha al dia. paj. 30.

XXI. Que falta verificar el número de palabras que dán los telegramas con el que dá la huincha. paj. 31.

XXII. Que los empleados de telégrafos cumplen bien. paj. 31.

XXIII. Que las fianzas de los empleados de telégrafos no estaban en órden, i la Contaduría Mayor cree no tener injerencia en ellas. paj. 31.

Ferrocarriles.

XXIV. Que se ha visitado la oficina central del ferrocarril del Sur. paj. 32.

XXV. Que el sistema de Contabilidad no es bueno. paj. 32.

XXVI. Que el arqueo de Caja dió un déficit que se reintegró por el cajero. paj. 33.

XXVII. Que la deficencia del sistema de contabilidad dió lugar a que pasara desapercibida, durante largo tiempo, una defraudacion de fondos en la recaudacion del producto del tráfico, que alcanzó a $ 26,461.92. paj. 33.

XXVIII. Que la Corte Suprema de Justicia ha resuelto que la inspeccion fiscal en casos de defraudacion de fondos públicos inviste el carácter de simple perito; que es recusable; i *que se entiende admitida la recusacion por el solo hecho de interponerse*. paj. 36.

XXIX. Que los almacenes de los ferrocarriles deben rendir mensualmente cuenta del movimiento de especies. paj. 37.

XXX. Que el almacen de la oficina de Santiago tenia sus libros con 19 meses de atraso. paj. 37.

XXXI. Que se tomó inventario, i comparado con las existencias, resultaron diferencias mui notables. paj. 37.

XXXII. Que el fallo de estas diferencias debe someterse a la Contaduría Mayor. paj. 38.

XXXIII. Que hai en almacen, acumulacion de existencias innecesarias que han caido en desuso i que convendria venderlas. paj. 38.

XXXIV. Que las barracas que sirven de depósito de materiales combustibles, de maderas i de carpintería, estan en mal estado i espuestas al riesgo de incendio. paj. 38.

XXXV. Que el inventario de los bienes nacionales debe formarse en la forma que se indica. paj. 39.

XXXVI. Que el pago de los gastos no se hace en la forma que prescribe la lei. páj. 40

XXXVII. Que la Cuenta de Inversion debe rendirse en la forma que se indica. pájs. 42 i 48

XXXVIII. Que el procedimiento adoptado para la provision de los empleos, fijacion de renta, autorizacion i forma del pago no es arreglado a la lei. páj. 42

XXXIX. Que la Tesorería del Ferrocarril debe ajustarse al réjimen de las tesorerías fiscales. páj. 44

XL. Que debe reformarse la contabilidad, principiando por formar la *Cuenta del Capital* en la forma que indica. páj. 44

XLI. Que la *Cuenta de Caja* se debe llevar i documentar como se indica. páj. 45

XLII. Que la *Cuenta del Tráfico* i la recaudacion de su producto debe hacerse como se indica. páj. 46

XLIII. Que la *Cuenta de Almacen* debe llevarse como se indica, haciendo previamente el avalúo de las facturas para establecer el verdadero precio de costo. páj. 47

XLIV. Que convendria variar la glosa del presupuesto de ferrocarriles asimilándolos a los de correos, telégrafos i Casa de Moneda. páj. 48

XLV. Que para facilitar las reformas que propongo, acom-

paño los modelos necesarios relativos al *Producto del tráfico* i su recaudacion; a la *Cuenta de Caja*; al *Movimiento de especies en almacen;* i a la *Cuenta de Inversion.* pájs. 48 a 52

XLVI. Que las reformas que propongo son tomando por base lo existente, sin entrar en una reforma mas radical que no puede consignarse en los estrechos límites de este informe. páj. 44.

Observaciones Jenerales.

XLVII. Que seria conveniente establecer las incompatibilidades respecto de los empleados de Hacienda. páj. 52

XLVIII. Que es necesario la formacion de un *Libro de matrícula* o *lista del personal* de empleados públicos. páj. 53

XLIX. Que es necesario reglamentar la *Inspeccion Fiscal*, fijando el justo límite de sus facultades i rodeándola de los medios para que su accion sea eficaz i de resultados positivos. páj. 54

LXX. Que falta un prontuario de las leyes i disposiciones que reglan la Administracion de la Hacienda Pública. páj. 55

LI. Que conviene dotar a todas las oficinas, de cajas seguras para guardar los caudales públicos conforme a las leyes. páj. 55

LII. Que conviene reglamentar la forma de los pagos de gastos estraordinarios sin aprobacion suprema. páj. 56

LIII. Que se hace necesario eliminar las leyes españolas de la administracion de Hacienda, reemplazándolas por leyes patrias.

CONCLUSION.

El conjunto de las materias contenidas en el resúmen que precede, demuestra el modo como el infrascrito ha comprendido la Inspeccion Fiscal, establecida, puede decirse, por primera vez de un modo regular; i el rol que ella debe desempeñar en nuestro réjimen administrativo.

La mision de la Inspeccion Fiscal no siempre debe ser la del pesquisador austero predispuesto para descubrir faltas. Nó; ella debe ser tambien la del observador estudioso que juntamente con investigar los males i sus causas, estudie, arbitre i proponga los remedios. Respecto de los funcionarios sujetos a su inspeccion no debe aparecer como enemigo temido, sino como un consultor leal, como un delegado del Gobierno dispuesto mas bien a correjir que a acusar, pronto a denunciar lo malo como a dar testimonio de lo bueno, inspirando confianza a todos, grandes i pequeños.

Respecto del Gobierno, debe ser el porta-voz que lleve la fiel intelijencia de sus órdenes e instrucciones para que su ejecucion sea correcta i la unidad de accion perfecta; i el órgano fidedigno para conocer la marcha i las necesidades del servicio, así como el comportamiento i méritos de cada uno de los empleados. En fin la accion sana, activa i mesurada de la Inspeccion Fiscal, debe ser el auxiliar constante para conservar la armonía del mecanismo administrativo.

Dios guarde a V. S.

R. Espech.

EXO A.-

ı entre Santiago i Maule.

sta seccion

				ON.			NOTAS.
DEL SUR.				1ı	TOTAL.		
lm.	Kgs.	Pesos.	Cts.		Pesos.	Cts.	
258	77	149	24	1	2337	40	
..	...	...	...	..	...	...	
..	...	...	...		169	27	
..	...	...	...	..	...	...	
..	...	...	...		61	08	
..	...	...	...		196	95	
..	...	...	...	..	...	...	
..	...	...	...		71	71	
..	...	...	...	..	...	...	
..	...	...	...	..	44	74	
..	...	...	...	..	...	...	
..	...	...	...		8	25	
					...	...	

V.° B.°

SUPERINTENDENTE.

robar en cualquier moment

Talcahuano, Angol i los Anjeles.

rio

—DACION. a.					NOTAS.
NTRO	Equipajes		TOTAL.		
Pesos.	Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.	

A Valparaiso, San Felipe i los Andes.

io d

——JDACION. a.						NOTAS.
SUR.		es. Equipajes		TOTAL.		
Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.	

ANEXO C.

(MODELO.)

TRAFICO POR SECCIONES.

(NOTA.—Para la mejor intelijencia en la distribucion del flete se ha dado las denominaciones de "Norte, Centro i Sur" respectivamente a las Oficinas Centrales de Valparaiso, Santiago i Concepcion i por consiguiente a las secciones de Ferrocarril que dependen de estas Oficinas.)

Digitized by Google

FERROCARRIL DEL SUR. **SECCION ENTRE SANTIAGO I TALCA.**

Tráfico del dia 20 de junio de 1882.

TRAFICO LOCAL.

PROCEDENCIA.	NÚMERO DE GUIA.	DESTINO.	PESO.		VALOR DEL FLETE.		DISTRIBUCION DEL FLETE. CORRESPONDE:		
			Qls. mét.	Kgs.	$	Cts.	al Norte.	al Centro.	al Sur.
Santiago	252	Rancagua.....	32	86	9	22	.....	9 22	.....
»	253	»	21	12	6	60	.....	6 60	.....
»	138	Gultro.....	1	02	...	51	.....	... 51	.....
»	165	Requínoa.....	14	63	3	15	.....	3 15	.....
»	200	Rengo.....	8	66	4	62	.....	4 62	.....
»	236	Pelequen.....	60	65	27	56	.....	27 56	.....
»	237	»	22	85	10	81	.....	10 81	.....
»	169	San Fernando.....	12	12	7	36	.....	7 36	.....
»	122	Nancagua	3	11	1	38	.....	1 38	.....
»	143	Cunaco.....	10	25	4	87	.....	4 87	.....
»	197	Palmilla.....	10	90	7	57	.....	7 57	.....
»	136	Chimbarongo.....	...	99	...	50	.....	... 50	.....
»	121	Teno.....	...	20	...	31	.....	... 31	.....
»	209	Curicó.....	42	24	26	61	.....	26 61	.....

Santiago.....	210	»	...	74	...	64	.....	...	64	.....
»	99	Molina	3	41	1	82	.....	1	82	.....
»	152	Talca.....	20	57	19	58	.....	19	58	.....
»	32	Aguada	126	40	2	53	.....	2	53	.....
»	253	Rancagua.....	5	67	1	62	.....	1	62	.....
»	138	Gultro	1	21	...	62	.....	...	62	.....
»	72	Cauquenes.....	9	13	2	99	.....	2	99	.....
»	165	Requínoa	2	68	1	08	.....	1	08	.....
»	200	Rengo.....	21	84	6	53	.....	6	53	.....
»	236	Pelequen	7	40	3	97	.....	3	97	.....
»	137	Graneros	...	12	3	08	.....	3	08	.....
»	254	Rancagua.....	...	34	...	52	.....	...	52	.....
»	199	Rengo.....	...	60	...	66	.....	...	66	.....
»	235	Pelequen	...	12	...	35	.....	...	35	.....
»	169	San Fernando.....	18	19	5	35	.....	5	35	.....
»	95	Placilla.....	...	27	...	54	.....	...	54	.....
»	143	Cunaco	1	94	1	78	.....	1	78	.....
»	193	Palmilla.....	9	65	6	07	.....	6	07	.....
»	136	Chimbarongo.....	1	16	...	83	.....	...	83	.....
»	116	Quinta	...	20	...	41	.....	...	41	.....
»	121	Teno.	...	80	...	62	.....	...	62	.....
»	209	Curicó	6	34	3	97	.....	3	97	.....
»	210	»	1	67	1	92	.....	1	92	.....
»	252	Rancagua.....	9	45	3	36	.....	3	36	.....
»	61	Lontué.....	1	42	1	01	.....	1	01	.....
»	99	Molina.....	...	36	...	49	.....	...	49	.....
»	152	Talca.....	5	24	4	36	.....	4	36	.....

Digitized by Google

PROCEDENCIA.	NÚMERO DE GUIA.	DESTINO.	PESO.		VALOR DEL FLETE.		DISTRIBUCION DEL FLETE. CORRESPONDE:			
			Qls. met.	Kgs.	$	Cts.	al Norte.	al Centro.		al Sur.
San Bernardo	203	Santiago	...	18	...	10	......	...	10	......
San Fernando	343	»	36	25	15	16	......	15	16	......
»	344	»	8	80	3	40	......	3	40	......
Pelequen	515	»	2	08	1	38	......	1	38	......
Rengo	377	»	...	...	...	55	......	...	55	......
»	378	»	1	61	...	88	......	...	88	......
Requínoa	429	»	...	...	5	64	......	5	64	......
»	430	»	8	78	3	89	......	3	89	......
»	431	»	...	33	...	20	......	...	20	......
Gultro	365	»	5	36	1	88	......	1	88	......
»	366	»	...	...	...	86	......	...	86	......
Rancagua	366	»	15	37	5	89	......	5	89	......
San Francisco	443	»	...	...	1	60	......	1	60	......
»	444	»	...	46	...	13	......	...	13	......
Hospital	305	»	...	98	...	21	......	...	21	......
Linderos	339	»	...	83	...	17	......	...	17	......
»	340	»	6	21	1	11	......	1	11	......
Buin	250	»	1	20	...	32	......	...	32	......
Talca	151	»	20	67	14	...	......	14	...	......
Curicó	346	»	152	75	85	68	......	85	68	......

Curicó.....	347	Santiago.....	11	33	7	40	.....	7	40	.....
»	384	»	...	...	24	05	.....	24	05	.....
Teno.....	266	»	6	46	4	79	.....	4	79	.....
Quinta	336	»	224	68	66	20	.....	66	20	.....
»	338	»	3	30	2	92	.....	2	92	.....
»	339	»	...	...	...	80	.....	...	80	.....
Chimbarongo.	367	»	194	63	72	32	.....	72	32	.....
»	368	»	...	75	1	50	.....	1	50	.....
Palmilla.....	380	»	227	90	79	40	.....	79	40	.....
»	381	»	...	66	...	63	.....	...	63	.....
»	384	»	87	73	45	92	.....	45	92	.....
»	385	»	4	49	3	08	.....	3	08	.....
Cunaco.....	268	»	306	10	87	54	.....	87	54	.....
Nancagua	211	»	100	64	51	20	.....	51	20	.....
Placilla.....	209	»	1	65	...	79	.....	...	79	.....
»	210	»	...	63	...	56	.....	...	56	.....
Pelequen	516	»	360	17	110	40	.....	110	40	.....
Rengo.....	379	»	326	59	140	42	.....	140	42	.....
»	380	»	6	32	2	92	.....	2	92	.....
Requínoa.....	432	»	92	87	27	67	.....	27	67	.....
»	433	»	330	90	53	39	.....	53	39	.....
»	434	»	...	...	12	48	.....	12	48	.....
Gultro.....	367	»	87	38	25	03	.....	25	03	.....
Rancagua	365	»	211	42	47	71	.....	47	71	.....
Graneros...	392	»	345	77	83	10	.....	83	10	.....
Hospital....	306	»	157	01	31	92	.....	31	92	.....
»	307	»	179	18	35	41	.....	35	41	.....

Digitized by Google

PROCEDENCIA.	NÚMERO DE GUIA.	DESTINO.	PESO.		VALOR DEL FLETE.		DISTRIBUCION DEL FLETE. CORRESPONDE:		
			Qls. mét.	Kgs.	$	Cts.	al Norte.	al Centro.	al Sur.
Nancagua	210	Santiago	372	20	91	65	......	91 65	......
Cauquenes	17	»	88	80	20	70	......	20 70	......
Aguada	26	»	79	12	1	59	......	1 59	......
San Bernardo	11	Curicó	...	95	...	62	......	... 62	......
Graneros	6	Talca	1	31	...	39	......	... 39	......
Rancagua	31	Cauquenes	3	79	...	21	......	... 21	......
»	14	Angostura	180	94	23	53	......	23 53	......
Rengo	8	Rinconada de Palmilla	...	93	...	21	......	... 21	......
»	114	San Fernando	23	...	2	59	......	2 59	......
San Fernando	41	Rinconada de Palmilla	3	82	...	40	......	... 40	......
»	108	Palmilla	2	81	...	60	......	... 60	......
»	32	Teno	6	...	1	08	......	1 08	......
»	42	Pelequen	5	50	...	61	......	... 61	......
Nancagua	105	San Fernando	3	44	1	64	......	1 64	......
Palmilla	42	Nancagua	...	...	...	40	......	... 40	......
»	9	Chimbarongo	...	23	...	12	......	... 12	......
Quinta	56	Curicó	1	53	...	20	......	... 20	......
Teno	6	Molina	1	54	...	22	......	... 22	......
Curicó	31	San Bernardo	...	...	3	15	......	3 15	......
»	7	Placilla	...	45	....	15	......	... 15	......

Digitized by Google

Molina		9	Teno			36			10			10							
Talca		69	Lontué		4	42			61			61							
Curicó		38	Rancagua		8	60		4	12			4	12						
Chimbarongo		102	San Fernando		3	01			61				61						
San Fernando		55	Curicó		1	53			36				36						
Curicó		58	Molina		45	96		4	60			4	60						
San Bernardo		19	Gultro		12			2	95			2	95						
Hospital		30	San Bernardo		135	45		18	72			18	72						
San Fernando		26	»		40	80		9	43			9	43						
Teno		10	»			33			28				28						
Curicó		12	Buin		3	41		2	24			2	24						
»		21	Linderos			33			28				28						
Chimbarongo		2	»		7	83		2	10			2	10						
Pelequen		63	Rancagua		26	20		4	51			4	51						
Nancagua		6	»		118	45		32				32							
Rancagua		20	Gultro		1	41			16				16						
Linderos		2	Requínoa			28			11				11						
San Fernando		15	»			60			18				18						
San Bernardo		25	Rengo			56			38				38						
San Fernando		119	»		4	17			59				59						
Placilla		82	San Fernando			74			11				11						
San Fernando		97	Nancagua			58			10				10						
Pelequen		16	Palmilla		23	25		4				4							
Talca		104	Curicó		20	23		5	70			5	70						
Linderos		13	»		4	50		2	03			2	03						
Palmilla		57	»		1	53			72				72						
Talca		100	Molina		2				46				46						

PROCEDENCIA.	NÚMERO DE GUIA.	DESTINO.	PESO.		VALOR DEL FLETE.		DISTRIBUCION DEL FLETE. CORRESPONDE:					
			Qls. mét.	Kgs.	$	Cts.	al Norte.		al Centro.		al Sur.	
Lontué	70	Talca	4	34	1	25	.....		1	25	.....	
Requínoa	9	San Pedro	232	52	20	97	.....		20	97	.....	
		Sumas	5510	69	$ 1620	10		$	1620	10		

TRASMISION AL NORTE.

San Fernando	3	Chagres	1	61	1	84	...	80	1	04	.....	
Linderos	4	Limache	115	...	57	50	44	85	12	65	.....	
»	5	»	115	...	57	50	44	85	12	65	.....	
Gultro	3	Viña del Mar	8	...	5	95	3	94	2	01	.....	
Graneros	92	Baron	...	56	...	96	...	66	...	30	.....	
Rancagua	118	»	115	...	85	10	56	35	28	75	.....	
San Pedro	128	»	230	...	174	80	117	30	57	50	.....	
Gultro	83	»	4	38	3	91	2	60	1	31	.....	
Requínoa	73	»	102	07	47	73	29	90	17	83	.....	
Pelequen	97	»	4	33	5	60	3	30	2	30	.....	

Pelequen.....	99	Baron	13	86	11	34	6	85	4	49	.....
Palmilla	36	»	115	50	91	25	49	67	41	58	.....
Chimbarongo	37	»	2	34	3	03	1	65	1	38	.....
Curicó	100	»	3	33	1	81	...	91	...	90	.....
»	101	Bella Vista.....	117	03	116	33	59	93	56	40	.....
Talca	138	Baron	27	51	35	13	15	45	19	68	.....
Angostura	15	»	230	...	156	40	117	30	39	10	.....
Cauquenes.....	2	»	117	80	60	18	38	94	21	24	.....
		Sumas.....	1323	95	$ 916	36	$595	25	$321	11	

TRASMISION DEL NORTE.

Baron	81	San Bernardo.....	21	60	6	71	5	72	...	99	.....
»	132	Rancagua	16	60	17	...	11	22	5	78	.....
»	76	Pelequen.....	4	57	5	22	3	10	2	12	.....
»	166	Curicó.....	6	42	7	10	4	62	4	48	.....
»	207	Talca	88	73	268	78	117	48	151	30	.....
»	208	»	45	94	69	24	30	31	38	93	.....
		Sumas.....	183	86	$ 376	05	$172	45	$203	60	

Digitized by Google

PROCEDENCIA.	NÚMERO DE GUIA.	DESTINO.	PESO.		VALOR DEL FLETE.		DISTRIBUCION DEL FLETE. CORRESPONDE:					
			Qls. mét.	Kgs.	$	Cts	al Norte.		al Centro.		al Sur.	
TRASMISION AL SUR.												
Santiago	31	Villa Alegre.....	...	31	...	20	.....		...	17	...	03
»	147	Parral	12	56	6	91	.....		4	98	1	93
»	198	Chillan.....	1	33	2	02	.....		1	28	...	74
»	172	Concepcion.....	3	55	10	44	.....		5	10	5	34
»	22	Talcahuano.....	...	85	2	68	.....		1	28	1	40
San Bernardo.....	1	Santa Fé.....	18	40	17	95	.....		8	88	9	07
		Sumas.....	37	00	$ 40	20			$ 21	69	$ 18	51
TRASMISION DEL SUR.												
Villa Alegre.....	16	Santiago	136	58	59	23	.....		50	37	8	86
Rinconada del Parral.	7	»	5	73	5	39	.....		4	01	1	38
Parral	80	»	23	17	25	60	.....		19	...	6	60
San Cárlos.....	82	»	68	37	80	78	.....		54	19	26	59
Chillan.....	123	»	24	24	32	83	.....		20	82	12	01

Concepcion	11	Santiago.....	...	68		1	74	.....		...	85		...	89
Parral	8	Chimbarongo.....	1	16		1	05	.....		...	45		...	60
		Sumas.....	259	93		$ 20(	52			$149	69		$ 56	93

TRASMISION EN TRANSITO DEL NORTE.

Baron	29	San Javier	2	54		4	80	1	98	2	55		...	27
Los Andes.....	3	Rinconada de Palmi[lla]	1	17		2	50	...	78	1	29		...	43
Baron	169	Parral.....	2	17		4	53	1	65	2	13		...	75
»	204	Chillan.....	13	93		32	...	10	56	13	59		7	85
»	128	Angol.....	12	50		27	34	7	51	9	58		10	25
»	134	Anjeles.....	13	53		35	25	9	95	12	80		12	50
		Sumas.....	45	84		$ 106	42	$ 32	43	$ 41	94		$ 32	05

TRASMISION EN TRANSITO DEL SUR.

San Cárlos.....	25	Baron	...	28		...	96	...	33	...	12		..	21
Chillan.....	107	»	1	04		3	...	...	99	1	27		...	74
Parral.....	36	»	1	54		3	53	1	32	1	71		...	60
		Sumas.....	2	86		$ 7	59	$ 2	64	$ 3	40		$ 1	55

ANEXO D.

(MODELO.)

TRAFICO POR ESTACIONES.

Tráfico del dia 20 de junio de 1882.

TRÁFICO.	NÚMERO DE GUIA.	ESTACIONES.	PESO.		VALOR DEL FLETE.		DISTRIBUCION DEL FLETE. CORRESPONDE:		
			Qls. mét.	Kgs.	$	Cts.	al Norte.	al Centro.	al Sur.
SANTIAGO.									
Trafico local.....	252	Rancagua.....	32	86	9	22	.....	$ 9 22	.....
»	253	id.....	21	12	6	60	.....	6 60	.....
»	138	Gultro.....	1	02	...	51	.....	... 51	.....
,, ...	165	Requínoa	14	63	3	15	.....	3 15	.....
,, ...	200	Rengo.....	8	66	4	62	.....	4 62	.....
,, ...	236	Pelequen.....	60	65	27	56	.....	27 56	.....
,, ...	237	id	22	85	10	81	.....	10 81	.....
,, ...	169	San Fernando.....	12	12	7	36	.....	7 36	.....
,, ...	122	Naucagua	3	11	1	38	.....	1 38	.....
,, ...	143	Cunaco	10	25	4	87	.....	4 87	.....
,, ...	193	Palmilla	10	90	7	57	.....	7 57	.....
,, ...	136	Chimbarongo.....	...	99	...	50	.....	... 50	.....
,, ...	121	Teno	...	20	...	31	.....	... 31	.....
,, ...	209	Curicó	42	24	26	61	.....	26 61	.....

Tráfico local.....	210	Curicó.....		74	...	64	.....	$...	64	.....
„	99	Molina	3	41	1	82	.....	1	82	.....
„	152	Talca	20	57	19	58	.....	19	58	.....
„	32	Aguada	126	40	2	53	.....	2	53	.....
„	253	Rancagua	5	67	1	62	.....	1	62	.....
„	138	Gultro.....	1	21	...	62	.....	...	62	.....
„	72	Cauquenes	9	13	2	99	.....	2	99	.....
„	165	Requínoa	2	68	1	08	.....	1	08	.....
„	200	Rengo	21	84	6	53	.....	6	53	.....
„	236	Pelequen.....	7	40	3	97	.....	3	97	.....
„	137	Graneros.....	...	12	3	08	.....	3	08	.....
„	254	Rancagua	...	34	...	52	.....	...	52	.....
„	199	Rengo.....	...	60	...	66	.....	...	66	.....
„	235	Pelequen.....	...	12	...	35	.....	...	35	.....
„	169	San Fernando	18	19	5	35	.....	5	35	.....
„	95	Placilla	...	27	...	54	.....	...	54	.....
„	143	Cunaco	1	94	1	78	.....	1	78	.....
„	193	Palmilla.....	9	65	6	07	.....	6	07	.....
„	136	Chimbarongo	1	16	...	83	.....	...	83	.....
„	116	Quinta	...	20	...	41	.....	...	41	.....
„	121	Teno	...	80	...	62	.....	...	62	.....
„	209	Curicó.....	6	34	3	97	.....	3	97	.....
„	210	id.....	1	67	1	92	.....	1	92	.....
„	252	Rancagua	9	45	3	36	.....	3	36	.....
„	61	Lontué.....	1	42	1	01	.....	1	01	.....

TRÁFICO.	NÚMERO DE GUIA.	ESTACIONES.	PESO.		VALOR DEL FLETE.		DISTRIBUCION DEL FLETE. CORRESPONDE:					
			Qls. mét.	Kgs.	$	Cts.	al Norte.	al Centro.		al Sur.		
Tráfico local.....	99	Molina	...	36	...	49	.....	...	49	.....		
„	152	Talca	5	24	4	36	.....	4	36	.....		
		Sumas.....	498	52	$ 187	77		187	77			
Trasmision al Norte..	.....	No la hai.....	...	...	...	...	.....	...	...	...	...	
Trasmision del Norte.	.....	No la hai.....	...	...	...	...	.....	...	...	...	...	
Trasmision al Sur.....	31	Villa Alegre.....	...	31	...	20	.....	...	17	...	03	
„	147	Parral.....	12	56	6	91	.....	4	98	1	93	
„	198	Chillan	1	33	2	02	.....	1	28	...	74	
„	172	Concepcion.....	3	55	10	44	.....	5	10	5	34	
„	22	Talcahuano.....	...	85	2	68	.....	1	28	1	40	
		Sumas.....	18	60	$ 22	25		12	81	9	44	
Trasmision del Sur.	16	Villa Alegre.....	136	58	59	23	.....	50	37	8	86	
„	7	Rinconada del Parral	5	73	5	39	.....	4	01	1	38	

Trasmision del Sur..	80	Parral.....	23	17	25	60	.....	19	...	6	60
„	82	San Cárlos.....	68	37	80	78	.....	54	19	26	59
„	123	Chillan.....	24	24	32	83	.....	20	82	12	01
„	11	Concepcion.....	...	68	1	74	.....	...	85	...	89
		Sumas.....	258	77	$ 205	57		149	24	56	33
		AGUADA.									
Tráfico local.....	26	Santiago..	79	12	$ 1	59	.....	$ 1	59	...	...
Trasmision al Norte..	...	No la hai.....	...	...	...	...	.....	...	...	...	...
Trasmision del Norte.	...	No la hai.....	...	...	...	...	.....	...	...	...	...
Trasmision al Sur.....	...	No la hai.....	...	...	...	...	.....	...	...	...	...
Trasmision del Sur....	...	No la hai.....	...	...	...	...	.....	...	...	...	...
		SAN BERNARDO.									
Tráfico local.....	203	Santiago.....	...	18	...	10	.....	...	10	...	...
„	11	Curicó..... ...	...	95	...	62	.....	...	62	...	...
„	19	Gultro.....	12	...	2	95	.....	2	95	...	...
„	25	Rengo.....	...	56	...	38	.....	...	38	...	...
		Sumas	13	69	$ 4	05		$ 4	05	...	...

TRÁFICO.	NÚMERO DE GUIA.	ESTACIONES.	PESO.		VALOR DEL FLETE.		DISTRIBUCION DEL FLETE. CORRESPONDE:		
			Qls mét.	Kgs.	$	Cts.	al Norte.	al Centro.	al Sur.
Trasmision al Norte...	...	No la hai.....	...|...		...|...		...|...	...|...	...|...
Trasmision del Norte.	81	Baron	21|60		6 71		5|72	...|99	...|...
Trasmision al Sur.....	1	Santa Fé.....	18|40		17 95		...|...	8|88	9|07
Trasmision del Sur....	...	No la hai.....	...|...		...|...		...|...	...|...	...|...
		BUIN							
Tráfico local.....	250	Santiago.....	1|20		$ ...|32		...|...	$ ...|32	...|...
Trasmision al Norte..	...	No la hai.....	...|...		...|...		...|...	...|...	...|...
Trasmision del Norte.	...	No la hai.....	...|...		...|...		...|...	...|...	...|...
Trasmision al Sur.....	...	No la hai.....	...|...		...|...		...|...	...|...	...|...
Trasmision del Sur....	...	No la hai.....	...|...		...|...		...|...	...|..	...|...

LINDEROS.

Tráfico local.....	339	Santiago	...	83	$	...	17	...	...	...	17	...	...
„	340	„ „	6	21		1	11	...	...	1	11	...	...
„	2	Requínoa	...	28		...	11	...	...	...	11	...	...
„	13	Curicó	4	50		2	03	...	...	2	03	...	...
		Sumas.....	11	82		3	42	...	...	3	42	...	...
Trasmision al Norte..	4	Limache.....	115	...		57	50	44	85	12	65	...	...
„	5	„	115	...		57	50	44	85	12	65	...	...
		Sumas	230	...		115	...	89	70	25	30	...	...
Trasmision del Norte	...	No la hai.....	...	...		...	...	...	...	...	...	...	...
Trasmision al Sur.....	...	No la hai.....	...	...		...	...	...	...	...	...	...	...
Trasmision del Sur....	...	No la hai.....	...	...		...	...	...	...	...	...	...	...

HOSPITAL.

Tráfico local.....	305	Santiago.....	...	98	$	...	21	...	...	...	21	...	...
„	306	„	157	01		31	92	...	...	31	92	...	...
„	307	„	179	18		35	41	...	...	35	41	...	...
„	30	San Bernardo.....	135	45		18	72	...	...	18	72	...	...
		Sumas.....	472	62		86	26	...	...	86	26	...	...

Digitized by Google

TRÁFICO.	NÚMERO DE GUIA.	ESTACIONES.	PESO.		VALOR DEL FLETE.		DISTRIBUCION DEL FLETE. CORRESPONDE:		
			Qls mét	Kgs.	$	Cts.	al Norte.	al Centro.	al Sur.
Trasmision al Norte..	...	No la hai.....	...|...		...|...		...|...	...|...	...|...
Trasmision del Norte	...	No la hai.....	...|...		...|...		...|...	...|...	...|...
Trasmision al Sur.....	...	No la hai.....	...|...		...|..		...|...	...|...	...|...
Trasmision del Sur...	...	No la hai.....	...|...		...|...		...|...	...|...	...|...
ANGOSTURA.									
Tráfico local.....	...	No la hai.....	...|...		...|...		...|...	...|...	...|...
Trasmision al Norte.	15	Baron.....	230|...		156|40		117|30	39|10	...|...
Trasmision del Norte	...	No la hai.....	...|...		...|...		...|...	...|...	...|...
Trasmision al Sur....	...	No la hai.....	...|...		...|...		...|...	...|...	...|...
Trasmision del Sur...	...	No la hai.....	...|...		...|...		...|...	...|...	...|...

SAN FRANCISCO.

Tráfico local.....	443	Santiago.....	...	...	$	1	60	...	...	1	60	...	...
„	444	„	...	46		...	13	...	...	...	13	...	...
		Sumas.....	...	46		1	73	...	...	1	73	...	...
Trasmision al Norte.	...	No la hai.....	...	...		...	...	...	...	...	...	...	...
Trasmision del Norte	...	No la hai.....	...	...		...	...	...	...	...	...	...	...
Trasmision al Sur....	...	No la hai.....	...	...		...	...	...	...	...	...	...	...
Trasmision del Sur..	...	No la hai.....	...	...		...	...	...	...	...	...	...	...

GRANEROS.

Tráfico local.....	392	Santiago.....	345	77		83	10	...	...	83	10	...	...
„	6	Talca.....	1	31		...	39	...	...	...	39	...	...
		Sumas.....	347	08		83	49	...	...	83	49	...	...
Trasmision al Norte...	92	Baron.....	...	56		...	96	...	66	...	30	...	...
Trasmision de' Norte..	...	No la hai.....	...	...		...	...	...	...	...	...	...	...

Digitized by Google

TRÁFICO.	NUMERO DE GUIA.	ESTACIONES.	PESO.		VALOR DEL FLETE.		DISTRIBUCION DEL FLETE. CORRESPONDE:		
			Qls. mét.	Kgs.	$	Cts.	al Norte.	al Centro.	al Sur.
Trasmision al Sur.....	...	No la hai.....	...	...	...	...	...	...	...
Trasmision del Sur.....	...	No la hai.....	...	...	...	...	...	...	...
		RANCAGUA.							
Tráfico local..... ...	366	Santiago	15	37	$ 5	89	...	5 89	...
,, ...	365	»	211	42	47	71	...	47 71	...
,, ...	31	Cauquenes.....	3	79	...	21	...	... 21	...
,, ...	14	Angostura	180	94	23	53	...	23 53	...
,, ...	20	Gultro.....	1	41	...	16	...	... 16	...
		Sumas	412	93	77	50	...	77 50	...
Trasmision al Norte...	92	Baron.....	115	...	85	10	56 35	28 75	...
Trasmision del Norte.	132	»	16	60	17	...	11 22	5 78	...
Trasmision al Sur.....	...	No la hai.....	...	...	...	...	...	...	...
Trasmision del Sur...	...	No la hai.....	...	...	...	...	...	...	...

SAN PEDRO.

Tráfico local.....	...	No la hai.....	...	...		...	...		...	...		...	...		...	...	
Trasmision al Norte...	128	Baron.....	230	...		174	80		117	30		57	50		...	...	
Trasmision del Norte..	..	No la hai.....	...	...		...	...		...	...		...	...		...	...	
Trasmision al Sur.....	...	No la hai.....	...	...		...	...		...	...		...	...		...	...	
Trasmision del Sur...	...	No la hai.....	...	...		...	...		...	...		...	...		...	...	

GULTRO.

Tráfico local.....	365	Santiago.....	5	36		1	88		...	...		1	88		...	...	
» »	366	»	...	...		...	86		...	...		...	86		...	...	
» »	367	»	87	38		25	03		...	...		25	03		...	...	
		Sumas.....	92	74		$ 27	77		...	...		$ 27	77		...	...	
Trasmision al Norte..	3	Viña del Mar.....	8	...		5	95		3	94		2	01		...	...	
	83	Baron....	4	38		3	91		2	60		1	31		...	...	
		Sumas.....	12	38		$ 9	86		6	54		3	32		...	...	

PROCEDENCIA.	NÚMERO DE GUIA.	DESTINO.	PESO.		VALOR DEL FLETE.		DISTRIBUCION DEL FLETE. CORRESPONDE:		
			Qls. mét.	Kgs.	$	Cts.	al Norte.	al Centro.	al Sur.
Trasmision del Norte.	...	No la hai.....	...	...	...	...	...	...	...
Trasmision al Sur.....	...	No la hai.....	...	...	...	...	...	...	...
Trasmision del Sur...	...	No la hai.....	...	...	...	...	...	...	...
		CAUQUENES.							
Tráfico local.....	17	Santiago.....	88	80	20	70	...	20	70	...	...
Trasmision al Norte...	2	Baron.....	117	80	60	18	38	94	21	24	...	...
Trasmision del Norte..	...	No la hai.....	...	...	...	...	...	...	...

Trasmision al Sur....	...	No la hai.....	...	...		...	...		...	...		...	...		...	...	
Trasmision del Sur ...	...	No la hai.....	...	...		...	...		...	...		...	...		...	...	

REQUINOA.

Tráfico local.....	429	Santiago	...	...		5	64		...	...		5	64		...	...	
„	430	„	8	78		3	89		...	...		3	89		...	...	
„	431	„	...	33		...	20		...	...		...	20		...	...	
„	432	„	92	87		27	67		...	...		27	67		...	...	
„	433	„	330	90		53	39		...	...		53	39		...	...	
„	434	„	...	...		12	48		...	...		12	48		...	...	
„	9	San Pedro.....	232	52		20	97		...	...		20	97		...	...	
		Sumas.....	665	40		124	24		...	...		124	24		...	...	
Trasmision al Norte...	73	San Pedro.....	102	70		47	73		29	90		17	83		...	...	
Trasmision del Norte.	...	No la hai.....	...	...		...	...		...	...		...	...		...	...	
Trasmision al Sur.....	...	No la hai.....	...	...		...	...		...	...		...	...		...	...	

TRAFICO.	NÚMERO DE GUIA.	ESTACIONES.	PESO.		VALOR DEL FLETE.		DISTRIBUCION DEL FLETE. CORRESPONDE:		
			Qls mét.	Kgs.	$	Cts.	al Norte.	al Centro.	al Sur.
Trasmision del Sur...	...	No la hai.....	...	...	...	...	...	...	...

RENGO.

Tráfico local.....	377	Santiago.....	...	...	...	55	...	... 55	...
» »	378	»	1	61	...	88	...	... 88	...
» »	379	»	326	59	140	42	...	140 42	...
» »	380	»	6	32	2	92	...	2 92	...
» »	8	Rinconada de Parral..	...	93	...	21	...	... 21	...
» »	114	San Fernando.....	23	...	2	59	...	2 59	...
		Sumas.....	358	45	147	57	...	147 57	...
Trasmision al Norte...	...	No la hai.....	...	...	...	...	...	...	...
Trasmision del Norte.	...	No la hai.....	...	...	...	...	...	...	...
Trasmision al Sur.....	...	No la hai.....	...	...	...	...	...	...	...
Trasmision del Sur..	...	No la hai.....	...	...	...	...	...	...	...

PELEQUEN.

Tráfico local.....	515	Santiago.....	2	08	1	38	...	...	1	38	...	...
» »	516	»	360	17	110	40	...	...	110	40	...	...
» »	63	Rancagua.....	26	20	4	51	...	...	4	51	...	...
» »	16	Palmilla.....	23	25	4	...	...	...	4	...	...	...
		Sumas.....	411	70	$ 120	29	...	...	120	29	...	...
Trasmision del Norte.	97	Baron	4	33	5	60	3	30	2	30	...	...
» »	99	»	13	86	11	34	6	85	4	49	...	...
		Sumas.....	18	19	16	94	10	15	6	79	...	...
Trasmision del Norte.	76	Baron.....	4	57	5	22	3	10	2	12	...	...
Trasmision al Sur.....	...	No la hai.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Trasmision del Sur....	...	No la hai.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

SAN FERNANDO.

Tráfico local.....	343	Santiago.....	36	25	15	16	...	...	15	16	...	...
» »	344	»	8	80	3	40	...	...	3	40	...	...
» »	41	Rinconada de Parral	3	82	...	40	...	...	...	40	...	...

TRÁFICO.	NÚMERO DE GUIA.	ESTACIONES.	PESO.		VALOR DEL FLETE.		DISTRIBUCION DEL FLETE. CORRESPONDE:		
			Qls. mét.	Kgs.	$	Cts.	al Norte.	al Centro	al Sur.
Tráfico local.....	108	Palmilla.....	2	81	...	60	.....	60	.. ...
» »	32	Teno.....	6	...	1	08	.....	1 08	.....
« »	42	Pelequen	5	50	...	61	.....	... 61	.....
« »	55	Curicó	1	53	...	36	.....	... 36	.....
» »	26	San Bernardo.....	40	80	9	43	.....	9 43	.....
» »	15	Requínoa	...	60	...	18	.....	... 18	.....
» »	119	Rengo.....	4	17	...	59	.....	... 59	.....
» »	97	Nancagua.....	...	58	...	10	.....	... 10	.....
		Sumas.....	110	86	$ 31	91		$ 31 91	
Trasmision al Norte..	3	Chagres.....	1	61	1	84	... 80	1 04	.....
Trasmision del Norte.	...	No la hai.....	...	...	...	...	... ...	... ...	.....
Trasmision al Sur....	...	No la hai.....	...	...	...	...	... ...	... ...	.....
Trasmision del Sur...	...	No la hai.....	...	...	...	...	... ...	... ...	.....

PLACILLA.

Tráfico local.....	209	Santiago.....	1	65		...	79	.....	...	79	.....
» »	210	»	...	63		...	56	.....	...	56	.....
» »	82	San Fernando.....	...	74		...	11	.....	...	11	.....
		Sumas	3	02	$	1	46		$ 1	46	
Trasmision al Norte..	...	No la hai.....	...	...		...	...	.....	...	...	.....
Trasmision del Norte.	...	No la hai.....	...	...		...	...	.....	...	...	.....
Trasmision al Sur.....	...	No la hai.....	...	...		...	...	.....	...	...	.....
Trasmision del Sur....	...	No la hai.....	...	...		...	...	.....	...	...	.....

NANCAGUA.

Tráfico local.....	211	Santiago	100	64		51	20	.....	51	20	.....
» »	210	»	372	20		91	65	.....	91	65	.....
» »	105	San Fernando.....	3	44		1	64	.....	1	64	.....
» »	6	Teno.....	118	45		32	...	.....	32	...	.....
		Sumas.....	594	73	$	176	49		$176	49	

TRÁFICO.	NÚMERO DE GUIA.	ESTACIONES.	PESO.		VALOR DEL FLETE.		DISTRIBUCION DEL FLETE. CORRESPONDE:		
			Qls. mét.	Kgs.	$	Cts.	al Norte.	al Centro.	al Sur.
Trasmision al Norte..	...	No la hai.....	...	...	...	...	.....	...	.....
Trasmision del Norte..	...	No la hai.....	...	...	...	...	.....	...	.....
Trasmision al Sur.....	...	No la hai.....	...	...	...	...	.....	...	.....
Trasmision del Sur.....	...	No la hai.....	...	...	...	...	.....	...	.....
		CUNACO.							
Tráfico local.....	268	Santiago	306	10	87	54	.....	87	54
Trasmision al Norte..	...	No la hai.....	...	...	...	...	.....	...	.....
Trasmision del Norte.	...	No la hai.....	...	...	...	...	.....	...	.....
Trasmision al Sur.....	...	No la hai.....	...	...	...	...	.....	...	.....
Trasmision del Sur....	...	No la hai.....	...	..	...	...	.....	...	.....

PALMILLA.

Tráfico local.....	380	Santiago.....	227	90		79	40	.....		79	40	.....
» »	381	»	...	66		...	63	.....		...	63	.....
» »	384	»	87	73		45	92	.....		45	92	.....
» »	385	»	4	49		3	08	.....		3	08	.....
» »	42	Nancagua.....	...	...		...	40	.....		...	40	.....
» »	9	Chimbarongo.....	...	23		...	12	.....		...	12	.....
» »	57	Curicó	1	53		...	72	.....		...	72	.....
		Sumas.....	322	54	$	130	27	.....	$	130	27	.....
Trasmision al Norte..	36	Baron.....	115	50		91	25	49	67	41	58	.....
Trasmision del Norte.	...	No la hai	...	...		...	...	...	...	...	...	.....
Trasmision al Sur....	...	No la hai.....	...	...		...	...	...	...	...	...	.....
Trasmision del Sur...	...	No la hai	...	...		...	...	...	...	...	...	.....

CHIMBARONGO.

Tráfico local.....	367	Santiago	194	63		72	32	.....		72	32	.....
» »	368	»	...	75		1	50	.....		1	50	.....
» »	102	San Fernande.....	3	01		...	61	.....		...	61	.....
» »	2	Linderos.....	7	83		2	10	.....		2	10	.....
		Sumas.....	206	22	$	76	53		$	76	53	

TRÁFICO.	NÚMERO DE GUIA.	ESTACIONES.	PESO.		VALOR DEL FLETE.		DISTRIBUCION DEL FLETE. CORRESPONDE:		
			Qls. mét.	Kgs.	$	Cts.	al Norte.	al Centro.	al Sur.
Trasmision al Norte.	37	Baron.....	2	34	3	03	1 65	1	38	...	...
Trasmision del Norte.	...	No la hai.....	...	...	...	...	.....	...	...	...	...
Trasmision al Sur.....	...	No la hai.....	...	...	...	...	.....	...	...	...	...
Trasmision del Sur...	8	Parral	1	16	1	05	.....	...	45	...	60
					QUINTA.						
Tráfico local.....	336	Santiago	224	68	66	20	.....	66	20	.....	
» »	338	»	3	30	2	92	.....	2	92	.....	
» »	339	»	...	...	...	80	.....	...	80	.....	
» »	56	Curicó.....	1	53	...	20	.....	...	20	.....	
		Sumas.....	229	51	$ 70	12		$ 70	12		

Trasmision al Norte.	...	No la hai.....	...|...	...|...	.....	...|...	.....
Trasmision del Norte..	...	No la hai..... ...	...|...	...|...	.....	...|...	.....
Trasmision al Sur.....	...	No la hai.....	...|...	...|...	.....	...|...	.....
Trasmision del Sur...	...	No la hai.....	...|...	...|...	.....	...|...	.....

TENO.

Tráfico local.....	266	Santiago..	6|46	4 79	.....	4|79	.....
» »	6	Molina	1|54	...22	.....	...22	.....
» »	10	San Bernardo	...|33	...|28	.....	...|28	.....
		Sumas.....	8|33	$ 5 29	.....	5|29	.....
Trasmision al Norte..	...	No la hai.....	...|...	...|...	.....	...|...	.....
Trasmision del Norte.	...	No la hai.....	...|...	...|...	.....	...|...	.....
Trasmision al Sur.....	...	No la hai.....	...|...	...|...	.....	...|...	.....
Trasmision del Sur...	...	No la hai.....	...|.....	...|...	.....	...|...	.....

TRÁFICO.	NÚMERO DE GUIA.	ESTACIONES.	PESO.		VALOR DEL FLETE.		DISTRIBUCION DEL FLETE. CORRESPONDE:		
			Qls. mét.	Kgs.	$	Cts.	al Norte.	al Centro.	al Sur.
CURICO.									
Tráfico local.....	346	Santiago.....	152	75	85	68	.....	85 68	.....
» »	347	»	11	33	7	40	.....	7 40	.....
» »	384	»	...	...	24	05	.....	24 05	.....
» »	31	San Bernardo.....	...	...	3	15	.....	3 15	.....
» »	7	Placilla.....	...	45	...	15	.....	... 15	.....
» »	38	Rancagua.....	8	60	4	12	.....	4 12	.....
» »	58	Molina	45	96	4	60	.....	4 60	.....
» »	12	Buin.....	3	41	2	24	.....	2 24	.....
» »	21	Linderos	...	33	...	28	.....	... 28	.....
		Sumas.....	222	83	131	67	.....	131 67	.....
Trasmision al Norte..	100	Baron.....	3	33	1	81	... 91	... 90	.....
» »	101	Bella Vista.....	117	03	116	33	59 93	56 40	.....
		Sumas.....	120	36	118	14	60 84	57 30	.....
Trasmision del Norte	166	Baron.....	6	42	9	10	4 62	4 48	.....

Digitized by Google

Trasmision al Sur.....| ... |No la hai.....| ...|...	...|...	...|...	...|...	.....
Trasmision del Sur...| ... |No la hai.....| ...|...	...|...	...|...	...|...	.....
LONTUE.							
Tráfico local.....| 70 |Talca.....| 4|34	1|25	...|...	1|25	.....
Trasmision al Norte...| ... |No la hai.. .....| ...|...	...|...	...|...	...|...	.....
Trasmision del Norte.| ... |No la hai.....| ...|...	...|...	...|...	...|...	.....
Trasmision al Sur.....	... |No la hai.....| ...|...	...|...	...|...	...|...	.....
Trasmision del Sur...| ... |No la hai.....| ...|...	...|...	...|...	...|...	.....
MOLINA.							
Tráfico local.....	9 |Teno.....| 36|...	...|10	...|...	10 ...	.....
Trasmision al Norte..| ... |No la hai.....| ..|...	...|...	...|...	...|...	.....
Trasmision del Norte| ... |No la hai.....	...|...	...|...	...|...	...|...	.....

PROCEDENCIA.	NÚMERO DE GUIA.	DESTINO.	PESO.		VALOR DEL FLETE.		DISTRIBUCION DEL FLETE. CORRESPONDE:		
			Qls. mét	Kgs.	$	Cts.	al Norte.	al Centro.	al Sur.
Trasmision al Sur...	...	No la hai.....	...	...	...	...	...	...	.....
Trasmision del Sur...	...	No la hai.....	...	...	...	...	...	...	.....
TALCA.									
Tráfico local.....	151	Santiago.....	20	67	$ 14	...	...	14 ...	.....
»	69	Lontué	4	42	...	61	...	... 61	.....
»	104	Curicó..	20	23	5	70	...	5 70	.....
»	100	Molina.....	2	00	...	46	...	... 46	.....
		Sumas.....	47	32	20	77	...	20 77	.....
Trasmision al Norte.	138	Baron.....	27	51	$ 35	13	15 45	19 68	.....
Trasmision del Norte	207	Baron.....	88	73	268	78	117 48	151 30	.....
»	208	»	45	94	69	24	30 31	38 93	.....
		Sumas.....	134	67	$ 338	02	147 79	190 23	.....

Digitized by Google

Trasmision al Sur...	...	No la hai.....	...|...	...|...	...|...	...|...	.....
Trasmision del Sur..	...	No la hai.....	...|...	...|...	...|...	...|...	.....

TRASMISION EN TRANSITO DEL NORTE.

Baron.....	29	San Javier.....	2 54	$ 4|80	1|98	2 55	...|27
Los Andes.....	3	Rinconada de Palmilla	1 17	2|50	...|78	1 29	...|43
Baron.....	169	Parral.....	2 17	4|53	1|65	2|13	...|75
»	204	Chillan	13 93	32|...	10|56	13|59	7|85
»	128	Angol..	12 50	27|34	7|51	9|58	10|25
»	134	Anjeles	13 53	35|25	9|95	12|80	12|50
		Sumas.....	45|84	106|42	32|43	41|94	32|05

TRASMISION EN TRANSITO DEL SUR.

San Cárlos.....	25	Baron.....	...|28	...|96	...|33	...|42	... 21
Chillan.....	107	»	1|04	3|...	...|99	1|27	... 74
Parral.....	36	»	1|54	3|63	1|32	1|71	... 60
		Sumas.....	2|86	$ 7 59	2|64	3|40	1|55

ANEXO H.—(Modelo.)

Ferrocarril del Sur. **Seccion entre Santiago i Maule.**

OFICINA DE SANTIAGO.

Boletin del movimiento de fondos el dia 20 de junio de 1882.

CAJA CENTRAL.

Existencia de ayer		$ 40,774 08	
Entradas de hoi	Recaudacion	4,660 42	
	Libramientos	.....	
	Otras entradas	.....	
Suma			$ 45,434 50
Pagos de hoi		$ 84 50	
Depósitos al Banco Nacional		» 17,000 23	
Suma			$ 17,084 73
Saldo existente			» 28,349 77

DEPÓSITOS.

Existencia de ayer en el Banco Nacional	$ 91,834 80	
Depositado hoi	» 17,000 23	
Suma		$ 108,835 03
Libramientos para la Caja	.. ..	
Id. id. el Fisco	.....	
Suma		$
Saldo existente		» 108,835 03

Disponible:

Saldo existente en la Caja Central	$ 28,349 77	
Id. id. en el Banco Nacional	» 108,835 03	
Suma		$ 137,184 80

Santiago, junio 21 de 1882.

EL CAJERO.

Conforme con los libros,
EL CONTADOR.

V.° B.°
EL SUPERINTENDENTE.

Digitized by Google

ANEXO E.—(Modelo.)

FERROCARRIL DEL SUR. **SECCION ENTRE SANTIAGO I TALCA.**

ESTACION DE RANCAGUA —Guias de carga despachadas hoi 20 de junio de 1882.

TRÁFICO.	NÚMERO DE GUIA.	ESTACIONES.	PESO.		VALOR DEL FLETE.		DISTRIBUCION DEL FLETE. CORRESPONDE:		
			Qls. mét.	Kgs.	$	Cts.	al Norte.	al Centro.	al Sur.

ANEXO F.—(Modelo.)

ESTACION DE RANCAGUA.

Boletos vendidos hoi 20 de junio de 1882.

NÚMERO DE BOLETOS.	1.ª CLASE.	PRECIO.	VALOR.	TOTAL.
		$ Cts.	$ Cts	$ Cts.
13	a Santiago.....	1 95	25 35	.....
	San Bernardo	1 60	.....	.....
	Buin	1 .0	.. ...	.....
	Linderos	1 25	.....	.....
	Hospital.....	» 05	.....	.....
3	San Francisco.....	» 65	1 95	.....
2	Graneros	» 40	» 80	.....
1	Gultro.....	» 20	» 20	.....
	Requínoa.....	» 50	.....	.....
4	Rengo	» 85	3 40	.....
	Pelequen	1 »	.....	.....
	San Fernando.....	1 35	.....	.....
	Placilla	1 70	.....	.....
	Nancagua	1 80	.....	.....
	Cunaco	2 »	.....	.....
	Palmilla.....	2 25	.....	.....
	Chimbarongo.....	1 65	.....	.....
	Quinta.....	1 85	.....	.....
	Teno.....	2 05	.....	.....
1	Curicó.....	2 40	2 40	.....
	Lontué.....	2 55	.....	.....
	Molina.....	2 70	.....	.....
	San Rafael.....	3 20	.....	.....
	Panguilemo.....	3 50	.....	.....
	Talca.....	3 70	.....	.....
24				34 10
	2.ª CLASE.			
2	a Santiago.....	1 45	2 90	.....
	San Bernardo.....	1 25	.....	.....
	Buin.....	1 »	.....	.....
	Linderos	» 95	.....	.....
	Hospital.....	» 75	.....	.....
	San Francisco.....	» 45	.....	.....
2	*A la vuelta*.....	.....	2 90	34 10

NÚMERO DE BOLETOS.	2.ª CLASE.	PRECIO.	VALOR.	TOTAL.
		$ Cts.	$ Cts.	$ Cts.
2	*De la vuelta*.....	.....	2 90	34 10
	a Graneros.....	» 30	.....	.....
	Gultro.....	» 15	.....	.....
	Requínoa.....	» 35	.....	.....
	Rengo.....	» 65	.....	.....
1	Pelequen.....	» 75	» 75	.....
	San Fernando.....	1 »	.....	.....
	Placilla.....	1 30	.....	.....
	Nancagua	1 40	.....	.....
	Cunaco	1 50	.....	.....
	Palmilla.....	1 65	.....	.....
	Chimbarongo.....	1 25	.....	.....
	Quinta.....	1 40	.....	.....
	Teno.....	1 50	.....	.....
	Curicó.....	1 75	.....	.....
	Lontué.....	1 80	.....	.....
	Molina.....	1 85	.....	.....
	San Rafael.....	2 20	.....	.....
	Panguilemo.....	2 40	.....	.....
	Talca	2 55	.....	.....
3				3 65
	3.ª CLASE.			
37	a Santiago.....	» 85	31 45	.....
	San Bernardo.....	» 70	.....	.....
3	Buin.....	» 55	1 65	.....
	Linderos.....	» 50	.....	.....
2	Hospital.....	» 45	» 90	.....
5	San Francisco.....	» 30	1 50	.....
10	Graneros.....	» 15	1 50	.....
16	Gultro	» 10	1 60	.....
	Requínoa	» 25	.....	.....
3	Rengo	» 35	1 5	.....
3	Pelequen.....	» 45	1 35	.....
1	San Fernando.....	» 60	» 60	.....
89	*Al frente*.....	.....	41 60	37 75

NÚMERO DE BOLETOS.	3.ª CLASE.	PRECIO.	VALOR.	TOTAL.
		$ Cts.	$ Cts.	$ Cts.
80	*Del frente*.....	.....	41 60	37 75
	a Placilla..... ...	» 75	.....	.....
	Nancagua.....	» 80	.....	.....
	Cunaco..... ..	» 85	.....	.... .
	Palmilla.....	» 95	.....	.....
	Chimbarongo.....	» 70	.....	.....
	Quinta.....	» 80	.....	.....
	Teno.....	» 90	.....	.....
1	Curicó.....	1 05	1 05	.....
	Lontué.....	1 10	.....	.....
	Molina.....	1 20	.....	.....
	San Rafael.....	1 40	.....	.....
	Panguilemo.....	1 50	.....	.....
	Talca.....	1 60	.....	.....
				42 65
81	Total de pasajes.	.....	.....	80 40
	RECAUDACION.			
	BOLETOS.			
24	.....1.ª.....	34 10	80 40	
3	.....2.ª.....	3 65		
81	.....3.ª.....	42 65		
108	Carga	.....	177 66	
	Equipajes.....	.....	1 85	
	Tesoro	.....	50	
	Total.....	.....	.....	$260 41

Rancagua, junio 20 de 1882.

JEFE DE ESTACION.

Digitized by Google

ANEXO G.

(MODELOS.)

AVISOS DE LAS OFICINAS CENTRALES.

1 de Valparaiso a Santiago.
2 » Concepcion a Santiago.
3 » Santiago a Valparaiso.
4 » Santiago a Concepcion.
5 » Valparaiso a Concepcion.
6 » Concepcion a Valparaiso.

(Modelo G. 1)

FERROCARRIL DEL NORTE.

OFICINA CENTRAL DE VALPARAISO.

Guías de carga despachadas hoi 20 de junio en trasmision directa i en tránsito a la seccion entre Santiago i Talca.

PROCEDENCIA.	NÚMERO DE GUIA.	DESTINO.	PESO.	VALOR DEL FLETE.	DISTRIBUCION DEL FLETE. CORRESPONDE:

(Modelo G. 2)

FERROCARRIL DEL SUR. **SECCION ENTRE TALCA, TALCAHUANO I ANGOL.**

OFICINA CENTRAL DE CONCEPCION.

Guias de carga despachadas hoi 20 de junio de 1882 en trasmision directa i en tránsito a la seccion entre Santiago i Talca.

PROCEDENCIA.	NÚMERO DE GUIA.	DESTINO.	PESO.		VALOR DEL FLETE.		DISTRIBUCION DEL FLETE. CORRESPONDE:		
			Qls mét.	Kgs.	$	Cts.	al Norte.	al Centro.	al Sur.
TRASMISION DIRECTA.									
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	12[illegible]52	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

(Modelo G. 3)

FERROCARRIL DEL SUR. **SECCION ENTRE SANTIAGO I TALCA.**

OFICINA CENTRAL DE SANTIAGO.

Guias de carga despachadas hoi 20 de junio de 1882 en trasmision directa al Ferrocarril del Norte.

Digitized by Google

(Modelo G. 4)

FERROCARRIL DEL SUR. **SECCION ENTRE SANTIAGO I TALCA.**

OFICINA CENTRAL DE SANTIAGO.

Guias de carga despachadas hoi 20 de junio de 1882 en trasmision directa a la seccion entre Talca, Talcahuano i Angol.

PROCEDENCIA.	NÚMERO DE GUIA.	DESTINO.	PESO.		VALOR DEL FLETE.		DISTRIBUCION DEL FLETE. CORRESPONDE:		
			Qls. mét.	Kgs.	$	Cts.	al Norte.	al Centro.	al Sur.
Santiago.....	31	Villa Alegre	...	31	...	20	.....	... 17	... 03
»	147	Parral	12	56	6	91	.....	4 98	1 93
»	198	Chillan	1	33	2	02	.....	1 28	... 74
»	172	Concepcion	3	55	10	44	.....	5 15	5 34
»	22	Talcahuano	...	85	2	68	.....	1 28	1 40
San Bernardo.....	1	Santa Fé.....	18	40	17	95	.....	8 88	9 07
		Sumas.....	37	...	$ 40	20		$ 21 69	$ 18 51

Firma del contador.

A la Oficina Central de Concepcion.

(Modelo G. 5)

FERROCARRIL DEL NORTE.

OFICINA CENTRAL DE VALPARAISO.

Guias de carga despachadas hoi 20 de junio de 1882 en trasmision directa a la seccion entre Talca, Talcahuano i Angol.

PROCEDENCIA.	NÚMERO DE GUIA.	DESTINO.	PESO.		VALOR DEL FLETE.		DISTRIBUCION DEL FLETE. CORRESPONDE:					
			Qls. mét.	Kgs.	$	Cts.	al Norte.		al Centro.		al Sur.	
Baron.....	29	San Javier.....	2	54	4	80	1	98	2	55	...	27
Los Andes.....	3	Rinconada de Palmi[lla]	1	17	2	50	...	78	1	29	...	43
Baron.....	169	Parral.....	2	17	4	53	1	65	2	13	...	75
»	204	Chillan	13	93	32	...	10	56	13	59	7	85
»	128	Angol.....	12	50	27	34	7	51	9	58	10	25
»	134	Anjeles.....	13	53	35	25	9	95	12	80	12	50
		Sumas.....	45	84	$ 106	42	$ 32	43	$ 41	94	$ 32	05

Firma del Contador.

A la Oficina Central de Concepcion.

Digitized by Google

(Modelo G. 6)

FERROCARRIL DEL SUR. **SECCION ENTRE TALCA, TALCAHUANO I ANGOL.**

OFICINA CENTRAL DE CONCEPCION.

Guias de carga despachadas hoi 20 de junio de 1882 en trasmision directa al Ferrocarril del Norte.

PROCEDENCIA.	NÚMERO DE GUIA.	DESTINO.	PESO.		VALOR DEL FLETE.		DISTRIBUCION DEL FLETE. CORRESPONDE:		
			Qls. mét.	Kgs.	$	Cts.	al Norte.	al Centro.	al Sur.
San Cárlos.....	25	Baron	...	28	...	96	... 33	... 42	... 21
Chillan.....	107	»	1	04	3	...	... 99	1 27	... 74
Parral.....	36	»	1	54	3	63	1 32	1 71	... 60
		Sumas.....	2	86	$ 7	59	$ 2 64	$ 3 40	$ 1 55

Firma del Contador.

A la Oficina Central de Valparaiso.

Digitized by Google

ANEXO H.—(Modelo.)

Ferrocarril del Sur. **Seccion entre Santiago i Maule.**

OFICINA DE SANTIAGO.

Boletin del movimiento de fondos el dia 20 de junio de 1882.

CAJA CENTRAL.

Existencia de ayer		$ 40,774 08	
Entradas de hoi	Recaudacion	4,660 42	
	Libramientos	.....	
	Otras entradas	.....	
Suma			$ 45,434 50
Pagos de hoi		$ 84 50	
Depósitos al Banco Nacional		» 17,000 23	
Suma			» 17,084 73
Saldo existente			$ 28,349 77

DEPÓSITOS.

Existencia de ayer en el Banco Nacional		$ 91,834 80	
Depositado hoi		17,000 23	
Suma			$ 108,835 03
Libramientos para la Caja			
Id. id. el Fisco			
Suma			$ .....
Saldo existente			» 108,835 03

Disponible:

Saldo existente en la Caja Central	$ 28,349 77	
Id. id. en el Banco Nacional	» 108,835 03	
Suma		$ 137,184 80

Santiago, junio 21 de 1882.

EL CAJERO.

Conforme con los libros,
EL CONTADOR.

V.° B.°
EL SUPERINTENDENTE.

(Modelo

ITIAGO I MAULE.

cen durante (

CONSUMO.			IA.		NOTAS.
CANTIDAD.	VALOR.		ALOR.		
8,197	$ 4,325	45	2465	50	
684	1,281	90	628	39	
1,312	272	18	985	87	
44,546	30,89	2[illegible]	3607	87	
310	164	19	182	73	
8.322	1,218	78	4205	58	
2	54	[illegible]	199	12	El consumo se carga al inventario de «Utiles de la Maestranza» fol.....
12	2	40	76	20	
			93	10	
39	612	96	120	09	El consumo se carga al inventario de «Utiles de la Maestranza» fol.....
461	546	30	268	52	
			2521	67	
473	65	91	612	91	
1,761	479	42	575	33	
47	223	09	10	14	
35,390	3,522	95	1566	26	Los dos niveles se cargaron al inventario de la seccion de injenieros, fol...
2	5		2	00	
154	123	20		42	
1,021	95	3[illegible]	806	45	
17	19	70	11	90	
1,336	553		662	61	
4,253	1,489	29	318	47	
			981	79	
			589	44	

tized by Google

ANEXO L.—(Modelo.)

Gastos hechos en el Ferrocarril del Sur con arreglo al Presupuesto autorizado para el año de 1881.

Presupuesto.		COMPROBANTE.		Inversion.		
TOTAL.	PARCIAL.			MENSUAL.	PARCIAL.	TOTAL. $ Cts.
			ITEM 1.º			
			EMPLEADOS FIJOS.			
	6,000		Sueldo del Superintend.			
		94	Enero..... N. N. 1 mes	500		
		108	Febrero. . id. 1 id.	500		
		126	Marzo..... id. 1 id.	500		
		112	Abril..... id. 1 id	500		
		134	Mayo..... id. 1 id.	500		
		104	Junio..... id. 1 id.	500		
		108	Julio..... id. 1 id.	500		
		105	Agosto..... id. 1 id.	500		
		74	Setiembre id. 1 id.	500		
		103	Octubre ... id. 1 id.	500		
		105	Noviembre id. 1 id	500		
		108	Diciembre. id. 1 id	500	6,000	
	800		Sueldo del Secretario.			
		94	Enero..... N. N. 1 mes	66 66		
		108	Febrero.... id 1 id.	66 66		
		126	Marzo..... id. 1 id.	66 66		
		112	Abril..... id. 1 id.	66 66		
		134	Mayo..... id. 1 id.	66 66		
		104	Junio..... id. 1 id.	66 66		
		108	Julio..... id. 1 id.	66 66		
		05	Agosto..... id. 1 id.	66 66		
		74	Setiembre. id. 1 id	66 66		
		03	Octubre.... id. 1 id.	66 66		
		105	Noviembre id. 1 id.	66 66		
6,800		108	Diciembre. id. 1 id.	66 66	799.92	6,799.92
			ITEM 2.º			
			EMPLEADOS A CONTRATA.			
			Administracion.			
	1,800		Sueldo de un tenedor de libros i pagador.			
		94	Enero..... N. N. 1 mes	150		
		108	Febrero.... id. 1 id.	150		
		126	Marzo..... id. 1 id.	150		
		112	Abril..... id. 1 id.	150		
		134	Mayo..... id. 1 id.	150		
		104	Junio..... id. 1 id.	150		
$ 6,800	1,800		*A la vuelta*.....	900	.....	6,799.92

Presupuesto.		COMPROBANTE.		Inversion.		
TOTAL.	PARCIAL.			MENSUAL.	PARCIAL.	TOTAL. $ Cts.
6,800	1,800		*De la vuelta......*	900		6,799.92
		108	Julio......... N. N. 1 mes	150		
		105	Agosto...... id. 1 id.	150		
		74	Setiembre.. id. 1 id.	150		
		103	Octubre .... id. 1 id.	150		
		105	Noviembre id. 1 id.	150		
		108	Diciembre. id. 1 id.	150	1,800	
	420		Sueldo de un portero i cobrador			
		94	Enero....... N. N. 1 mes	15		
		108	Febrero ... id. 1 id.	20		
		126	Marzo ...... id. 1 id.	20		
		112	Abril .... id. 1 id.	30		
		134	Mayo .... id. 1 id.	30		
		104	Junio....... id. 1 id.	30		
		108	Julio........ id. 1 id.	30		
		105	Agosto...... id. 1 id.	30		
		74	Setiembre. id. 1 id.	30		
		103	Octubre ... id. 1 id.	30		
		105	Noviembre id. 1 id.	33		
		108	Diciembre. id. 1 id.	33	361	
			Telégrafos.			
	900		Sueldo de dos telegrafistas de Santiago			
		96	Enero — J. L. i N. N. 1 mes i 2 noches cada uno	79		
		72	Febrero—J. L. i N. N. 1 mes cada uno.........	75		
		127	Marzo— J. L. i N. N. 1 mes i dos noches cada uno.........	79		
		114	Abril — J. L. i N. N. 1 mes i una noche cada uno	77		
		135	Mayo — J. L. i N. N. 1 mes cada uno	75		
		102	Junio — J. L. i N. N 1 mes cada uno......	75		
		109	Julio -- J. L. i N. N. 1 mes cada uno.........	75		
		110	Agosto—J. L. i N. N. 1 mes cada uno.........	75		
		88	Setiembre—J. L. i N. N. 1 mes cada uno........	75		
		106	Octubre—J. L. i N. N. 1 mes cada uno......	75		
$ 6,800	3,120		*Al frente...........*	760	2,161	6,799.92

Presupuesto.		COMPROBANTES.		Inversion.		TOTAL.
TOTAL.	PARCIAL.			MENSUAL	PARCIAL.	$ Cts.
6,800	8,120		*Del frente*	760	2,161	6,799.92
		109	Noviembre.—J. L. i N. N. 1 mes cada uno....	75		
		109	Diciembre—J L. i N.N. 1 mes cada uno.....	75	910	
			Trenes.			
	2,000		Sueldo de dos conductores de trenes de pasajeros a $ 1000 cada uno			
		111	Enero—P. A. i M. L. 1 mes cada uno.....	166 66		
		107	Febrero—P. A. i M. L. 1 mes cada uno	166 66		
		215	Marzo—P. A. i M. L. 1 mes cada uno.....	166 66		
		125	Abril—P. A. i M. L 1 mes cada uno.....	166 66		
		154	Mayo—P. A. i M. L. 1 mes cada uno	166 66		
		149	Junio—P. A. i M. L. 1 mes cada uno.....	166 66		
		129	Julio — P. A. i M. L. 1 mes cada uno... ..	166 66		
		123	Agosto—P. A. i M. L. 1 mes cada uno.....	166 66		
		97	Setiembre—P. A. i M. L. 1 mes cada uno....	166 66		
		120	Octubre—P. A. i M. L. 1 mes cada uno	166 66		
		130	Noviembre—P. A. i M. L. 1 mes cada uno...	166 66		
		156	Diciembre—P. A. i M. L. 1 mes cada uno...	166 66	1,949.92	
	10,260		Sueldo de 45 palanqueros con $ 228 cada uno.			
		111	Enero—48 id a $ 15. 16 i 18 al mes cada uno	839 50		
		107	Febrero—59 id. a $ 15. 16, 18, 12 i 60 al mes cada uno.....	893 20		
		215	Marzo—60 id. a $ 15, 16, i 18 al mes cada uno	926 40		
		125	Abril—62 d a $ 15, 16. i 18 al mes cada uno.	919 60		
		154	Mayo—83 id. a $ 15, 16, 18 i 12 al mes cada uno	983 50		
$ 6.800	15,380		*A la vuelta*.....	1,562 20	5,070.92	6,799.92

Presupuesto.		COMPROBANTES.		Inversion.		
TOTAL.	PARCIAL.			MENSUAL	PARCIAL	TOTAL. $ Cts.
6,800	15,280		*De la vuelta*.....	4,562.20	5,070.92	6,799.92
		149	Junio—60 palanqueros a $ 16 18 i 30 al mes cada uno.....	1,173.80		
		129	Julio—61 id. a $ 15, 16, 18, 20, 25 i 30 al mes cada uno.....	1,193.60		
		123	Agosto—58 id. a $ 15, 16, 18 i 30 al mes cada uno.....	1,180		
		97	Setiembre—64 id. a $ 15, 16, 18, 25 i 30 al mes cada uno.....	1.224.60		
		120	Octubre—64 id. a $ 15, 16, 18, 25 i 30 al mes cada uno.....	1,'95		
		130	Noviembre—58 id a $ 15, 16, 18, 25 i 30 al mes cada uno.....	1,126.15		
15,380		156	Diciembre—61 id. a $ 15, 16, 18, 25 i 30 al mes cada uno.....	',160	12,915.35	17,886.27
22,180			Sumas.....	.....	..... $	24,686.19

RESUMEN.

Cantidad consultada en el presupuesto para los gastos de esta empresa..... $ .....
Suplemento acordado por..... ..... $ .....
Cantidad invertida..... ..... $ .....

Menor gasto..... $ .....

Gastos estraordinarios segun cuenta adjunta $ .....

Total invertido..... $

Asciende el total invertido a la suma de..... ..... pesos..... ..... centavos.

Santiago, diciembre 31 de 1881.

(Firma) *El Contador.*

V.° B.°—El Superintendente.

Digitized by Google

ANEXO M.

CORTE SUPREMA.

Sumario sobre una defraudacion hecha a la Empresa del Ferrocarril del Sur.

Santiago, 16 de Octubre de 1882.--Teniendo presente: 1.° que don Roman Espech no es empleado de este juzgado: i 2.° que no figura en esta causa como perito sino únicamente como informante en su carácter de visitador de ferrocarriles, no há lugar la recusacion que se le hace.--*Bisquert. Verdejo.*

Santiago, Diciembre 6 de 1882.—Vistos: don Roman Espech, visitador de ferrocarriles, fué nombrado por decreto del juez de letras, fecha 20 de Junio último, para que informara sobre la importancia de las planillas presentadas por el contador don Juan E. Perez con relacion a la defraudacion que se investiga i sobre cuáles son los datos i antecedentes precisos que se necesitan para que se haga la liquidacion i que se manifieste con exactitud el déficit que aparece en la contabilidad del ferrocarril del sur. Don José M. Guzman, uno de los procesados en esta causa, recusa al perito mencionado, fundando la recusacion en varias causas. Considerando:

Que las funciones encomendadas por el juez a don Ramon Espech son las de un verdadero perito que emite un informe en carácter que determina la lei 2.ª, tit. 21, part. 3.ª;

Que la lei de 15 de Octubre de 1875 no trata en ninguna de sus disposiciones de los peritos que intervienen en los juicios i cuyo objeto es suministrar al juez conocimientos especiales que contribuyan a la mas acertada resolucion de los negocios que ante él se ventilan;

Que derogando la lei mencionada las leyes preexistentes únicamente sobre las materias de que ella trata, es claro que no ha derogado la de 2 de Febrero de 1837 en la parte relativa a la recusacion de los peritos, de que ella no se ocupa;

Que la lei orgánica precitada no declara tampoco que no sean recusables las demas personas llamadas a intervenir en los juicios i que no sean de los funcionarios que ella crea o establece;

Visto lo dispuesto en los arts. 19, 21, 60 i 61 de la lei de 2 de Febrero de 1837, que permiten a cualquiera de las partes recusar sin espresion de causa a los peritos nombrados por el juez i que la recusacion se entiende admitida por el solo hecho de interponerse, se revoca el auto apelado de 16 de Octubre último, corriente a f. 242, i se declara recusado al perito don Roman Espech.

Esta resolucion ha sido acordada contra el voto del presidente Covarrúbias, que ha opinado por su confirmacion. Publíquese i devuélvanse.--*Covarrúbias.--A. Reyes.--Prats.—Cousiño.*

Digitized by Google

A juicio del que suscribe, la lei de 15 de Octubre de 1875 ha derogado las disposiciones de la lei de 2 de Febrero de 1837 en cuanto determinan cuáles funcionarios de los que intervienen en los juicios de derecho comun pueden ser recusados.

Es necesario hacer una distincion de importancia para la aplicacion correcta de la 1.ª de aquellas leyes. Ella habla únicamente de los tribunales ordinarios i estatuye solo respecto de ellos.

Los tribunales de escepcion, a quienes está cometido el conocimiento de ciertos negocios especiales como el Consejo de Estado, el jurado, los consejos de guerra, etc., se gobiernan por disposiciones tambien especiales, que no hai para qué tomar en consideracion en este momento.

La lei de 1875 reconoce su existencia, pero no dispone nada respecto de ellos, i por esto no pueden suponerse derogadas las leyes que los rijen.

No sucede lo mismo respecto de los tribunales ordinarios que la mencionada lei del 75 organiza, i cuyas atribuciones determina.

El artículo final dice que quedan derogadas las leyes presentes sobre todas las materias de que en ella se trata, aun en la parte que no fueren contrarias.

Una de las materias especialmente tratadas es la de recusacion de los funcionarios que intervienen en los juicios de que ella se ocupa, i sobre la materia ha hecho modificaciones sustanciales.

La de 2 de Febrero de 1837 permitia recusar a todos los funcionarios llamados a conocer en el juicio como jueces, o a intervenir en él como peritos, asesores, liquidadores, contadores entre partes, tasadores o subalternos del juzgado; al paso que no permitia recusar a los funcionarios destinados a protejer o coadyuvar el derecho de algunas de las partes, ni a los que desempeñan el ministerio público o ejercen la defensa de los derechos fiscales.

La lei de 15 de Octubre de 1875 permite por el contrario recusar a los oficiales del ministerio público que ejercen la defensa i representacion de los derechos fiscales, como tambien a los que ejercen las funciones de defensores públicos; al paso que respecto a los jueces i las personas que intervienen en los juicios, solo menciona como recusables a los primeros, i a los secretarios, relatores i receptores.

Sigueso de aquí, a juicio del que suscribe, que las demas personas llamadas por accidente a intervenir en estos juicios no son recusables; aun cuando las partes puedan hacer uso de los demas recursos que las leyes les franquean para invalidar sus testimonios, o evitar su intervencion en el juicio.

Por esto ha opinado que debe confirmarse el auto apelado por don José M. Guzman, en la causa que a él i a otros se sigue por defraudacion de fondos públicos.—Santiago, Diciembre 6 de 1882. —*Covarrúbias.*

Digitized by Google

ANEXO N.

(Copia.)

FERROCARRIL DEL SUR.

Santiago, enero 27 de 1883

SR. D. ROMAN ESPECH.

Mui señor mio:

Comparando el saldo de los libros en 31 de julio por la cuenta del almacen, con el inventario tomado por Ud., noto una gran diferencia a favor de éste, que no puede tener otro orijen que haber considerado en el inventario muchos materiales que aun no habian sido cargados por los libros de la Empresa al almacen, por haber llegado las facturas con posterioridad a los artículos; tambien porque durante los meses posteriores al 31 de julio, llegaron materiales que fueron considerados en las existencias, sin embargo de que las cuentas que representaban esos valores solo se cargaron cuando fueron pagados por caja; tambien porque el movimiento posterior al 31 de julio, probablemente Ud. no lo consideró para nada, siendo que esto tiene que arrojar una diferencia en contra del artículo, si han sido mas las salidas que las entradas, o a favor si el movimiento ha sido a la inversa.

Cuando yo puse ayer mi visto-bueno al inventario, fué en creencia que él habia sido bien tomado; pero la enorme diferencia en los saldos me prueba, que si no son los errores que mas arriba le indico, los que se han cometido, ellos serán otros, que es preciso averiguar.

De Ud. atento S. S.

José M. Ureta.

CONTESTACION.

INSPECCION DE OFICINAS FISCALES,
Correos, Telégrafos i Ferrocarriles.

Santiago, enero 29 *de* 1883.

SR. D. JOSÉ MIGUEL URETA,
Superintendente del Ferrocarril del Sur.

Mui señor mio:

Acuso recibo a su apreciable de fecha del sábado, en la que me dice que comparando el saldo de los libros.....

.....

.....

Entrando a contestar lo que antecede, diré a Ud: que estoi de acuerdo en que hai errores, i mui grandes, pero no lo estoi en cuanto a las causas que Ud. apunta.

El inventario no ha sido tomado mal, ni se ha omitido considerar el movimiento posterior al 31 de julio: en el primer caso se ha tomado razon de todos los artículos que me fueron presentados como las existencias que figuraban en los libros; i en el segundo se ha hecho en cada artículo las agregaciones i deducciones necesarias para reducir las existencias al verdadero estado que tenian el 31 de julio, hecho que no es desconocido de los empleados del almacen que intervinieron en la formacion del inventario.

De que hai diferencias mui notables entre las existencias nominales que arrojan los libros i las efectivas que da el inventario, es fuera de duda; diferencias que serán materia de un pliego de reparos, cuyo exámen i fenecimiento corresponde al tribunal de Hacienda, llamado por la lei a pronunciar su fallo. Porque es preciso tener presente que los inventarios, así como los arqueos de caja, tomados por los inspectores fiscales son, en cuanto a sus efectos, iguales a la operacion de corte i tanteo, i, por consiguiente, tienen el mismo alcance.

No obstante, aunque estoi persuadido de que mi procedimiento ha sido correcto, en obsequio del buen servicio; en atencion a la duda que Ud. me insinúa de haber puesto su visto-bueno en un documento de cuya veracidad no está convencido; en atencion, en fin, al carácter de seriedad de que deben ir revestidos los actos de los funcionarios públicos, no tengo inconveniente en reabrir el inventario, que ya forma parte de los documentos que acompaño a mi informe, para hacer en él las rectificaciones que sean de justicia, eliminando aquellos artículos que Ud. asevera que han llegado posteriormente a la fecha del inventario i que indebidamente se han incluido en él, una vez que se compruebe la efectividad del hecho, a fin de que quede bien establecida la verdad.

Quedando dispuesto a hacer todas las averiguaciones que Ud. se digne indicarme con el objeto referido, tengo el agrado de esperar sus órdenes

Atento i S. S.

R. Espech

ANEXO O.

Disposiciones españolas vijentes sobre la Administracion de la Hacienda Pública, citadas en la páj. 56.

ORDENANZA DE INTENDENTES.

Art. 97.—Tambien quiero y mando que subsistan en toda su fuerza y vigor las disposiciones de las leyes 1 y 2 de los mencionados tit. 28, lib. 8, y las que se prescriben por otras de la Recopilacion, al propio objeto de que ni el Superintendente Subdelegado, ni los intendentes, ni otra persona alguna, sin excepcion de dignidad ó grado, libre sobre mi Real Hacienda sin especial órden mía; y cuando contravinieren á ello, los Ministros Contadores y Tesoreros no pagarán tales Libranzas á no haber ántes practicado lo que les mandan las leyes 3 y 7 del mismo título y libro, en cuyo caso será la responsabilidad del que librare, y en contra él se sacará por la Contaduría Mayor de Cuentas la resulta, o contra los Ministros de la Real Hacienda si no acreditasen debidamente haber cumplido con la obligacion que les imponen las citadas leyes. Pero se exceptúan de dicha prohibicion y reglas los pagos de aquellos gastos que dimanen de resoluciones de la Junta Superior de Hacienda en las cosas i casos que por esta Instruccion se la permite acordarlos, y en otros en que conforme al espíritu de algunas de las leyes recopiladas pueda y deba hacerlo.

RECOPILACION DE INDIAS.

Ley 1.ª tít. 28, lib. 8.

«Ordenamos y mandamos á nuestros vireyes, presidentes, oidores y ministros, sin escepcion de dignidad ó grado, que no libren, paguen, ni permitan librar ni pagar ninguna cantidad de nuestra real hacienda, sin órden especial, firmada de nuestra mano. I por evitar cualquier exceso que por lo pasado se haya cometido, es nuestra voluntad encargar y mandar repetidamente que así se cumpla y guarde sin interpretacion: y apercibimos así á los susodichos como á nuestros oficiales reales, que en cualquier caso de contravencion no se les pasará en cuenta, y pagarán y satisfarán con sus personas y bienes, y así mismo sus fiadores, todo lo que se hubiere librado y pagado, y los declaramos por incursos en las penas de derecho y leyes de este título».

Ley 2.ª del mismo título y libro.

«Si los oficiales reales pagaren de nuestra real caja algunas cantidades libradas por los vireyes, presidentes y oidores ó minis-

tros, sin comision ni órden nuestra, aunque tengan la cláusula de que se paguen con fianzas y calidad de llevar confirmacion y aprobacion nuestra dentro de algun término, ó volverán las partes lo que hubieren recibido: es nuestra voluntad que solamente obedezcan y cumplan lo que por nuestras órdenes ó libranzas se mandare pagar, pena de privacion de sus oficios, y de restituir con el doble lo que contra el tenor de esta nuestra lei dieren y pagaren».

Ley 3.ª del mismo título y libro.

«Mandamos á los oficiales de nuestra real hacienda de las ciudades de Lima y Méjico y á todos los demas, que si contraviniendo los vireyes á lo ordenado libraren en ellos alguna cantidad se excusen de pagarla por los mejores medios que pudieren, representándoles nuestras órdenes, con apercibimiento que si lo pagaren mandaremos que sean castigados como personas que cumplen libranzas y distribuciones de hacienda real contra nuestras especiales órdenes; y si los vireyes excedieren de las que tienen y mandaren que paguen, les volverán á representar humilde i cortesmente lo que por esta nuestra ley les mandamos y que por ninguna vía puedan contravenir á ella: y en el cumplimiento de cualesquier despachos y libranzas contra órdenes nuestras, hagan las advertencias susodichas sin atender á respetos particulares, pues le toca por la obligacion de sus oficios, y al fin de cada año nos darán cuenta en nuestro real consejo de las Indias de todo lo que se hubiere librado y pagado contra las dichas órdenes; y si no las dieren se cobrará de sus personas, bienes y fiadores la cantidad que montare».

Lei 7.ª del mismo título y libro.

«De tal forma prohibimos á los vireyes y ministros gobernadores librar en nuestras cajas reales ninguna cantidad que ni a título de ayudas de costa ni entretenimientos podrán dispensar, sin espresa comision nuestra, ni mandar cumplir las dadas ó hechas por sus antecesores, ántes darán órden para que no se paguen, y nuestros oficiales no las acepten, ni paguen y repliquen, y justifiquen la causa con el respeto y urbanidad que deben, la cual oirán los vireyes, gobernadores y ministros, sin poner ningun impedimento ni dilacion; y si los vireyes ó ministros mandaren ejecutar sus órdenes y libranzas, y nuestros oficiales pidieren testimonio de sus respuestas y lo demas que en la materia y ocasion pasare para en guarda de su derecho. Ordenamos que se lo manden dar sin impedimento ni retardacion, y nuestros oficiales nos dén cuenta y remitan relacion de todo».

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google